

***Situación de las preferencias
al amparo del Artículo 25
del Tratado de Montevideo 1980
para Paraguay***

Publicación DAPMDER N° 11-07

PRESENTACION

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) presenta el estudio “Situación de las preferencias al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980 (TM80) para Paraguay”, elaborado por técnicos del Departamento de Apoyo a los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo (DAPMDER), con la colaboración del Departamento de Acuerdos y Negociaciones (DAN).

El trabajo se inscribe en las actividades desarrolladas por la Secretaría General, en el marco del Sistema de Apoyo a los PMDER.

Montevideo, mayo de 2008

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
1. ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE PAÍSES MIMBROS DE LA ALADI Y TERCEROS PAÍSES DE AMERICA LATINA	9
1.1 Antecedentes	9
1.2 Síntesis de los Acuerdos al amparo del Artículo 25 del TM80	9
1.3 Acuerdos a ser analizados para el caso de Paraguay.....	14
2. ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS POR LOS PAISES MIEMBROS DE LA ALADI A PAISES DE AMERICA LATINA NO MIEMBROS	15
2.1 Identificación de productos con menor preferencia a favor de Paraguay, que las otorgadas por los Acuerdos del Artículo 25 del TM80 a otros países de América Latina	15
2.2 Identificación de los productos que se podrían beneficiar de las disposiciones del Artículo 25 del TM80 en la oferta exportable de Paraguay.....	42
3. CONSIDERACIONES GENERALES	66
ANEXOS.....	69

INTRODUCCIÓN

El Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980 (TM80), establece que las concesiones otorgadas por países miembros de la ALADI a otros países y áreas de integración económica de América Latina, serán extensivas a los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo (PMDER), Bolivia, Ecuador y Paraguay.

A pesar de los beneficios que supone la extensión de preferencias en el ámbito de este artículo a favor de los PMDER, la información al respecto no se encuentra sistematizada, limitando la capacidad de apreciar las eventuales ventajas que estos países podrían obtener.

En este contexto, y en el marco de la I Reunión de Políticas y Negociaciones Comerciales de los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo (PMDER), los delegados de los PMDER encomendaron a la Secretaría General la realización de un análisis comparativo del estado de situación de las preferencias otorgadas por los países miembros de la ALADI a otros países latinoamericanos no miembros, en relación a las preferencias otorgadas por estos mismos países a los PMDER.

En virtud de tal solicitud, el presente documento referido a Paraguay, se inicia con una síntesis de los distintos Acuerdos vigentes entre países miembros de la ALADI y otros países de América Latina, que han sido protocolizados en la ALADI y, por tanto, de los que se dispone de información. No obstante, es posible encontrar otros Acuerdos que, si bien cumplen las condiciones de ser Acuerdos suscritos entre países miembros de la ALADI con otros países miembros de Latinoamérica, no han sido protocolizados por los países miembros en la Asociación.

Posteriormente, se realiza un relevamiento del estado de situación de tales preferencias, y se efectúa un análisis comparativo entre éstas, y las preferencias otorgadas a Paraguay por los países miembros de la ALADI en Acuerdos suscritos al amparo del Artículo 25 del TM80.

Finalmente, se contrastan estos productos con la oferta exportable de Paraguay, a fin de identificar la importancia de los mismos en las exportaciones del país.

La sección de Anexos, reúne los listados de productos que podrían beneficiarse de la extensión de preferencias a favor de Paraguay, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 25 del TM80.

1. ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE PAÍSES MIMBROS DE LA ALADI Y TERCEROS PAÍSES DE AMERICA LATINA

1.1 Antecedentes

La Secretaría General de la ALADI ha elaborado diversos informes sobre la evolución de los Acuerdos suscritos con terceros países en desarrollo y, en concreto, con aquellos relacionados con el Artículo 25 del TM80¹.

En el año 2000, fue publicado el documento “Evolución de las Negociaciones y el comercio entre los países de la ALADI y los países de Centroamérica y el Caribe” (ALADI/SEC/di 1434), cuyo propósito era delinear una visión acerca del estado de las principales negociaciones de los países miembros con este grupo de países, destacando los avances registrados en el año.

Posteriormente, en el año 2003, la Secretaría General publicó el documento: “ALADI: Concesiones otorgadas a terceros países y extensivas a Bolivia, Ecuador y Paraguay (Art. 25 del Tratado de Montevideo 1980)” (Documento informativo N° 01/2003), cuyo objetivo era proporcionar información a los productores y exportadores de los PMDER, sobre las oportunidades comerciales derivadas de la suscripción por parte de varios países miembros de la ALADI de Acuerdos de alcance parcial, con terceros países. A la fecha, 5 países miembros habían suscrito 18 Acuerdos en el ámbito del Artículo 25.

Finalmente, el presente documento realiza un análisis comparativo entre las preferencias otorgadas por los países miembros de la ALADI a otros países de América Latina, en el marco del Artículo 25 del TM80, y las preferencias otorgadas por los mismos países a Paraguay. El propósito de tal relevamiento, es identificar productos en los que Paraguay se podría beneficiar de la extensión de las preferencias otorgadas a estos países no miembros de ALADI, de acuerdo a las disposiciones del referido Artículo, así como determinar su importancia a nivel de la oferta exportable del país.

1.2 Síntesis de los Acuerdos suscritos en el ambito del Artículo 25 del TM80

Según la información disponible, en la actualidad, se encuentran suscritos y protocolizados en la ALADI veinte Acuerdos en el marco del Artículo 25 del TM80. Los países miembros de la ALADI que han registrado estos Acuerdos, son: Brasil, Colombia, Cuba, Venezuela, y México.

Si bien el número de Acuerdos en esta situación es importante, la mayor parte de ellos son Acuerdos de relativamente pocos productos, no superando los 150 ítems en 12 de ellos. En cuanto a los restantes, se destacan los Acuerdos suscritos por Colombia y Venezuela con CARICOM, que alcanzan los 1.095 y 1.349 ítems respectivamente, el Acuerdo entre Cuba y Guatemala con 454 ítems, y algunos otros con menos de 400 ítems.

En el Cuadro N° 1 se refleja este grupo de Acuerdos, y se detallan los países signatarios, el número del Acuerdo, la cantidad de ítems y niveles negociados y la nomenclatura en la que se encuentran expresadas las preferencias a los efectos del presente trabajo.

¹ En el Anexo 1 se transcribe el texto del Acuerdo 25 del TM80.

Cuadro Nº 1 – Acuerdos suscritos al amparo del Artículo 25 del TM80 entre países miembros de la ALADI y terceros países de América Latina

País otorgante	País Beneficiario	Nº	Cant. Ítems (*)	Cant. Niveles	Nomenclatura
Colombia	Guatemala	5	27	29	NALADISA02
Colombia	Nicaragua	6	23	28	NALADISA96
Colombia	Costa Rica	7	66	68	NALADISA96
Colombia	El Salvador	8	60	63	NALADISA96
Colombia	Honduras	9	86	89	NALADISA96
México	Panamá	14	134	149	NALADISA93
Venezuela	Honduras	16	326	429	NALADISA96
Venezuela	T. y Tobago	20	21	21	NALADISA96
Venezuela	Guyana	22	92	92	NALADISA96
Venezuela	Guatemala	23	324	424	NALADISA96
Venezuela	CARICOM	24	1349	1856	NALADISA96
Venezuela	Nicaragua	25	325	430	NALADISA96
Venezuela	Costa Rica	26	348	379	NALADISA96
Venezuela	El Salvador	27	324	424	NALADISA96
Colombia	Panamá	29	82	85	NALADISA02
Colombia	CARICOM	31	1095	1379	NALADISA96
Cuba	Guatemala	36	454	454	NALADISA96
México	Guatemala	37	1	1	NALADISA02
Brasil	Guyana	38	127	127	NALADISA96
Brasil	Surinam	41	3	3	NALADISA02

Fuente: Secretaría General de la ALADI

(*)- Esta columna refiere al número total de ítems negociados en los Acuerdos. Esto es, se incluyen los ítems con preferencias, aquellos que están en lista de excepciones, y aquellos mixtos. Estos últimos corresponden a los ítems para los cuales una parte tiene preferencia y su complemento se encuentra exceptuado.

En el Cuadro Nº2 se detallan los Acuerdos suscritos con otros países y regiones económicas de América Latina, que no han sido protocolizados en la ALADI.

Cuadro Nº 2 – Acuerdos suscritos con países de América Latina (No protocolizados a través del Artículo 25 del TM80) *

País miembro	País no miembro	Año de suscripción	Año de vigencia	Tipo de Acuerdo
Chile	Costa Rica	1999 (1999)	2002	TLC-CA
Chile	El Salvador	1999 (2000)	2002	TLC-CA
Chile	Honduras	1999 (2005)	En trámite	TLC-CA
Chile	Panamá	2006	En trámite	TLC
México	Costa Rica	1994	1995	TLC
México	Nicaragua	1997	1998	TLC
México	Guatemala	2000	2001	TLC-TN
México	Honduras	2000	2001	TLC-TN
México	El Salvador	2000	2001	TLC-TN
Cuba	CARICOM	2000	sin dato	TLC
Colombia	Guatemala	2007	En trámite	TLC-TN
Colombia	Honduras	2007	En trámite	TLC-TN
Colombia	El Salvador	2007	En trámite	TLC-TN

Fuente: Secretaría General de la ALADI - Doc.Inf.859

Notas: TLC-CA: TLC con Centroamérica (los protocolos bilaterales con Guatemala y Nicaragua están aún en negociación). TLC-TN: TLC con los países del Triángulo del Norte.

* Se incluyen sólo Acuerdos que contienen preferencias arancelarias (no se listan los "Acuerdos Marco").

En base al Cuadro N° 1, a continuación se describen brevemente los objetivos de los distintos Acuerdos².

- **Acuerdo Colombia – Guatemala (AAP.A25TM N° 5)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 01/03/1984 con el objeto de fortalecer el intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias. Con fecha 02/08/2002, fue suscrito el Primer Protocolo Modificadorio, el cual tiene por objeto que las Partes se otorguen recíprocamente márgenes de preferencia arancelaria y eliminen las restricciones no arancelarias a la importación de las mercancías comprendidas en los Anexos I y II (del Acuerdo), de manera que se facilite, diversifique y promueva el intercambio comercial sobre bases previsibles, transparentes y permanentes, en forma compatible con sus respectivas políticas económicas.

- **Acuerdo Colombia – Nicaragua (AAP.A25TM N° 6)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 02/03/1984 con el objeto de fortalecer el intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias.

- **Acuerdo Colombia – Costa Rica (AAP.A25TM N° 7)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 02/03/1984 con el objeto de fortalecer el intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias.

- **Acuerdo Colombia – El Salvador (AAP.A25TM N° 8)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 24/05/1984 con el objeto de fortalecer el intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias.

- **Acuerdo Colombia – Honduras (AAP.A25TM N° 9)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 30/05/1984 con el objeto de fortalecer el intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias. El Primer Protocolo Adicional fue suscrito el 20/02/2001 e incluye como Anexo III del Acuerdo la “Lista de Productos con Márgenes de Preferencias Arancelarias Fijas”. El Segundo Protocolo Adicional fue suscrito el 13/06/2001 y modifica el Anexo III e incluye el Anexo IV sobre “Lista de Productos con Márgenes de Preferencias Arancelarias Fijas”.

- **Acuerdo México – Panamá (AAP.A25TM N° 14)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 22/05/1985 y tiene por objeto el otorgamiento de concesiones que permitan fortalecer y dinamizar las corrientes de comercio mutuo. El Primer Protocolo Modificadorio fue suscrito el 11/04/1989 y sustituye el Anexo 1 del Acuerdo de alcance parcial por el que se registra en dicho Protocolo.

² Los distintos acuerdos con sus textos y anexos respectivos se encuentran disponibles en el sitio Web de la Secretaría General de la ALADI, (www.aladi.org).

- **Acuerdo Venezuela – Honduras (AAP.A25TM N° 16)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 20/02/1986 y tiene entre otros objetivos, fortalecer y dinamizar las corrientes de comercio mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias. El Primer Protocolo Adicional fue suscrito el 29/09/1992 e incorpora las preferencias.

- **Acuerdo Venezuela – Trinidad y Tobago (AAP.A25TM N° 20)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 04/08/1989 y tiene por objeto estimular el comercio mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación o disminución de restricciones no arancelarias. El Primer Protocolo Adicional, suscrito el 14/10/1992, amplía las preferencias del Acuerdo.

- **Acuerdo Venezuela – Guyana (AAP.A25TM N° 22)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 27/10/1990 y tiene por objeto estimular el comercio mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación o disminución de restricciones no arancelarias.

- **Acuerdo Venezuela – Guatemala (AAP.A25TM N° 23)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 30/10/1985 y tiene por objeto el otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación o disminución de restricciones no arancelarias. El Primer Protocolo Adicional, suscrito el 29/09/1992, incorpora las preferencias otorgadas.

- **Acuerdo Venezuela – CARICOM (AAP.A25TM N° 24)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 13/10/1992 y tiene por objeto estrechar las relaciones económicas y comerciales entre las Partes.

- **Acuerdo Venezuela – Nicaragua (AAP.A25TM N° 25)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 15/08/1986 y tiene por objeto el otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación o disminución de restricciones no arancelarias. El Primer Protocolo Adicional, suscrito el 29/09/1992, incorpora las preferencias otorgadas.

- **Acuerdo Venezuela – Costa Rica (AAP.A25TM N° 26)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 15/08/1986 y tiene por objeto el otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación o disminución de restricciones no arancelarias. El Primer Protocolo Adicional, suscrito el 29/09/1992, incorpora las preferencias otorgadas.

- **Acuerdo Venezuela – El Salvador (AAP.A25TM N° 27)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 10/03/1986 y tiene por objeto el otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación o disminución de restricciones no arancelarias. El Primer Protocolo Adicional, suscrito el 13/01/1991, incorpora preferencias. El Segundo Protocolo Adicional, suscrito el 29/09/1992, también incorpora preferencias.

- **Acuerdo Colombia – Panamá (AAP.A25TM N° 29)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 09/07/1993 y tiene entre otros objetivos, facilitar, expandir, diversificar y promover el comercio así como las operaciones asociadas al mismo. El Primer Protocolo Adicional, suscrito el 28/04/2003, modifica los Anexos II y III del Acuerdo. El Segundo Protocolo Adicional, suscrito el 15/02/2005, modifica los Anexos II y III del Acuerdo.

- **Acuerdo Colombia – CARICOM (AAP.A25TM N° 31)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 24/07/1994 y tiene por objeto fortalecer las relaciones comerciales y económicas y de cooperación técnica. El Primer Protocolo Adicional, suscrito el 21/05/1998, modifica el programa de liberación.

- **Acuerdo Cuba – Guatemala (AAP.A25TM N° 36)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 29/01/1999 y tiene por objeto el otorgamiento de preferencias arancelarias y eliminación de restricciones no arancelarias que permita facilitar, expandir, diversificar y promover sus corrientes de comercio; y adoptar las medidas y desarrollar las acciones que correspondan para dinamizar el proceso de integración, a cuyo fin se promoverán entre los Países Signatarios mecanismos de complementación económica.

- **Acuerdo México – Guatemala (AAP.A25TM N° 37)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 07/12/1999 y en sus disposiciones generales establece, entre otras, que cada Parte alentará y fomentará, en el ámbito de sus respectivos marcos normativos, la libre participación de personas individuales o jurídicas en el transporte, distribución, comercialización, almacenamiento, exportación e importación de gas natural entre México y Guatemala. El Primer Protocolo Adicional, suscrito el 09/07/2003, establece la adhesión de la República de El Salvador.

- **Acuerdo Brasil – Guyana (AAP.A25TM N° 38)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 27/06/2001 y tiene por objetivo promover el incremento de los flujos de comercio bilaterales por medio del intercambio de preferencias arancelarias entre las Partes, cooperación en temas de comercio y participación creciente del sector privado. El Primer Protocolo Adicional, suscrito el 17/11/2003, modifica los Anexos I y II del Acuerdo, el Segundo Protocolo Adicional, suscrito el 17/11/2003, modifica los Artículos 6 y 8 del Acuerdo y el Tercer Protocolo Adicional, suscrito el 30/05/2006, prorroga la vigencia hasta el 31 de mayo de 2008.

- **Acuerdo Brasil – Surinam (AAP.A25TM N° 41)**

El presente Acuerdo fue suscrito el 21/04/2005 y tiene por objeto otorgar preferencias arancelarias al comercio del arroz.

1.3 Acuerdos a ser analizados para el caso de Paraguay

El análisis que se realiza en este documento considera las preferencias otorgadas por los países miembros de la ALADI a países latinoamericanos no miembros, y se las compara con las correspondientes preferencias otorgadas por los mismos países a Paraguay en Acuerdos suscritos en el ámbito del TM80.

El grupo de Acuerdos seleccionados para analizar el estado de las preferencias otorgadas en el ámbito del Artículo 25 del TM80, en relación a las preferencias otorgadas a Paraguay, e identificar tales productos en la oferta exportable paraguaya, corresponde a la totalidad de Acuerdos suscritos por el Artículo 25 y protocolizados en la ALADI:

- AAP.A25TM N° 38 entre Brasil y Guyana
- AAP.A25TM N° 41 entre Brasil y Surinam
- AAP.A25TM N° 5 entre Colombia y Guatemala
- AAP.A25TM N° 6 entre Colombia y Nicaragua
- AAP.A25TM N° 7 entre Colombia y Costa Rica
- AAP.A25TM N° 8 entre Colombia y El Salvador
- AAP.A25TM N° 9 entre Colombia y Honduras
- AAP.A25TM N° 29 entre Colombia y Panamá
- AAP.A25TM N° 31 entre Colombia y CARICOM
- AAP.A25TM N° 36 entre Cuba y Guatemala
- AAP.A25TM N° 14 entre México y Panamá
- AAP.A25TM N° 37 entre México y Guatemala
- AAP.A25TM N° 16 entre Venezuela y Honduras
- AAP.A25TM N° 20 entre Venezuela y Trinidad y Tobago
- AAP.A25TM N° 22 entre Venezuela y Guyana
- AAP.A25TM N° 23 entre Venezuela y Guatemala
- AAP.A25TM N° 24 entre Venezuela y CARICOM
- AAP.A25TM N° 25 entre Venezuela y Nicaragua
- AAP.A25TM N° 26 entre Venezuela y Costa Rica
- AAP.A25TM N° 27 entre Venezuela – El Salvador

2. ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS POR LOS PAISES MIEMBROS DE LA ALADI A PAISES DE AMERICA LATINA NO MIEMBROS

En esta sección se analizan en una primera instancia las preferencias otorgadas por los países miembros de la ALADI a países latinoamericanos no miembros con el objetivo de comparar tales preferencias con las recibidas por Paraguay.

El propósito de este procedimiento consiste en detectar productos en los que la preferencia otorgada por los países miembros de la ALADI a Paraguay sea inferior a la otorgada a los restantes países no miembros, y de las cuales Paraguay se podría beneficiar tras la extensión de tales preferencias, de acuerdo al literal a) del Artículo 25 del TM80.

Como siguiente paso se identifican los productos con menores preferencias a favor de Paraguay que las otorgadas en el marco del Artículo 25, en la oferta exportable paraguaya del año 2005, a fin de evaluar la relevancia de estos ítems al interior de las exportaciones de Paraguay.

2.1 Identificación de productos con menor preferencia a favor de Paraguay, que las otorgadas por los Acuerdos del Artículo 25 del TM80 a otros países de América Latina

Brasil otorgante por el Artículo 25 del TM80:

Para el caso de Brasil se identifican 2 Acuerdos en el marco del Artículo 25 del TM80 protocolizados en la ALADI, uno con Surinam y otro con Guyana. Respecto al primero de ellos, compuesto por 3 ítems, Brasil otorga preferencias a Paraguay en todos los casos, por lo que no es necesario recurrir a lo estipulado en el Artículo 25.

El segundo caso, el Acuerdo entre Brasil y Guyana, incorpora 127 ítems expresados, a los efectos del presente análisis, en NALADISA 96. Para analizar la posibilidad de aplicación del Artículo 25, se considera el Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE 18), principal Acuerdo vigente entre Brasil y Paraguay³. Este Acuerdo cubre todo el universo arancelario, particularmente, en los ítems negociados entre Brasil y Guyana, Paraguay recibe preferencias del 100% por parte de Brasil, por lo que únicamente se mencionan a continuación algunas excepciones identificadas⁴.

Estas excepciones en el ACE 18 se refieren a 4 ítems con observación de producto, y 1 ítem excluido del Acuerdo, pero con preferencias en el Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N°3 (AR.AM N°3). Este último ítem se refiere al 1701.11.00 (Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido. De caña). Este ítem a nivel del ACE 18 se encuentra exceptuado del programa de desgravación, en tanto en el Acuerdo AR.AM N°3, tiene un Gravamen Preferencial Acordado (GPA)⁵ del 0% para los siguientes niveles del ítem: "Chancaca concreto o piloncillo mascabado en bruto"; "Demerara y cristal en bruto"; "Con 85% a 97% de

³ El Acuerdo Regional N° 4 (PAR) no es considerado, debido a que las preferencias otorgadas por Brasil a Paraguay en dicho Acuerdo son inferiores en todos los casos a las preferencias que otorga Brasil a Guyana.

⁴ También se analizan el Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 3 (AR.AM N°3), y el Acuerdo de alcance parcial Agropecuario N° 2 (AAP.AG.02), respecto a las excepciones identificadas en el ACE 18.

⁵ GPA- Gravamen Preferencial Acordado: equivale al gravamen efectivamente tributado al ingresar al país importador. Algunos Acuerdos se negociaron partiendo del arancel de aduanas vigente al momento de la negociación con cronogramas de desgravación anuales. Cuando se expresa "0% GPA", está determinado que esa mercancía ingresa al país importador con gravamen cero (no tributa arancel de aduanas).

sacarosa (raw sugar standard) en bruto”; “Los demás azúcares en bruto”; “Cande”; “Con mas de 97% de sacarosa semirrefinado”; “Los demás azúcares semirrefinados”.

Este ítem mencionado en el párrafo anterior, y los restantes 4 ítems con observación de producto en el ACE N°18, se detallan en el anexo (Anexo 2 – Tabla 1), y son los únicos casos en que Paraguay se podría beneficiar del Artículo 25.

Colombia otorgante por el Artículo 25 del TM80:

Los Acuerdos de Colombia como otorgante de preferencias a países latinoamericanos no miembros de la ALADI, y de interés para analizar la posibilidad de aplicación del Artículo 25 del TM80 a favor de Paraguay son 7, con Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Panamá y CARICOM. Con este último, presenta el Acuerdo más extenso, cubriendo un universo de 1.095 ítems, con 1.379 niveles (AAP.A25TM N° 31), con preferencias del 100% en todos los casos, aunque aparecen algunas observaciones de producto.

Este Acuerdo con CARICOM será analizado en primer lugar, debido a que su extensión probablemente cubra gran parte de los productos negociados en los restantes Acuerdos de Colombia con países no miembros de ALADI en el marco del Artículo 25. De esta manera, con los restantes Acuerdos, se identificarán aquellos ítems que no se encuentren negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, así como aquellos cuyas preferencias sean más beneficiosas para Paraguay, en relación a las otorgadas a CARICOM.⁶

Por otra parte, considerando las preferencias otorgadas por Colombia a Paraguay, el principal Acuerdo entre ambos países es el Acuerdo de Complementación Económica N° 59 (ACE 59), aunque son analizados adicionalmente el Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 3 (AR.AM N°3), el Acuerdo Regional de Cooperación e Intercambio de bienes en las áreas cultural, educacional y científica (AR.CEYC N° 7) y el Acuerdo de Alcance Parcial Agropecuario N° 2 (AAP.AG N°2)⁷.

➤ AAP.A25TM N° 31 entre Colombia y CARICOM

En el Cuadro N° 3 se realiza un resumen de las distintas situaciones halladas en la identificación de productos con menor preferencia otorgada a Paraguay en relación a la que recibe CARICOM.

Cuadro N° 3 – Análisis de preferencias otorgadas por Colombia a Paraguay, de los ítems negociados en el Acuerdo Colombia - CARICOM

Nivel de pref. ot. por Colombia a CARICOM	Cant. de ítems	Cant. ítems con pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems con menor pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems a beneficiarse por el Art.25
100%	1.095	1.095	923	923
Total	1.095	1.095	923	923

Fuente: Secretaría General de la ALADI. Nota: (1) Este grupo de ítems incluye algunos con observaciones de productos, excepciones, cupos, etc., tanto en el Acuerdo con CARICOM, como en el Acuerdo con Paraguay. (2) Entre los ítems con 100% de preferencia a favor de Paraguay, se incluyen algunos que si bien tienen una menor preferencia en el ACE N°59, tienen negociado un GPA del 0% a nivel de algún otro Acuerdo (AR.AM N°3, AR.CEYC N° 7 o AAP.AG N°2).

⁶ Si bien este es un análisis comparativo exclusivamente de niveles de preferencias, cabe mencionar otro tema que debe ser contemplado por el país que solicite la extensión de las mismas, que es el de normas de origen. Es importante tener en cuenta que estas normas pueden ser específicas a cada acuerdo, y por tanto resultar más favorables para Paraguay en un acuerdo u otro, ante el mismo nivel de preferencias. En estos casos, Paraguay para solicitar la extensión de preferencias otorgadas por Colombia en el ámbito del Artículo 25 del TM80, podría optar por el requisito que le resulte más accesible. En el caso que Colombia otorgue iguales preferencias a más de un país por el Artículo 25, sólo se considera uno de ellos, sin tomar en cuenta normas de origen de cada acuerdo.

⁷ El Acuerdo Regional N°4 (PAR) no se analiza dado que las preferencias otorgadas por Colombia a Paraguay en dicho Acuerdo son inferiores en todos los casos a las preferencias otorgadas por Colombia a CARICOM.

Del grupo de 1.095 ítems, Paraguay recibe preferencias en todos los ítems analizados. Sin embargo, en varios casos, la posibilidad de aplicación del Artículo 25 podría beneficiar a este país, considerando que en el ACE 59, varios ítems se encuentran en proceso de liberación, lo cual tomará algunos años aún, otros ítems presentan observaciones que establecen preferencias fijas inferiores al 100% a partir de determinado año, otros presentan cronogramas de desgravación sujetos al común acuerdo de las partes, etc.

El análisis de los 1.095 ítems se puede estructurar en dos partes, por un lado, analizar los 923 productos que actualmente reciben menor preferencia que la otorgada a CARICOM (100%), y por otro lado, analizar de los 172 ítems que ya tienen una preferencia del 100% a favor de Paraguay, aquellos que presentan observaciones que podrían limitar el alcance de tales preferencias.

Respecto al primer grupo, de los 923 ítems con menor preferencia otorgada a Paraguay, 870 ítems no presentan observaciones adicionales al cronograma de desgravación el cual se encuentra en su normal evolución. Sin embargo, los restantes 53 ítems, presentan diversas observaciones.

Respecto a estos 53 ítems con observaciones, en 9 casos, el cronograma de desgravación especifica una preferencia diferente según se cumpla o no con un contingente predeterminado (observaciones de cupo), otorgando una preferencia mayor si los movimientos comerciales se sitúan dentro del contingente, y una menor si se exceden; en otros 16 ítems, el cronograma de desgravación del ACE 59 no se aplica en tanto las partes no lo acuerden; en otro caso aparece un cronograma normal para un nivel del producto, y para otro nivel la liberación no comienza hasta el común acuerdo de las partes; otros 4 ítems, presentan preferencias fijas a partir de determinado año; en tanto 14 ítems presentan preferencias fijas a partir de determinado año, pero si el producto cumple con determinadas características se encuentra excluido del programa de desgravación. Finalmente, las últimas tres clases de observaciones se refieren, en 5 ítems a un cronograma diferente según el nivel del producto, un ítem presenta un cronograma solamente para un nivel del producto, y en 3 ítems, se plantea la no aplicación del programa de liberación si el producto cumple determinadas características.

En resumen, este grupo de 923 ítems con menor preferencia vigente a favor de Paraguay en relación a la otorgada por Colombia a CARICOM, podrían verse beneficiados por la aplicación del Artículo 25. No obstante, para cada caso es necesario analizar al mismo tiempo la presencia de observaciones en el Acuerdo vigente con el CARICOM, para confirmar el alcance de la preferencia que sería extensiva a Paraguay. En relación a los productos con observaciones en el Acuerdo con CARICOM de estos 923 ítems, se identifican 158 con observaciones de producto y algunas referidas a excepciones para un nivel en particular al interior de un ítem.

En el cuadro siguiente (Cuadro N° 4), se sintetizan las distintas situaciones analizadas respecto a este grupo de 923 ítems que podrían beneficiarse del Artículo 25 del TM80 en el mercado colombiano.

Cuadro N° 4 – Ítems con menor preferencia vigente a favor de Paraguay en relación a la recibida por CARICOM

Cant. de ítems	Situación en los Acuerdos con Paraguay	Observaciones en el Acuerdo con CARICOM
870	No presentan observación de ningún tipo. Está vigente el cronograma de desgravación del ACE N°59. El Artículo 25 es aplicable en tanto no se alcance la liberalización total del ítem.	148 ítems con observaciones de productos y algunas excepciones
9	Presentan observación de cupo, con menor preferencia si se excede el cupo establecido.	3 ítems con observación de producto
17	No se aplica el cronograma del ACE N°59 en tanto las partes no lo acuerden.	1 ítem con observación de producto
4	Presentan preferencia fija a partir de determinada fecha (inferior al 100%).	Sin observaciones
14	Presentan preferencia fija a partir de determinada fecha (inferior al 100%), pero si el producto cumple determinadas características queda excluido del programa de desgravación.	6 ítems con observación de producto o excepciones
5	Cronograma diferente de acuerdo al nivel del ítem.	Sin observaciones
1	Cronograma para un único nivel.	Sin observaciones
3	No se aplica el programa de liberación si el producto cumple ciertas características.	Sin observaciones
Total 923	En todos los casos sería aplicable el Artículo 25 del TM80 (*)	

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota: (*) No obstante es necesario considerar en cada caso si se registran observaciones en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, para analizar el alcance de la preferencia que podría ser extensiva a Paraguay.

El otro grupo de ítems a analizar, corresponde a los 172 ítems que si bien tienen una preferencia vigente del 100% a favor de Paraguay, presentan alguna observación que condiciona tal beneficio. De este grupo, se identifican observaciones a favor de Paraguay en 42 ítems, asimismo, en 13 de estos 42 ítems aparecen observaciones en el Acuerdo con CARICOM.

En cuanto a las observaciones que se encuentran en los Acuerdos Colombia - Paraguay respecto a los 42 ítems identificados, hay algunas situaciones que parece interesante destacar.

21 ítems de estos 42, presentan preferencias en el ACE 59 que van entre 57% y 100%, en tanto tienen un GPA del 0% en el AR.AM N°3. En algunos de estos casos el ACE 59 incluye distintos cronogramas de desgravación para distintos niveles de producto, y en otros, simplemente está en proceso el cronograma de manera normal. Cuando se analiza el AR.AM N°3, estos productos presentan 0% de GPA, aunque aparecen también algunas observaciones. En cuanto a los restantes 21 ítems con preferencias del 100% en el ACE 59, se encuentran algunos con observaciones de no aplicación del cronograma de desgravación dependiendo de determinadas características del producto, y otros con observaciones vinculadas a distintos niveles de producto. En estos últimos casos, se otorga la preferencia del 100% para un determinado nivel, en tanto se establece un cronograma de desgravación para otro nivel.

Como conclusión, para estos 42 ítems con preferencias del 100% y con observaciones, será necesario analizar en cada caso la posibilidad de extensión de la preferencia otorgada al CARICOM, al amparo del Artículo 25. En el Cuadro N° 5 se resumen las distintas situaciones halladas para este grupo de 172 ítems con 100% de preferencias.

Cuadro N° 5 – Ítems con 100% de preferencia vigente a favor de Paraguay con observaciones

Cant. de ítems	Situación en los Acuerdos con Paraguay	Observaciones en el Acuerdo con CARICOM
21	Presentan preferencias a favor de Paraguay en el ACE N°59 menores al 100%, pero tienen negociado un GPA del 0% en otros Acuerdos, con observaciones de producto en algunos casos.	7 ítems con observación de producto
21	Presentan preferencia del 100% en el ACE N°59 con observación de producto, o bien otorgando una preferencia menor para determinados niveles del ítem, o bien excluyendo algún nivel del programa de desgravación.	6 ítems con observación de producto
130	No presentan observación de ningún tipo. No es aplicable el Artículo 25 del TM80.	4 ítems con observación de producto
Total 172	La extensión de las preferencias depende, entre otras, de las observaciones que presenten los ítems (*) .	

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota: (*) Adicionalmente es necesario considerar en cada caso si se registran observaciones en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, para analizar el alcance de la preferencia que podría ser extensiva a Paraguay.

En el Cuadro N° 6, se observan a qué capítulos del Sistema Armonizado corresponden los 923 ítems analizados en primer lugar, en los que Paraguay recibe menor preferencia que CARICOM. Respecto al otro grupo de ítems analizado (172 ítems con 100% de preferencias), los 42 ítems que tienen observación se detallan en el Anexo 3.

Cuadro N° 6 – Principales Capítulos del Sistema Armonizado en los que Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25 del TM80, negociados en el Acuerdo Colombia - CARICOM

Capítulo del S.A.	Descripción	Cant. de ítems
Cap. N° 3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	56
Cap. N° 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas	55
Cap. N° 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	24
Cap. N° 29	Productos químicos orgánicos	27
Cap. N° 33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	25
Cap. N° 41	Piel (excepto la peletería) y cueros	29
Cap. N° 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	31
Cap. N° 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	24
Cap. N° 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	77
Cap. N° 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto de punto	57
Cap. N° 72	Fundición, hierro y acero	58
Cap. N° 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	25
Cap. N° 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	48
Otros Capítulos		389
Total Ítems		923

Fuente: Secretaría General de la ALADI

En el anexo correspondiente a Colombia (Anexo 3 – Tablas 2 y 3), se incorporan los listados de productos que reflejan las distintas situaciones analizadas en esta sección. En el primero de ellos, se detallan los ítems en los cuales Paraguay recibe menor preferencia que la otorgada por Colombia a CARICOM en el Acuerdo AAP.A25TM 31. En el segundo listado, se agregan los ítems que reciben iguales preferencias otorgadas a Paraguay que a CARICOM, pero que debido a las observaciones que presentan, podría ser de interés analizarlos en el marco del Artículo 25.

➤ **AAP.A25TM N° 5 entre Colombia y Guatemala**

El Acuerdo entre Colombia y Guatemala cubre un número limitado de productos, 27 ítems con 29 niveles. De este grupo, 10 ítems se encuentran negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, con mayores preferencias que las otorgadas a Guatemala y sin observaciones. En este contexto, Paraguay podría recibir mayor beneficio al considerar la aplicación del Artículo 25 del TM80 en el Acuerdo con CARICOM, por lo que no serán analizados nuevamente en el presente apartado.

En cuanto a los restantes 17 ítems, se resumen en el siguiente cuadro (Cuadro N° 7) las distintas situaciones halladas en la identificación de productos en los que Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25.

Cuadro N° 7 – Análisis de preferencias otorgadas por Colombia a Paraguay, de la selección de ítems negociados en el Acuerdo Colombia - Guatemala

Nivel de pref. ot. por Colombia a Guatemala	Cant. de ítems	Cant. ítems con pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems con menor pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems a beneficiarse por el Art.25
100%	7	7	5	5
60%	1	1	1	1
50%	7	7	0	0
40%	1	1	0	0
30%	1	1	0	0
Total	17	17	6	6

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota: (1) Este grupo de ítems, se refiere únicamente a los 17 ítems que no aparecen negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, analizado en primer lugar. (2) Estos ítems incluyen productos que tienen observaciones de productos y algunas excepciones en el Acuerdo con Guatemala, así como dos observaciones de producto para Paraguay. (4) Al interior del grupo de ítems que presentan 100% de preferencia a favor de Paraguay, se incluyen algunos que si bien tienen una preferencia inferior a nivel del ACE 59, tienen negociado un GPA del 0% a nivel de algún otro Acuerdo de los analizados (AR.AM N°3, AR.CEYC N° 7 o AAP.AG N°2)

Del grupo de 17 ítems analizados en el cuadro anterior (Cuadro N° 7), Paraguay podría beneficiarse completamente del Artículo 25 en 6 productos. Sin embargo, entre los 11 ítems restantes, se identifica alguno con observación de producto, por lo que la aplicabilidad del Artículo 25 debe ser contemplada en cada uno de estos casos.

En el cuadro siguiente (Cuadro N° 8) se describen los capítulos del Sistema Armonizado que componen el grupo de productos que podría beneficiarse en el marco del Artículo 25.

Cuadro N° 8 – Capítulos del Sistema Armonizado en los que Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25 del TM80, negociados en el Acuerdo Colombia - Guatemala

Capítulo del S.A.	Descripción	Cant. de ítems
Cap. N° 25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	2
Cap. N° 38	Productos diversos de las industrias químicas	1
Cap. N° 40	Caucho y sus manufacturas	1
Cap. N° 47	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)	2
Total Ítems		6

Fuente: Secretaría General de la ALADI

En el Anexo 3, Tabla 4, se detallan por un lado, los ítems con mayor preferencia otorgada a Guatemala en el Acuerdo AAP.A25TM 5 en relación a la otorgada a Paraguay en los distintos Acuerdos analizados, en tanto por otro, se agregan los ítems en los cuales la preferencia otorgada a Paraguay es mayor o igual a la otorgada a Guatemala, pero debido a las observaciones que presentan, podría ser de utilidad analizarlos en el marco del Artículo 25.

➤ **AAP.A25TM N° 6 entre Colombia y Nicaragua**

El Acuerdo vigente entre Colombia y Nicaragua, comprende 23 ítems expresados en NALADISA 96, con 28 niveles. De este grupo de productos, 9 ítems, con 11 niveles, se encuentran negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, analizado como primer Acuerdo en esta sección. En todos estos casos, Colombia otorga a CARICOM una preferencia del 100%, sin observaciones de productos. Sin embargo, el rango de preferencias que otorga a Nicaragua se sitúa entre 10% y 100%. Por este motivo, todos estos ítems que fueron analizados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, no serán considerados en el análisis con Nicaragua.

Con relación a los demás productos (14 ítems restantes), se resumen en el Cuadro N° 9 las distintas situaciones halladas en la identificación de productos con menor preferencia otorgada a Paraguay en relación a la que recibe Nicaragua.

Cuadro N° 9 – Análisis de preferencias otorgadas por Colombia a Paraguay, de la selección de ítems negociados en el Acuerdo Colombia - Nicaragua

Nivel de pref. ot. por Colombia a Nicaragua	Cant. de ítems	Cant. ítems con pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems con menor pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems s beneficiarse por el Art.25
100%	2 ⁽²⁾	2	1	2
55%-50%	5	5	0	0
25%-23%	6	6	0	0
14%-12%	1	1	0	0
Total	14	14	1	2

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota:(1) Este grupo de ítems se refiere únicamente a aquellos que no se encuentran negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, analizado en primer lugar. (2) En este grupo de ítems, se identifica uno de ellos con un nivel que presenta preferencias del 50% a favor de Nicaragua. Paraguay por su parte, recibe 100% de preferencias en parte del ítem, en tanto para el resto, ésta se sitúa en el 27%, de acuerdo al cronograma de desgravación del ACE N°59 (C8, ver Anexo 7). (3) El cuadro incluye ítems con observaciones de producto y de excepciones en el Acuerdo con Guatemala, mientras que para Paraguay se registran dos observaciones de productos. (4) Al interior del grupo de ítems que presentan 100% de preferencia a favor de Paraguay, se incluyen algunos que si bien tienen una preferencia inferior a nivel del ACE N°59, tienen negociado un GPA del 0% a nivel de algún otro Acuerdo de los analizados.

Del cuadro anterior se desprende que Paraguay podría beneficiarse por lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80 en dos productos. En el primero de ellos, (ítem 3806.10.10, “Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites, de colofonia; gomas fundidas. Colofonias”), Colombia otorga preferencias a Nicaragua del 100% sin

observaciones, en tanto el cronograma de desgravación del ACE 59 a favor de Paraguay se encuentra en el 57% de preferencias (cronograma A11, ver Anexo 7).

En cuanto al otro ítem (ítem 1007.00.00, "Sorgo de grano (granífero)"), la preferencia otorgada a Nicaragua es del 100%, para NABANDINA 1007.01.02 y de 50% para NABANDINA 1007.89.02, en tanto para Paraguay la preferencia corresponde al 100% si el producto es "Para siembra", mientras que rige un cronograma de desgravación si el producto es "Excepto para siembra", el cual se encuentra en una preferencia del 27% en el ACE 59 (cronograma de desgravación C8, ver Anexo 7). Por otra parte, a nivel del AAP.AG N°2 el GPA es del 0%, con la observación "Nombre científico: SORGHUM SPP".

En cuanto a los restantes productos, la preferencia recibida por Paraguay es mayor a la otorgada a Nicaragua, y se identifica una única observación a favor de Paraguay en el ítem 8507.10.00⁸. Por su parte Nicaragua presenta en algunos ítems observaciones de producto. En este contexto no es necesario recurrir al Artículo 25.

Debido a que los únicos productos en los que Paraguay se podría beneficiar ante la eventual extensión de preferencias prevista en el Artículo 25 fueron mencionados anteriormente, no se incluye anexo para este Acuerdo entre Colombia y Nicaragua.

➤ **AAP.A25TM N° 7 entre Colombia y Costa Rica**

El Acuerdo vigente entre Colombia y Costa Rica, comprende 66 ítems expresados en NALADISA 96, con 68 niveles. De este grupo de productos, 38 ítems, con 40 niveles, se encuentran negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, analizado anteriormente. En todos estos casos, Colombia otorga a CARICOM una preferencia del 100%, sin observaciones de productos, en tanto la otorgada a Costa Rica se sitúa entre 10% y 100%. Por esta razón, no serán analizados nuevamente en esta sección este grupo de productos que fue considerado al estudiar el Acuerdo entre Colombia y CARICOM.

En cuanto a los restantes 28 ítems que no se encuentran negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, Colombia le otorga preferencias a Costa Rica entre el 10% y el 50%, con algunas observaciones de producto. En todos los casos, Paraguay recibe preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59, a excepción de dos ítems que además de recibir preferencias a nivel de este Acuerdo, reciben por el AAP.AG N°2. En el cuadro siguiente (Cuadro N° 10) se resumen las distintas situaciones halladas en la identificación de productos con menor preferencia otorgada a Paraguay en relación a la que recibe Costa Rica, al interior de este grupo de 28 ítems.

⁸ Observación: 'El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos'

Cuadro N° 10 – Análisis de preferencias otorgadas por Colombia a Paraguay, de la selección de ítems negociados en el Acuerdo Colombia - Costa Rica

Nivel de pref. ot. por Colombia a Costa Rica	Cant. de ítems	Cant. ítems con pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems con menor pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems a beneficiarse por el Art.25
50%	7	7	1	1
20%	7	7	0	0
12%-10%	14	14	0	0
Total	28	28	1	1

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota: (1) Este grupo de ítems, se refiere únicamente a los ítems que no aparecen negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, analizado en primer lugar.

De acuerdo a los datos que proporciona el cuadro anterior, Paraguay podría beneficiarse del Artículo 25 del TM80 en un único ítem. Este es el 1513.11.00⁹, en el cual Costa Rica recibe 50% de preferencias para el “Aceite”, y Paraguay presenta una preferencia del 27% en el cronograma de desgravación C8 del ACE 59 (ver Anexo 7), sin observaciones de producto.

Respecto a los demás ítems, en 5 casos Paraguay presenta observaciones de producto¹⁰, no obstante Costa Rica recibe una menor preferencia que la otorgada a Paraguay en todos ellos, por lo que el Artículo 25 no tiene aplicabilidad.

Considerando estos resultados, no se incorporan listados de ítems en el anexo correspondiente a Colombia, para el Acuerdo entre Colombia y Costa Rica, debido a que el único ítem que podría beneficiarse del Artículo 25, así como aquellos que presentan observaciones, fueron detallados en la presente sección.

➤ **AAP.A25TM N° 8 entre Colombia y El Salvador**

El Acuerdo vigente entre Colombia y El Salvador, comprende 60 ítems expresados en NALADISA 96, con 63 niveles. De este grupo de productos, 39 ítems, con 40 niveles, se encuentran negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, analizado previamente. En todos estos casos, Colombia otorga a CARICOM una preferencia del 100%, sin observaciones de productos. Sin embargo, el rango de preferencias que recibe El Salvador se sitúa entre 10% y 100%. Por este motivo, todos estos ítems que fueron considerados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, no serán analizados nuevamente en la presente sección.

Respecto a los restantes 21 ítems, con 23 niveles, no negociados en el Acuerdo con CARICOM, se analizan a continuación las preferencias otorgadas a El Salvador, en relación a las recibidas por Paraguay por parte de Colombia.

El Salvador registra preferencias entre el 10% y el 100% con algunas observaciones de producto, en tanto Paraguay recibe preferencias entre el 27% y el 100%. En todos los casos, Paraguay recibe preferencias por el ACE 59, a excepción de tres ítems que además, reciben mayor beneficio por el AR.CEYC N°7.

⁹ Ítem 1513.11.00 – “Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente. Aceite en bruto”

¹⁰ En dos de ellos (1207.10.10-“Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados. Nuez”; y 1207.10.20-“Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados. Almendras”), Paraguay recibe 100% de preferencia en el nivel “Para siembra”, y 57% en el nivel “Excepto para siembra”, según el cronograma A11 del ACE N°59 (ver Anexo 7). En los otros tres ítems, la observación además de referirse al cronograma, menciona: ‘El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos’.

En el Cuadro N° 11 se resumen las distintas situaciones halladas en la identificación de productos con menor preferencia otorgada a Paraguay en relación a la que recibe El Salvador, para este grupo de 21 ítems.

Cuadro N° 11 – Análisis de preferencias otorgadas por Colombia a Paraguay, de la selección de ítems negociados en el Acuerdo Colombia - El Salvador

Nivel de pref. ot. por Colombia a El Salvador	Cant. de ítems	Cant. ítems con pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems con menor pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems a beneficiarse por el Art.25
100%	5	5	2	2
67%	2	2	2	2
50%-43%	2	2	1	1
25%-10%	12	12	0	0
Total	21	21	5	5

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota: (1) Este grupo de ítems, se refiere únicamente a los ítems que no aparecen negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, analizado en primer lugar.

(2) En el grupo de ítems a beneficiarse por el Artículo 25 únicamente se consideran aquellos con mayor preferencia otorgada a El Salvador. No se incluyen en este grupo aquellos con mayor o igual preferencia otorgada a Paraguay, pero con observaciones, debido a las cuales esta preferencia podría verse limitada.

De acuerdo a los datos que proporciona el cuadro anterior, Paraguay podría beneficiarse del Artículo 25 del TM80 en 5 ítems, para los cuales la preferencia recibida por El Salvador es superior a la recibida por Paraguay. En los restantes, la preferencia recibida por El Salvador es menor o igual a la recibida por Paraguay.

Respecto a las observaciones, si bien El Salvador presenta observaciones de productos en la mayoría de estos ítems, en Paraguay se identificaron únicamente dos ítems con observaciones¹¹. Asimismo, otros tres ítems presentan preferencias otorgadas por Colombia a Paraguay en el ACE 59 (57% de acuerdo al cronograma A11, ver Anexo 7) sin observaciones, y en el AR.CEYC N°7, con 0% de GPA, con observaciones de producto.

En el anexo correspondiente a Colombia, se agrega una tabla (Anexo 3 – Tabla 5), con el listado de ítems en los que Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25, además de los ítems con observaciones para Paraguay, debido a las que podría ser de utilidad su análisis en el marco del Artículo 25.

➤ **AAP.A25TM N° 9 entre Colombia y Honduras**

El Acuerdo vigente entre Colombia y Honduras, comprende 86 ítems expresados en NALADISA 96, con 89 niveles. De este grupo de productos, 36 ítems, con 37 niveles, se encuentran negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, analizado al inicio de esta sección. En todos estos casos, Colombia otorga a CARICOM una preferencia del 100%, con observaciones de productos en 4 casos. Honduras por su parte, recibe preferencias entre el 10% y 100% para estos productos. Por este motivo, todos estos ítems que fueron analizados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM no serán considerados nuevamente, a excepción de los 4 productos con observaciones, los cuales merecen ser comentados, he incluidos en los listados correspondientes a este país en el anexo.

¹¹ Referidas al programa de desgravación y a la siguiente excepción: 'El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos'.

Estos ítems con observaciones, se refieren, los primeros tres a “Carne de animales de la especie bovina, congelada”¹², los cuales reciben preferencias a favor de CARICOM del 100% con la observación “De res”, en tanto la preferencia otorgada a Honduras es del 50% sin observaciones. Esto implica un potencial beneficio para Paraguay a través de ambos Acuerdos en función de la observación que presenta CARICOM. Si el producto es “De res”, Paraguay se podría beneficiar con el 100% de preferencias, en otro caso con el 50%. La preferencia vigente para Paraguay se encuentra en el 27%, de acuerdo al cronograma de desgravación C8 del ACE 59 (ver Anexo 7)¹³.

El cuarto ítem con observación, corresponde a “Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares” (ítem 4818.40.00). En este producto, CARICOM recibe una preferencia del 100%, excepto en los pañales, en tanto Honduras recibe el 100% para la totalidad del ítem. Debido a que la preferencia vigente a favor de Paraguay es del 57% (cronograma A11 del ACE 59, ver Anexo 7), ambos Acuerdos serían de utilidad a este país, aunque la extensión de preferencias derivada del Acuerdo con Honduras, sería más beneficiosa para Paraguay, dado que esta comprende todo el ítem.

Retomando los restantes 50 ítems, con 52 niveles, que no se encuentran negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, se analizan a continuación las preferencias otorgadas por Colombia a Honduras, con el fin de identificar posibles beneficios, derivados de la aplicación del Artículo 25 del TM80, a favor de Paraguay.

En el Cuadro N° 12 se resumen las distintas situaciones halladas en la identificación de productos con menor preferencia otorgada a Paraguay en relación a la que recibe Honduras.

Cuadro N° 12 – Análisis de preferencias otorgadas por Colombia a Paraguay, de la selección de ítems negociados en el Acuerdo Colombia - Honduras

Nivel de pref. ot. por Colombia a Honduras	Cant. de ítems	Cant. ítems con pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems con menor pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems a beneficiarse por el Art.25
100%	39	39	35	35
65%-50%	7	7	5	5
40%-10%	4	4	0	0
Total	50	50	40	40

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota: (1) Este grupo de ítems, se refiere únicamente a los ítems que no aparecen negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, analizado en primer lugar.

Del cuadro anterior surgen un número interesante de ítems que podrían verse beneficiados ante la extensión de preferencias, según lo dispuesto en el Artículo 25. En su gran mayoría, no se encuentran observaciones, salvo pocas excepciones. Estas observaciones hacen referencia principalmente, del lado de Paraguay, a la evolución del cronograma de desgravación del ACE 59, y alguna observación de producto para Honduras.

En el cuadro siguiente (Cuadro N° 13) se describen los principales capítulos del Sistema Armonizado que componen el grupo de productos que podría beneficiarse en el marco del Artículo 25.

¹² Ítems 0202.10.00, 0202.20.00 y 0202.30.00

¹³ El ítem 0202.30.00 presenta observaciones a nivel del cronograma de desgravación, el cual establece un contingente para la preferencia vigente en determinado año, y otra preferencia por fuera del contingente. (Ver Apéndice 3.3 del ACE 59 en el Anexo 7 a este documento.)

Cuadro Nº 13 – Capítulos del Sistema Armonizado en los que Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25 del TM80, negociados en el Acuerdo Colombia - Honduras

Capítulo del S.A.	Descripción	Cant. de ítems
Cap. Nº 2	Carne y despojos comestibles	3
Cap. Nº 38	Productos diversos de las industrias químicas	11
Cap. Nº 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	4
Cap. Nº 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	3
Cap. Nº 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común	7
Otros Capítulos		12
Total ítems		40

Fuente: Secretaría General de la ALADI

En el Anexo correspondiente a los Acuerdos de Colombia, se agrega una tabla (Anexo 3 – Tabla 6) con el listado de ítems que presentan mayor preferencia otorgada a Honduras en el Acuerdo AAP.A25TM 9, en relación a la otorgada a Paraguay en los distintos Acuerdos analizados. Asimismo, se agregan a este listado los ítems para los cuales Honduras recibe menores preferencias que Paraguay, pero debido a las observaciones que presentan, podría ser de utilidad analizarlos en el ámbito del Artículo 25, y los 4 ítems mencionados al inicio de este apartado, que presentaban observaciones en el Acuerdo con CARICOM.

➤ **AAP.A25TM Nº 29 entre Colombia y Panamá**

El Acuerdo vigente entre Colombia y Panamá comprende 82 ítems, con 85 niveles, que expresados en NALADISA 96 se convierten en 80 ítems con 85 niveles. De este grupo de 80 productos, 38 ítems, con 42 niveles, se encuentran negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, analizado como primer Acuerdo en esta sección. En todos estos casos, Colombia otorga a CARICOM una preferencia del 100%, con observaciones de productos en 5 oportunidades, que limitan la preferencia otorgada, siendo de utilidad analizarlos en relación al Acuerdo entre Colombia y Panamá.

En cuanto al rango de preferencias que recibe Panamá, se sitúa entre 20% y 100%, por lo cual todos estos ítems, que fueron analizados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, no serán considerados nuevamente, a excepción de los 5 productos con observaciones, que merecen ser comentados y he incluidos en el anexo correspondiente a los Acuerdos de Colombia.

Los dos primeros ítems con observaciones en el Acuerdo con CARICOM, se refieren a “Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida N. 03.04”¹⁴. Estos productos reciben preferencias a favor de CARICOM del 100%, con las observaciones “Tiburón” para el primer ítem, y para el segundo “Roncador y mero”. En cuanto a la preferencia otorgada por Colombia a Panamá, esta también es del 100%, pero sin observaciones, por lo que para Paraguay sería preferible analizar la extensión de preferencias prevista en el Artículo 25 del TM80 por medio de este¹⁵.

¹⁴ El ítem 0302.65.00, ‘Escualos’; y el ítem 0302.69.00 ‘Los demás’.

¹⁵ Paraguay tiene 57% de preferencia vigente de acuerdo al cronograma de desgravación A11 del ACE Nº59, ver Anexo 7.

Los siguientes dos productos con observaciones corresponden a “Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante”¹⁶, para los cuales CARICOM recibe 100% de preferencias con la observación “Concentrado”, en tanto la preferencia otorgada a Panamá es del 70%, sin observaciones. En este contexto, Paraguay podría beneficiarse del 100% de preferencias en el nivel “Concentrado” mediante el Acuerdo con CARICOM, y del 70% para el resto del ítem mediante el Acuerdo con Panamá, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 25¹⁷.

Finalmente, el ítem “Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. De frutos” (2009.80.10), presenta la observación “De maracuyá incluso concentrado” a favor de CARICOM, con una preferencia del 100%. En cuanto a la preferencia otorgada a Panamá, se sitúa en el 70%, para dos niveles del producto. En el primer nivel, la observación específica “Jugo de maracuyá (parchita) (passiflora edulis) concentrado”, en tanto en el segundo, la observación se refiere a “Los demás jugos de cualquier otra fruta o fruto: excepto de papaya; de guanábana (annona muricata) y de mango”. Para este último nivel, podría ser más beneficioso para Paraguay el Acuerdo con Panamá, dado que la preferencia que recibe Paraguay para la totalidad del ítem es del 57% (vigente de acuerdo al cronograma de desgravación A11 del ACE 59, ver Anexo 7).

Considerando los restantes 42 ítems, con 43 niveles, que no se encuentran negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, se analizan a continuación las preferencias otorgadas por Colombia a Panamá, con el fin de identificar potenciales beneficios a favor de Paraguay, en el ámbito del Artículo 25 del TM80. En el Cuadro N° 14 se resumen las distintas situaciones halladas en la identificación de productos con menor preferencia otorgada a Paraguay en relación a la que recibe Panamá.

Cuadro N° 14 – Análisis de preferencias otorgadas por Colombia a Paraguay, de la selección de ítems negociados en el Acuerdo entre Colombia y Panamá

Nivel de pref. ot. por Colombia a Panamá	Cant. de ítems	Cant. ítems con pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems con menor pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems a beneficiarse por el Art.25
100%	19	19	14	14
80%-70%	6	6	6	6
60%-50%	17	17	12	12
Total	42	42	32	32

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota: (1) Este grupo de ítems incluye sólo los que no aparecen negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM.
 (2) Entre los ítems con 100% de preferencias, se identifica un ítem que presenta un nivel con preferencias del 80% a favor de Panamá. No obstante la preferencia vigente a favor de Paraguay es menor para la totalidad del ítem.
 (3) El grupo de ítems a beneficiarse por el Artículo 25 identifica sólo aquellos ítems con mayor preferencia otorgada a Panamá, en relación a la otorgada a Paraguay. No incluye ítems con mayor o igual preferencia otorgada a Paraguay, con observaciones que limiten el alcance de la preferencia, sugiriendo un beneficio potencial por el Artículo 25.

Del cuadro anterior surgen un número interesante de ítems que podrían verse beneficiados por la extensión de preferencias, según lo dispuesto en el Artículo 25. En su gran mayoría, no se encuentran observaciones, a excepción de algunas referidas al cronograma de desgravación para el caso de Paraguay, y observaciones de productos para el caso de Panamá.

¹⁶ ítems 2009.11.00 y 2009.19.00, ‘congelado’ para el primero, y ‘los demás’ para el segundo.

¹⁷ La preferencia vigente para Paraguay es 27% de acuerdo al cronograma de desgravación C8 del ACE 59 ver Anexo7

En el Cuadro N° 15 se describen los principales capítulos del Sistema Armonizado que componen el grupo de productos que podría beneficiarse del Artículo 25.

Cuadro N° 15 – Capítulos del Sistema Armonizado en los que Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25 del TM80, negociados en el Acuerdo Colombia - Panamá

Capítulo del S.A.	Descripción	Cant. de ítems
Cap. N° 3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	3
Cap. N° 16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	11
Cap. N° 32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas	3
Cap. N° 96	Manufacturas diversas	3
Otros Capítulos		12
Total Ítems		32

Fuente: Secretaría General de la ALADI

En el anexo correspondiente a los Acuerdos de Colombia, se agrega una tabla (Anexo 3 – Tabla 7) con el listado de ítems que presentan mayor preferencia otorgada a Panamá por el Acuerdo AAP.A25TM 29, en relación a la otorgada a Paraguay en los distintos Acuerdos analizados. Adicionalmente, se agregan los ítems para los cuales Panamá recibe menores preferencias, pero incluyen observaciones, debido a las que podría ser de utilidad su consideración en el marco del Artículo 25. Finalmente, se incorporan los 5 ítems mencionados al inicio de este apartado, con observaciones en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM.

Cuba otorgante por el Artículo 25 del TM80:

El Acuerdo a analizar en el caso de Cuba es el AAP.A25TM N° 36, con Guatemala. Este Acuerdo comprende 454 ítems, negociados en NALADISA 96, con un rango de preferencias entre 50% y 100%. Por otra parte, entre Cuba y Paraguay se encuentran vigentes varios Acuerdos que pueden ser analizados, el ACE 52, el AR.AM N°3, el AR.CEYC N° 7 y el AAP. AG 02, todos expresados en NALADISA 96¹⁸.

En el cuadro a continuación (Cuadro N° 16) se resumen las distintas situaciones halladas en relación a las preferencias otorgadas por Cuba a Guatemala y las correspondientes preferencias, de este mismo grupo de 454 ítems, otorgadas por Cuba a Paraguay.

¹⁸ No se considera la PAR a favor de Paraguay, dado que las preferencias otorgadas a este país en dicho Acuerdo son en todos los casos inferiores a las preferencias otorgadas por Cuba a Guatemala.

Cuadro N° 16 – Análisis de preferencias otorgadas por Cuba a Paraguay, de los ítems negociados en el Acuerdo Cuba - Guatemala

Nivel de pref. ot. por Cuba a Guatemala	Cant. de ítems	Cant. ítems con pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems con menor pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems a beneficiarse por el Art.25
100%	419	90	15	344
80,45%	1	0	0	1
75%	22	6	0	16
50%	12	5	0	7
Total	454	101	15	368

Fuente: Secretaría General de la ALADI

En el cuadro anterior se observa que la aplicación del Artículo 25 del TM80 podría ser importante para Paraguay. De un total de 454 ítems en los cuales Cuba otorga preferencias a Guatemala, Paraguay solamente recibe preferencias en 101 ítems. En la mayoría de los casos la preferencia recibida es del 100% (86 ítems), dos casos del 80%, y en los restantes productos del 75%. Adicionalmente, en algunos ítems se identificaron observaciones de producto a favor de Paraguay, y en otros, observaciones de producto o reglas de origen a favor de Guatemala. De acuerdo a estos datos, Paraguay podría beneficiarse por el Artículo 25, en al menos 368 ítems de según el cuadro anterior¹⁹.

En el Cuadro N° 17 se describen los principales capítulos del Sistema Armonizado que componen el grupo de productos que podría beneficiarse del Artículo 25.

Cuadro N° 17 – Capítulos del Sistema Armonizado en los que Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25 del TM80, negociados en el Acuerdo Cuba – Guatemala

Capítulo del S.A.	Descripción	Cant. de ítems
Cap. N° 7	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	28
Cap. N° 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	11
Cap. N° 16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	10
Cap. N° 19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	10
Cap. N° 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas	17
Cap. N° 30	Productos farmacéuticos	10
Cap. N° 32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas	10
Cap. N° 39	Plástico y sus manufacturas	11
Cap. N° 40	Caucho y sus manufacturas	12
Cap. N° 52	Algodón	78
Cap. N° 58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados	14
Cap. N° 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	14
Cap. N° 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	27
Cap. N° 96	Manufacturas diversas	17
Otros Capítulos		99
Total Ítems		368

Fuente: Secretaría General de la ALADI

¹⁹ Sería necesario analizar las observaciones que se identifican en los restantes ítems, para verificar si en algunos de ellos es aplicable el Artículo 25 del TM80.

En el anexo correspondiente a Cuba (Anexo 4 – Tablas 8 y 9), se listan en la primer tabla, los ítems para los cuales Guatemala recibe preferencias otorgadas por Cuba en el Acuerdo AAP.A25TM 36, y no presentan preferencias otorgadas por Cuba a Paraguay en los Acuerdos analizados, o bien la preferencia es menor a la recibida por Guatemala. En la siguiente tabla se incluyen los ítems para los cuales, la preferencia recibida por Paraguay es mayor o igual a la recibida por Guatemala, pero presentan alguna observación para Paraguay, debido a la cual podría ser de interés su análisis en el ámbito del Artículo 25.

México otorgante por el Artículo 25 del TM80:

Los Acuerdos de México con países latinoamericanos no miembros de la ALADI, de interés para analizar la posibilidad de aplicación del Artículo 25 del TM80 a favor de Paraguay, son el de México con Panamá y el de México con Guatemala.

Este último hace referencia a un único ítem, el del gas natural. Si bien las condiciones de las preferencias podrían favorecer a Paraguay en el marco del Artículo 25, dado que México otorga 100% de preferencia a Guatemala, y no otorga preferencias a Paraguay, este producto no integra la oferta exportable de Paraguay.

Considerando el Acuerdo entre México y Panamá, este último recibe preferencias en 134 ítems con 149 niveles. El rango de preferencias otorgado por México, se sitúa entre 50% y 75%, adicionalmente se encuentran algunos ítems con observaciones de cupo y de producto. Para identificar las preferencias que México otorga a Paraguay en este mismo grupo de productos, se analizaron el Acuerdo de alcance parcial de Renegociación N° 38 (AAP.R 38) y el Acuerdo Regional N° 3 (AR.AM N°3)²⁰.

En el cuadro a continuación (Cuadro N° 18) se realiza un resumen de las distintas situaciones halladas en la identificación de productos con menor preferencia otorgada a Paraguay en relación a la que recibe Panamá.

Cuadro N° 18 – Análisis de preferencias otorgadas por México a Paraguay, de los ítems negociados en el Acuerdo México - Panamá

Nivel de pref. ot. por México a Panamá	Cant. de ítems	Cant. ítems con pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems con menor pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems a beneficiarse por el Art.25
75%	36	18	0	18
74%	1	0	0	1
70%	37	19	0	18
60%	34	5	0	29
50%	27 ^(*)	12	0	15
Total	135	54	0	81

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota: (*) Este grupo de ítems, incluye un nivel de un ítem con preferencia del 50%, el mismo ítem se repite para otro nivel con preferencia del 60%, por lo que se duplica en el cuadro, y el total de ítems da 135 en lugar de 134 que corresponde al total de ítems negociados entre México y Panamá, y 54 en lugar de 53 que es la cantidad de ítems negociados con Panamá, sobre los que México otorga preferencia a Paraguay.

Del grupo de 134 ítems, Paraguay recibe preferencia en los Acuerdos analizados para un total de 53 ítems. En todos los restantes casos, la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 25 podría beneficiar a este país.

²⁰ No se considera el Acuerdo Regional N°4 (PAR) a favor de Paraguay, dado que las preferencias otorgadas por México a Paraguay en este Acuerdo son inferiores en todos los casos a las otorgadas por México a Panamá.

A continuación, se describen en el Cuadro N° 19, los principales capítulos del Sistema Armonizado que componen el grupo de productos que podría beneficiarse del Artículo 25.

Cuadro N° 19 – Capítulos del Sistema Armonizado en los que Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25 del TM80, negociados en el Acuerdo México - Panamá

Capítulo del S.A.	Descripción	Cant. de ítems
Cap. N° 2	Carne y despojos comestibles	8
Cap. N° 3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	9
Cap. N° 16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	13
Cap. N° 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	12
Otros Capítulos		39
Total Ítems		81

Fuente: Secretaría General de la ALADI

En el anexo correspondiente a México (Anexo 5 – Tablas 10 y 11), se incorporan dos listados de productos, que reflejan la situación analizada en esta sección. En el primero de ellos (Tabla 10), se detallan los ítems para los cuales Panamá recibe preferencias otorgadas por México en el Acuerdo AAP.A25TM 14, y no presentan preferencias otorgadas por México a Paraguay en los Acuerdos analizados. En el segundo listado (Tabla 11), se agregan los ítems para los cuales Panamá recibe menores preferencias que las otorgadas a Paraguay, pero debido a las observaciones que presentan podrían ser de interés evaluarlos en el ámbito del Artículo 25.

Venezuela otorgante por el Artículo 25 del TM80:

Los Acuerdos que mantiene vigentes Venezuela como otorgante de preferencias a terceros mercados, y que son de interés para analizar la posibilidad de aplicación del Artículo 25 del TM80 son 8, con Honduras, Trinidad y Tobago, Guyana, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, y CARICOM. Con este último, presenta el Acuerdo más extenso, cubriendo un universo de 1.349 ítems, con 1.856 niveles (AAP.A25TM N° 24), con preferencias del 100% en prácticamente todos los ítems, aunque aparecen algunas observaciones de producto y algunas excepciones.

Considerando por otro lado las preferencias otorgadas por Venezuela a Paraguay, el principal Acuerdo entre ambos países es el Acuerdo de Complementación Económica N° 59 (ACE 59), aunque son analizados adicionalmente el Acuerdo Regional N° 3 y N° 7 (AR.AM N°3 y AR.CEYC N° 7) y Acuerdo de Alcance Parcial Agropecuario N° 02 (AAP.AG N°2).

El primer Acuerdo a analizar corresponde al que Venezuela y CARICOM mantienen vigente, debido a la extensión del mismo.

➤ AAP.A25TM N° 24 entre Venezuela y CARICOM

El Acuerdo comprende un universo arancelario de 1.349 ítems, con 1.856 niveles, expresados en NALADISA 96. En cuanto al GPA que otorga Venezuela a CARICOM para la mayoría de los productos, se sitúa en el 0%, en tanto otro grupo de ítems permanece en “lista de excepciones”. Por otra parte aparece un único ítem con un arancel residual del 20% y muchos otros con observaciones de producto.

A favor de Paraguay, gran parte de las preferencias vigentes responden al cronograma de desgravación del ACE 59, aunque se registran algunos casos con preferencias superiores en otros Acuerdos. En cuanto a las observaciones, generalmente están vinculadas al programa de liberación para distintos niveles de un mismo ítem, o a cupos establecidos, etc., y comprenden relativamente pocos productos.

En el cuadro a continuación (Cuadro N° 20) se realiza un resumen de las distintas situaciones halladas en la identificación de productos con menor preferencia otorgada a Paraguay en relación a la que recibe CARICOM.

Cuadro N° 20 – Análisis de preferencias otorgadas por Venezuela a Paraguay, de los ítems negociados en el Acuerdo Venezuela - CARICOM

Nivel de pref. ot. por Venezuela a CARICOM	Cant. de ítems	Cant. ítems con pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems con menor pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems a beneficiarse por el Art.25
Sin pref.	244	244	0	0
100%	1.122	1.122	1.049	1.049
Total	1.366	1.366	1.049	1.049

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota: (1) Los totales de ítems no coinciden con los totales negociados en el Acuerdo, debido a que aparecen ítems con niveles sin preferencias, y niveles con preferencias, por tanto en el total se duplican.

Del cuadro anterior se observa un grupo de 244 ítems con una observación que indica “Lista de excepciones”, y por tanto no presentan preferencias a favor de CARICOM. Para todos estos casos, Paraguay recibe preferencias otorgadas por Venezuela en los distintos Acuerdos considerados.

Si se consideran los 1.122 ítems para los cuales CARICOM tiene negociado un GPA del 0%, otorgado por Venezuela, Paraguay presenta menores preferencias en un total de 1.049 ítems, los cuales serán detallados en el Anexo correspondiente a Venezuela, Tabla 12. Adicionalmente, en cuanto a los ítems en los que Paraguay recibe 100% de preferencias, se identifican algunos de ellos con observaciones que determinan distintos niveles de producto, con menores preferencias en algunos casos. Estos últimos, también serán detallados en el Anexo mencionado.

Respecto al grupo de ítems en los que CARICOM presenta un GPA del 0% (1.122 ítems), se resume en el Cuadro N° 21 la posibilidad de extensión de la preferencia a favor de Paraguay en el ámbito del Artículo 25 del TM80 descrita anteriormente.

Cuadro Nº 21 – Ítems con 100% de preferencia vigente a favor de CARICOM

Cant. de ítems	Situación en los Acuerdos con Paraguay	Observaciones en el Acuerdo con CARICOM
58	Paraguay recibe en el ACE N°59 preferencias del 100%, con observaciones de producto en 13 casos. ⁽¹⁾	Sin observaciones
18	Paraguay recibe 100% de preferencias en el ACE N°59 con observación de producto en un único caso. ⁽¹⁾	18 ítems con observación de producto
883	Paraguay recibe en el ACE N°59 preferencias menores al 100%, con observaciones de producto en 39 casos.	Sin observaciones
168	Paraguay recibe en el ACE N°59 preferencias menores al 100%, con observación de producto en 17 casos.	168 ítems con observación de producto
Total 1127⁽²⁾	La extensión de las preferencias depende de las observaciones que presenten los ítems.	

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota: (1) Nótese que en estos dos casos, la preferencia recibida por Paraguay es del 100%, por lo que la posibilidad de extensión de preferencias por el Artículo 25 quedaría reducida a los 14 ítems con observación, de acuerdo a lo que se establezca en la misma.

(2) El total de ítems no coincide con los 1.122 para los cuales CARICOM recibe 100% de preferencias, porque algunos ítems tienen más de un nivel, con y sin observación a favor de CARICOM.

Asimismo, en el Cuadro Nº 22, se describen los principales capítulos del Sistema Armonizado que incluyen los 1.049 ítems en los que Paraguay recibe menores preferencias que las otorgadas a CARICOM.

Cuadro Nº 22 – Capítulos del Sistema Armonizado en los que Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25 del TM80, negociados en el Acuerdo Venezuela - CARICOM

Capítulo del S.A.	Descripción	Cant. de ítems
Cap. Nº 3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	20
Cap. Nº 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	96
Cap. Nº 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	119
Cap. Nº 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil	23
Cap. Nº 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	132
Cap. Nº 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	136
Cap. Nº 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	58
Cap. Nº 64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	39
Cap. Nº 72	Fundición, hierro y acero	71
Cap. Nº 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero	24
Cap. Nº 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	62
Cap. Nº 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	52
Otros Capítulos		217
Total Ítems		1.049

Fuente: Secretaría General de la ALADI

De acuerdo a la información precedente, en el anexo a Venezuela (Anexo 6 – Tabla 12) se incorporan los listados de ítems en los que Paraguay se podría beneficiar por las disposiciones del Artículo 25, además de otros ítems con mayores preferencias otorgadas a Paraguay, pero con observaciones debido a las cuales podría ser de utilidad analizarlos en el marco del Artículo 25.

➤ **AAP.A25TM N° 16 entre Venezuela y Honduras**

El Acuerdo vigente entre Venezuela y Honduras, comprende 326 ítems expresados en NALADISA 96, con 429 niveles. En todos los productos negociados, Honduras se beneficia de un GPA del 0%, con observaciones de productos en un total de 156 ítems.

Considerando las preferencias recibidas por Paraguay para este grupo de productos, las mismas se sitúan entre el 27% y el 100%, correspondiendo en su mayoría al tramo del cronograma de desgravación del ACE 59 en que se encuentre el producto²¹. En cuanto a las observaciones, se registran algunas de cupos, y de productos vinculadas al programa de liberación.

En el Cuadro N° 23 se resumen las distintas situaciones halladas en la identificación de productos con menor preferencia otorgada a Paraguay en relación a la que recibe Honduras.

Cuadro N° 23 – Análisis de preferencias otorgadas por Venezuela a Paraguay, de los ítems negociados en el Acuerdo Venezuela - Honduras

Nivel de pref. ot. por Venezuela a Honduras	Cant. de ítems	Cant. ítems con pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems con menor pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems a beneficiarse por el Art.25
100%	326	326	259	259 ^(*)
Total	326	326	259	259

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota: (*) En este grupo de ítems se deberían agregar 7 ítems, que si bien presentan preferencias del 100% para un nivel dado, para otros niveles presentan una preferencia menor, por lo que se podrían beneficiar del Artículo 25.

En el cuadro anterior se observa un número interesante de ítems (259 ítems) que podrían verse beneficiados ante la eventual extensión de preferencias prevista en el Artículo 25 del TM80. En algunos de estos casos, se encuentran observaciones tanto en el Acuerdo que Venezuela mantiene con Honduras, como a nivel del ACE 59 a favor de Paraguay. Estas observaciones hacen referencia principalmente, del lado de Paraguay, a la evolución del cronograma de desgravación del ACE 59 de acuerdo a determinados niveles de ítems, y alguna observación de producto para Honduras.

Seguidamente se describen en el Cuadro N° 24 los principales capítulos del Sistema Armonizado que componen este grupo de 259 ítems que podrían beneficiarse del Artículo 25.

²¹ El Acuerdo Regional N°4 (PAR) no se considera en el análisis dado que las preferencias otorgadas por Venezuela a Paraguay en este Acuerdo son inferiores en todos los casos a las otorgadas por Venezuela a Honduras.

Cuadro Nº 24 – Capítulos del Sistema Armonizado en los que Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25 del TM80, negociados en el Acuerdo Venezuela - Honduras

Capítulo del S.A.	Descripción	Cant. de ítems
Cap. Nº 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas	18
Cap. Nº 21	Preparaciones alimenticias diversas	11
Cap. Nº 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	13
Cap. Nº 29	Productos químicos orgánicos	40
Cap. Nº 76	Aluminio y sus manufacturas	16
Cap. Nº 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común	11
Cap. Nº 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	21
Cap. Nº 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	18
Cap. Nº 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	11
Otros Capítulos		100
Total Ítems		258

Fuente: Secretaría General de la ALADI

En el Anexo correspondiente a los Acuerdos de Venezuela, se agrega una tabla (Anexo 6 – Tabla 13) con el listado de ítems que presentan una mayor preferencia otorgada a Honduras en el Acuerdo AAP.A25TM 16, en relación a la otorgada a Paraguay en los distintos Acuerdos analizados. Adicionalmente, se agregan a este listado los ítems con mayor preferencia otorgada a Paraguay, con observaciones, debido a las cuales podría ser de utilidad su análisis en el marco del Artículo 25.

➤ **AAP.A25TM Nº 20 entre Venezuela y Trinidad y Tobago**

Venezuela y Trinidad y Tobago tienen celebrado un Acuerdo, en el marco del Artículo 25 del TM80, que comprende únicamente 21 ítems, expresados en NALADISA 96, todos con preferencias del 25%, y con algunas observaciones de productos. Sin embargo, las preferencias que benefician a Paraguay en estos productos, se sitúan en un rango entre el 27% y el 100%, de acuerdo al programa de liberación del ACE 59, superando en todos los casos la preferencia otorgada a Trinidad y Tobago, además de no presentar observaciones, a excepción del normal cronograma de desgravación.

En este contexto, no es necesario recurrir a las disposiciones establecidas en el Artículo 25 del TM80 para este conjunto de productos.

➤ **AAP.A25TM Nº 22 entre Venezuela y Guyana**

El Acuerdo vigente entre Venezuela y Guyana, comprende 92 ítems expresados en NALADISA 96, con preferencias que se sitúan en un rango entre 20% y 100%, con algunas observaciones de productos.

Considerando las preferencias recibidas por Paraguay para este grupo de productos, las mismas se sitúan entre el 27% y el 100%, correspondiendo en su mayoría al tramo

del cronograma de desgravación del ACE 59 en que se encuentre el producto. En cuanto a las observaciones, se registran algunas vinculadas al programa de liberación.

En este caso, la PAR podría ser de utilidad, por cuanto otorga preferencias a Paraguay hasta un 34%, y a nivel del Acuerdo entre Venezuela y Guyana se identifican algunos productos con menor preferencia que la negociada en la PAR. Para estos productos, habría que considerar la preferencia que Paraguay recibe de otros Acuerdos como el ACE 59, y en caso de que esta sea insuficiente, analizar la PAR.

Luego de considerada esta situación, se identifica un único ítem (1006.30.20²²), con una observación que especifica “Pulido”, que recibe una preferencia del 30% a favor de Guyana, en tanto el cronograma de desgravación del ACE 59 a favor de Paraguay se ubica en el 27% (cronograma C8, ver Anexo 7) sin observaciones de producto. En este caso se debería analizar la preferencia otorgada a nivel de la PAR. Sin embargo, y luego de realizar las correlaciones necesarias²³, se encuentra que el producto se encuentra excluido de este Acuerdo. En este contexto, Paraguay se podría beneficiar del Artículo 25 del TM80, en tanto se haga extensiva para sí la preferencia del 30%.

En el Cuadro Nº 25, se resumen las distintas situaciones halladas en la identificación de productos con menor preferencia otorgada a Paraguay en relación a la que recibe Guyana.

Cuadro Nº 25 – Análisis de preferencias otorgadas por Venezuela a Paraguay, de los ítems negociados en el Acuerdo Venezuela – Guyana ⁽¹⁾

Nivel de pref. ot. por Venezuela a Guyana	Cant. de ítems	Cant. ítems con pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems con menor pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems a beneficiarse por el Art.25
100%	4	4	4	4
90%-70%	3	3	2	2
60%-50%	59	59	19	19
40%-20%	24	24	1	1
Total	90	90	26	26

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota: (1) En el Acuerdo entre Venezuela y Guyana se identifican dos ítems para los cuales “Los países no han determinado el valor de la preferencia”. Estos ítems son el 2208.70.90 (Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas. Los demás.); y el 7103.10.90 (“Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte. Las demás”).

Del cuadro anterior surgen un número interesante de ítems que podrían verse beneficiados por la extensión de preferencias prevista en el Artículo 25. Asimismo, y en cuanto a las observaciones que se identifican, en 7 casos se encuentran observaciones en el ACE 59 entre Venezuela y Paraguay, vinculadas a los niveles de desgravación. Sin embargo, se identifica un único caso en que podría ser de utilidad el Artículo 25, debido a que corresponde a un ítem con menor preferencia a favor de Paraguay en relación a la otorgada a Guyana. Este producto, se encuentra comprendido en el cuadro anterior.

Por otra parte, y considerando los Acuerdos analizados hasta el momento en los que participa Venezuela, de la totalidad de ítems negociados con Guyana, es posible identificar 10 ítems, que también se encuentran negociados en el Acuerdo entre

²² ‘Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado’

²³ El ítem en NALADISA 96 se corresponde con los siguientes ítems en la nomenclatura NCCA: 1006003, 1006004, 1006006 y 1006007. Sin embargo, el ítem 1006003 corresponde al ‘Arroz pulido’, que es al que hace referencia la nota en el acuerdo con Guyana.

Venezuela y Honduras. Honduras por su parte, recibe mayor preferencia otorgada por Venezuela, en relación a la otorgada a Guyana. En este contexto, es conveniente analizar si para estos 10 ítems, Paraguay podría beneficiarse del Artículo 25 en el Acuerdo entre Venezuela y Guyana, y si esto es así, ver si la preferencia que recibe Honduras es mayor, de manera de otorgar un beneficio superior a Paraguay al solicitar la extensión de preferencias en relación al Acuerdo con Honduras.

Al interior de estos 10 productos, se identifican dos ítems (2208.40.00 y 2208.60.00) que podrían verse beneficiados por el Artículo 25 del TM80 a favor de Paraguay²⁴, debido a que presentan menor preferencia otorgada a este país (57%, cronograma A11 del ACE 59, ver Anexo 7), en relación a la que recibe Guyana (70% y 60% respectivamente). Sin embargo, sería más favorable para Paraguay aplicar este beneficio respecto al Acuerdo que Venezuela mantiene con Honduras, en el cual el GPA es del 0%. Ambos productos se destacan en el anexo.

Respecto a los 26 ítems identificados en el Cuadro N° 25, que podrían beneficiarse de la aplicación del Artículo 25, se describen a continuación (Cuadro N° 26) los principales capítulos del Sistema Armonizado que componen este grupo de productos.

Cuadro N° 26 – Capítulos del Sistema Armonizado en los que Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25 del TM80, negociados en el Acuerdo Venezuela - Guyana

Capítulo del S.A.	Descripción	Cant. de ítems
Cap. N° 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	9
Cap. N° 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	10
Otros Capítulos		7
Total Ítems		26

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Finalmente, en el anexo a los Acuerdos correspondientes a Venezuela se agrega una tabla (Anexo 6 – Tabla 14), con el listado de ítems que presentan una mayor preferencia otorgada a Guyana en el Acuerdo AAP.A25TM 22, en relación a la otorgada a Paraguay en los distintos Acuerdos analizados.

➤ **AAP.A25TM N° 23 entre Venezuela y Guatemala**

El Acuerdo vigente entre Venezuela y Guatemala, comprende 324 ítems expresados en NALADISA 96, con 424 niveles. En todos los productos negociados, Guatemala se beneficia de un GPA del 0%, con observaciones de productos en un total de 156 ítems.

Considerando las preferencias recibidas por Paraguay para este grupo de productos, se sitúan entre el 27% y el 100%, correspondiendo en su mayoría al tramo del cronograma de desgravación del ACE 59 en que se encuentre el producto²⁵. En cuanto a las observaciones, se registran algunas de productos vinculadas al programa de liberación, otras vinculadas a preferencias fijas que otorga Venezuela, cupos, etc.

Por otra parte, si se consideran los Acuerdos analizados hasta el momento entre Venezuela y otros países latinoamericanos no miembros de la ALADI, se encuentra que todos los ítems negociados en el Acuerdo entre Venezuela y Guatemala con un

²⁴ Estos dos ítems se encuentran contabilizados en el Cuadro N° 26, donde se resumen los ítems que podrían beneficiarse de la extensión de preferencias prevista en el Artículo 25 del TM80.

²⁵ No es necesario analizar la PAR dado que las preferencias otorgadas por Venezuela a Paraguay en dicho Acuerdo son inferiores en todos los casos a las preferencias otorgadas por Venezuela a Guatemala.

GPA del 0%, están incluidos en el Acuerdo entre Venezuela y Honduras, analizado anteriormente y en el cual, el GPA es también del 0%.

En este contexto, todos los ítems que componen el presente Acuerdo, ya fueron analizados al considerar el Acuerdo entre Venezuela y Honduras. No obstante, se mencionan aquellos cuyas observaciones en el Acuerdo con Guatemala, sean diferentes a la que se registraban a favor de Honduras, debido a que en estos casos la preferencia podría referirse a distintos niveles del mismo ítem.

Luego de realizar este análisis, se identifica un único ítem en el cual Venezuela otorga preferencias en un nivel a Guatemala, y no lo hace a Honduras. Este ítem es el 0713.33.10²⁶, y se encuentra negociado a favor de ambos países con GPA del 0%, aunque para Honduras se refiere solamente a “Negros”, y en el caso de Guatemala, además de incluir este nivel, incluye “Excepto negros”, con el mismo gravamen preferencial. No obstante, Paraguay goza actualmente de una preferencia del 100%, por lo que no es necesaria la aplicación del Artículo 25 del TM80.

De acuerdo a la información anterior, todos los ítems en los cuales Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25, fueron analizados al considerar el Acuerdo entre Venezuela y Honduras, careciendo de sentido reiterar tal análisis.

➤ **AAP.A25TM Nº 25 entre Venezuela y Nicaragua**

El Acuerdo vigente entre Venezuela y Nicaragua, comprende 325 ítems expresados en NALADISA 96, con 430 niveles. En todos los productos negociados, Guatemala se beneficia de un GPA del 0%, con observaciones de productos en un total de 156 ítems.

Considerando las preferencias recibidas por Paraguay para este grupo de productos, se sitúan entre el 27% y el 100%, correspondiendo en su mayoría al tramo del cronograma de desgravación del ACE 59 en que se encuentre el producto²⁷. En cuanto a las observaciones, se registran algunas de productos vinculadas al programa de liberación, otras vinculadas a preferencias fijas que otorga Venezuela, cupos, etc.

Al igual que ocurría con Guatemala, si se consideran los Acuerdos analizados hasta el momento entre Venezuela y otros países en el ámbito del Artículo 25, se encuentra que todos los ítems negociados en el Acuerdo entre Venezuela y Nicaragua con un GPA del 0%, están incluidos en el Acuerdo negociado entre Venezuela y Honduras, analizado anteriormente, y en el cual el GPA es también del 0%.

En este contexto, todos los ítems que componen el presente Acuerdo, ya fueron analizados al considerar el Acuerdo entre Venezuela y Honduras. No obstante, se mencionan aquellos cuyas observaciones en el Acuerdo con Nicaragua, sean diferentes a la que se registraban a favor de Honduras, debido a que en estos casos la preferencia podría referirse a distintos niveles del mismo ítem.

Luego de realizar este análisis, se identificaron tres ítems que presentan las siguientes situaciones. En el primero de ellos (ítem 0713.33.10²⁸), Venezuela otorga preferencias en un nivel determinado a Nicaragua, en el que no otorga a Honduras. Este ítem se

²⁶ ‘Hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas. Para siembra’

²⁷ No es necesario analizar la PAR dado que las preferencias otorgadas por Venezuela a Paraguay en este Acuerdo son inferiores en todos los casos a las preferencias otorgadas por Venezuela a Nicaragua.

²⁸ ‘Hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas. Para siembra’

encuentra negociado a favor de ambos países con 0% de GPA, aunque para Honduras se refiere solamente a “Negros”, y para Nicaragua, además de incluir este nivel, incluye “Excepto negros”, con el mismo gravamen preferencial. Sin embargo, Paraguay goza actualmente de una preferencia del 100%, por lo que no es necesaria la aplicación del Artículo 25.

El segundo caso se refiere al ítem 2002.90.00²⁹, para el cual Venezuela otorga un GPA del 0% a Honduras en el “Café”, en tanto no presenta observaciones en el caso de la preferencia otorgada a Nicaragua, por lo que la misma abarca la totalidad del ítem. En este caso, Paraguay recibe una preferencia del 57% (cronograma A11 del ACE 59, ver Anexo 7), sin observaciones, por lo que sería de mayor utilidad la aplicación del Artículo 25 en relación al Acuerdo con Nicaragua, respecto a Honduras.

Finalmente, el tercer caso es el ítem 9021.30.00³⁰, el cual se registra dos veces en el Acuerdo entre Venezuela y Nicaragua, en una oportunidad con una observación que indica “Válvulas cardíacas artificiales” y en la otra sin observaciones, en ambos casos con un GPA del 0%, mientras que a favor de Honduras la preferencia se registra únicamente para la nota “Válvulas cardíacas artificiales”. En cuanto a la preferencia que recibe Paraguay, la situación es similar al caso anterior. En el momento, la preferencia vigente es del 57% (cronograma A11 del ACE 59, VER Anexo 7), sin observaciones, por lo que resultaría de mayor utilidad para este país, la aplicación del Artículo 25 en relación a Nicaragua respecto a Honduras.

De acuerdo a la información anterior, todos los ítems en los cuales Paraguay se podría beneficiar del Artículo 25, ya fueron analizados al considerar el Acuerdo entre Venezuela y Honduras, careciendo de sentido reiterar tal análisis, a excepción de los tres casos especiales destacados anteriormente. Respecto a la oferta exportable del país, tampoco se realizará un análisis específico, debido a que si bien estos tres casos se encuentran en mejor situación respecto a sus preferencias en el presente Acuerdo, entre Venezuela y Nicaragua, el único ítem que registra movimientos en el año 2005 corresponde al primero (0713.33.10), por un monto de 38 mil dólares, y será analizado al considerar la identificación en la oferta exportable paraguaya, de los productos que forman parte del Acuerdo entre Venezuela y Honduras.

➤ **AAP.A25TM N° 26 entre Venezuela y Costa Rica**

El Acuerdo vigente entre Venezuela y Costa Rica, incorpora 348 ítems, expresados en NALADISA 96, con 379 niveles. El rango de preferencias que obtiene Costa Rica se sitúa entre 70% y 100%. Respecto a las observaciones, se identifican algunas referidas a permisos y certificados sanitarios, a origen, a importaciones reservadas al Gobierno Nacional, a observaciones de productos, etc.

Considerando las preferencias recibidas por Paraguay para este grupo de productos, las mismas están entre el 27% y el 100%, correspondiendo en su mayoría al tramo del cronograma de desgravación del ACE N°59 en que se encuentre el producto³¹. En cuanto a las observaciones, se registran algunas de productos vinculadas al programa de liberación, otras vinculadas a preferencias fijas que otorga Venezuela, cupos, etc.

²⁹ ‘Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas (incluso silvestres) de la partida N. 20.09. Las demás’

³⁰ ‘Los demás artículos y aparatos de prótesis’

³¹ No es necesario analizar la PAR dado que las preferencias otorgadas por Venezuela a Paraguay en dicho Acuerdo son inferiores en todos los casos a las otorgadas por Venezuela a Costa Rica.

Por otra parte, si se consideran los Acuerdos analizados hasta el momento entre Venezuela y otros países en el ámbito del Artículo 25, se encuentra que la gran mayoría de los ítems (301 ítems) negociados en el Acuerdo entre Venezuela y Costa Rica con un GPA del 0%, están incluidos en el Acuerdo negociado entre Venezuela y Honduras analizado anteriormente, y en el cual, el gravamen preferencial es también del 0%. Sin embargo, en este caso, las observaciones a que hacen referencia los diferentes productos son en su mayoría diferentes.

En este contexto, si bien estos 301 ítems fueron analizados en relación al Acuerdo entre Venezuela y Honduras, se mencionan aquellos en los que las observaciones que se identifican en el Acuerdo con Costa Rica son diferentes a las que se registraban a favor de Honduras, debido a que la preferencia podría afectar a distintos niveles del producto.

Respecto a los restantes 47 ítems del Acuerdo con Costa Rica, en el siguiente cuadro (Cuadro N° 27) se resumen las distintas situaciones halladas en la identificación de productos con menor preferencia otorgada a Paraguay en relación a la que recibe Costa Rica.

Cuadro N° 27 – Análisis de preferencias otorgadas por Venezuela a Paraguay, de la selección de ítems negociados en el Acuerdo entre Venezuela y Costa Rica ⁽¹⁾

Nivel de pref. ot. por Venezuela a Costa Rica	Cant. de ítems	Cant. ítems con pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems con menor pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems a beneficiarse por el Art.25
100%	20	20	15	15
90%-80%	11	11	11	11
70%-60%	9	9	4	4
50%	7	7	0	0
Total	47	47	30	30

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota: (1)- En el Acuerdo entre Venezuela y Costa Rica, se identificaron 301 ítems que también se encuentran negociados en el Acuerdo entre Venezuela y Honduras analizado anteriormente en el presente documento. Para evitar reiteraciones, en estos casos no se realiza un nuevo análisis, considerando en el anexo a Venezuela únicamente aquellos ítems en los que las notas en ambos Acuerdos citados son diferentes. El cuadro precedente surge de analizar los 47 ítems restantes que no se encontraban negociados en el Acuerdo entre Venezuela y Honduras, pero que sí son parte del Acuerdo entre Venezuela y Costa Rica.

Del cuadro anterior surgen un número interesante de ítems que podrían verse beneficiados por la extensión de preferencias prevista en el Artículo 25. Asimismo se identifican 4 ítems con observaciones en el ACE 59 entre Venezuela y Paraguay, vinculadas al cronograma de desgravación en dos casos, y a la concesión de preferencias fijas por parte de Venezuela en los otros dos.

Respecto al grupo de 30 ítems que podría beneficiarse del Artículo 25 del TM80 según el cuadro anterior (Cuadro N° 27), se describen a continuación en el Cuadro N° 28 los principales capítulos del Sistema Armonizado que componen este grupo de productos.

Cuadro Nº 28 – Capítulos del Sistema Armonizado en los que Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25 del TM80, negociados en el Acuerdo Venezuela – Costa Rica

Capítulo del S.A.	Descripción	Cant. de ítems
Cap. Nº 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	4
Cap. Nº 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	5
Cap. Nº 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	6
Otros Capítulos		15
Total Ítems		30

Fuente: Secretaría General de la ALADI

En el anexo correspondiente a los Acuerdos de Venezuela, se incluyen dos listados de productos (Anexo 6 – Tablas 15 y 16). El primero de ellos refiere al grupo de ítems que si bien fueron analizados en el Acuerdo entre Venezuela y Honduras, presentan observaciones diferentes en este Acuerdo, respecto a las que se identifican entre Venezuela y Costa Rica. Debido a estas diferencias podría ser de utilidad analizarlos en el ámbito del Artículo 25 del TM80, a favor de Paraguay.

El listado siguiente corresponde a los restantes 47 ítems analizados en este apartado, que no se encuentran negociados en el Acuerdo entre Venezuela y Honduras. De este grupo de ítems, se incluyen aquellos que podrían beneficiarse del Artículo 25, y aquellos para los cuales Paraguay recibe mayores preferencias debido a las cuales podría ser necesario analizarlos en el marco del Artículo 25.

➤ **AAP.A25TM Nº 27 entre Venezuela – El Salvador**

El Acuerdo vigente entre Venezuela y El Salvador incorpora 324 ítems, expresados en NALADISA 96, con 424 niveles. En todos los casos, El Salvador se beneficia de un GPA del 0%, con observaciones de productos en 157 ítems.

Considerando las preferencias recibidas por Paraguay para este grupo de productos, las mismas se sitúan entre el 27% y el 100%, correspondiendo en su mayoría al tramo del cronograma de desgravación del ACE 59 en que se encuentre el producto³². En cuanto a las observaciones, se registran algunas vinculadas al programa de liberación, otras a preferencias fijas que otorga Venezuela, cupos, etc.

Al igual que ocurría con otros países analizados anteriormente, si se consideran los Acuerdos de Venezuela estudiados hasta el momento en el marco del Artículo 25, se encuentra que todos los ítems negociados en el Acuerdo entre Venezuela y El Salvador con un GPA del 0%, están incluidos en el Acuerdo negociado entre Venezuela y Honduras, analizado en esta sección, y en el cual el GPA es también del 0%.

En este contexto, todos los ítems que componen el presente Acuerdo, ya fueron analizados en relación al Acuerdo entre Venezuela y Honduras. No obstante, se mencionan aquellos en los que las observaciones identificadas en el Acuerdo con El Salvador difieren de las que se registraban a favor de Honduras, debido a que la preferencia podría referirse a diferentes niveles del mismo producto.

³² La PAR no es necesario analizarla dado que las preferencias otorgadas por Venezuela a Paraguay en este Acuerdo son inferiores en todos los casos a las preferencias otorgadas por Venezuela a Nicaragua.

Luego de realizar este análisis, se identificaron cuatro ítems con estas características. En los dos primeros (ítems 0106.00.00³³ y 0713.33.10³⁴), la preferencia otorgada por Venezuela tanto a El Salvador como a Honduras es del 100%, aunque sin embargo la observación aclaratoria del producto es diferente en los dos casos respecto a ambos países. No obstante, la preferencia que Paraguay recibe de Venezuela es del 100% sin observaciones de producto, por lo que no sería necesaria la aplicación del Artículo 25.

En el tercer ítem (2005.90.90³⁵), Venezuela otorga un GPA del 0% a ambos países. No obstante, respecto a Honduras la preferencia se refiere a los “Chiles; mezclas de legumbres u hortalizas”, en tanto la observación en el caso de El Salvador, incluye además los “Chilotes” (Chilotes y chiles; mezclas de legumbres u hortalizas). En este caso, la preferencia vigente a favor de Paraguay es del 100%, con una observación que especifica lo siguiente: “Alcaparras envasadas con peso bruto igual o inferior a 50 kgs., excepto en envases herméticamente cerrados”. Por este motivo, Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25.

Finalmente, el último ítem (9021.30.00³⁶), se registra dos veces en el Acuerdo entre Venezuela y El Salvador, en una oportunidad con una observación que indica “Válvulas cardíacas artificiales” y en la otra sin observaciones, en ambos casos con un GPA del 0%, mientras que a favor de Honduras la preferencia se registra únicamente para la observación “Válvulas cardíacas artificiales”. En cuanto a la preferencia vigente recibida por Paraguay a nivel del ACE 59, se sitúa en el 57% (cronograma A11, ver Anexo 7), sin observaciones, por lo que resultaría de mayor utilidad la extensión de preferencias respecto a El Salvador, en relación a Honduras.

De acuerdo a la información anterior, todos los ítems en los cuales Paraguay se podría beneficiar del Artículo 25 del TM80, a excepción de los casos destacados anteriormente, ya fueron analizados al considerar el Acuerdo entre Venezuela y Honduras, careciendo de sentido reiterar tal análisis. Respecto a la oferta exportable del país, tampoco se realizará un análisis específico. El único ítem que registra movimientos en el año 2005 corresponde al ítem 0713.33.10, por un monto de 38 mil dólares, y será analizado al considerar la oferta exportable paraguaya de los productos que forman parte del Acuerdo entre Venezuela y Honduras.

2.2 Identificación de los productos que se podrían beneficiar de las disposiciones del Artículo 25 del TM80 en la oferta exportable de Paraguay

El propósito de esta sección es, identificar del grupo de productos que podría beneficiarse por la aplicación del Artículo 25, aquellos relevantes en la oferta exportable de Paraguay.

Para realizar la intersección de los ítems negociados en el ámbito del Artículo 25 del TM80, con las exportaciones de Paraguay, se considera la oferta exportable del país correspondiente al año 2005, a nivel de subpartida para evitar errores derivados de las correlaciones de nomenclaturas, dado que la oferta de los países se encuentra expresada en arancel nacional y los Acuerdos en versiones de la NALADISA.

³³ ‘Los demás animales vivos’

³⁴ ‘Hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas. Para siembra’

³⁵ ‘Las demás hortalizas (incluso silvestres) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida N. 20.06.’

³⁶ ‘Los demás artículos y aparatos de prótesis’

Brasil otorgante por el Artículo 25 del TM80 y oferta exportable de Paraguay:

En el análisis realizado previamente respecto al Acuerdo entre Brasil y Surinam, no se identificaron productos que pudieran beneficiarse de la aplicación del Artículo 25, por lo que tampoco se realiza un análisis a nivel de la oferta exportable paraguaya para este Acuerdo.

El otro Acuerdo que Brasil mantiene vigente con países latinoamericanos no miembros de la ALADI, es el de Brasil-Guyana, que incorpora 127 ítems, de los cuales 48 se encuentran en la oferta exportable paraguaya considerada.

No obstante, este grupo de 127 ítems se encuentran liberados por parte de Brasil a favor de Paraguay en el ACE N°18, a excepción de 5 productos destacados en la Sección 2.1, referida a los Acuerdos de Brasil.

Si se analiza la oferta exportable paraguaya en relación a estas excepciones, se encuentra un único producto que presenta movimientos comerciales en el año 2005. Este ítem es el 1701.11.00 (detallado en el Anexo 2 – Tabla1), que si bien se encuentra exceptuado del ACE N°18, presenta un GPA del 0% en el AR.AM N°3.

Colombia otorgante por el Artículo 25 del TM80 y oferta exportable de Paraguay:

➤ AAP.A25TM N° 31 entre Colombia y CARICOM

Respecto al Acuerdo entre Colombia y CARICOM, 379 ítems con 509 niveles, se encuentran en la oferta exportable paraguaya considerada.

En cuanto a las preferencias otorgadas por Colombia a CARICOM respecto a este grupo de ítems, se sitúan en el 100%, y en algunos casos con observaciones de productos. Considerando la preferencia otorgada por Colombia a Paraguay, en estos 379 productos, se obtienen los siguientes resultados:

- En 65 ítems la preferencia se sitúa en el 100%, con observaciones referidas a 25 ítems. Dos de estos productos, a pesar de registrar menor preferencia a nivel del ACE 59, presentan un GPA del 0% en el AR.AM N°3.
- En los restantes 314 casos, las preferencias se sitúan entre 27% y 74%, registrándose 28 ítems con observación, en tanto los demás presentan el normal cronograma de desgravación del ACE 59.

De acuerdo a estos resultados, Paraguay podría beneficiarse de las disposiciones del Artículo 25 del TM80, en un grupo interesante de productos, considerando los 314 ítems con menor preferencia, además de los que puedan surgir del análisis de las observaciones referidas a los 25 ítems con 100% de preferencia.

Por otra parte, considerando la oferta exportable de Paraguay, la participación que representan estos 379 ítems es considerable, alcanzando la subpartida de mayor valor los 142 millones de dólares (7,8% de la oferta exportable global), en tanto el total de subpartidas que componen estos 379 ítems, en el año 2005, representan algo más del 16,3% de la oferta exportable paraguaya global.

En relación a la subpartida destacada en el párrafo anterior, que representa una porción interesante de la oferta exportable paraguaya, el ítem negociado se refiere al

0202.30.00³⁷, y presenta una observación para CARICOM que especifica que el producto sea “De res” con una preferencia del 100%, en tanto para Paraguay, el cronograma se encuentra en una preferencia del 27% para un determinado contingente establecido³⁸, por lo que la extensión de preferencias prevista en el Artículo 25, favorecería a Paraguay.

Asimismo, es conveniente analizar de manera detenida las observaciones que aparecen en algunos productos, de manera de evaluar la extensión de la preferencia otorgada, y determinar si resulta beneficiosa la aplicación del Artículo 25.

Finalmente, en el cuadro a continuación (Cuadro N° 29) se detallan los principales productos identificados en la oferta exportable de Paraguay (superiores a 5 millones de dólares a nivel de subpartida), para los que Colombia otorga preferencias a CARICOM, y Paraguay podría beneficiarse tras la aplicación del Artículo 25. En este grupo se observan 3 ítems con preferencias a favor de Paraguay del 100%, pero con observaciones, en tanto los restantes presentan preferencias entre 27% y 74%. En cuanto a las observaciones a favor de CARICOM se identifican únicamente tres observaciones de producto.

Cuadro N° 29 – Principales productos del Acuerdo Colombia – CARICOM con oferta exportable paraguaya en los que Paraguay se podría favorecer por el Artículo 25 del TM80

Naladisa 93 (1)	Pref. % Col. a CAR.	Notas – Observaciones	Pref. % Col. a Par. (2)	Notas – Observaciones (3)	Of. exp. Paraguay Subpartida (4)	Part. en of. exp.
0202.30.00	100	De res	27	27% Vigencia: a partir de 01/01/2007 Contingente: 2.653 toneladas a favor del MERCOSUR para los ítem 02013000 (excepto cortes finos) 02023000 02061000 02062100 02062200 02062910 02062990 02102000 y la partida 0504 en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. (*) Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir de 01/01/2007 ⁽³⁾	142.215	7,85%
4409.20.90	100	Con lengüetas y ranuras	57 ^(A11)		37.828	2,09%
4407.99.30	100		57 ^(A11)		12.679	0,70%
4407.99.40	100		57 ^(A11)		12.679	0,70%
4407.99.50	100		57 ^(A11)		12.679	0,70%
4407.99.60	100		57 ^(A11)		12.679	0,70%
4407.99.90	100		100	ACE N°59- Gonzalo Alvez simplemente aserrada en sentido longitudinal cortada en hojas o desenrollada	12.679	0,70%

³⁷ ‘Carne de animales de la especie bobina, congelada, deshuesada’

³⁸ Preferencia del 27% para 2.653 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, y del 7% por fuera del contingente (Ver Anexo 7, cronograma de desgravación C8 y Apéndice 3.3 del ACE 59).

Naladisa 93 (1)	Pref. % Col. a CAR.	Notas – Observaciones	Pref. % Col. a Par. (2)	Notas – Observaciones (3)	Of. exp. Paraguay Subpartida (4)	Part. en of. exp.
				-Guayacán simplemente aserrado en sentido longitudinal cortada en hojas o desenrollada AR.AM N°3 – 0% GPA Las importaciones de este producto estarán sujetas al visto bueno del instituto colombiano agropecuario		
			57% ^(A11)	ACE N°59 - Excepto: - Gonzalo Alvez simplemente aserrada en sentido longitudinal cortada en hojas o desenrollada; guayacán simplemente aserrado en sentido longitudinal cortada en hojas o desenrollada		
3004.90.00	100	-Sustitutos sintéticos del plasma humano -Para tratamientos oncológicos y del SIDA -Sustitutos de alimentación humana vía Parenteral -Para uso humano para uso veterinario	100	El programa de liberación comercial no se aplica a desechos farmacéuticos tal como los clasifica el Sistema Armonizado 2002 en su versión NALADISA.	7.471	0,41%
2402.20.00	100		100	De tabaco negro		
			57 ^(A11)	Excepto de tabaco negro	6.380	0,35%
7207.11.00	100		74 ^(A9)		5.976	0,33%
3808.10.10	100		57 ^(A11)		5.470	0,30%
3808.10.91	100		57 ^(A11)		5.470	0,30%
3808.10.99	100		57 ^(A11)		5.470	0,30%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) – La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)– (A11) refiere al Cronograma de desgravación A11; (A9) refiere al Cronograma de desgravación A9, ver Anexo 7 al presente documento. (3)– Ver en Anexo 7 el Apéndice 3.3 del ACE N°59 y Cronograma de desgravación (C8). (4)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

En el anexo correspondiente a los Acuerdos de Colombia, se incorporan dos listados de ítems (Anexo 3 – Tablas 2 y 3), que pertenecen al Acuerdo entre Colombia y CARICOM, en donde se detalla, en el primero de ellos, los ítems para los cuales CARICOM recibe preferencias otorgadas por Colombia y presentan menores preferencias otorgadas por Colombia a Paraguay. En el segundo, se agregan los ítems para los cuales Paraguay recibe mayor preferencia que CARICOM, pero debido a las observaciones que presentan podría ser de interés analizarlos en el marco del Artículo 25. Estos listados se elaboran en base al estudio de la totalidad de ítems incorporados en el Acuerdo Colombia-CARICOM, independientemente de la oferta exportable de Paraguay.

➤ **AAP.A25TM N° 5 entre Colombia y Guatemala**

El Acuerdo Colombia y Guatemala, comprende 27 ítems con 29 niveles, de los cuales 7, con 8 niveles, se encuentran en la oferta exportable de Paraguay considerada. Asimismo, de este grupo de 7 ítems, 5 están presentes en el Acuerdo que Colombia mantiene con CARICOM, analizado en el punto anterior, por lo que no justifica considerarlos nuevamente.

En cuanto a los dos productos restantes, se plantean dos situaciones diferentes. Para uno de estos ítems (ítem 4408.39.20), se registra menor preferencia otorgada a Guatemala, en relación a la otorgada a Paraguay, por lo que resulta innecesaria la aplicación del Artículo 25 del TM80.

En el segundo ítem (4901.99.00³⁹), se otorga una preferencia del 100% a favor de Guatemala, con una observación de producto que detalla lo siguiente: “Libros excepto técnicos, científicos, de enseñanza, litúrgicos o en braille y similares”; en tanto la preferencia otorgada a Paraguay, es del 57% en el ACE 59 (Cronograma de desgravación A11, ver Anexo 7) para la totalidad del ítem, mientras que el GPA en el AR.CEYC N° 7 es del 0% para los “Libros técnicos, científicos y de enseñanza; libros litúrgicos; libros en sistema braille y semejantes; folletos e impresos similares con texto de contenido científico o literario sin menciones publicitarias; otros libros excepto con tapas de lujo grabadas o con ilustraciones”. En este contexto, Paraguay podría beneficiarse de lo dispuesto en el Artículo 25. Considerando la oferta exportable de este país, la subpartida que incluye a este ítem (4901.99), asciende a 1.3 millones de dólares en el año 2005, representando el 0,07% del total de las exportaciones del país.

➤ **AAP.A25TM N° 6 entre Colombia y Nicaragua**

En el Acuerdo vigente entre Colombia y Nicaragua, el cual comprende 23 ítems, se identifican 9 ítems con movimientos comerciales en el año 2005.

Asimismo, de este grupo de 9 ítems, 5 de ellos se encuentran negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, analizado en primer lugar, por lo que se evita reiterar tal análisis. En cuanto a los 4 restantes, Paraguay recibe en todos los casos mayor preferencia que la otorgada a Nicaragua, por lo que la aplicación del Artículo 25 resulta innecesaria en este caso.

Sin embargo, se menciona un único ítem (8507.10.00), para el cual Paraguay presenta una observación referida al cronograma de desgravación⁴⁰. Para este ítem la preferencia vigente a nivel del ACE 59 a favor de Paraguay es del 27% (Cronograma de desgravación C8, ver Anexo 7), en tanto la preferencia otorgada a Nicaragua es del 14% y 12% para dos niveles de producto. Si bien la preferencia recibida por Paraguay es mayor, sería necesario analizar el alcance de la observación, y de la preferencia otorgada a Nicaragua, para verificar la aplicabilidad del Artículo 25. Considerando la oferta exportable de la subpartida que incluye a este ítem (8507.10), la misma alcanza los 32 mil dólares, representando una pequeña porción de la oferta exportable total de Paraguay.

³⁹ ‘Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas. Los demás’

⁴⁰ ‘El Programa de Liberación Comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas, o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos’

➤ AAP.A25TM N° 7 entre Colombia y Costa Rica

En el Acuerdo vigente entre Colombia y Costa Rica, de los 66 ítems que comprende, se identifican 14 ítems con oferta exportable paraguaya en el año 2005.

Asimismo, de este grupo de 14 productos, 4 de ellos fueron analizados al considerar el Acuerdo vigente entre Colombia y CARICOM, no reiterando tal análisis en esta sección. En cuanto a los restantes 10 ítems, en un solo caso la preferencia otorgada a Costa Rica es superior a la preferencia vigente a favor de Paraguay. Esto se da para el ítem 1513.11.00⁴¹, en el cual la preferencia otorgada a Costa Rica corresponde a 50% para el “Aceite”, en tanto la vigente para Paraguay de acuerdo al cronograma de desgravación C8 del ACE 59 (ver Anexo 7) se encuentra en el 27% sin observación de producto. Esta subpartida (1513.11) presentó una oferta exportable paraguaya de algo más de medio millón de dólares en el año 2005, participando en el total exportado por el país con un 0,03%.

Finalmente, se identifican 3 ítems, los cuales si bien no registran menor preferencia a favor de Paraguay en relación a la otorgada a Costa Rica, presentan observaciones vinculadas al cronograma de desgravación para Paraguay. Estos ítems corresponden al 8483.10.00, 8483.50.00 y 8483.90.00⁴². Para los dos primeros, la preferencia que recibe Costa Rica es del 50% con las siguientes observaciones: “Cigüeñales para maquinas de fabricar baterías”; y “Polea con gancho para transporte de banano”, respectivamente. Para el último ítem, la preferencia otorgada a Costa Rica asciende al 10% para la siguiente observación “Eje principal para maquinas de fabricar baterías”.

Considerando las preferencias y observaciones que presenta Paraguay, el primer ítem, recibe una preferencia del 57% (cronograma de desgravación A11 del ACE 59, ver Anexo 7), con una observación que indica lo siguiente: “El Programa de Liberación Comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%. El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas, o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos”. Para los últimos dos ítems, se repite la última parte de la nota recién expuesta⁴³, y la preferencia vigente se sitúa en el 74% (cronograma de desgravación A9 del ACE 59, ver Anexo 7). En este contexto, sería necesario analizar el alcance de la preferencia otorgada a Costa Rica, para confirmar la posibilidad de extensión de la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del TM80, a los productos excluidos por las observaciones a favor de Paraguay.

En cuanto a la oferta exportable para las subpartidas que incluyen a estos tres ítems, los movimientos registrados en el año 2005 son bastante pequeños, alcanzando el de mayor valor los 9 mil dólares, correspondiente a la subpartida 8483.10. Para las otras dos subpartidas, los valores son menores a los 2 mil dólares, en ambos casos.

⁴¹ ‘Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente. Aceite en bruto’

⁴² ‘Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas’; ‘Volantes y poleas, incluidos los motones’; y ‘Partes’, respectivamente.

⁴³ El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas, o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos’

➤ AAP.A25TM N° 8 entre Colombia y El Salvador

En el Acuerdo vigente entre Colombia y El Salvador, el cual comprende 60 ítems, se encontraron 17 ítems con 19 niveles que registran oferta exportable paraguaya para el año 2005.

Asimismo, de este grupo de productos, 6 son parte del Acuerdo entre Colombia y CARICOM, por lo que ya fueron analizados al inicio de esta sección.

En cuanto a los restantes 11 ítems, se identifican menores preferencias a favor de Paraguay en relación a El Salvador únicamente en 2 casos, y en otros 3 casos, aparecen observaciones en los Acuerdos con Paraguay, tras las cuales podría ser de utilidad su análisis en el ámbito del Artículo 25.

Considerando en primer lugar los productos con mayor preferencia otorgada a El Salvador en relación a la otorgada a Paraguay, Colombia otorga una preferencia del 43% en el ítem 1513.11.00⁴⁴ a El Salvador en el "Aceite", en tanto el nivel de preferencias vigente a favor de Paraguay es del 27% (cronograma de desgravación C8 del ACE 59, ver Anexo 7) para la totalidad del ítem. En cuanto a la oferta exportable paraguaya, la misma se sitúa en algo más de medio millón de dólares, con una participación en el total exportado del 0,03%.

El otro producto en el que El Salvador se beneficia de mayor preferencia que Paraguay, es el ítem 8473.30.00⁴⁵, en el cual el primero recibe 100% de preferencias en "Tableros de circuitos para computador excepto de las partidas 8534 y 8542", mientras que el ACE 59 se encuentra en una preferencia del 57% a favor de Paraguay (cronograma de desgravación A11, ver Anexo 7) para la totalidad del ítem. La oferta exportable paraguaya registrada para este ítem en el año considerado superó los 1.5 millones de dólares, participando con el 0,09% del total exportado por el país.

En ambos ítems se identifica un espacio para que Paraguay se pueda beneficiar de lo establecido en el Artículo 25, haciendo extensivas para sí las preferencias otorgadas a El Salvador.

Finalmente, analizando los 3 ítems para los cuales la preferencia recibida por Paraguay es mayor, pero presentan observaciones debido a las cuales se podría analizar la aplicación del Artículo 25, se encuentra que en los primeros dos ítems⁴⁶ El Salvador recibe una preferencia del 100%, con una observación que identifica libros "Técnicos, científicos, o de enseñanza". En ambos casos el ACE 59 otorga una preferencia del 57% a Paraguay (cronograma de desgravación A 11, ver Anexo 7). Sin embargo, si se analiza el Acuerdo AR.CEYC N° 7 a favor de Paraguay, ambos productos presentan un GPA del 0%, pero con las siguientes observaciones. Para el primero, "Libros técnicos, científicos y de enseñanza. Libros litúrgicos. Libros en sistema braille y semejantes", en tanto para el segundo "Libros técnicos, científicos y de enseñanza. Libros litúrgicos. Libros en sistema braille y semejantes. Folletos e impresos similares con texto de contenido científico o literario sin menciones publicitarias. Otros libros excepto con tapas de lujo grabadas o con ilustraciones". De esta manera podrían identificarse situaciones en las que la aplicación del Artículo 25 podría favorecer a Paraguay.

⁴⁴ 'Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente. Aceite en bruto'.

⁴⁵ 'Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.71'

⁴⁶ Referidos a 'Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas'. Ítem 4901.91.00, 'Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos'; y 4901.99.00, 'Los demás'.

Para estos dos ítems, la oferta exportable registrada en el año 2005 es muy diferente, situándose para el primero en 58 mil dólares, en tanto para el segundo el monto supera los 1.3 millones, con una participación del 0,07% en el global exportado.

El último ítem es el 8507.10.00⁴⁷, sobre el cual Colombia otorga una preferencia del 12%-14% a El Salvador para dos niveles del producto, mientras que el ACE 59 a favor de Paraguay se sitúa en el 27% de preferencia (cronograma de desgravación C8, ver Anexo 7). Sin embargo para este país, la observación hace referencia al programa de liberación de la siguiente manera: “El Programa de Liberación Comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas, o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.” En este contexto sería necesario analizar el alcance de la preferencia otorgada a El Salvador, para confirmar la posibilidad de Paraguay de beneficiarse del Artículo 25 en aquellos productos excluidos por las observaciones.

En cuanto a la oferta exportable paraguaya para la subpartida que incluye a este producto, el valor registrado en el año 2005 no supera los 33 mil dólares.

➤ **AAP.A25TM Nº 9 entre Colombia y Honduras**

Colombia y Honduras, tienen negociados 86 ítems, con 89 niveles, dentro de los cuales 57 ítems, se encuentran en la oferta exportable paraguaya considerada. Asimismo, de este grupo, 22 ítems están negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, estudiado en primer lugar en esta sección, por lo cual no se analizarán nuevamente. Por consiguiente restan para analizar 35 ítems con 36 niveles con oferta exportable paraguaya, para los cuales se obtienen los siguientes resultados.

- En 3 casos la preferencia recibida por Paraguay se sitúa en el 100% para un nivel, en tanto alcanza el 57% (cronograma de desgravación A11 del ACE 59, ver Anexo 7) para otro nivel. Honduras por su parte, recibe una preferencia del 100% para la totalidad del ítem en los tres casos, pudiendo Paraguay beneficiarse de las disposiciones del Artículo 25.
- En los restantes 32 ítems, las preferencias se sitúan entre 27% y 57%, registrándose 1 ítem con observación, en tanto los demás presentan el normal cronograma de desgravación.
- Finalmente, las preferencias recibidas por Honduras son superiores en todos los casos a excepción de tres ítems para los cuales Paraguay goza de mayor preferencia que Honduras.

Los resultados obtenidos en los puntos anteriores, sugieren un potencial beneficio para Paraguay de acuerdo a lo previsto en el Artículo 25. Adicionalmente, considerando la oferta exportable de este país, la participación que presentan estos 35 ítems supera el 15% del total exportado por el país en 2005, alcanzando la subpartida de mayor valor los 146 millones de dólares (8,07% de la oferta exportable global).

⁴⁷ ‘Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares. De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón).’

En relación a la subpartida destacada en el párrafo anterior, el ítem negociado se refiere al 0201.30.00⁴⁸, y presenta una observación para Paraguay que establece que el cronograma se encuentra en una preferencia del 27% para un determinado contingente establecido, y del 7% por fuera del contingente (ver Apéndice 3.3 del ACE 59 en Anexo 7), por lo que si fuese posible la extensión de la preferencia otorgada a Honduras (50%), según las disposiciones del Artículo 25, Paraguay se vería favorecido.

Finalmente, en el cuadro a continuación (Cuadro N° 30) se detallan los principales productos identificados en la oferta exportable de Paraguay (superiores al millón de dólares a nivel de subpartida), para los que Colombia otorga preferencias a Honduras, y Paraguay podría verse beneficiado tras la extensión de las mismas. En cuanto a las observaciones, para el caso de Paraguay aparece 1 ítem con observación, la cual hace referencia a un determinado contingente, mientras que para Honduras no se registran observaciones a diferencia de la especificación del ítem en nomenclatura NANDINA.

Cuadro N° 30 – Principales productos del Acuerdo Colombia – Honduras con oferta exportable paraguaya, en los que Paraguay se podría favorecer por el Artículo 25 del TM80

Naladisa 93 (1)	Pref. % Col. a Hon.	Observaciones	Pref. % Col. a Par.	Observaciones (2)	Of. exp. Paraguay Subpartida (3)	Part. en of. exp.
0201.30.00	50	NANDINA:0201300000	27	27% Cortes finos: lomo punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio fecha de empaque fecha de vencimiento planta de sacrificio y país de origen). Vigencia: a partir del 01/01/2007. Contingente: 3.825 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado la preferencia se aplicará sobre dicho arancel. 27% Los demás cortes. Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor del MERCOSUR para los ítem 02013000 (excepto cortes finos) 02023000 02061000 02062100 02062200 02062910 02062990 02102000 y la partida 0504 en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado la preferencia se aplicará sobre dicho arancel	146.122	8,07%

⁴⁸ 'Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. Deshuesada'

Naladisa 93 (1)	Pref. % Col. a Hon.	Observaciones	Pref. % Col. a Par.	Observaciones (2)	Of. exp. Paraguay Subpartida (3)	Part. en of. exp.
				7% Los demás cortes. Fuera del contingente:7% de preferencia a partir del 01/01/2007 ⁽²⁾		
5201.00.00	100	NANDINA:5201000010 5201000020 5201000090	57 ^(A11)		80.238	4,43%
4412.14.00	100	NANDINA:4412140000	57 ^(A11)		4.645	0,26%
3808.30.11	100	NANDINA:3808301000	57 ^(A11)		4.276	0,24%
3808.30.19	100	NANDINA:3808301000	57 ^(A11)		4.276	0,24%
3808.30.21	100	NANDINA:3808309090	57 ^(A11)		4.276	0,24%
3808.30.29	100	NANDINA:3808309090	57 ^(A11)		4.276	0,24%
3808.30.90	100	NANDINA:3808309010 3808309090	57 ^(A11)		4.276	0,24%
3808.20.10	100	NANDINA:3808201000	57 ^(A11)		1.958	0,11%
3808.20.91	100	NANDINA:3808202000	57 ^(A11)		1.958	0,11%
3808.20.92	100	NANDINA:3808209090	57 ^(A11)		1.958	0,11%
3808.20.93	100	NANDINA:3808209090	57 ^(A11)		1.958	0,11%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) – La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)– Ver Apéndice 3.3 del ACE N°59, en el Anexo 7 a este documento. (3)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

En el Anexo correspondiente a los Acuerdos de Colombia, se agrega una tabla (Anexo 3 – Tabla 6) con el listado de ítems que presentan mayor preferencia otorgada a Honduras en relación a Paraguay, y se agregan a este listado los ítems para los cuales Paraguay recibe mayores preferencias, pero debido a las observaciones que presenta, podrían ser de interés analizarlos en el ámbito del Artículo 25 del TM80.

➤ AAP.A25TM N° 29 entre Colombia y Panamá

De los ítems expresados en NALADISA 96 que forman parte del Acuerdo vigente entre Colombia y Panamá, 25 ítems con 30 niveles registran movimientos en la oferta exportable paraguaya considerada.

Asimismo, de este grupo de productos con oferta exportable identificada, 19 ítems se encuentran negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM analizado previamente. Estos ítems no se reiteran en este apartado, a excepción de algunos que presentan observaciones en este Acuerdo, debido a las cuales podría ser de utilidad lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80.

Los primeros dos productos que se encuentran en esta situación son los ítems 2009.11.00 y 2009.19.00⁴⁹. Estos productos reciben una preferencia del 27% a favor de Paraguay sin observaciones (cronograma de desgravación C8, ver Anexo 7), y del 70% a favor de Panamá sin observaciones, y aunque la preferencia otorgada a CARICOM es del 100%, las observaciones para el caso de este Acuerdo mencionan lo siguiente: “Concentrado”. Esto implica que para los restantes niveles (“excepto concentrado”), la posibilidad de extensión de la preferencia otorgada a Panamá podría beneficiar a Paraguay.

⁴⁹ Ítem 2009.11.00: ‘Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante’. Ítem 2009.19.00: ‘Congelado’, el primero y ‘Los demás’.

En cuanto al último ítem a destacar, el 2009.80.10⁵⁰, presenta una preferencia del 57% a favor de Paraguay (cronograma de desgravación A11, ver Anexo 7), en tanto la preferencia es del 70% para Panamá, con dos niveles de producto, uno de ellos se refiere a “Jugo de maracuyá (parchita) (passiflora edulis) concentrado” y el otro a “Los demás jugos de cualquier otra fruta o fruto: excepto de papaya; de guanábana (annona muricata) y de mango”. Considerando la preferencia otorgada a CARICOM, se observa que la misma es del 100% para jugo “De maracuyá incluso concentrado”. En este contexto es posible beneficiar a Paraguay aplicando lo establecido en el Artículo 25, considerando el segundo nivel para el cual Panamá recibe preferencias.

En cuanto a los 6 ítems restantes, los cuales no están incluidos en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, la situación hallada es la siguiente:

- En 2 casos la preferencia recibida por Paraguay es superior a la otorgada por Colombia a Panamá, por lo que no sería necesario recurrir al Artículo 25.
- En los restantes 4 ítems, la preferencia recibida por Panamá es superior a la recibida por Paraguay, pudiendo este último beneficiarse de las disposiciones del Artículo 25. En cuanto a las observaciones, un único ítem de este grupo presenta observaciones a favor de Paraguay referidas al cronograma de desgravación para un nivel del ítem.

Considerando específicamente estos 4 ítems que podrían verse beneficiados por la aplicación el Artículo 25, en tres casos (ítems 4417.00.20, 7326.90.00 y 9605.00.00) no aparecen observaciones en Paraguay, cuya preferencia se sitúa en el 57% de acuerdo al cronograma de desgravación A11 (ver Anexo 7). En cuanto a la preferencia otorgada por Colombia a Panamá, la misma es del 70% para los dos primeros con observaciones de productos⁵¹; y es del 100% para el tercero⁵² sin observaciones.

Tomando en cuenta la oferta exportable de las subpartidas que incluyen a los tres ítems mencionados en el párrafo anterior, la primera de ellas (4417.00) es la que registra mayor valor exportado en el año 2005, superando los 200 mil dólares. Las dos restantes presentan montos menores, de 42 mil dólares la subpartida 7326.90 y menos de mil dólares la subpartida 9605.00. En ningún caso la participación en las exportaciones globales es muy relevante.

El cuarto ítem, 3926.90.00⁵³, la preferencia otorgada por Colombia a Panamá es del 80% para las “Esponjas” y del 100% para “Protectores antirruidos de plástico”. Sin embargo, el ACE 59 se refiere a las “Bolsas de colostomía”, a las que le otorga una preferencia del 74% a favor de Paraguay (cronograma de desgravación A9, ver Anexo 7), en tanto para “Excepto: bolsas de colostomía” la preferencia vigente es del 27% (cronograma de desgravación C8, ver Anexo 7), con una observación⁵⁴. En este último caso podría ser de utilidad la aplicación del Artículo 25.

⁵⁰ Ítem 2009.80.10: ‘Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. De frutos’

⁵¹ Ítem 4417.00.20: ‘Palos (mangos) para trapeador con herrajes de metal o de plástico’. ítem 7326.90.00: ‘Cajas mortuorias’

⁵² Ítem 9605.00.00: ‘Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.’

⁵³ ‘Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas N° 39.01 a 39.14. Las demás’

⁵⁴ ‘El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas, o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos. El Programa de Liberación Comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.’

La oferta exportable de la subpartida que incluye a este último ítem analizado (3926.90), es también bastante reducida, alcanzando los 113 mil dólares.

Cuba otorgante por el Artículo 25 del TM80 y oferta exportable de Paraguay:

Considerando el Acuerdo que Cuba mantiene con Guatemala, de los 454 ítems negociados, se identifican 176 ítems oferta exportable paraguaya en el año 2005. Las preferencias otorgadas por Cuba a Guatemala se sitúan entre 50% y 100%, y prácticamente no aparecen observaciones entre estos 176 productos, salvo 4 ítems con reglas de origen, y uno con una excepción. Analizando las preferencias que Cuba otorga a Paraguay para estos 176 ítems, se obtienen los siguientes resultados:

- Para 122 ítems, no se registran preferencias otorgadas por Cuba a Paraguay que superen la mínima preferencia otorgada por Cuba a Guatemala (50%).
- En cuanto a los restantes 54 ítems, 46 presentan igual o mayor preferencia a favor de Paraguay, en tanto 8 ítems reciben una preferencia menor que la otorgada a Guatemala.
- Finalmente, considerando las características de los Acuerdos vigentes entre Paraguay y Cuba, no se prevén avances en cuando al nivel de liberalización, ya que en todos los casos, principalmente en el ACE 52, los Acuerdos son de preferencias fijas.

Estos resultados sugieren que Paraguay podría beneficiarse de lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80 en 130 ítems con oferta exportable, tras hacer extensiva la preferencia otorgada por Cuba a Guatemala en los ítems identificados.

En el Cuadro N° 31 se detallan los principales productos identificados en la oferta exportable de Paraguay (superiores al medio millón de dólares a nivel de subpartidas), en los se podría beneficiar ante la extensión de preferencias otorgadas por Cuba. En este grupo de 10 productos, se destacan 9 ítems que no registran preferencias a favor de Paraguay, y uno de ellos con preferencia, pero con observación de producto. En este contexto, la extensión de lo dispuesto en el Artículo 25 podría ser favorable para Paraguay.

Cuadro N° 31 – Principales productos del Acuerdo Cuba - Guatemala con oferta exportable paraguaya, en los que Paraguay se podría favorecer por el Artículo 25 del TM80

Naladisa 93 (1)	Pref. % Cub. a Gua.	Observaciones	Pref. % Cub. a Par.	Observaciones	Of. exp. Paraguay Subpartida (2)	Part.en of. exp.
3923.30.00	100				12.084	0,67%
3004.90.00	100		100	Vermífugos demás antiparasitarios y antisépticos	7.471	0,41%
5209.32.00	100				2.285	0,13%
6305.33.00	100				1.525	0,08%
2309.10.10	100				1.017	0,06%
2309.10.90	100				1.017	0,06%
6302.21.00	100				761	0,04%
5208.33.00	100				667	0,04%

Naladisa 93 (1)	Pref. % Cub. a Gua.	Observaciones	Pref. % Cub. a Par.	Observaciones	Of. exp. Paraguay Subpartida (2)	Part.en of. exp.
5208.32.00	100				617	0,03%
5208.22.00	100				538	0,03%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) – La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

En el anexo correspondiente a Cuba (Anexo 4 – Tablas 8 y 9), se listan en primer lugar los ítems para los cuales Guatemala recibe preferencias otorgadas por Cuba y no presentan preferencias otorgadas por Cuba a Paraguay o la misma es menor; y en segundo lugar se incluyen aquellos ítems para los cuales, Paraguay recibe mayor preferencia, pero debido a las observaciones que presenta, podría ser de utilidad su análisis en el marco del Artículo 25.

México otorgante por el Artículo 25 del TM80 y oferta exportable de Paraguay:

Para el caso del Acuerdo entre México y Panamá, del grupo de 134 ítems negociados entre ambos países, se identifican, 71 ítems con 81 niveles con oferta exportable paraguaya en el año 2005.

En cuanto a las preferencias otorgadas por México a Panamá para este grupo de ítems, estas se sitúan entre el 50% y el 75%, y en algunos casos con notas de cupos. Considerando la preferencia otorgada por México a Paraguay, se obtienen los siguientes resultados:

- En 30 ítems Paraguay recibe preferencias otorgadas por México. En todos los casos del 100%, a excepción de 4 ítems. En estos 4 casos, la preferencia está entre 50% y 93%, aunque siempre es igual o superior a la otorgada a Panamá. Las restantes observaciones que aparecen son de productos, y se refieren a 14 ítems.
- Por otra parte, en los restantes 41 ítems, México no otorga preferencias a Paraguay en los Acuerdos considerados (AAP.R 38 y AR.AM N°3).

Los resultados obtenidos en los puntos anteriores, sugieren la posibilidad para Paraguay de beneficiarse de lo dispuesto en el Artículo 25, en un grupo interesante de productos. Adicionalmente, considerando la oferta exportable de este país, la participación que representan estos 41 ítems es superior al 16,7% de la oferta exportable paraguaya global, alcanzando la subpartida de mayor valor los 146 millones de dólares (8% de la oferta exportable global), y la siguiente en importancia, los 142 millones (7,8% de la oferta exportable global).

Estas dos subpartidas comprenden los ítems negociados 0201.30.00 y 0202.30.00, en los cuales se beneficia a Panamá con una preferencia del 60% y 70% respectivamente, ambos productos con observaciones de cupo. Sin embargo Paraguay no recibe preferencias en los Acuerdos analizados, pudiendo beneficiarse de lo dispuesto en el Artículo 25, al menos hasta el cupo establecido para Panamá.

Asimismo, en los casos en los que Paraguay recibe una preferencia superior a la de Panamá a nivel de ítem, es conveniente analizar las observaciones que aparecen en algunos productos, de manera de detectar si Paraguay puede beneficiarse ante la extensión de preferencias prevista en el Artículo 25.

Finalmente, en el cuadro a continuación (Cuadro N° 32) se detallan los principales 7 productos identificados en la oferta exportable de Paraguay (superiores al millón de dólares a nivel de subpartida), para los este país se podría beneficiar. En este grupo se observan 6 ítems sin preferencias a favor de Paraguay, y un ítem con preferencias del 50%, con una observación de producto. Para Panamá, las observaciones hacen referencia a 6 ítems. En este contexto, Paraguay podría verse beneficiado por lo dispuesto en el Artículo 25.

Cuadro N° 32 - Principales productos del Acuerdo México - Panamá con oferta exportable paraguaya, en los que Paraguay se podría favorecer por el Artículo 25 del TM80

Naladisa 93 (1)	Pref. % Méx. a Pan.	Observaciones	Pref. % Méx. a Par.	Observaciones	Of. exp. Paraguay Subpartida (2)	Part. en of. exp.
0201.30.00	60	Ver cupo asignado al ítem 0201.10.00			146.122	8,07%
0202.30.00	70	Ver cupo asignado al ítem 0202.10.00			142.215	7,85%
6203.42.00	60				8.195	0,45%
0202.20.00	70	Ver cupo asignado al ítem 0202.10.00			2.033	0,11%
2401.20.20	75	Tripa			1.516	0,08%
2401.20.90	75	Rubio tripa			1.516	0,08%
3917.23.00	50	Excepto de 3917.23.01/02/03 de la tarifa SA de México	50	Capilares de cloruro de polivinilo (pvc) atóxicos para uso quirúrgico sin esterilizar (para implantación de venas y arterias)	1.515	0,08%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) – La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

En el anexo correspondiente a México (Anexo 4 – Tabla 10 y 11), se incorporan dos tablas de ítems que pertenecen al Acuerdo entre México y Panamá, en donde se detalla, en la primera, los ítems para los cuales Panamá recibe preferencias otorgadas por México y no presentan preferencias otorgadas por México a Paraguay. En la segunda, se agregan los ítems para los cuales Paraguay recibe mayores preferencias que Panamá, pero debido a las observaciones que presentan, podría ser de interés analizarlos en el ámbito del Artículo 25 del TM80. Estos listados surgen del estudio de la totalidad de ítems incorporados en el Acuerdo México-Panamá, independientemente de la oferta exportable de Paraguay.

Venezuela otorgante por el Artículo 25 del TM80 y oferta exportable de Paraguay:

➤ **AAP.A25TM N° 24 entre Venezuela y CARICOM**

Venezuela y CARICOM tienen negociados 1.349 ítems, de los cuales 486 con 736 niveles, se identifican en la oferta exportable de Paraguay correspondiente al año 2005.

En cuanto a las preferencias otorgadas por Venezuela a CARICOM, la misma se sitúa en el 100% para 409 ítems, y permanecen exceptuados 77 ítems, para los cuales la observación indica “Lista de excepciones”. Considerando la preferencia otorgada por Venezuela a Paraguay para estos 409 ítems para los que CARICOM recibe

preferencias, la misma se sitúa entre el 27% y el 100%, con observaciones en algunos casos. De acuerdo al análisis realizado se obtienen los siguientes resultados:

- En 29 ítems las preferencias otorgadas a Paraguay ascienden al 100%, con observaciones de productos vinculadas a distintos niveles en algunos casos, con preferencias menores al 100%.
- En los restantes 380 ítems, las preferencias se sitúan entre el 27% y el 90%, también con algunas observaciones.

Los resultados obtenidos en los puntos anteriores, sugieren la posibilidad para Paraguay de beneficiarse de las disposiciones del Artículo 25 del TM80, en un grupo interesante de productos. Adicionalmente, considerando la oferta exportable de este país, la participación que representan estos 380 ítems supera el 7,3% del total exportado por el país en el año 2005, alcanzando la subpartida de mayor valor los 37 millones de dólares (2% de la oferta exportable global).

La subpartida destacada en el párrafo anterior, incluye al ítem 4409.20.90⁵⁵, para el cual CARICOM recibe una preferencia del 100%, en tanto para Paraguay el cronograma de desgravación A11 del ACE 59 se encuentra en el 57% (ver Anexo 7), sin observaciones en ambos casos. Este representa uno de los ítems en los que Paraguay podría beneficiarse de lo dispuesto en el Artículo 25.

Finalmente, en el cuadro a continuación (Cuadro N° 33) se detallan los principales 11 productos identificados en la oferta exportable de Paraguay (superiores a los 5 millones de dólares a nivel de subpartida), en los cuales se podría beneficiar de las disposiciones del Artículo 25. En cuanto a las observaciones, se identifica una única observación de producto para CARICOM, y ninguna para Paraguay.

⁵⁵ Ítem 4409.20.90 - Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples. Las demás.'

Cuadro Nº 33 - Principales productos del Acuerdo Venezuela - CARICOM con oferta exportable paraguaya ⁽¹⁾, en los que Paraguay se podría favorecer por el Artículo 25 del TM80

Naladisa 93 (2)	GPA % Ven. a CARICOM	Observaciones	Prof. % Ven. a Par. (3)	Observaciones	Of. exp. Paraguay Subpartida (4)	Part.en of. exp.
4409.20.90	0		57 ^(A11)		37.828	2,09%
4407.99.30	0		57 ^(A11)		12.679	0,70%
4407.99.40	0		57 ^(A11)		12.679	0,70%
4407.99.50	0		57 ^(A11)		12.679	0,70%
4407.99.60	0		57 ^(A11)		12.679	0,70%
4407.99.90	0		57 ^(A11)		12.679	0,70%
6203.42.00	0		27 ^(C8)		8.195	0,45%
4402.00.00	0		69 ^(B5.e)		8.120	0,45%
2402.20.00	0	Rubio	27 ^(C8)		6.380	0,35%
7207.11.00	0		27 ^(C8)		5.976	0,33%
4412.13.00	0		27 ^(C8)		5.908	0,33%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La selección de ítems de acuerdo a la oferta exportable paraguaya no considera los productos que registran la observación "Lista de excepciones" a favor de CARICOM. (2)- La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (3)- (A11) Cronograma de desgravación A11, ver Anexo 7; (C8) Cronograma de desgravación C8, ver Anexo 7; (B5.e) Cronograma de desgravación B5.e, ver Anexo 7. (4)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

En el anexo correspondiente a Venezuela (Anexo 6 – Tabla 12), se incorpora un listado de ítems para los cuales CARICOM recibe preferencias otorgadas por Venezuela mayores que las otorgadas a Paraguay. Adicionalmente, se incluyen los ítems para los cuales Paraguay recibe mayor preferencia que CARICOM, pero presentan observaciones debido a las cuales podría ser de utilidad analizarlos en el ámbito del Artículo 25. Estos listados surgen del estudio de la totalidad de ítems incorporados en el Acuerdo entre Venezuela y CARICOM.

➤ **AAP.A25TM Nº 16 entre Venezuela y Honduras**

Del grupo de 326 ítems negociados entre Venezuela y Honduras, 114 ítems con 180 niveles, se encuentran en la oferta exportable paraguaya considerada. Considerando estos 114 productos, las situaciones halladas en cuanto a las preferencias se resumen en los siguientes puntos.

- En 24 casos la preferencia recibida por Paraguay se sitúa en el 100%, con observaciones referidas a niveles de productos y/o al cronograma de desgravación únicamente en 6 oportunidades. Debido a que en todos los ítems del Acuerdo, la preferencia otorgada a Honduras es del 100%, Paraguay podría verse beneficiado, en los niveles de estos ítems en los que la preferencia es menor al 100%, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 25.
- Respecto a los 90 ítems restantes, las preferencias se sitúan entre 27% y 90%, registrándose 17 ítems con observaciones, en tanto los demás presentan el normal cronograma de desgravación.

Los resultados obtenidos en los puntos anteriores, sugieren un potencial beneficio para Paraguay de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80. Adicionalmente,

considerando la oferta exportable de Paraguay, la participación que representan estos 114 ítems corresponde al 17% del total exportado por el país, alcanzando la subpartida de mayor valor los 146 millones de dólares (8,07% de la oferta exportable global).

En relación a la subpartida destacada en el párrafo anterior, el ítem negociado se refiere al 0201.30.00⁵⁶. La situación de preferencias a favor de Paraguay establece un cronograma diferente de acuerdo a dos niveles del producto⁵⁷, con determinadas cuantías (Ver Anexo 7, Apéndice 3.11).

Por último en el Cuadro N° 34 se detallan los principales 7 productos identificados en la oferta exportable de Paraguay (superiores al millón de dólares a nivel de subpartida), en los que se podría beneficiar de la extensión del las preferencias prevista en el Artículo 25. En este grupo se identifica un ítem, que a pesar de tener preferencias a favor de Paraguay del 100% en un nivel del producto, en otros niveles la preferencia vigente otorgada a Paraguay es menor, pudiendo así recurrir al Artículo 25. En cuanto a los restantes 6 ítems, la preferencia es mayor para Honduras en relación a Paraguay.

Cuadro N° 34 – Principales productos del Acuerdo Venezuela - Honduras con oferta exportable paraguaya, en los que Paraguay se podría favorecer por el Artículo 25 del TM80

Naladisa 93 (1)	GPA % Ven. a Hon.	Observaciones	Pref. % Ven. a Par. (2)	Observaciones (3)	Of. exp. Paraguay Subpartida (4)	Part. en of. exp.
0201.30.00	0		69 ^(B5.e)	ACE N°59 - 69%- De vacuno. Solo la cuantía de 1.100 TM (distribuida entre los ítem 02013000 y 02023000) se desgravará en el plazo indicado. Dicha cuantía tendrá una tasa de crecimiento del 3% anual, tomando como base el año anterior. Las importaciones que se realicen fuera de la cuantía señalada no estarán sujetas al cronograma de desgravación. Sin embargo, se les aplicará la preferencia del 50%, la cual permanecerá congelada durante el plazo de desgravación de la cuantía, y una vez finalizado éste, se evaluarán las condiciones de la desgravación. ⁽³⁾	146.122	8,07%
			57 ^(A11)	ACE N°59 - 57% - Los demás. Sólo la cuantía de 1.100 TM (distribuida entre los ítem 02013000 y 02023000) se desgravará en el plazo indicado. Dicha cuantía tendrá una tasa de crecimiento del 3% anual, tomando		

⁵⁶ Ítem 0201.30.00: 'Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. Deshuesada'

⁵⁷ El nivel 'De vacuno' presenta una preferencia vigente del 69%, con una observación de cuantía. Además se establece una preferencia del 50% para las importaciones que se realicen fuera de la cuantía señalada. El nivel 'Los demás', presenta una preferencia vigente del 57%, con la misma observación anterior, en tanto la preferencia será del 0%, si las importaciones exceden la cuantía establecida. (Ver Anexo 7 a este documento - Apéndice 3.11).

Naladisa 93 (1)	GPA % Ven. a Hon.	Observaciones	Pref. % Ven. a Par. (2)	Observaciones (3)	Of. exp. Paraguay Subpartida (4)	Part. en of. exp.
				como base el año anterior. Las importaciones que se realicen fuera de la cuantía señalada no estarán sujetas al cronograma de desgravación, y una vez finalizado este período, se evaluarán las condiciones de la desgravación. ⁽³⁾		
0202.30.00	0		69 ^(B5.e)	Ídem anterior. ⁽³⁾	142.215	7,85%
2102.10.10	0		57 ^(A11)		6.094	0,34%
3808.10.10	0	A base de piretro excepto en envases para la venta al por menor o como artículos	57 ^(A11)		5.470	0,30%
3808.10.10	0	En envases para la venta al por menor	57 ^(A11)		5.470	0,30%
3808.10.91	0		57 ^(A11)		5.470	0,30%
3301.29.90	0	De cardamomo	100	ACE N°59 - 100% De palo de rosa. -De cedrón	1.852	0,10%
			69 ^(B5.e)	ACE N°59 - 69% Los demás, excepto de palo santo, cabreuva, cedro, clavo y sasafrás - De anís		
			57 ^(A11)	ACE N°59 - 57% Los demás		

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1)- La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- (A11) Cronograma de desgravación A11, ver Anexo 7. (B5.e) Cronograma de desgravación B5.e, ver Anexo 7. (3)- Ver Apéndice 3.11 correspondiente al ACE N°59 en Anexo 7. (4)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

En el Anexo a Venezuela (Anexo 6 – Tabla 13), se agrega una tabla con el listado de ítems que presentan una mayor preferencia otorgada a Honduras, en relación a la otorgada a Paraguay. Adicionalmente, se agregan a este listado los ítems para los cuales Paraguay recibe mayores preferencias, pero presentan observaciones debido a las que podría ser de utilidad el análisis de la aplicación del Artículo 25. Estos listados surgen del estudio de la totalidad de ítems incorporados en el Acuerdo entre Venezuela y Honduras.

➤ AAP.A25TM N° 22 entre Venezuela y Guyana

Del grupo de productos negociados entre Venezuela y Honduras, que comprende 92 ítems, 30 se encuentran en la oferta exportable paraguaya correspondiente al año 2005. Considerando estos 30 productos, las situaciones halladas en cuanto a las preferencias se resumen en los siguientes puntos.

- En 5 casos la preferencia a favor de Paraguay se sitúa en el 100%, con observaciones referidas a niveles de productos y/o al cronograma de desgravación para 4 ítems.

- Respecto a los restantes 25 ítems, las preferencias se sitúan entre el 27% y el 69%, registrándose 1 único ítem con observación, en tanto los demás presentan el normal cronograma de desgravación.
- Las preferencias recibidas por Guyana para este conjunto de 30 productos se sitúan entre el 20% y 70%. Adicionalmente se incluye un ítem en el cual “Los países no han determinado el valor de la preferencia”.
- Se identifican 11 ítems en los que la preferencia otorgada a Guyana es mayor a la otorgada a Paraguay, para los que este país se podría ver beneficiado de acuerdo a las disposiciones del Artículo 25.

Los resultados obtenidos en los puntos anteriores, sugieren la posibilidad para Paraguay de beneficiarse de lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80, en algunos productos. Adicionalmente, considerando la oferta exportable de este país, la participación que representan estos 30 ítems en el total exportado por Paraguay en el año 2005, alcanza el 1,7%, destacándose la subpartida 4407.99⁵⁸ con 12.6 millones de dólares (0,7% de la oferta exportable global).

Por último, en el Cuadro N° 35 se detallan los 11 productos identificados en la oferta exportable de Paraguay, en los cuales se podría beneficiar ante la extensión de preferencias prevista en el Artículo 25. En este grupo se observan algunos ítems con observaciones de productos a favor de Guyana, y un único ítem con observaciones para Paraguay.

⁵⁸ Subpartida 4407.99: 'Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm. Las demás'

Cuadro Nº 35 – Principales productos del Acuerdo Venezuela - Guyana con oferta exportable paraguaya, en los que Paraguay se podría favorecer por el Artículo 25 del TM80

Naladisa 93 (1)	Pref. % Ven. a Guy.	Observaciones	Pref. % Ven. a Par. (2)	Observaciones	Of. exp. Paraguay Subpartida (3)	Part. en of. exp.
1006.30.20	30	Pulido	27 ^(C8)		3.872	0,21%
4407.29.10	50	De cedro caribeño o las demás maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 ^(C8)		784	0,04%
4407.29.20	50	Maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 ^(C8)		784	0,04%
4407.29.90	50	Greenheart o mora o las demás maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 ^(C8)		784	0,04%
4407.10.10	50	Maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 ^(C8)		117	0,01%
4407.10.20	50	Maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 ^(C8)		117	0,01%
4407.10.30	50	Maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 ^(C8)		117	0,01%
4407.10.90	50	Maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 ^(C8)		117	0,01%
2208.40.00	70	Ron	57 ^(A11)	ACE N°59 - 57% - Los demás	111	0,01%
			47 ^(B5.b)	ACE N°59 - 47% - Caña paraguaya en envases de un litro o menos		
2208.30.00	60		57 ^(A11)		78	0,00%
2208.70.30	60	Licor (shandy)	57 ^(A11)		8	0,00%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- (A11) Cronograma de desgravación A11, ver Anexo 7. (B5.b) Cronograma de desgravación B5.b, ver Anexo 7. (C8) Cronograma de desgravación C8, ver Anexo 7. (3)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

En el anexo correspondiente a Venezuela (Anexo 6 – Tabla 14), se agrega una tabla con el listado de ítems que presentan una mayor preferencia otorgada a Guyana en relación a la otorgada a Paraguay en los distintos Acuerdos analizados.

➤ **AAP.A25TM Nº 22 entre Venezuela y Costa Rica**

De los 348 ítems negociados entre Venezuela y Costa Rica, 115 ítems se encuentran en la oferta exportable paraguaya del año 2005. Considerando estos productos, las situaciones halladas en cuanto a las preferencias se resumen en los siguientes puntos.

- En 26 casos la preferencia recibida por Paraguay se sitúa en el 100%, con observaciones referidas a niveles de productos y/o al cronograma de desgravación en 7 oportunidades.
- Respecto a los restantes 89 ítems, las preferencias se sitúan entre el 27% y el 90%, registrándose observaciones en 16 casos, en tanto los demás presentan el normal cronograma de desgravación.
- Las preferencias recibidas por Costa Rica para este conjunto de 115 productos se sitúan entre el 50% y 100%, con observaciones en la mayoría de los casos. Estas observaciones se refieren a permisos y certificados sanitarios, observaciones de productos, entre otras.
- En cuanto a los casos en los que la preferencia otorgada a Costa Rica es mayor a la otorgada a Paraguay, se identifican 87 productos, en los que Paraguay podría verse beneficiado por la aplicación del Artículo 25.
- Por otra parte, se identifican algunos casos que si bien registran mayor preferencia otorgada a Paraguay, las observaciones que presentan podrían sugerir la aplicación del Artículo 25 a favor de este país.

Los resultados anteriores, sugieren un potencial beneficio para Paraguay de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80. Adicionalmente, considerando la oferta exportable del país, la participación que representan estos 87 ítems en el total exportado por Paraguay en el año 2005, es del 16,9%, destacándose la subpartida 0201.30⁵⁹ con 146 millones de dólares (8% de la oferta exportable global).

Por último en el Cuadro N° 36 se detallan los principales 14 productos identificados en la oferta exportable de Paraguay (superiores a medio millón de dólares a nivel de subpartida), en los que este país se podría beneficiar ante la extensión de preferencias prevista en el Artículo 25. En cuanto a las observaciones, se registran algunas en el Acuerdo con Costa Rica, referidas a certificados o permisos sanitarios, y una observación que indica "Importación reservada al Gobierno Nacional". Para el caso de Paraguay, se identifican dos observaciones iguales, referentes a la evolución del cronograma de desgravación de acuerdo a una cuantía establecida.

⁵⁹ Subpartida 0201.30: 'Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.'

Cuadro N° 36 – Principales productos del Acuerdo Venezuela - Costa Rica con oferta exportable paraguaya, en los que Paraguay se podría favorecer por el Artículo 25 del TM80

Naladisa 93 (1)	GPA % Ven. a C.Rica (2)	Observaciones	Pref. % Ven. a Par. (3)	Observaciones (4)	Of. exp. Paraguay Subpartida (5)	Part. en of. exp.
0201.30.00	0	- Permiso del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social - Certificado Sanitario del País de Origen - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	69 ^(B5.e)	ACE N°59-69% - De vacuno. Solo la cuantía de 1.100TM (distribuida entre los ítem 02013000 y 02023000) se desgravará en el plazo indicado. Dicha cuantía tendrá una tasa de crecimiento del 3% anual, tomando como base el año anterior. (Cronograma de desgravación). - 50% De vacuno. Las importaciones que se realicen fuera de la cuantía señalada no estarán sujetas al cronograma de desgravación. Sin embargo, se les aplicará la preferencia del 50%, la cual permanecerá congelada durante el plazo de desgravación de la cuantía, y una vez finalizado éste, se evaluarán las condiciones de la desgravación. ⁽⁴⁾	146.122	8,07%
			57 ^(A11)	ACE N°59- 57%- Los demás. Sólo la cuantía de 1.100TM (distribuida entre los ítem 02013000 y 02023000) se desgravará en el plazo indicado. Dicha cuantía tendrá una tasa de crecimiento del 3% anual, tomando como base el año anterior. (Cronograma de desgravación). 0% Los demás. Las importaciones que se realicen fuera de la cuantía señalada no están sujetas al cronograma de desgravación, y una vez finalizado este período, se evaluarán las condiciones de la desgravación. ⁽⁴⁾		
0202.30.00	0	- Permiso del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social - Certificado Sanitario del País de Origen - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	69 ^(B5.e)	Ídem anterior ⁽⁴⁾	142.215	7,85%
2102.10.10	0	- Certificado Sanitario del País de Origen	57 ^(A11)		6.094	0,34%
3808.10.10	0	- Permiso del	57 ^(A11)		5.470	0,30%

Naladisa 93 (1)	GPA % Ven. a C.Rica (2)	Observaciones	Pref. % Ven. a Par. (3)	Observaciones (4)	Of. exp. Paraguay Subpartida (5)	Part. en of. exp.
		Ministerio de Sanidad y Asistencia Social - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría				
3808.10.91	0	- Permiso del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	57 ^(A11)		5.470	0,30%
3808.10.99	0	- Permiso del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	57 ^(A11)		5.470	0,30%
2101.11.10	0	- Certificado Sanitario del País de Origen	27 ^(C8)		978	0,05%
4403.99.00	90 ⁽²⁾	- Certificado sanitario del país de origen - Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría de Venezuela	57 ^(A11)		759	0,04%
1502.00.10	0	- Certificado Sanitario del País de Origen - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	69 ^(B5.e)		743	0,04%
1502.00.90	0	- Certificado Sanitario del País de Origen - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	27 ^(C8)		743	0,04%
1502.00.90	0	- Certificado Sanitario del País de Origen - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	27 ^(C8)		743	0,04%
1404.20.00	0	- Certificado Sanitario del País de Origen - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	69 ^(B5.e)		559	0,03%
2301.10.10	0	- Certificado	69 ^(B5.e)		538	0,03%

Naladisa 93 (1)	GPA % Ven. a C.Rica (2)	Observaciones	Pref. % Ven. a Par. (3)	Observaciones (4)	Of. exp. Paraguay Subpartida (5)	Part. en of. exp.
		Sanitario del País de Origen - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría				
1513.11.00	100 ⁽²⁾	- Importación reservada al Gobierno Nacional	57 ^(A11)		532	0,03%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- Los datos que presentan la llamada (2) corresponden al nivel de preferencias porcentual otorgado por Venezuela a Costa Rica, los restantes datos se refieren al arancel residual negociado. (3)- (A11) Cronograma de desgravación A11, ver Anexo 7. (C8) Cronograma de desgravación C8, ver Anexo 7. (B5.e) Cronograma de desgravación B5.e, ver Anexo 7. (4)- Ver Apéndice 3.11 correspondiente al ACE N°59 en Anexo 7. (5)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

En el anexo correspondiente a Venezuela (Anexo 6 – Tablas 15 y 16) se incluyen los listados de productos mencionados en la sección anterior correspondientes a aquellos ítems en los que Paraguay se podría beneficiar tras la extensión de preferencias prevista en el Artículo 25 del TM80.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo a la información analizada en las secciones anteriores, Paraguay estaría en condiciones de beneficiarse por lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80, en los Acuerdos en los que participan Colombia, Cuba, México y Venezuela.

Luego de efectuar la identificación de productos, como siguiente paso se comparó este grupo de ítems con la oferta exportable de Paraguay correspondiente al año 2005, a fin de determinar los principales productos exportados por este país que podrían obtener mayores preferencias que las negociadas en los distintos Acuerdos vigentes en el marco de la ALADI, mediante la aplicación del Artículo 25.

La situación con Brasil es particular, ya que no se identificaron ítems que puedan beneficiarse de lo establecido en el Artículo 25 a favor de Paraguay, sino por el contrario, las preferencias que recibe Paraguay en los Acuerdos vigentes, cubren todos los ítems negociados por Brasil con otros países no miembros, en condiciones iguales o mejores, aunque se mencionan en el anexo algunos productos que presentan observaciones.

En el siguiente cuadro (Cuadro N° 37) se realiza una síntesis de las conclusiones halladas en la sección 2.2 del capítulo anterior, en la cual se identificaron los ítems con preferencias otorgadas en los Acuerdos en el ámbito del Artículo 25, en los cuales Paraguay se podría beneficiar ante la extensión de preferencias.

Cuadro N° 37 - Cantidad de ítems que podrían beneficiarse del Artículo 25 del TM80 a favor de Paraguay

PAÍS OTORGANTE / BENEFICIARIO	Cant. ítems en Acuerdos del Art.25	Cant. ítems con pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems con menor pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems a beneficiarse por el Art.25
Brasil – Guyana	127	127	0	0
Colombia – CARICOM	1.095	1.095	923	923
Colombia – Guatemala	27	17	6	6
Colombia – Nicaragua	23	14	1	2
Colombia – Costa Rica	66	28	1	1
Colombia – El Salvador	60	21	5	5
Colombia – Honduras	86	50	40	40
Colombia – Panamá	82	42	32	32
Cuba – Guatemala	454	101	15	368
México – Panamá	134	54	0	81
Venezuela – CARICOM	1.349	1.349	1.049	1.049
Venezuela – Honduras	326	326	259	259
Venezuela – Guyana	92	90	26	26
Venezuela – Costa Rica	348	47	30	30

Fuente: Secretaría General de la ALADI

En el cuadro resumen anterior (Cuadro N° 37) se observa que la gran mayoría de los ítems negociados por países de la ALADI con otros países latinoamericanos no miembros, también se encuentran negociados a favor de Paraguay. Sin embargo, en una cantidad importante de ítems, Paraguay recibe menores niveles de preferencias. En este contexto, la aplicación del Artículo 25, podría favorecer a Paraguay, en tanto se le hagan extensivas las preferencias otorgadas a estos terceros países latinoamericanos en los Acuerdos analizados.

Asimismo, este grupo de ítems se puede incrementar al considerar aquellos que reciben mayores preferencias a favor de Paraguay, pero que registran observaciones en algún nivel, debido a las que podría ser de utilidad el Artículo 25 del TM80.

Estos productos con observaciones, no se incluyen en el cuadro anterior (Cuadro N° 37), el cual considera únicamente los ítems con menor preferencia otorgada a Paraguay, para relevar la cantidad de ítems aproximada a beneficiarse por el Artículo 25. No obstante, en los distintos anexos correspondientes a los países analizados, se identifican tales situaciones.

Luego de contrastar el grupo de productos identificado en el Cuadro N° 38 con la oferta exportable de Paraguay correspondiente al año 2005, surge un menor número de ítems, los cuales además de contar con el beneficio potencial de la extensión de preferencias prevista en el Artículo 25, presentan oferta exportable en el año considerado. El Cuadro N° 38, representa una síntesis de este grupo de ítems con oferta exportable que integran los Acuerdos al amparo del Artículo 25, desarrollada en la sección 2.3 del capítulo anterior.

Cuadro N° 38 – Cantidad de ítems que podrían beneficiarse del Artículo 25 del TM80 a favor de Paraguay con oferta exportable paraguaya

PAÍS OTORGANTE / BENEFICIARIO	Cant. ítems con Of. exp. Paraguay	Cant. ítems con pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems con menor pref. ot. a Paraguay	Cant. ítems a beneficiarse por el Art.25
Brasil – Guyana	48	48	0	0
Colombia – CARICOM	379	379	314	314
Colombia – Guatemala	7	7	0	0
Colombia – Nicaragua	9	9	1	1 (*)
Colombia – Costa Rica	14	14	1	1
Colombia – El Salvador	17	17	2	2
Colombia – Honduras	57	57	49	49 (*)
Colombia – Panamá	25	25	14	14 (*)
Cuba – Guatemala	176	54	8	130
México – Panamá	71	30	0	41
Venezuela – CARICOM	486	486	381	381
Venezuela – Honduras	114	114	90	90
Venezuela – Guyana	30	30	25	25
Venezuela – Costa Rica	115	115	89	89

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota: (*) En estos casos, los ítems que se encontraban negociados en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM, no fueron analizados nuevamente en los Acuerdos en los que se reiteraban. No obstante, si los mismos presentan menores preferencias otorgadas a Paraguay, se contabilizan en la cantidad de ítems a beneficiarse del Artículo 25 en cada uno de los Acuerdos, sin considerar si fueron analizados o no, en la sección destinada a Colombia y CARICOM.

En el cuadro anterior se destacan aquellos productos que podrían beneficiarse por el Artículo 25, debido a que registran menores niveles de preferencias a favor de Paraguay, respecto a los países latinoamericanos no miembros con los que se encuentran vigentes Acuerdos en el marco del mencionado artículo, y además presentan movimientos comerciales para Paraguay en el año 2005. Cabe mencionar que al referirse a menores niveles de preferencias, también se consideran aquellos ítems que no reciben preferencias a favor de Paraguay, porque o bien no están negociados, o se encuentran excluidos de los programas de liberación.

Al igual que fue explicitado anteriormente, a este grupo de productos con oferta exportable paraguaya en el año 2005, que reciben menores preferencias que las otorgadas por el Artículo 25, podría agregársele aquellos ítems que presentan observaciones a favor de Paraguay, que limitan el alcance de las preferencias. En

estas situaciones, podría ser de utilidad la aplicación del Artículo 25 para el nivel de producto que se encuentra observado en el Acuerdo con Paraguay.

En la sección correspondiente a Anexos, se agregan los listados de los ítems en los que Paraguay se podría ver favorecido ante la extensión de preferencias prevista en el Artículo 25. Estos listados incluyen tanto los ítems con menores preferencias otorgadas a Paraguay en relación a los países no miembros con quienes se encuentran suscritos los Acuerdos, como aquellos ítems que presentan observaciones que limitan el alcance de la preferencia otorgada a Paraguay, y podrían ser objeto de la extensión de preferencias del Artículo 25, al menos en los niveles a los que hacer referencia la observación.

ANEXOS

ANEXO 1. ARTÍCULO 25 DEL TM80

A continuación se transcribe el texto del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980:

Artículo 25

"Asimismo, los países miembros podrán concertar Acuerdos de alcance parcial con otros países y áreas de integración económica de América Latina, de acuerdo con las diversas modalidades previstas en la sección tercera del capítulo II del presente Tratado, y en los términos de las respectivas disposiciones reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, estos Acuerdos se sujetarán a las siguientes normas:

a) Las concesiones que otorguen los países miembros participantes, no se harán extensivas a los demás, salvo a los países de menor desarrollo económico relativo;

b) Cuando un país miembro incluya productos ya negociados en Acuerdos parciales con otros países miembros, las concesiones que otorgue podrán ser superiores a las convenidas con aquéllos, en cuyo caso se realizarán consultas con los países miembros afectados con el fin de encontrar soluciones mutuamente satisfactorias, salvo que en los Acuerdos parciales respectivos se hayan pactado cláusulas de extensión automática o de renuncia a las preferencias incluidas en los Acuerdos parciales a que se refiere el presente artículo; y

c) Deberán ser apreciados multilateralmente por los países miembros en el seno del Comité a efectos de conocer el alcance de los Acuerdos pactados y facilitar la participación de otros países miembros en los mismos."

ANEXO 2 – BRASIL OTORGANTE POR EL ARTÍCULO 25 DEL TM80

La presente tabla contiene los ítems otorgados por Brasil a Guyana en el AAP.A25TM38 y a Paraguay en el ACE 18 y AR.AM N°3.

Tabla 1 – Preferencias otorgadas a Guyana y Paraguay, con observación de producto a favor de Paraguay

Naladisa 96 (1)	Pref. % Bra. a Guy. (2)	Observaciones AAP.A25TM38	Pref. % Bra. a Par. (2)	Observaciones – ACE 18 / AR.AM N°3	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
1701.11.00	100	Cupo anual: 10.000 toneladas	100	AR.AM N°3 - Chancaca concreto o piloncillo mascabado en bruto; demerara y cristal en bruto; con 85% a 97% de sacarosa (raw sugar standard) en bruto; los demás azúcares en bruto; cande; con más de 97% de sacarosa semirrefinado; los demás azúcares semirrefinados	1701.11	18.023	1,00%
			Sin pref.*	ACE N°18 - Exceptuado del programa de liberación			
7317.00.00	100		100	ACE N°18 - Tachuelas; puntas o dientes para máquinas textiles. NCM 7317.00.10; 7317.00.30	7317.00	169	0,01%
			Sin pref.*	Excepto: tachuelas; puntas o dientes para máquinas textiles. NCM 7317.00.20; 7317.00.90. La preferencia a aplicar a las importaciones de bienes comprendidos en la definición "Productos Automotores" establecida en el Acuerdo sobre Política Automotriz del MERCOSUR, se determinará de conformidad con las condiciones registradas en el Título III del Trigesimoprimer Protocolo Adicional del ACE N°18. En el caso del comercio de Paraguay con los restantes Estados Partes, se aplicarán las disposiciones particulares contenidas en el Trigesimosexto Protocolo Adicional del ACE N°18.			
3917.32.00	100		100	ACE N°18 - Tubos capilares de polipropileno semipermeables, aptos para hemodiálisis o para oxigenación sanguínea; de silicona; de celulosa regenerada. NCM 3917.32.21; 3917.32.40; 3917.32.51; 3917.32.59.	3917.32	1	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Bra. a Guy. (2)	Observaciones AAP.A25TM38	Pref. % Bra. a Par. (2)	Observaciones – ACE 18 / AR.AM N°3	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
			Sin pref.*	Excepto: tubos capilares de polipropileno semipermeables, aptos para hemodiálisis o para oxigenación sanguínea; de silicona; de celulosa regenerada. NCM 3917.32.10; 3917.32.29; 3917.32.30; 3917.32.90. La preferencia a aplicar a las importaciones de bienes comprendidos en la definición "Productos Automotores" establecida en el Acuerdo sobre Política Automotriz del MERCOSUR, se determinará de conformidad con las condiciones registradas en el Título III del Trigesimoprimer Protocolo Adicional del ACE N°18. En el caso del comercio de Paraguay con los restantes Estados Partes, se aplicarán las disposiciones particulares contenidas en el Trigesimosexto Protocolo Adicional del ACE N°18.			
3917.33.00	100		Sin pref.*	ACE N°18 - NCM 3917.33.00 La preferencia a aplicar a las importaciones de bienes comprendidos en la definición "Productos Automotores" establecida en el Acuerdo sobre Política Automotriz del MERCOSUR, se determinará de conformidad con las condiciones registradas en el Título III del Trigesimoprimer Protocolo Adicional del ACE N°18. En el caso del comercio de Paraguay con los restantes Estados Partes, se aplicarán las disposiciones particulares contenidas en el Trigesimosexto Protocolo Adicional del ACE N°18.	3917.33	-	0,00%
4805.40.00	100		Sin pref.*	ACE N°18 - NCM 4805.40.00 La preferencia a aplicar a las importaciones de bienes comprendidos en la definición "Productos Automotores" establecida en el Acuerdo sobre Política Automotriz del MERCOSUR, se determinará de conformidad con las condiciones registradas en el Título III del Trigesimoprimer Protocolo Adicional del ACE N°18. En el caso del comercio de Paraguay con los restantes Estados Partes, se aplicarán las disposiciones particulares contenidas en el Trigesimosexto Protocolo Adicional del ACE N°18.	4805.40	-	0,00%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2) La información sobre las preferencias (% pref. otorgadas) corresponde al año 2007. (3) – Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida. Las exportaciones paraguayas que registran valores de 0, corresponden a montos menores a mil dólares, pero positivos.

(*)- Estos ítems se encuentran exceptuados del ACE N°18, por lo que Paraguay, para estos casos, podría beneficiarse de lo establecido en el ART 25.

ANEXO 3 – COLOMBIA OTORGANTE POR EL ARTÍCULO 25 DEL TM80

La presente tabla contiene los ítems otorgados por Colombia a CARICOM en AAP.A25TM31 y a Paraguay en el ACE 59, AR.AM N°3, AR.CEYC N°7 y/o AAP.AG N°2.

Tabla 2–Preferencias otorgadas al CARICOM, de las que Paraguay se podría beneficiar según lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
0202.10.00	100	De res	27 – (C8)		0202.10	79	0,00%
0202.20.00	100	De res	27 – (C8)		0202.20	2.033	0,11%
0202.30.00	100	De res	27 – (C8)	ACE N°59 - Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	0202.30	142.215	7,85%
0203.11.00	100		27 – (C8)		0203.11	-	0,00%
0203.12.00	100		27 – (C8)		0203.12	-	0,00%
0203.19.10	100		27 – (C8)		0203.19	-	0,00%
0203.19.90	100		27 – (C8)		0203.19	-	0,00%
0203.21.00	100		27 – (C8)		0203.21	1.683	0,09%
0203.22.00	100		27 – (C8)		0203.22	91	0,01%
0203.29.10	100		27 – (C8)		0203.29	464	0,03%
0203.29.90	100		27 – (C8)		0203.29	464	0,03%
0208.90.00	100	De delfín fresco o refrigerado	74 – (A9)		0208.90	-	0,00%
0210.11.00	100		57 – (A11)		0210.11	-	0,00%
0210.12.00	100		57 – (A11)		0210.12	-	0,00%
0210.19.00	100		27 – (C8)		0210.19	-	0,00%
0210.20.00	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	0210.20	-	0,00%
0210.90.00	100		74 – (A9)		0210.90	-	0,00%
0302.65.00	100	Tiburón	57 – (A11)		0302.65	-	0,00%
0302.69.00	100	Roncador y mero	57 – (A11)		0302.69	-	0,00%
0303.10.00	100		57 – (A11)		0303.10	-	0,00%
0303.21.00	100		57 – (A11)		0303.21	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
0303.22.00	100		57 – (A11)		0303.22	-	0,00%
0303.29.00	100		57 – (A11)		0303.29	-	0,00%
0303.31.00	100		57 – (A11)		0303.31	-	0,00%
0303.32.00	100		57 – (A11)		0303.32	-	0,00%
0303.33.00	100		57 – (A11)		0303.33	-	0,00%
0303.39.00	100	Partida arancelaria 0303390000	57 – (A11)		0303.39	-	0,00%
0303.41.00	100		57 – (A11)		0303.41	-	0,00%
0303.42.00	100		57 – (A11)		0303.42	-	0,00%
0303.43.00	100		57 – (A11)		0303.43	-	0,00%
0303.49.00	100		57 – (A11)		0303.49	-	0,00%
0303.50.00	100		57 – (A11)		0303.50	-	0,00%
0303.60.00	100		57 – (A11)		0303.60	-	0,00%
0303.71.00	100		57 – (A11)		0303.71	-	0,00%
0303.72.00	100		57 – (A11)		0303.72	-	0,00%
0303.73.00	100		57 – (A11)		0303.73	-	0,00%
0303.74.00	100		57 – (A11)		0303.74	-	0,00%
0303.75.00	100		57 – (A11)		0303.75	-	0,00%
0303.76.00	100		57 – (A11)		0303.76	-	0,00%
0303.77.00	100		57 – (A11)		0303.77	-	0,00%
0303.78.00	100		57 – (A11)		0303.78	-	0,00%
0303.79.00	100		57 – (A11)		0303.79	163	0,01%
0303.80.00	100		57 – (A11)		0303.80	-	0,00%
0304.10.10	100		57 – (A11)		0304.10	-	0,00%
0304.10.90	100		57 – (A11)		0304.10	-	0,00%
0304.20.00	100		57 – (A11)		0304.20	-	0,00%
0304.90.00	100		57 – (A11)		0304.90	-	0,00%
0305.20.00	100		57 – (A11)		0305.20	-	0,00%
0305.30.10	100		57 – (A11)		0305.30	-	0,00%
0305.30.20	100		57 – (A11)		0305.30	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
0305.41.00	100		57 – (A11)		0305.41	-	0,00%
0305.42.00	100		57 – (A11)		0305.42	-	0,00%
0305.49.00	100		57 – (A11)		0305.49	-	0,00%
0305.51.00	100		57 – (A11)		0305.51	-	0,00%
0305.59.00	100		57 – (A11)		0305.59	-	0,00%
0305.61.00	100		57 – (A11)		0305.61	-	0,00%
0305.62.00	100		57 – (A11)		0305.62	-	0,00%
0305.63.00	100		57 – (A11)		0305.63	-	0,00%
0305.69.00	100		57 – (A11)		0305.69	-	0,00%
0306.11.00	100		57 – (A11)		0306.11	-	0,00%
0306.13.00	100	-Camarones de pesca. -Langostinos -Camarones de cultivo	27 – (C8)		0306.13	-	0,00%
0307.10.00	100		57 – (A11)		0307.10	-	0,00%
0307.21.00	100		57 – (A11)		0307.21	-	0,00%
0307.29.00	100		57 – (A11)		0307.29	-	0,00%
0307.31.00	100		57 – (A11)		0307.31	-	0,00%
0307.39.00	100		57 – (A11)		0307.39	-	0,00%
0307.41.00	100		57 – (A11)		0307.41	-	0,00%
0307.49.00	100		57 – (A11)		0307.49	-	0,00%
0307.51.00	100		57 – (A11)		0307.51	-	0,00%
0307.59.00	100		57 – (A11)		0307.59	-	0,00%
0307.60.00	100		57 – (A11)		0307.60	-	0,00%
0307.91.90	100	Moluscos	57 – (A11)		0307.91	-	0,00%
0307.99.90	100	Moluscos	57 – (A11)		0307.99	-	0,00%
0402.99.10	100	Condensada azucarada	27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	0402.99	-	0,00%
0402.99.20	100	Condensada azucarada	27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	0402.99	-	0,00%
0403.10.10	100		57 – (A11)		0403.10	13	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
0403.10.90	100		57 – (A11)		0403.10	13	0,00%
0603.10.00	100		27 – (C8)		0603.10	3	0,00%
0603.90.00	100	Flores cortadas	27 – (C8)		0603.90	1	0,00%
0702.00.00	100		57 – (A11)		0702.00	-	0,00%
0707.00.00	100	Frescos	57 – (A11)		0707.00	-	0,00%
0708.10.00	100	Exclusivamente arvejas pequeñas habichuelas	57 – (A11)		0708.10	-	0,00%
0708.20.00	100		57 – (A11)		0708.20	-	0,00%
0708.90.00	100		57 – (A11)		0708.90	0	0,00%
0709.10.00	100		57 – (A11)		0709.10	-	0,00%
0709.20.00	100		57 – (A11)		0709.20	-	0,00%
0709.30.00	100		57 – (A11)		0709.30	-	0,00%
0709.40.00	100		57 – (A11)		0709.40	-	0,00%
0709.51.00	100		57 – (A11)		0709.51	-	0,00%
0709.52.00	100		57 – (A11)		0709.52	-	0,00%
0709.60.00	100		57 – (A11)		0709.60	-	0,00%
0709.70.00	100		57 – (A11)		0709.70	-	0,00%
0709.90.90	100		57 – (A11)		0709.90	-	0,00%
0711.40.00	100		57 – (A11)		0711.40	-	0,00%
0713.10.90	100		57 – (A11)		0713.10	-	0,00%
0713.31.90	100		27 – (C8)		0713.31	-	0,00%
0713.32.90	100		27 – (C8)		0713.32	-	0,00%
0713.33.90	100		27 – (C8)		0713.33	38	0,00%
0713.39.90	100		27 – (C8)		0713.39	-	0,00%
0803.00.00	100		27 – (C8)		0803.00	530	0,03%
0804.50.20	100	Mangos	57 – (A11)		0804.50	-	0,00%
0805.10.00	100		27 – (C8)		0805.10	16	0,00%
0805.20.10	100		57 – (A11)		0805.20	-	0,00%
0805.30.00	100	Limas agrias	57 – (A11)		0805.30	-	0,00%
0805.40.00	100		57 – (A11)		0805.40	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
0809.40.00	100	Ciruelas	57 – (A11)		0809.40	-	0,00%
0810.90.00	100	Exclusivamente almendra del árbol del pan (chataigne) tamarindo zapote (níspero americano) maracuyá guanábanas	57 – (A11)		0810.90	-	0,00%
0901.11.90	100		57 – (A11)		0901.11	-	0,00%
0901.12.00	100		57 – (A11)		0901.12	-	0,00%
0901.21.00	100		57 – (A11)		0901.21	-	0,00%
0901.22.00	100		57 – (A11)		0901.22	69	0,00%
1102.30.00	100		57 – (A11)		1102.30	-	0,00%
1104.30.00	100	Germen de trigo	57 – (A11)		1104.30	-	0,00%
1106.20.10	100		57 – (A11)		1106.20	-	0,00%
1106.20.20	100		57 – (A11)		1106.20	-	0,00%
1106.20.90	100		57 – (A11)		1106.20	-	0,00%
1203.00.00	100		57 – (A11)		1203.00	-	0,00%
1302.12.00	100		74 – (A9)		1302.12	-	0,00%
1302.19.10	100		74 – (A9)		1302.19	-	0,00%
1302.19.20	100		74 – (A9)		1302.19	-	0,00%
1302.19.90	100		74 – (A9)		1302.19	-	0,00%
1515.90.91	100		54 – (C10.d)		1515.90	14	0,00%
1515.90.99	100	Exclusivamente aceite de nuez moscada	27 – (C8)		1515.90	14	0,00%
1601.00.00	100		27 – (C8)		1601.00	44	0,00%
1602.10.00	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1602.10	-	0,00%
1602.20.00	100		57 – (A11)		1602.20	0	0,00%
1602.31.00	100		27 – (C8)		1602.31	-	0,00%
1602.32.00	100		27 – (C8)		1602.32	-	0,00%
1602.39.00	100		27 – (C8)		1602.39	-	0,00%
1602.41.00	100		27 – (C8)		1602.41	63	0,00%
1602.42.00	100		27 – (C8)		1602.42	-	0,00%
1602.49.00	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente	1602.49	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
				documento- Cronograma C8			
1602.50.00	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1602.50	1.711	0,09%
1602.90.10	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1602.90	-	0,00%
1602.90.20	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1602.90	-	0,00%
1704.10.00	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1704.10	-	0,00%
1704.90.10	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1704.90	5	0,00%
1704.90.20	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1704.90	5	0,00%
1704.90.30	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1704.90	5	0,00%
1704.90.90	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1704.90	5	0,00%
1801.00.20	100		57 – (A11)		1801.00	-	0,00%
1803.10.00	100		57 – (A11)		1803.10	-	0,00%
1803.20.00	100		57 – (A11)		1803.20	-	0,00%
1805.00.00	100		27 – (C8)		1805.00	-	0,00%
1806.10.00	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1806.10	-	0,00%
1806.20.10	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1806.20	-	0,00%
1806.20.90	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1806.20	-	0,00%
1806.31.00	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1806.31	-	0,00%
1806.32.10	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1806.32	-	0,00%
1806.32.90	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1806.32	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
1806.90.10	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1806.90	0	0,00%
1806.90.90	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	1806.90	0	0,00%
1901.10.90	100		27 – (C8)		1901.10	15	0,00%
1901.20.00	100	Mezclas para pastelería	57 – (A11)		1901.20	5	0,00%
1901.90.10	100		57 – (A11)		1901.90	35	0,00%
1901.90.40	100		27 – (C8)		1901.90	35	0,00%
1901.90.90	100	Demás preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 con un contenido de cacao superior a 5% en peso.	27 – (C8)		1901.90	35	0,00%
1902.11.00	100		57 – (A11)		1902.11	1	0,00%
1902.19.00	100	Excepto cuscus	57 – (A11)		1902.19	-	0,00%
1902.20.00	100		57 – (A11)		1902.20	-	0,00%
1902.30.00	100	Excepto cuscus	57 – (A11)		1902.30	-	0,00%
1904.10.00	100		27 – (C8)		1904.10	0	0,00%
1904.20.00	100		57 – (A11)		1904.20	-	0,00%
1904.90.00	100		57 – (A11)		1904.90	1	0,00%
1905.10.00	100		57 – (A11)		1905.10	-	0,00%
1905.20.00	100		57 – (A11)		1905.20	1	0,00%
1905.30.00	100		27 – (C8)	ACE N°59 -75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015	1905.30	-	0,00%
1905.40.00	100		57 – (A11)		1905.40	-	0,00%
1905.90.10	100		27 – (C8)	ACE N°59 -75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015	1905.90	30	0,00%
1905.90.91	100		27 – (C8)	ACE N°59 -75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015	1905.90	30	0,00%
1905.90.99	100		27 – (C8)	ACE N°59 -75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015	1905.90	30	0,00%
2005.10.00	100		57 – (A11)		2005.10	-	0,00%
2005.20.00	100		27 – (C8)		2005.20	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
2005.40.00	100		57 – (A11)		2005.40	-	0,00%
2005.51.00	100		27 – (C8)		2005.51	-	0,00%
2005.59.00	100		57 – (A11)		2005.59	-	0,00%
2005.60.00	100		57 – (A11)		2005.60	-	0,00%
2005.70.00	100		57 – (A11)		2005.70	-	0,00%
2005.80.00	100		57 – (A11)		2005.80	-	0,00%
2005.90.10	100		57 – (A11)		2005.90	-	0,00%
2005.90.20	100		57 – (A11)		2005.90	-	0,00%
2005.90.90	100		57 – (A11)		2005.90	-	0,00%
2006.00.11	100		57 – (A11)		2006.00	217	0,01%
2006.00.19	100	Frutas	57 – (A11)		2006.00	217	0,01%
2007.91.10	100		57 – (A11)		2007.91	-	0,00%
2007.91.90	100		57 – (A11)		2007.91	-	0,00%
2007.99.10	100	De frutas	57 – (A11)		2007.99	3	0,00%
2007.99.21	100		57 – (A11)		2007.99	3	0,00%
2007.99.22	100		57 – (A11)		2007.99	3	0,00%
2007.99.23	100		57 – (A11)		2007.99	3	0,00%
2007.99.24	100		57 – (A11)		2007.99	3	0,00%
2007.99.29	100	De frutas	57 – (A11)		2007.99	3	0,00%
2008.19.11	100		57 – (A11)		2008.19	-	0,00%
2008.19.19	100		57 – (A11)		2008.19	-	0,00%
2008.19.90	100		57 – (A11)		2008.19	-	0,00%
2008.20.10	100		57 – (A11)		2008.20	-	0,00%
2008.20.90	100		57 – (A11)		2008.20	-	0,00%
2008.30.10	100		57 – (A11)		2008.30	-	0,00%
2008.30.90	100		57 – (A11)		2008.30	-	0,00%
2008.40.10	100		57 – (A11)		2008.40	-	0,00%
2008.40.90	100		57 – (A11)		2008.40	-	0,00%
2008.50.10	100		57 – (A11)		2008.50	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
2008.50.90	100		57 – (A11)		2008.50	-	0,00%
2008.60.10	100		57 – (A11)		2008.60	-	0,00%
2008.60.90	100		57 – (A11)		2008.60	-	0,00%
2008.70.10	100		57 – (A11)		2008.70	-	0,00%
2008.70.90	100		57 – (A11)		2008.70	-	0,00%
2008.80.10	100		57 – (A11)		2008.80	-	0,00%
2008.80.90	100		57 – (A11)		2008.80	-	0,00%
2008.91.00	100		57 – (A11)		2008.91	-	0,00%
2008.92.10	100		57 – (A11)		2008.92	-	0,00%
2008.92.90	100		57 – (A11)		2008.92	-	0,00%
2008.99.00	100		57 – (A11)		2008.99	-	0,00%
2009.11.00	100	Concentrado	27 – (C8)		2009.11	440	0,02%
2009.19.00	100	Concentrado	27 – (C8)		2009.19	3	0,00%
2009.20.00	100		27 – (C8)		2009.20	-	0,00%
2009.30.10	100		27 – (C8)		2009.30	-	0,00%
2009.30.90	100		27 – (C8)		2009.30	-	0,00%
2009.40.00	100		57 – (A11)		2009.40	-	0,00%
2009.50.00	100		57 – (A11)		2009.50	-	0,00%
2009.60.10	100		57 – (A11)		2009.60	-	0,00%
2009.60.20	100		57 – (A11)		2009.60	-	0,00%
2009.70.00	100		57 – (A11)		2009.70	-	0,00%
2009.80.10	100	De maracuyá incluso concentrado	57 – (A11)		2009.80	21	0,00%
2009.80.10	100	De papaya de mango de guanábana incluso concentrados	57 – (A11)		2009.80	21	0,00%
2009.80.10	100		57 – (A11)		2009.80	21	0,00%
2009.80.20	100		57 – (A11)		2009.80	21	0,00%
2009.90.00	100	Que contengan hasta 50 % de cítricos piña o tomate	57 – (A11)		2009.90	12	0,00%
2101.11.10	100		27 – (C8)		2101.11	978	0,05%
2101.11.90	100		57 – (A11)		2101.11	978	0,05%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
2102.30.00	100		57 – (A11)		2102.30	10	0,00%
2103.20.10	100		57 – (A11)		2103.20	0	0,00%
2103.20.90	100		57 – (A11)		2103.20	0	0,00%
2103.90.10	100		57 – (A11)		2103.90	47	0,00%
2103.90.90	100		57 – (A11)		2103.90	47	0,00%
2104.10.00	100	Exclusivamente sopas y potajes preparados	57 – (A11)		2104.10	0	0,00%
2105.00.00	100		27 – (C8)		2105.00	-	0,00%
2106.10.00	100		57 – (A11)		2106.10	-	0,00%
2106.90.10	100		57 – (A11)		2106.90	276	0,02%
2106.90.30	100		27 – (C8)		2106.90	276	0,02%
2106.90.40	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	2106.90	276	0,02%
2106.90.90	100		57 – (A11)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A11 -Autolizados de levaduras; los mejoradores de panificación y las demás preparaciones alimenticias que contengan mezclas o extractos de plantas partes de plantas semillas o frutos con vitaminas minerales u otras sustancias. -Edulcorantes con sustancias alimenticias; las demás preparaciones alimenticias que contengan vitaminas y minerales; las demás preparaciones alimenticias que contengan vitaminas; las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni contempladas en otra parte que contengan azúcar u otros edulcorantes. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes Contratantes así lo acuerden.	2106.90	276	0,02%
2201.10.10	100	Agua de manantial y agua gasificada embotellada: SODA CLUB	57 – (A11)		2201.10	9	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
2202.10.00	100		57 – (A11)		2202.10	1	0,00%
2202.90.00	100	Bebidas gasificadas y bebidas de frutas; leche con adición de sabor y ponche	57 – (A11)		2202.90	2	0,00%
2203.00.00	100		57 – (A11)		2203.00	14	0,00%
2206.00.90	100	Exclusivamente shandy (bebida de cerveza mezclada con jengibre)	57 – (A11)		2206.00	0	0,00%
2207.10.00	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	2207.10	-	0,00%
2208.50.10	100		57 – (A11)		2208.50	-	0,00%
2208.50.20	100		57 – (A11)		2208.50	-	0,00%
2208.60.00	100		57 – (A11)		2208.60	-	0,00%
2208.70.10	100		57 – (A11)		2208.70	8	0,00%
2208.70.20	100		63 – (B5.d)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma B5. 63% - Licor ponche 57% Excepto: licor ponche	2208.70	8	0,00%
2208.70.30	100		57 – (A11)		2208.70	8	0,00%
2208.70.90	100		57 – (A11)		2208.70	8	0,00%
2208.90.10	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	2208.90	40	0,00%
2208.90.21	100		57 – (A11)		2208.90	40	0,00%
2208.90.29	100		57 – (A11)		2208.90	40	0,00%
2208.90.90	100		57 – (A11)		2208.90	40	0,00%
2209.00.10	100		57 – (A11)		2209.00	-	0,00%
2209.00.20	100		57 – (A11)		2209.00	-	0,00%
2209.00.90	100		57 – (A11)		2209.00	-	0,00%
2302.20.00	100	Salvado	57 – (A11)		2302.20	-	0,00%
2302.30.00	100	Salvado y moyuelo	57 – (A11)		2302.30	217	0,01%
2305.00.00	100		57 – (A11)		2305.00	-	0,00%
2306.50.00	100		57 – (A11)		2306.50	-	0,00%
2306.60.00	100		57 – (A11)		2306.60	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
2309.90.99	100	Sustituto de la leche para alimentación de terneros	57 – (A11)		2309.90	10	0,00%
2401.10.10	100		57 – (A11)		2401.10	3.387	0,19%
2401.10.20	100		57 – (A11)		2401.10	3.387	0,19%
2401.20.10	100		57 – (A11)		2401.20	1.516	0,08%
2401.20.20	100		57 – (A11)		2401.20	1.516	0,08%
2402.10.00	100	Cigarros (puros)	57 – (A11)		2402.10	11	0,00%
2501.00.10	100		74 – (A9)		2501.00	0	0,00%
2501.00.90	100	Excepto el cloruro de sodio con un mínimo de 99.5 % de pureza	74 – (A9)		2501.00	0	0,00%
2505.10.00	100		74 – (A9)		2505.10	-	0,00%
2505.90.00	100		74 – (A9)		2505.90	-	0,00%
2518.10.00	100		57 – (A11)		2518.10	-	0,00%
2518.20.00	100		57 – (A11)		2518.20	-	0,00%
2520.10.00	100	Exclusivamente yeso natural	74 – (A9)		2520.10	-	0,00%
2521.00.00	100	Exclusivamente castinas de cal	74 – (A9)		2521.00	-	0,00%
2523.10.00	100		57 – (A11)		2523.10	215	0,01%
2523.29.00	100		57 – (A11)		2523.29	836	0,05%
2606.00.20	100		57 – (A11)		2606.00	-	0,00%
2619.00.00	100		74 – (A9)		2619.00	-	0,00%
2708.10.00	100		57 – (A11)		2708.10	-	0,00%
2709.00.00	100	Exclusivamente aceites crudos de petróleo	57 – (A11)		2709.00	-	0,00%
2710.00.12	100		57 – (A11)		2710.00	-	0,00%
2710.00.13	100		57 – (A11)		2710.00	-	0,00%
2710.00.14	100		57 – (A11)		2710.00	-	0,00%
2710.00.15	100		57 – (A11)		2710.00	-	0,00%
2710.00.19	100		57 – (A11)		2710.00	-	0,00%
2710.00.21	100		57 – (A11)		2710.00	-	0,00%
2710.00.22	100		57 – (A11)		2710.00	-	0,00%
2710.00.29	100		57 – (A11)		2710.00	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
2710.00.30	100		57 – (A11)		2710.00	-	0,00%
2710.00.40	100		57 – (A11)		2710.00	-	0,00%
2710.00.51	100	Excepto en recipientes de hasta 200 l	57 – (A11)		2710.00	-	0,00%
2710.00.52	100	Excepto en recipientes de hasta 200 l	57 – (A11)		2710.00	-	0,00%
2710.00.59	100	Excepto en recipientes de hasta 200 l	57 – (A11)		2710.00	-	0,00%
2710.00.59	100		57 – (A11)		2710.00	-	0,00%
2710.00.92	100		57 – (A11)		2710.00	-	0,00%
2710.00.99	100	Excepto aceites aislantes para uso eléctrico mezcla de n-parafinas y tetrapropileno	57 – (A11)		2710.00	-	0,00%
2711.12.00	100		74 – (A9)		2711.12	-	0,00%
2711.13.00	100		74 – (A9)		2711.13	-	0,00%
2711.14.00	100		74 – (A9)		2711.14	-	0,00%
2711.19.10	100		74 – (A9)		2711.19	-	0,00%
2711.19.90	100		74 – (A9)		2711.19	-	0,00%
2713.20.00	100		57 – (A11)		2713.20	-	0,00%
2715.00.90	100	Otras mezclas bituminosas a base de asfalto o betún	57 – (A11)		2715.00	-	0,00%
2801.10.00	100		74 – (A9)		2801.10	-	0,00%
2804.40.00	100		74 – (A9)		2804.40	510	0,03%
2807.00.10	100		74 – (A9)		2807.00	-	0,00%
2811.19.50	100	Oxido nitrogenado	74 – (A9)		2811.19	-	0,00%
2811.21.00	100		74 – (A9)		2811.21	22	0,00%
2814.10.00	100		74 – (A9)		2814.10	-	0,00%
2815.12.00	100		57 – (A11)		2815.12	-	0,00%
2818.10.00	100		57 – (A11)		2818.10	-	0,00%
2818.20.00	100		57 – (A11)		2818.20	-	0,00%
2833.22.00	100		57 – (A11)		2833.22	26	0,00%
2904.10.10	100		57 – (A11)		2904.10	-	0,00%
2904.10.20	100		57 – (A11)		2904.10	-	0,00%
2904.10.90	100	Ácidos sulfónicos excepto naftalensulfónicos	57 – (A11)		2904.10	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
2905.11.00	100		74 – (A9)		2905.11	-	0,00%
2915.21.00	100		57 – (A11)		2915.21	-	0,00%
2915.22.00	100		74 – (A9)		2915.22	-	0,00%
2915.29.10	100		74 – (A9)		2915.29	-	0,00%
2915.29.90	100		74 – (A9)		2915.29	-	0,00%
2915.31.00	100		57 – (A11)		2915.31	-	0,00%
2915.32.00	100		57 – (A11)		2915.32	-	0,00%
2915.33.00	100		74 – (A9)		2915.33	-	0,00%
2915.34.00	100		74 – (A9)		2915.34	-	0,00%
2915.35.00	100		57 – (A11)		2915.35	-	0,00%
2915.39.10	100		74 – (A9)		2915.39	-	0,00%
2915.39.20	100		74 – (A9)		2915.39	-	0,00%
2915.39.30	100		57 – (A11)		2915.39	-	0,00%
2915.39.40	100		74 – (A9)		2915.39	-	0,00%
2915.39.90	100		57 – (A11)		2915.39	-	0,00%
2915.50.00	100		57 – (A11)		2915.50	-	0,00%
2915.70.10	100		74 – (A9)		2915.70	-	0,00%
2915.70.20	100		74 – (A9)		2915.70	-	0,00%
2915.70.31	100		74 – (A9)		2915.70	-	0,00%
2915.70.32	100		74 – (A9)		2915.70	-	0,00%
2915.70.33	100		74 – (A9)		2915.70	-	0,00%
2915.70.34	100		74 – (A9)		2915.70	-	0,00%
2915.70.39	100		74 – (A9)		2915.70	-	0,00%
2915.70.40	100		74 – (A9)		2915.70	-	0,00%
3102.10.00	100		74 – (A9)		3102.10	-	0,00%
3102.21.00	100		74 – (A9)		3102.21	-	0,00%
3102.29.00	100		74 – (A9)		3102.29	-	0,00%
3102.30.00	100		74 – (A9)		3102.30	-	0,00%
3102.40.00	100		74 – (A9)		3102.40	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
3102.50.00	100		74 – (A9)		3102.50	-	0,00%
3102.60.00	100		74 – (A9)		3102.60	-	0,00%
3102.70.00	100		74 – (A9)		3102.70	-	0,00%
3102.80.00	100		74 – (A9)		3102.80	-	0,00%
3102.90.10	100		57 – (A11)		3102.90	-	0,00%
3102.90.90	100		57 – (A11)		3102.90	-	0,00%
3207.10.10	100		74 – (A9)		3207.10	-	0,00%
3207.10.90	100		74 – (A9)		3207.10	-	0,00%
3210.00.10	100	Marinas anticorrosivas y antiincrustantes	57 – (A11)		3210.00	-	0,00%
3210.00.90	100		57 – (A11)		3210.00	-	0,00%
3212.90.10	100		57 – (A11)		3212.90	-	0,00%
3214.10.00	100		57 – (A11)		3214.10	-	0,00%
3214.90.00	100		57 – (A11)		3214.90	-	0,00%
3302.10.90	100		57 – (A11)		3302.10	-	0,00%
3302.90.10	100		74 – (A9)		3302.90	-	0,00%
3302.90.90	100		74 – (A9)		3302.90	-	0,00%
3303.00.10	100		57 – (A11)		3303.00	4	0,00%
3303.00.20	100		57 – (A11)		3303.00	4	0,00%
3304.10.00	100		57 – (A11)		3304.10	14	0,00%
3304.20.00	100		57 – (A11)		3304.20	26	0,00%
3304.30.00	100		57 – (A11)		3304.30	63	0,00%
3304.91.00	100		57 – (A11)		3304.91	4	0,00%
3304.99.00	100		57 – (A11)		3304.99	18	0,00%
3305.10.00	100		57 – (A11)		3305.10	0	0,00%
3305.20.00	100		57 – (A11)		3305.20	-	0,00%
3305.30.00	100		57 – (A11)		3305.30	-	0,00%
3305.90.00	100		57 – (A11)		3305.90	-	0,00%
3306.10.00	100		57 – (A11)		3306.10	-	0,00%
3307.10.10	100		57 – (A11)		3307.10	1	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
3307.10.90	100		57 – (A11)		3307.10	1	0,00%
3307.20.00	100		57 – (A11)		3307.20	85	0,00%
3307.30.00	100		57 – (A11)		3307.30	-	0,00%
3307.41.00	100		74 – (A9)		3307.41	-	0,00%
3307.49.10	100		57 – (A11)		3307.49	77	0,00%
3307.49.90	100		74 – (A9)		3307.49	77	0,00%
3307.90.10	100		57 – (A11)		3307.90	1	0,00%
3307.90.20	100		57 – (A11)		3307.90	1	0,00%
3307.90.90	100		57 – (A11)		3307.90	1	0,00%
3401.11.10	100		27 – (C8)		3401.11	396	0,02%
3401.11.20	100		27 – (C8)		3401.11	396	0,02%
3401.11.30	100		27 – (C8)		3401.11	396	0,02%
3402.12.00	100		57 – (A11)		3402.12	-	0,00%
3402.13.00	100	Agentes de superficie orgánicos obtenidos a través de condensación del oxido de etileno con mezcla de alcoholes de once carbonos o mas acondicionados para su venta	57 – (A11)		3402.13	29	0,00%
3402.13.00	100	Excepto los obtenidos por condensación del oxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbonos o mas	57 – (A11)		3402.13	29	0,00%
3402.19.00	100		57 – (A11)		3402.19	-	0,00%
3402.20.00	100		57 – (A11)		3402.20	10	0,00%
3402.90.00	100	Detergentes para la industria textil y demás preparaciones tensoactivas; excepto aquellas de la partida N° 3401	57 – (A11)		3402.90	3	0,00%
3402.90.00	100	Los demás	57 – (A11)		3402.90	3	0,00%
3404.90.92	100	Exclusivamente cera de abeja preparada	57 – (A11)		3404.90	-	0,00%
3405.30.00	100	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares excluyendo abrillantadores (lustres)	57 – (A11)		3405.30	15	0,00%
3405.40.00	100		57 – (A11)		3405.40	-	0,00%
3405.90.00	100	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares	57 – (A11)		3405.90	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
		excluyendo abrillantadores (lustres)					
3406.00.00	100	Exclusivamente velas	57 – (A11)		3406.00	4	0,00%
3503.00.20	100		74 – (A9)		3503.00	-	0,00%
3503.00.90	100		74 – (A9)		3503.00	-	0,00%
3506.10.00	100		57 – (A11)		3506.10	0	0,00%
3506.91.00	100		57 – (A11)		3506.91	25	0,00%
3506.99.00	100		57 – (A11)		3506.99	0	0,00%
3507.90.16	100	Exclusivamente enzimas de papaya	57 – (A11)		3507.90	-	0,00%
3605.00.00	100		57 – (A11)		3605.00	-	0,00%
3707.10.00	100		57 – (A11)		3707.10	-	0,00%
3707.90.10	100		57 – (A11)		3707.90	-	0,00%
3707.90.20	100		57 – (A11)		3707.90	-	0,00%
3707.90.90	100		57 – (A11)		3707.90	-	0,00%
3808.10.10	100		57 – (A11)		3808.10	5.470	0,30%
3808.10.91	100		57 – (A11)		3808.10	5.470	0,30%
3808.10.99	100		57 – (A11)		3808.10	5.470	0,30%
3808.40.10	100		57 – (A11)		3808.40	8	0,00%
3808.40.20	100		57 – (A11)		3808.40	8	0,00%
3808.90.10	100		57 – (A11)		3808.90	57	0,00%
3808.90.91	100		57 – (A11)		3808.90	57	0,00%
3808.90.99	100		57 – (A11)		3808.90	57	0,00%
3814.00.00	100		57 – (A11)		3814.00	-	0,00%
3819.00.00	100		57 – (A11)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A11.	3819.00	-	0,00%
3824.40.10	100		57 – (A11)		3824.40	-	0,00%
3824.40.90	100		57 – (A11)		3824.40	-	0,00%
3824.90.99	100		57 – (A11)		3824.90	2	0,00%
3905.30.00	100		74 – (A9)		3905.30	-	0,00%
3905.99.00	100	Polivinil butirato	57 – (A11)		3905.99	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
3911.10.90	100	Resinas de petróleo y politerpenos en formas primarias	57 – (A11)		3911.10	-	0,00%
3923.10.00	100		57 – (A11)		3923.10	1.310	0,07%
3923.50.00	100	Tapones de silicona	57 – (A11)		3923.50	1	0,00%
3924.10.00	100		57 – (A11)		3924.10	71	0,00%
4008.21.00	100	Mantillas para artes graficas combinadas con otras materias	57 – (A11)		4008.21	-	0,00%
4012.90.10	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	4012.90	0	0,00%
4013.10.00	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	4013.10	1	0,00%
4101.10.00	100		74 – (A9)		4101.10	-	0,00%
4101.21.10	100		74 – (A9)		4101.21	-	0,00%
4101.21.90	100		74 – (A9)		4101.21	-	0,00%
4101.22.10	100		74 – (A9)		4101.22	-	0,00%
4101.22.90	100		74 – (A9)		4101.22	-	0,00%
4101.29.10	100		74 – (A9)		4101.29	-	0,00%
4101.29.90	100		74 – (A9)		4101.29	-	0,00%
4101.30.10	100		74 – (A9)		4101.30	-	0,00%
4101.30.91	100		74 – (A9)		4101.30	-	0,00%
4104.10.11	100		57 – (A11)		4104.10	-	0,00%
4104.10.19	100		57 – (A11)		4104.10	-	0,00%
4104.10.90	100		57 – (A11)		4104.10	-	0,00%
4104.21.00	100		90 – (B5.h)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma B5 90% - Cueros curtidos al cromo húmedo	4104.21	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A11. 57% -Excepto cueros curtidos al cromo húmedo			
4104.22.00	100		90 – (B5.h)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma B5	4104.22	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
				90% - Cueros curtidos al cromo húmedo			
			57 – (A11)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A11 57% -Excepto cueros curtidos al cromo húmedo			
4104.29.10	100		90 – (B5.h)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma B5 90% - Cueros curtidos al cromo húmedo	4104.29	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A11 57% -Excepto cueros curtidos al cromo húmedo			
4104.29.20	100		57 – (A11)		4104.29	-	0,00%
4104.31.11	100		90 – (B5.h)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma B5 90% - Cueros curtidos al cromo húmedo	4104.31	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A11 57% -Excepto cueros curtidos al cromo húmedo			
4104.31.19	100		57 – (A11)		4104.31	-	0,00%
4104.31.21	100		57 – (A11)		4104.31	-	0,00%
4104.31.29	100		57 – (A11)		4104.31	-	0,00%
4104.39.11	100		90 – (B5.h)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma B5 90% Cueros solamente curtidos al cromo húmedo	4104.39	-	0,00%
4104.39.19	100		57 – (A11)		4104.39	-	0,00%
4104.39.21	100		57 – (A11)		4104.39	-	0,00%
4104.39.29	100		57 – (A11)		4104.39	-	0,00%
4105.11.00	100		57 – (A11)		4105.11	-	0,00%
4105.12.00	100		57 – (A11)		4105.12	-	0,00%
4105.19.00	100		57 – (A11)		4105.19	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
4105.20.10	100		57 – (A11)		4105.20	-	0,00%
4105.20.90	100		57 – (A11)		4105.20	-	0,00%
4202.11.00	100	Maletines escolares	57 – (A11)		4202.11	645	0,04%
4202.12.00	100	Excepto baúles maletas (valijas) y maletines incluidos los de aseo	57 – (A11)		4202.12	1	0,00%
4202.19.00	100	Maletines escolares	57 – (A11)		4202.19	305	0,02%
4403.10.20	100		74 – (A9)		4403.10	15	0,00%
4403.41.00	100		74 – (A9)		4403.41	-	0,00%
4403.49.00	100		57 – (A11)		4403.49	-	0,00%
4403.91.00	100		74 – (A9)		4403.91	-	0,00%
4403.92.00	100		74 – (A9)		4403.92	-	0,00%
4403.99.00	100		74 – (A9)		4403.99	759	0,04%
4407.24.00	100		57 – (A11)		4407.24	-	0,00%
4407.25.00	100		57 – (A11)		4407.25	-	0,00%
4407.26.00	100		57 – (A11)		4407.26	-	0,00%
4407.29.20	100		57 – (A11)		4407.29	784	0,04%
4407.91.00	100		57 – (A11)		4407.91	-	0,00%
4407.92.00	100		57 – (A11)		4407.92	-	0,00%
4407.99.30	100		57 – (A11)		4407.99	12.679	0,70%
4407.99.40	100		57 – (A11)		4407.99	12.679	0,70%
4407.99.50	100		57 – (A11)		4407.99	12.679	0,70%
4407.99.60	100		57 – (A11)		4407.99	12.679	0,70%
4409.20.90	100	Con lengüetas y ranuras	57 – (A11)		4409.20	37.828	2,09%
4415.10.00	100	Paletas y canastas para bebidas	57 – (A11)		4415.10	8	0,00%
4415.20.00	100	Collarines para paletas	57 – (A11)		4415.20	322	0,02%
4418.10.00	100		57 – (A11)		4418.10	99	0,01%
4418.20.00	100		57 – (A11)		4418.20	669	0,04%
4418.30.00	100		57 – (A11)		4418.30	921	0,05%
4418.90.10	100		57 – (A11)		4418.90	1.927	0,11%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
4418.90.90	100		57 – (A11)		4418.90	1.927	0,11%
4419.00.00	100	Ceniceros ensaladeras y rodillos	57 – (A11)		4419.00	27	0,00%
4420.10.00	100	Estatuillas de madera y recuadros de pared	57 – (A11)		4420.10	4	0,00%
4421.10.00	100		57 – (A11)		4421.10	-	0,00%
4421.90.11	100		57 – (A11)		4421.90	1.615	0,09%
4421.90.19	100		57 – (A11)		4421.90	1.615	0,09%
4421.90.20	100		57 – (A11)		4421.90	1.615	0,09%
4421.90.90	100		57 – (A11)		4421.90	1.615	0,09%
4601.20.10	100	Esteras (individuales) para mesa esterillas	57 – (A11)		4601.20	-	0,00%
4601.20.90	100	Esteras (individuales) para mesa esterillas	57 – (A11)		4601.20	-	0,00%
4602.10.00	100		57 – (A11)		4602.10	257	0,01%
4602.90.00	100		57 – (A11)		4602.90	2	0,00%
4802.51.00	100		57 – (A11)		4802.51	-	0,00%
4802.52.00	100	De seguridad para cheques	57 – (A11)		4802.52	-	0,00%
4802.52.00	100	De seguridad para billetes	57 – (A11)		4802.52	-	0,00%
4802.52.00	100	Otros papeles de seguridad	57 – (A11)		4802.52	-	0,00%
4802.52.00	100	Excepto papeles de seguridad para cheques billetes y otros papeles de seguridad.	57 – (A11)		4802.52	-	0,00%
4802.53.00	100		57 – (A11)		4802.53	-	0,00%
4802.60.00	100	De seguridad para cheques	57 – (A11)		4802.60	-	0,00%
4802.60.00	100	Los demás de seguridad	57 – (A11)		4802.60	-	0,00%
4802.60.00	100	Papeles en bobinas o en hojas con gramaje inferior a 40g/m2 que cumpla con las demás especificaciones de la nota 3 del capitulo	57 – (A11)		4802.60	-	0,00%
4802.60.00	100	Excepto:-de seguridad para cheques -los demás de seguridad -papeles en bobinas o en hojas con gramaje inferior a 40 g/m2 que cumpla con las demás especificaciones de la nota 3 del capitulo	57 – (A11)		4802.60	-	0,00%
4804.21.00	100		57 – (A11)		4804.21	-	0,00%
4804.29.00	100		57 – (A11)		4804.29	-	0,00%
4804.31.00	100		57 – (A11)		4804.31	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
4804.39.00	100		57 – (A11)		4804.39	-	0,00%
4804.41.00	100	Absorbentes del tipo de los utilizados en la fabricación de laminados plásticos decorativo	57 – (A11)		4804.41	-	0,00%
4804.49.00	100		57 – (A11)		4804.49	-	0,00%
4804.51.00	100		57 – (A11)		4804.51	-	0,00%
4804.52.00	100		57 – (A11)		4804.52	-	0,00%
4808.20.00	100		57 – (A11)		4808.20	-	0,00%
4808.30.00	100		57 – (A11)		4808.30	-	0,00%
4816.10.10	100		74 – (A9)		4816.10	-	0,00%
4816.10.20	100		74 – (A9)		4816.10	-	0,00%
4816.10.90	100		74 – (A9)		4816.10	-	0,00%
4817.10.00	100		57 – (A11)		4817.10	1	0,00%
4817.20.00	100		57 – (A11)		4817.20	-	0,00%
4817.30.00	100		57 – (A11)		4817.30	-	0,00%
4818.30.00	100		57 – (A11)		4818.30	8	0,00%
4818.40.00	100	Excepto pañales	57 – (A11)		4818.40	29	0,00%
4819.30.00	100	Impresos (sacos para cemento)	57 – (A11)		4819.30	29	0,00%
4821.10.00	100		57 – (A11)		4821.10	3	0,00%
5513.11.00	100		57 – (A11)		5513.11	-	0,00%
5513.13.00	100		57 – (A11)		5513.13	-	0,00%
5513.19.00	100		57 – (A11)		5513.19	-	0,00%
5513.21.00	100		57 – (A11)		5513.21	-	0,00%
5513.22.00	100		57 – (A11)		5513.22	-	0,00%
5513.23.00	100		57 – (A11)		5513.23	-	0,00%
5513.29.00	100		57 – (A11)		5513.29	-	0,00%
5513.31.00	100		57 – (A11)		5513.31	-	0,00%
5513.32.00	100		57 – (A11)		5513.32	-	0,00%
5513.33.00	100		57 – (A11)		5513.33	-	0,00%
5513.39.00	100		57 – (A11)		5513.39	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
5513.41.00	100		57 – (A11)		5513.41	-	0,00%
5513.42.00	100		57 – (A11)		5513.42	-	0,00%
5513.43.00	100		57 – (A11)		5513.43	-	0,00%
5601.10.00	100		57 – (A11)		5601.10	-	0,00%
5905.00.00	100		74 – (A9)		5905.00	-	0,00%
6103.21.00	100		57 – (A11)		6103.21	-	0,00%
6103.23.00	100		57 – (A11)		6103.23	-	0,00%
6103.29.10	100		57 – (A11)		6103.29	-	0,00%
6103.29.90	100		57 – (A11)		6103.29	-	0,00%
6103.31.00	100		57 – (A11)		6103.31	-	0,00%
6103.32.00	100		57 – (A11)		6103.32	0	0,00%
6103.33.00	100		57 – (A11)		6103.33	-	0,00%
6103.39.10	100		57 – (A11)		6103.39	-	0,00%
6103.39.90	100		57 – (A11)		6103.39	-	0,00%
6103.41.00	100		57 – (A11)		6103.41	-	0,00%
6103.43.00	100		57 – (A11)		6103.43	83	0,00%
6103.49.10	100		57 – (A11)		6103.49	1	0,00%
6103.49.90	100		57 – (A11)		6103.49	1	0,00%
6104.21.00	100		57 – (A11)		6104.21	-	0,00%
6104.22.00	100		57 – (A11)		6104.22	0	0,00%
6104.23.00	100		57 – (A11)		6104.23	-	0,00%
6104.29.10	100		57 – (A11)		6104.29	-	0,00%
6104.29.90	100		57 – (A11)		6104.29	-	0,00%
6104.41.00	100		57 – (A11)		6104.41	-	0,00%
6104.42.00	100		57 – (A11)		6104.42	4	0,00%
6104.43.00	100		57 – (A11)		6104.43	34	0,00%
6104.44.00	100		57 – (A11)		6104.44	-	0,00%
6104.49.00	100		57 – (A11)		6104.49	-	0,00%
6104.63.00	100		57 – (A11)		6104.63	61	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
6104.69.10	100		57 – (A11)		6104.69	4	0,00%
6104.69.90	100		57 – (A11)		6104.69	4	0,00%
6105.20.00	100		57 – (A11)		6105.20	9	0,00%
6105.90.00	100		57 – (A11)		6105.90	-	0,00%
6106.20.00	100		57 – (A11)		6106.20	3	0,00%
6106.90.10	100		57 – (A11)		6106.90	3	0,00%
6106.90.90	100		57 – (A11)		6106.90	3	0,00%
6107.11.00	100		57 – (A11)		6107.11	111	0,01%
6107.12.00	100		57 – (A11)		6107.12	564	0,03%
6107.19.00	100		57 – (A11)		6107.19	-	0,00%
6107.21.00	100		57 – (A11)		6107.21	-	0,00%
6107.22.00	100		57 – (A11)		6107.22	-	0,00%
6107.29.00	100		57 – (A11)		6107.29	-	0,00%
6107.91.00	100		57 – (A11)		6107.91	-	0,00%
6107.92.00	100		57 – (A11)		6107.92	-	0,00%
6107.99.00	100		57 – (A11)		6107.99	-	0,00%
6108.11.00	100		57 – (A11)		6108.11	22	0,00%
6108.19.00	100	Excepto de algodón	57 – (A11)		6108.19	-	0,00%
6108.21.00	100		57 – (A11)		6108.21	140	0,01%
6108.22.00	100		57 – (A11)		6108.22	653	0,04%
6108.29.00	100		57 – (A11)		6108.29	35	0,00%
6108.31.00	100		57 – (A11)		6108.31	-	0,00%
6108.32.00	100		57 – (A11)		6108.32	-	0,00%
6108.39.00	100		57 – (A11)		6108.39	-	0,00%
6108.91.00	100		57 – (A11)		6108.91	61	0,00%
6108.92.00	100	Excepto artificiales	57 – (A11)		6108.92	412	0,02%
6108.99.00	100		57 – (A11)		6108.99	-	0,00%
6109.90.10	100		57 – (A11)		6109.90	1.120	0,06%
6109.90.20	100	Excepto de fibras acrílicas o modacrílicas	57 – (A11)		6109.90	1.120	0,06%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
6109.90.90	100		57 – (A11)		6109.90	1.120	0,06%
6110.20.00	100		57 – (A11)		6110.20	2	0,00%
6110.30.00	100	Excepto de fibras acrílicas	57 – (A11)		6110.30	244	0,01%
6110.30.00	100	De fibras acrílicas o modacrílicas	57 – (A11)		6110.30	244	0,01%
6110.90.00	100		57 – (A11)		6110.90	-	0,00%
6111.20.00	100		57 – (A11)		6111.20	1	0,00%
6111.30.00	100		57 – (A11)		6111.30	-	0,00%
6111.90.10	100		57 – (A11)		6111.90	-	0,00%
6111.90.90	100		57 – (A11)		6111.90	-	0,00%
6112.11.00	100		57 – (A11)		6112.11	-	0,00%
6112.12.00	100		57 – (A11)		6112.12	129	0,01%
6112.19.00	100		57 – (A11)		6112.19	-	0,00%
6112.31.00	100		57 – (A11)		6112.31	1	0,00%
6112.39.00	100		57 – (A11)		6112.39	-	0,00%
6112.41.00	100		57 – (A11)		6112.41	944	0,05%
6112.49.00	100	De algodón	57 – (A11)		6112.49	-	0,00%
6114.20.00	100		57 – (A11)		6114.20	0	0,00%
6114.30.00	100		57 – (A11)		6114.30	142	0,01%
6114.90.00	100		57 – (A11)		6114.90	1	0,00%
6115.11.00	100		57 – (A11)		6115.11	-	0,00%
6115.12.00	100		57 – (A11)		6115.12	-	0,00%
6115.20.10	100		57 – (A11)		6115.20	-	0,00%
6115.20.90	100	Medias para varices	57 – (A11)		6115.20	-	0,00%
6115.93.10	100		57 – (A11)		6115.93	-	0,00%
6115.93.90	100	Excepto medias	57 – (A11)		6115.93	-	0,00%
6201.11.00	100		57 – (A11)		6201.11	-	0,00%
6201.12.00	100		57 – (A11)		6201.12	59	0,00%
6201.13.00	100		57 – (A11)		6201.13	43	0,00%
6201.19.00	100		57 – (A11)		6201.19	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
6201.91.00	100		57 – (A11)		6201.91	-	0,00%
6201.92.00	100		57 – (A11)		6201.92	258	0,01%
6201.93.00	100		57 – (A11)		6201.93	-	0,00%
6201.99.00	100		57 – (A11)		6201.99	-	0,00%
6203.21.00	100		57 – (A11)		6203.21	-	0,00%
6203.23.00	100		57 – (A11)		6203.23	-	0,00%
6203.29.10	100		57 – (A11)		6203.29	-	0,00%
6203.29.90	100		57 – (A11)		6203.29	-	0,00%
6203.43.00	100		57 – (A11)		6203.43	333	0,02%
6203.49.10	100		57 – (A11)		6203.49	-	0,00%
6203.49.90	100		57 – (A11)		6203.49	-	0,00%
6204.11.00	100		57 – (A11)		6204.11	-	0,00%
6204.12.00	100		57 – (A11)		6204.12	-	0,00%
6204.13.00	100		57 – (A11)		6204.13	-	0,00%
6204.19.10	100		57 – (A11)		6204.19	-	0,00%
6204.19.90	100		57 – (A11)		6204.19	-	0,00%
6204.21.00	100		57 – (A11)		6204.21	-	0,00%
6204.23.00	100		57 – (A11)		6204.23	-	0,00%
6204.29.10	100		57 – (A11)		6204.29	-	0,00%
6204.29.90	100		57 – (A11)		6204.29	-	0,00%
6204.31.00	100		57 – (A11)		6204.31	-	0,00%
6204.32.00	100		57 – (A11)		6204.32	115	0,01%
6204.33.00	100		57 – (A11)		6204.33	-	0,00%
6204.39.10	100		57 – (A11)		6204.39	-	0,00%
6204.39.90	100		57 – (A11)		6204.39	-	0,00%
6204.41.00	100		57 – (A11)		6204.41	-	0,00%
6204.42.00	100		57 – (A11)		6204.42	44	0,00%
6204.43.00	100		57 – (A11)		6204.43	1	0,00%
6204.44.00	100		57 – (A11)		6204.44	1	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
6204.49.00	100		57 – (A11)		6204.49	-	0,00%
6205.10.00	100		57 – (A11)		6205.10	1	0,00%
6205.30.00	100		57 – (A11)		6205.30	316	0,02%
6205.90.00	100		57 – (A11)		6205.90	47	0,00%
6206.10.00	100		57 – (A11)		6206.10	-	0,00%
6206.20.00	100		57 – (A11)		6206.20	-	0,00%
6206.40.00	100		57 – (A11)		6206.40	8	0,00%
6206.90.00	100		57 – (A11)		6206.90	-	0,00%
6208.21.00	100		57 – (A11)		6208.21	20	0,00%
6208.22.00	100		57 – (A11)		6208.22	642	0,04%
6208.29.00	100		57 – (A11)		6208.29	-	0,00%
6208.91.00	100		57 – (A11)		6208.91	2	0,00%
6208.92.00	100		57 – (A11)		6208.92	6	0,00%
6208.99.00	100		57 – (A11)		6208.99	-	0,00%
6211.11.90	100		57 – (A11)		6211.11	0	0,00%
6211.12.90	100		57 – (A11)		6211.12	-	0,00%
6211.31.00	100		57 – (A11)		6211.31	-	0,00%
6211.32.00	100		57 – (A11)		6211.32	0	0,00%
6211.33.00	100		57 – (A11)		6211.33	56	0,00%
6211.39.00	100		57 – (A11)		6211.39	-	0,00%
6211.41.00	100		57 – (A11)		6211.41	-	0,00%
6211.42.00	100		57 – (A11)		6211.42	1	0,00%
6211.43.00	100		57 – (A11)		6211.43	3	0,00%
6211.49.00	100		57 – (A11)		6211.49	-	0,00%
6302.60.00	100		57 – (A11)		6302.60	1	0,00%
6307.10.00	100		57 – (A11)		6307.10	2	0,00%
6307.10.00	100	Bayetas franelas y artículos similares para la limpieza	57 – (A11)		6307.10	2	0,00%
6307.20.00	100		57 – (A11)		6307.20	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
6307.90.00	100	Pañales y patrones para prendas de vestir	57 – (A11)		6307.90	7	0,00%
6307.90.00	100	Excepto: -pañales y patrones para prendas de vestir	57 – (A11)		6307.90	7	0,00%
6403.12.00	100	Calzado de esquí	57 – (A11)		6403.12	-	0,00%
6403.30.00	100		27 – (C8)		6403.30	-	0,00%
6501.00.10	100		57 – (A11)		6501.00	-	0,00%
6501.00.90	100		57 – (A11)		6501.00	-	0,00%
6502.00.10	100		57 – (A11)		6502.00	-	0,00%
6502.00.90	100		57 – (A11)		6502.00	-	0,00%
6503.00.00	100		57 – (A11)		6503.00	-	0,00%
6504.00.00	100		57 – (A11)		6504.00	0	0,00%
6505.10.00	100		57 – (A11)		6505.10	-	0,00%
6505.90.00	100		57 – (A11)		6505.90	11	0,00%
6506.10.00	100		57 – (A11)		6506.10	-	0,00%
6506.91.00	100		57 – (A11)		6506.91	-	0,00%
6506.92.00	100		57 – (A11)		6506.92	-	0,00%
6506.99.00	100		57 – (A11)		6506.99	0	0,00%
6810.91.00	100		57 – (A11)		6810.91	-	0,00%
6813.10.00	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	6813.10	0	0,00%
6904.10.00	100		57 – (A11)		6904.10	1.173	0,06%
6904.90.00	100	Cubrevigas y bobedillas	57 – (A11)		6904.90	-	0,00%
6905.10.00	100	Tejas de cerámica para techos	57 – (A11)		6905.10	97	0,01%
6907.10.00	100		27 – (C8)		6907.10	-	0,00%
6907.90.00	100		27 – (C8)		6907.90	50	0,00%
6908.10.00	100		27 – (C8)		6908.10	-	0,00%
6908.90.00	100	Baldosas y losas de cerámica y artículos similares de cualquier forma en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior a 7cm barnizados	27 – (C8)		6908.90	-	0,00%
6910.10.00	100		27 – (C8)		6910.10	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Prof. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Prof. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
6910.90.00	100		27 – (C8)		6910.90	1	0,00%
6912.00.00	100		27 – (C8)		6912.00	0	0,00%
6913.10.00	100		57 – (A11)		6913.10	2	0,00%
6913.90.00	100		57 – (A11)		6913.90	31	0,00%
7009.91.00	100		57 – (A11)		7009.91	0	0,00%
7009.92.00	100		57 – (A11)		7009.92	2	0,00%
7010.91.10	100	Recipientes de vidrio neutro destinados a la industria farmacéutica	57 – (A11)		7010.91	-	0,00%
7010.91.10	100	Los demás	57 – (A11)		7010.91	-	0,00%
7010.91.90	100	Recipientes de vidrio neutro destinados a la industria farmacéutica	57 – (A11)		7010.91	-	0,00%
7010.91.90	100	Los demás	57 – (A11)		7010.91	-	0,00%
7010.92.10	100	Recipientes de vidrio neutro destinados a la industria farmacéutica	57 – (A11)		7010.92	-	0,00%
7010.92.10	100	Los demás	57 – (A11)		7010.92	-	0,00%
7010.92.90	100	Recipientes de vidrio neutro destinados a la industria farmacéutica	57 – (A11)		7010.92	-	0,00%
7010.92.90	100	Los demás	57 – (A11)		7010.92	-	0,00%
7010.93.00	100	Recipientes de vidrio neutro destinados a la industria farmacéutica	57 – (A11)		7010.93	-	0,00%
7010.93.00	100	Los demás	57 – (A11)		7010.93	-	0,00%
7010.94.00	100	Recipientes de vidrio neutro destinados a la industria farmacéutica	57 – (A11)		7010.94	-	0,00%
7010.94.00	100	Los demás	57 – (A11)		7010.94	-	0,00%
7013.10.00	100	Para el servicio de mesa	57 – (A11)		7013.10	-	0,00%
7013.21.00	100	Vasos (incluidas las copas)	57 – (A11)		7013.21	-	0,00%
7013.21.00	100	Excepto vasos (incluidas las copas)	57 – (A11)		7013.21	-	0,00%
7013.29.00	100	Vasos (incluidas las copas)	57 – (A11)		7013.29	2	0,00%
7013.29.00	100	Para el servicio de mesa de vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por kelvin entre 0°C y 300°C excepto vasos (incluidas las copas)	57 – (A11)		7013.29	2	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
7013.29.00	100	Para el servicio de mesa excepto vasos (incluidas las copas)	57 – (A11)		7013.29	2	0,00%
7013.31.00	100	Para el servicio de mesa	57 – (A11)		7013.31	-	0,00%
7013.32.00	100	Para el servicio de mesa de vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por kelvin entre 0°C y 300°C excepto vasos (incluidas las copas)	57 – (A11)		7013.32	-	0,00%
7013.39.00	100	Para el servicio de mesa	57 – (A11)		7013.39	-	0,00%
7013.91.00	100	Para el servicio de mesa	57 – (A11)		7013.91	5	0,00%
7013.99.00	100	Para el servicio de mesa	57 – (A11)		7013.99	-	0,00%
7113.11.00	100		57 – (A11)		7113.11	4	0,00%
7113.19.10	100		57 – (A11)		7113.19	-	0,00%
7113.19.20	100		57 – (A11)		7113.19	-	0,00%
7113.20.00	100		57 – (A11)		7113.20	-	0,00%
7203.10.00	100		74 – (A9)		7203.10	-	0,00%
7207.11.00	100		74 – (A9)		7207.11	5.976	0,33%
7207.12.00	100		57 – (A11)		7207.12	-	0,00%
7207.19.00	100		74 – (A9)		7207.19	-	0,00%
7207.20.00	100		74 – (A9)		7207.20	792	0,04%
7209.15.00	100	Hojas y laminas con un limite de elasticidad superior o igual a 355 MPA	57 – (A11)		7209.15	-	0,00%
7209.15.00	100	Hojas y laminas con un limite de elasticidad inferior a 355 MPA	57 – (A11)		7209.15	-	0,00%
7209.16.00	100	Hojas y laminas con un limite de elasticidad superior o igual a 275 MPA	57 – (A11)		7209.16	1	0,00%
7209.16.00	100	Hojas y laminas con un limite de elasticidad inferior a 275 MPA	57 – (A11)		7209.16	1	0,00%
7209.17.00	100	Hojas y laminas con un limite de elasticidad superior o igual a 275 MPA	57 – (A11)		7209.17	-	0,00%
7209.17.00	100	Hojas y laminas con un limite de elasticidad inferior a 275 MPA	57 – (A11)		7209.17	-	0,00%
7209.18.00	100	Hojas y laminas de espesor inferior a 0.25 mm con un limite de elasticidad superior o igual a 275 MPA	57 – (A11)		7209.18	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
7209.18.00	100	Hojas y laminas de espesor superior o igual a 0.25 mm con un limite de elasticidad superior o igual a 275 MPA	57 – (A11)		7209.18	-	0,00%
7209.18.00	100	Hojas y laminas con un limite de elasticidad inferior a 275 MPA	57 – (A11)		7209.18	-	0,00%
7209.25.00	100	Hojas y laminas con un limite de elasticidad superior o igual a 355 MPA	57 – (A11)		7209.25	-	0,00%
7209.25.00	100	Hojas y laminas con un limite de elasticidad inferior a 355 MPA	57 – (A11)		7209.25	-	0,00%
7209.26.00	100	Hojas y laminas con un limite de elasticidad superior o igual a 275 MPA	57 – (A11)		7209.26	-	0,00%
7209.26.00	100	Hojas y laminas con un limite de elasticidad inferior a 275 MPA	57 – (A11)		7209.26	-	0,00%
7209.27.00	100	Hojas y laminas con un limite de elasticidad superior o igual a 275 MPA	57 – (A11)		7209.27	-	0,00%
7209.27.00	100	Hojas y laminas con un limite de elasticidad inferior a 275 MPA	57 – (A11)		7209.27	-	0,00%
7209.28.00	100	Hojas y laminas con un limite de elasticidad superior o igual a 275 MPA	57 – (A11)		7209.28	-	0,00%
7209.28.00	100	Hojas y laminas con un limite de elasticidad inferior a 275 MPA	57 – (A11)		7209.28	-	0,00%
7209.90.00	100	Hojas y laminas	57 – (A11)		7209.90	-	0,00%
7210.11.00	100		57 – (A11)		7210.11	-	0,00%
7210.12.00	100		57 – (A11)		7210.12	-	0,00%
7210.20.00	100		57 – (A11)		7210.20	-	0,00%
7210.30.00	100	Hojas y láminas de espesor superior o igual a 2 mm de acero de espesor inferior a 3 mm. y con un limite de elasticidad superior o igual a 275 MPA o de espesor superior o igual a 3 mm. y con un limite de elasticidad superior o igual a 355 MPA	57 – (A11)		7210.30	-	0,00%
7210.30.00	100	Hojas y laminas de espesor inferior a2mm de acero de espesor inferior a3mm y con un limite de elasticidad superior o igual a275mpa o de espesor superior o igual a3mm y con un limite de elasticidad	57 – (A11)		7210.30	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
		superior, igual a 355MPA					
7210.30.00	100	Hojas y láminas de espesor superior o igual a 2 mm de acero de espesor inferior a 3 mm. y con un limite de elasticidad inferior a 275 MPA o de espesor superior o igual a 3 mm. y con un limite de elasticidad inferior a 355 MPA o de hierro	57 – (A11)		7210.30	-	0,00%
7210.30.00	100	Hojas y laminas de espesor inferior a2mm de acero de espesor inferior a3mm y con limite de elasticidad inferior a 275 MPA o de espesor superior o igual a 3mm y con un limite de elasticidad inferior a 355 MPA o de hierro	57 – (A11)		7210.30	-	0,00%
7210.41.00	100		57 – (A11)		7210.41	-	0,00%
7210.49.00	100		57 – (A11)		7210.49	-	0,00%
7210.50.00	100	Hojas y laminas revestidas de óxidos de cromo	57 – (A11)		7210.50	-	0,00%
7210.61.00	100		57 – (A11)		7210.61	-	0,00%
7210.69.00	100		74 – (A9)		7210.69	-	0,00%
7210.70.00	100	Hojas y laminas	57 – (A11)		7210.70	-	0,00%
7210.90.00	100		57 – (A11)		7210.90	-	0,00%
7212.20.00	100	Hojas de acero de un espesor inferior a 3 mm. con un limite mínimo de elasticidad de 295 MPA o de un espesor de 3 mm. con limite mínimo de elasticidad a 355 MPA	57 – (A11)		7212.20	-	0,00%
7212.30.00	100		57 – (A11)		7212.30	-	0,00%
7213.10.00	100		57 – (A11)		7213.10	-	0,00%
7213.91.00	100	Con un contenido de carbono en peso superior o igual al 0.6 %	57 – (A11)		7213.91	457	0,03%
7213.99.00	100	Con un contenido de carbono en peso superior o igual al 0.6% excepto de sección transversal con forma de circulo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7213.99	100	0,01%
7214.10.00	100		57 – (A11)		7214.10	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
7214.20.00	100		57 – (A11)		7214.20	-	0,00%
7214.30.00	100		57 – (A11)		7214.30	-	0,00%
7214.91.00	100		57 – (A11)		7214.91	1	0,00%
7214.99.00	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm	57 – (A11)		7214.99	0	0,00%
7214.99.00	100	De diámetro superior a 100 MM.	57 – (A11)		7214.99	0	0,00%
7214.99.00	100	De diámetro superior a 100 MM.	57 – (A11)		7214.99	0	0,00%
7216.31.00	100		57 – (A11)		7216.31	1	0,00%
7216.32.00	100		57 – (A11)		7216.32	-	0,00%
7216.33.00	100		57 – (A11)		7216.33	-	0,00%
7216.40.00	100		57 – (A11)		7216.40	-	0,00%
7226.11.00	100		74 – (A9)		7226.11	-	0,00%
7226.19.00	100		74 – (A9)		7226.19	-	0,00%
7226.20.00	100		74 – (A9)		7226.20	-	0,00%
7226.91.00	100		74 – (A9)		7226.91	-	0,00%
7226.92.00	100		74 – (A9)		7226.92	-	0,00%
7226.93.00	100		57 – (A11)		7226.93	-	0,00%
7226.94.00	100		57 – (A11)		7226.94	-	0,00%
7226.99.00	100		74 – (A9)		7226.99	-	0,00%
7227.10.00	100		74 – (A9)		7227.10	-	0,00%
7227.20.00	100		57 – (A11)		7227.20	-	0,00%
7227.90.00	100		57 – (A11)		7227.90	-	0,00%
7228.10.00	100	Con diámetro inferior o igual a 10 mm excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	74 – (A9)		7228.10	-	0,00%
7228.10.00	100	Las demás excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	74 – (A9)		7228.10	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
7228.10.00	100	De sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	74 – (A9)		7228.10	-	0,00%
7228.20.00	100	Con diámetro superior a 100 mm excepto: -con un contenido de carbono inferior al 0.35% o de manganeso superior al 1.2% o -de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7228.20	-	0,00%
7228.20.00	100		57 – (A11)		7228.20	-	0,00%
7228.20.00	100	Con diámetro superior a 100 mm con un contenido de carbono inferior al 0.35 % o de manganeso superior al 1.2% excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7228.20	-	0,00%
7228.20.00	100	Con diámetro superior a 100mm con un contenido de carbono inferior al 0.35% o de manganeso superior al 1.2% excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7228.20	-	0,00%
7228.20.00	100	Con diámetro superior a 100mm con un contenido de carbono inferior al 0.35% o de manganeso superior al 1.2% excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7228.20	-	0,00%
7228.30.00	100		57 – (A11)		7228.30	-	0,00%
7228.40.00	100	Con diámetro superior a 100 mm excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean	57 – (A11)		7228.40	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
		rectos iguales y paralelos					
7228.40.00	100	De sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7228.40	-	0,00%
7228.50.00	100	De sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7228.50	-	0,00%
7228.60.00	100	Con diámetro superior a100mm excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7228.60	-	0,00%
7228.60.00	100		57 – (A11)		7228.60	-	0,00%
7228.70.00	100		74 – (A9)		7228.70	-	0,00%
7228.80.00	100		74 – (A9)		7228.80	-	0,00%
7310.29.00	100		57 – (A11)		7310.29	-	0,00%
7321.11.00	100		27 – (C8)		7321.11	-	0,00%
7321.13.00	100		57 – (A11)		7321.13	1	0,00%
7404.00.00	100		74 – (A9)		7404.00	3.471	0,19%
7407.10.10	100		57 – (A11)		7407.10	0	0,00%
7407.10.20	100		57 – (A11)		7407.10	0	0,00%
7407.10.30	100		57 – (A11)		7407.10	0	0,00%
7407.21.10	100		57 – (A11)		7407.21	-	0,00%
7407.21.20	100		57 – (A11)		7407.21	-	0,00%
7407.21.30	100		57 – (A11)		7407.21	-	0,00%
7407.22.10	100		57 – (A11)		7407.22	0	0,00%
7407.22.20	100		57 – (A11)		7407.22	0	0,00%
7407.22.30	100		57 – (A11)		7407.22	0	0,00%
7407.29.10	100		57 – (A11)		7407.29	-	0,00%
7407.29.20	100		57 – (A11)		7407.29	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
7407.29.30	100		57 – (A11)		7407.29	-	0,00%
7419.99.00	100	Recipientes con capacidad superior a 300 l excepto para gases comprimidos o licuados	57 – (A11)		7419.99	0	0,00%
7419.99.00	100	Excepto recipientes	57 – (A11)		7419.99	0	0,00%
7503.00.00	100		74 – (A9)		7503.00	-	0,00%
7602.00.00	100		57 – (A11)		7602.00	3.022	0,17%
7610.90.10	100	Partes de estructuras	57 – (A11)		7610.90	0	0,00%
7610.90.90	100	Estructuras y partes de estructuras	57 – (A11)		7610.90	0	0,00%
8212.20.00	100	Hojas y cintas	57 – (A11)		8212.20	-	0,00%
8409.10.00	100		74 – (A9)		8409.10	-	0,00%
8409.91.00	100	Carburadores y sus partes	27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	8409.91	1	0,00%
8413.20.00	100		57 – (A11)		8413.20	-	0,00%
8413.30.00	100		74 – (A9)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A9	8413.30	4	0,00%
8413.50.00	100		57 – (A11)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A11	8413.50	5	0,00%
8413.60.00	100		57 – (A11)		8413.60	2	0,00%
8413.70.00	100		57 – (A11)		8413.70	3	0,00%
8414.10.00	100		57 – (A11)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A11	8414.10	-	0,00%
8415.10.00	100		27 – (C8)		8415.10	1	0,00%
8418.10.00	100		27 – (C8)		8418.10	-	0,00%
8418.21.00	100		27 – (C8)		8418.21	-	0,00%
8418.22.00	100		57 – (A11)		8418.22	-	0,00%
8418.29.00	100		57 – (A11)		8418.29	-	0,00%
8418.30.00	100		27 – (C8)		8418.30	-	0,00%
8418.40.00	100		27 – (C8)		8418.40	-	0,00%
8418.50.00	100		27 – (C8)		8418.50	-	0,00%
8418.61.00	100		57 – (A11)		8418.61	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
8418.69.00	100		27 – (C8)		8418.69	2	0,00%
8419.19.00	100	Calentadores de agua solares no eléctricos de calentamiento instantáneo exclusivamente los de celda voltaicas	27 – (C8)		8419.19	-	0,00%
8432.30.00	100	De ñame y mandioca no producidas en el país	57 – (A11)		8432.30	43	0,00%
8432.30.00	100	Las demás de ñame y mandioca	57 – (A11)		8432.30	43	0,00%
8467.89.10	100	Para trabajar los metales incluso las bobinadoras de usos eléctricos	74 – (A9)		8467.89	-	0,00%
8467.89.10	100		74 – (A9)		8467.89	-	0,00%
8479.40.00	100		57 – (A11)		8479.40	-	0,00%
8479.50.00	100	Para trabajar metales	57 – (A11)		8479.50	-	0,00%
8479.50.00	100	Para la industria del jabón	57 – (A11)		8479.50	-	0,00%
8479.50.00	100	Para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares	57 – (A11)		8479.50	-	0,00%
8479.50.00	100		57 – (A11)		8479.50	-	0,00%
8479.81.00	100		74 – (A9)		8479.81	-	0,00%
8479.89.00	100	Para la industria del jabón	57 – (A11)		8479.89	185	0,01%
8479.89.00	100	Engrasadores automáticos de bomba para maquinas	57 – (A11)		8479.89	185	0,01%
8479.89.00	100	Maquinas y aparatos para el cuidado de oleoductos y similares	57 – (A11)		8479.89	185	0,01%
8479.89.00	100	Limpiarparabrisas con motor	57 – (A11)		8479.89	185	0,01%
8479.89.00	100		57 – (A11)		8479.89	185	0,01%
8507.30.00	100		57 – (A11)		8507.30	-	0,00%
8516.50.00	100		57 – (A11)		8516.50	-	0,00%
8518.10.00	100		74 – (A9)		8518.10	1	0,00%
8518.30.00	100		57 – (A11)		8518.30	3	0,00%
8524.31.00	100		57 – (A11)		8524.31	0	0,00%
8524.32.00	100		57 – (A11)		8524.32	-	0,00%
8524.39.00	100		57 – (A11)		8524.39	-	0,00%
8524.60.00	100		57 – (A11)		8524.60	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
8524.91.00	100		57 – (A11)		8524.91	-	0,00%
8524.99.00	100		57 – (A11)		8524.99	3	0,00%
8527.12.00	100	Excepto los que puedan recepcionar radiotelefonía	74 – (A9)		8527.12	6	0,00%
8527.13.00	100	Excepto los que puedan recepcionar radiotelefonía	57 – (A11)		8527.13	5	0,00%
8527.19.00	100	Excepto los que puedan recepcionar radiotelefonía	57 – (A11)		8527.19	14	0,00%
8527.21.00	100	Excepto los que puedan recepcionar radiotelefonía	57 – (A11)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A11	8527.21	27	0,00%
8527.29.00	100	Excepto los que puedan recepcionar radiotelefonía	57 – (A11)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A11	8527.29	7	0,00%
8527.31.00	100	Excepto los que puedan recepcionar radiotelefonía	27 – (C8)		8527.31	-	0,00%
8527.32.00	100	Excepto los que puedan recepcionar radiotelefonía	27 – (C8)		8527.32	-	0,00%
8527.39.00	100	Excepto los que puedan recepcionar radiotelefonía	27 – (C8)		8527.39	-	0,00%
8529.10.00	100	-Antenas de ferrita -Partes excepto de antenas de ferrita	57 – (A11)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A11	8529.10	54	0,00%
8536.10.00	100		57 – (A11)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A11	8536.10	-	0,00%
8536.20.00	100		57 – (A11)		8536.20	0	0,00%
8536.50.00	100	Para una tensión inferior o igual a 260 v y una intensidad inferior o igual a 30 a	57 – (A11)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A11	8536.50	2	0,00%
8536.50.00	100		57 – (A11)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A11	8536.50	2	0,00%
8537.10.00	100		57 – (A11)		8537.10	-	0,00%
8537.20.00	100		57 – (A11)		8537.20	45	0,00%
8538.10.00	100		57 – (A11)		8538.10	-	0,00%
8539.10.00	100		74 – (A9)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A9	8539.10	-	0,00%
8539.21.00	100		74 – (A9)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A9	8539.21	0	0,00%
8539.22.00	100		57 – (A11)		8539.22	-	0,00%
8539.31.00	100		57 – (A11)		8539.31	-	0,00%
8539.32.00	100		57 – (A11)		8539.32	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
8539.39.10	100		74 – (A9)		8539.39	0	0,00%
8540.12.00	100		74 – (A9)		8540.12	-	0,00%
8540.20.00	100		74 – (A9)		8540.20	-	0,00%
8540.40.00	100		74 – (A9)		8540.40	-	0,00%
8540.50.00	100		74 – (A9)		8540.50	-	0,00%
8540.60.00	100		74 – (A9)		8540.60	-	0,00%
8540.71.00	100		74 – (A9)		8540.71	-	0,00%
8540.72.00	100		74 – (A9)		8540.72	-	0,00%
8540.79.00	100		74 – (A9)		8540.79	-	0,00%
8540.81.00	100		74 – (A9)		8540.81	-	0,00%
8540.89.00	100		74 – (A9)		8540.89	-	0,00%
8541.10.00	100		57 – (A11)		8541.10	-	0,00%
8544.11.00	100		57 – (A11)		8544.11	-	0,00%
8544.19.00	100		57 – (A11)		8544.19	-	0,00%
8544.20.00	100		57 – (A11)		8544.20	-	0,00%
8544.51.00	100		57 – (A11)		8544.51	0	0,00%
8544.70.00	100		74 – (A9)		8544.70	0	0,00%
8548.10.00	100		57 – (A11)		8548.10	-	0,00%
8548.10.00	100	Desperdicios y desechos de acero inoxidable	57 – (A11)		8548.10	-	0,00%
8548.10.00	100	Desperdicios y desechos de acero aleados excepto de acero inoxidable	57 – (A11)		8548.10	-	0,00%
8548.10.00	100	Desperdicios y desechos de hierro o de aceros estañados	57 – (A11)		8548.10	-	0,00%
8548.10.00	100	Desperdicios y desechos de hierro o de acero excepto: de aceros aleados; o de hierro o acero estañados	57 – (A11)		8548.10	-	0,00%
8548.10.00	100	Desperdicios y desechos de cobre	57 – (A11)		8548.10	-	0,00%
8548.10.00	100	Desperdicios y desechos de níquel	57 – (A11)		8548.10	-	0,00%
8548.10.00	100	Acumuladores de níquel-cadmio inservibles	57 – (A11)		8548.10	-	0,00%
8548.10.00	100	Acumuladores de níquel hierro inservibles	57 – (A11)		8548.10	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
8708.91.00	100		57 – (A11)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma A11	8708.91	0	0,00%
8708.92.00	100		27 – (C8)	ACE N°59 -Ver Anexo 7 al presente documento- Cronograma C8	8708.92	0	0,00%
8712.00.00	100		57 – (A11)		8712.00	73	0,00%
8902.00.00	100		57 – (A11)		8902.00	-	0,00%
8903.91.00	100		57 – (A11)		8903.91	-	0,00%
8903.92.00	100		57 – (A11)		8903.92	-	0,00%
8903.99.00	100		57 – (A11)		8903.99	1	0,00%
9021.21.10	100		57 – (A11)		9021.21	-	0,00%
9021.21.90	100		57 – (A11)		9021.21	-	0,00%
9206.00.00	100		57 – (A11)		9206.00	-	0,00%
9401.50.00	100		57 – (A11)		9401.50	0	0,00%
9401.61.00	100		57 – (A11)		9401.61	114	0,01%
9401.69.00	100		57 – (A11)		9401.69	118	0,01%
9401.71.00	100		57 – (A11)		9401.71	-	0,00%
9401.79.00	100		57 – (A11)		9401.79	16	0,00%
9403.10.00	100		57 – (A11)		9403.10	1	0,00%
9403.20.00	100		57 – (A11)		9403.20	67	0,00%
9403.30.00	100		27 – (C8)		9403.30	27	0,00%
9403.40.00	100		27 – (C8)		9403.40	74	0,00%
9403.50.00	100		27 – (C8)		9403.50	95	0,01%
9403.60.00	100		27 – (C8)		9403.60	330	0,02%
9403.80.00	100		57 – (A11)		9403.80	1	0,00%
9403.90.10	100		57 – (A11)		9403.90	131	0,01%
9403.90.90	100		57 – (A11)		9403.90	131	0,01%
9404.10.00	100		57 – (A11)		9404.10	119	0,01%
9404.21.00	100		57 – (A11)		9404.21	1.545	0,09%
9404.29.00	100		57 – (A11)		9404.29	941	0,05%
9405.10.00	100		57 – (A11)		9405.10	3	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2) (3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
9405.10.00	100	Partes	57 – (A11)		9405.10	3	0,00%
9405.20.00	100	Partes	57 – (A11)		9405.20	9	0,00%
9405.40.00	100		57 – (A11)		9405.40	0	0,00%
9405.91.00	100		57 – (A11)		9405.91	-	0,00%
9405.92.00	100		57 – (A11)		9405.92	5	0,00%
9405.99.00	100		57 – (A11)		9405.99	52	0,00%
9503.10.00	100		57 – (A11)		9503.10	-	0,00%
9503.50.00	100		57 – (A11)		9503.50	1	0,00%
9506.91.00	100		57 – (A11)		9506.91	10	0,00%
9601.10.00	100		57 – (A11)		9601.10	-	0,00%
9601.90.00	100		57 – (A11)		9601.90	3	0,00%
9602.00.90	100	Manufacturas de concha de coco	57 – (A11)		9602.00	-	0,00%
9603.10.00	100		57 – (A11)		9603.10	-	0,00%
9603.50.00	100		74 – (A9)		9603.50	-	0,00%
9607.11.00	100		57 – (A11)		9607.11	-	0,00%
9607.19.00	100		57 – (A11)		9607.19	0	0,00%
9607.20.00	100		57 – (A11)		9607.20	-	0,00%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- La información sobre las preferencias (% pref. otorgadas) corresponde al año 2007. (3)- En la mayoría de los casos las preferencias vigentes a favor de Paraguay menores al 100%, presentan el normal cronograma de desgravación correspondiente al ACE N°59 detallado en el Anexo 7 de este documento, incluso en casos con observaciones de productos, el cual debido a su extensión no se incluye en el presente listado. En aquellos casos que no rige el normal cronograma, se explicita la observación correspondiente. (4)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida. Las exportaciones paraguayas que registran valores de 0, corresponden a montos menores a mil dólares, pero positivos.

La presente tabla contiene los ítems otorgados por Colombia a CARICOM en el AAP.A25TM 31, y a Paraguay en el ACE 59, AR.AM N°3, AR.CEYC N°7 y/o el AAP.AG N°2.

Tabla 3 – Preferencias otorgadas al CARICOM, para ítems en los que Paraguay recibe preferencias iguales, pero que presentan observación

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part. en of. exp.
0703.20.00	100		100	ACE N°59 – 100% Para siembra AR.AM N°3 (0% GPA)- Bulbo de ajo para propagación nombre científico: ALLIUM SATIVUM	0703.20	1	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - 57% Excepto: para siembra			
0709.90.10	100		100	ACE N°59 – 100% Para siembra AR.AM N°3 (0% GPA)- Nombre científico: ZEA MAYS VAR SACCHARATA	0709.90		0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59- 57% -Excepto: para siembra			
0714.10.00	100		100	ACE N°59 100% - Para siembra AR.AM N°3 (0% GPA) - Nombre científico: MANIHOT UTILISSIMA MANIHOT SCULENTA Excepto congelados	0714.10	126	0,01%
			27 – (C8)	ACE N°59- 27% Excepto: Para siembra			
0714.20.00	100		100	ACE N°59 – 100% Para siembra AR.AM N°3 (0% GPA) - Nombre científico: IPOMEA SPP. Excepto congelados	0714.20	41	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59- 57% Excepto: para siembra			
0801.11.00	100		100	ACE N°59 -100% Para siembra AR.AM N°3 (0% GPA)- Nombre científico: COCUS NUCIFERA	0801.11		0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59- 74% Excepto: para siembra			
0801.19.00	100		100	ACE N°59 – 100% Para siembra AR.AM N°3 (0% GPA) - Nombre científico: COCUS NUCIFERA	0801.19	1	0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59- 74% Excepto: para siembra			
0901.11.10	100		100	ACE N°59 – 100% Para siembra AR.AM N°3 (0% GPA)- Nombre científico: COFFEA ARABICA	0901.11		0,00%
			27 – (C8)	ACE N°59- 27% Excepto: para siembra			
1006.10.10	100	Exclusivamente para siembra	100	ACE N°59- Para siembra	1006.10	4.434	0,24%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part. en of. exp.
			27 – (C8)	ACE N°59- Excepto: para siembra			
1801.00.10	100		100	ACE N°59 – 100% Para siembra AR.AM N°3 (0% GPA)- Nombre científico: THEOBROMA CACAO	1801.00		0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59- Excepto para siembra			
1901.10.10	100		100	ACE N°59- Contingente para MERCOSUR de 300 toneladas de leche maternizada	1901.10	15	0,00%
			27 – (C8)	ACE N°59- Fuera del contingente			
2008.11.00	100		100	ACE N°59- Salados o azucarados	2008.11	1	0,00%
			27 – (C8)	ACE N°59- Excepto: salados o azucarados			
2008.11.00	100		100	ACE N°59- Salados o azucarados	2008.11	1	0,00%
			27 – (C8)	ACE N°59- Excepto: salados o azucarados			
2208.40.00	100		100	ACE N°59- Caña paraguaya	2208.40	111	0,01%
			57 – (A11)	ACE N°59- Excepto: caña paraguaya			
2402.20.00	100		100	ACE N°59- De tabaco negro	2402.20	6.380	0,35%
			57 – (A11)	ACE N°59- Excepto de tabaco negro			
3003.10.20	100		100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3.	3003.10		0,00%
3003.10.90	100		100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3.	3003.10		0,00%
3003.20.00	100		100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3.	3003.20		0,00%
3003.31.00	100		100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3.	3003.31		0,00%
3003.39.00	100		100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3.	3003.39		0,00%
3003.40.00	100		100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3.	3003.40		0,00%
3003.90.20	100		100	ACE N°59 – Medicamentos a base de vitamina A Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3. AR.AM N°3 (0% GPA) Las importaciones de este producto estarán sujetas al visto bueno previo del ministerio de salud	3003.90	7	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Excepto: medicamentos a base de vitamina A Ver Anexo 7 al presente documento –Cronograma A11			
3003.90.90	100		100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3.	3003.90	7	0,00%
3004.10.20	100		100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3.	3004.10	125	0,01%
3004.10.90	100		100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3.	3004.10	125	0,01%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpar tida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part. en of. exp.
3004.20.00	100		100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3.	3004.20	207	0,01%
3004.31.00	100		100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3.	3004.31		0,00%
3004.32.00	100	-Para uso humano para tratamientos exclusivamente oncológicos -Para uso humano excepto para tratamiento oncológico	100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3.	3004.32	42	0,00%
3004.39.00	100	-Para uso humano para tratamientos exclusivamente oncológico -Los demás para uso humano -Para uso veterinario	100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3.	3004.39	53	0,00%
3004.40.00	100	-Para uso veterinario -Para uso humano	100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3.	3004.40	94	0,01%
3004.50.00	100	-Para uso humano -Para uso veterinario	100	ACE N°59 – 100% Medicamentos a base de vitamina A Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3. AR.AM N°3 (0% GPA) Las importaciones de este producto estarán sujetas al visto bueno previo del ministerio de salud	3004.50	96	0,01%
			57 – (A11)	Excepto: medicamentos a base de vitamina A Ver Anexo 7 al presente documento –Cronograma A11.			
3004.90.00	100	-Sustitutos sintéticos del plasma humano - Para tratamientos oncológicos y del sida -Sustitutos de alimentación humana vía parenteral -Para uso humano -Para uso veterinario	100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento –Apéndice 3.3.	3004.90	7.471	0,41%
4012.90.90	100		100	ACE N°59- El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas refaccionadas remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.	4012.90	0	0,00%
4101.30.99	100		100	AR.AM N°3 0% GPA	4101.30		0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part. en of. exp.
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual ⁶⁰			
4407.29.10	100		100	ACE N°59 – 100 % -Madera simplemente aserrada en el sentido longitudinal cortada en hojas o desenrollada. Las importaciones de estos productos estarán sujetas al visto bueno del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). AR.AM N°3 (0% GPA) - Las importaciones de este producto estarán sujetas al visto bueno del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	4407.29	784	0,04%
			57 – (A11)	ACE N°59- 57% Excepto madera simplemente aserrada en el sentido longitudinal cortada en hojas o desenrollada. Las importaciones de estos productos estarán sujetas al visto bueno del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)			
4407.29.90	100		100	AR.AM N°3 - 0% GPA	4407.29	784	0,04%
			57 – (A11)	ACE N°59 – 57% preferencia porcentual			
4407.99.90	100		100	ACE N°59 - 100% Gonzalo Alvez simplemente aserrada en sentido longitudinal cortada en hojas o desenrollada Guayacán simplemente aserrado en sentido longitudinal cortada en hojas o desenrollada AR.AM N°3 (0% GPA) - Las importaciones de este producto estarán sujetas al visto bueno del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	4407.99	12.679	0,70%
			57 – (A11)	ACE N°59- 57% Excepto Gonzalo Alvez simplemente aserrada en sentido longitudinal cortada en hojas o desenrollada; Guayacán simplemente aserrado en sentido longitudinal cortada en hojas o desenrollada.			
8524.10.00	100	De enseñanza	100	AR.AM N°3 – 0% GPA. De enseñanza. Con música típica o clásica del país de origen	8524.10		0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			
8524.10.00	100	Los demás	100	AR.AM N°3 – 0% GPA. De enseñanza. Con música típica o clásica del país de origen	8524.10		0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			

⁶⁰ **Preferencia Porcentual:** Equivale a una rebaja en términos porcentuales con respecto al arancel de aduanas vigente del país importador. Ejemplo: Si el arancel de aduanas es de 20% y a través del Acuerdo se beneficia de una Preferencia Porcentual de 50%, tributaría un gravamen de 10% sobre el valor de la mercancía.

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpar tida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part. en of. exp.
8524.40.00	100	De enseñanza de anchura inferior o igual a 4 mm	100	AR.AM N°3 – 0% GPA. Con métodos de enseñanza de anchura inferior o igual a 4 mm. Con métodos de enseñanza de anchura superior a 4 mm e inferior o igual a 6.5 mm. Con métodos de enseñanza de anchura superior a 6.5 mm	8524.40		0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			
8524.40.00	100	Las demás de anchura inferior o igual a 4 mm	100	AR.AM N°3 – 0% GPA. Con métodos de enseñanza de anchura inferior o igual a 4 mm. Con métodos de enseñanza de anchura superior a 4 mm e inferior o igual a 6.5 mm. Con métodos de enseñanza de anchura superior a 6.5 mm	8524.40		0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			
8524.40.00	100	De enseñanza de anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm	100	AR.AM N°3 – 0% GPA. Con métodos de enseñanza de anchura inferior o igual a 4 mm. Con métodos de enseñanza de anchura superior a 4 mm e inferior o igual a 6.5 mm. Con métodos de enseñanza de anchura superior a 6.5 mm	8524.40		0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			
8524.40.00	100		100	AR.AM N°3 – 0% GPA. Con métodos de enseñanza de anchura inferior o igual a 4 mm. Con métodos de enseñanza de anchura superior a 4 mm e inferior o igual a 6.5 mm. Con métodos de enseñanza de anchura superior a 6.5 mm	8524.40		0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			
8524.40.00	100	De enseñanza de anchura superior a 6.5 mm	100	AR.AM N°3 – 0% GPA. Con métodos de enseñanza de anchura inferior o igual a 4 mm. Con métodos de enseñanza de anchura superior a 4 mm e inferior o igual a 6.5 mm. Con métodos de enseñanza de anchura superior a 6.5 mm	8524.40		0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			
8524.51.00	100	De enseñanza	100	AR.AM N°3 – 0% GPA. Con métodos de enseñanza con música típica o clásica del país de origen	8524.51		0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			
8524.51.00	100	Las demás	100	AR.AM N°3 – 0% GPA. Con métodos de enseñanza con música típica o clásica del país de origen	8524.51		0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part. en of. exp.
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			
8524.52.00	100	De enseñanza	100	AR.AM N°3 – 0% GPA. Con métodos de enseñanza con música típica o clásica del país de origen	8524.52		0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			
8524.52.00	100	Con información codificada	100	AR.AM N°3 – 0% GPA. Con métodos de enseñanza con música típica o clásica del país de origen	8524.52		0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			
8524.52.00	100	Las demás	100	AR.AM N°3 – 0% GPA. Con métodos de enseñanza con música típica o clásica del país de origen	8524.52		0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			
8524.53.00	100	De enseñanza	100	AR.AM N°3 – 0% GPA. Con métodos de enseñanza con música típica o clásica del país de origen	8524.53	40	0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			
8524.53.00	100	Con información codificada	100	AR.AM N°3 – 0% GPA. Con métodos de enseñanza con música típica o clásica del país de origen	8524.53	40	0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			
8524.53.00	100	Las demás	100	AR.AM N°3 – 0% GPA. Con métodos de enseñanza con música típica o clásica del país de origen. Cintas grabadas en el país de origen con imágenes y sonido (video cassettes) exclusivamente educativas y científicas sin contenido publicitario	8524.53	40	0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			
8539.29.00	100	Para aparatos de alumbrado de carreteras o señalización visual de la partida N° 85.12 excepto las de interior	100	ACE N°59- Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia tipo miniatura. El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas refaccionadas remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.	8539.29	0	0,00%
8539.29.00	100	Tipo miniatura	100	ACE N°59- Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia tipo miniatura. El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas refaccionadas remanufacturadas o cualquier otro	8539.29	0	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 31	Pref. % Col. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpar tida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part. en of. exp.
				apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.			
8539.29.00	100	Excepto: -para aparatos de alumbrado de carreteras o señalización visual de la partida N° 8512 excepto las de interior -tipo miniatura	100	ACE N°59- Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia tipo miniatura. El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas refaccionadas remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.	8539.29	0	0,00%
9705.00.00	100		100	AR.AM N°3 – 0% GPA El país de origen podrá regular sus exportaciones por motivos de defensa o preservación del patrimonio histórico o artístico	9705.00		0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			
9705.00.00	100		100	AR.AM N°3 – 0% GPA El país de origen podrá regular sus exportaciones por motivos de defensa o preservación del patrimonio histórico o artístico	9705.00		0,00%
			74 – (A9)	ACE N°59 – 74% preferencia porcentual			

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- La información sobre las preferencias (% pref. otorgadas) corresponde al año 2007. (3) – En la mayoría de los casos las preferencias vigentes a favor de Paraguay menores al 100%, presentan el normal cronograma de desgravación correspondiente al ACE N°59, (ver Anexo 7 a este documento), incluso en casos con observaciones de productos, el cual debido a su extensión no se incluye en el presente listado. En aquellos casos que no rige el normal cronograma, se explicita la observación correspondiente. (4)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida. Las exportaciones paraguayas que registran valores de 0, corresponden a montos menores a mil dólares, pero positivos.

La presente tabla contiene los ítems otorgados por Colombia a Guatemala en el AAP.A25TM5, y a Paraguay en el ACE 59, AR.AM N°3, AR.CEYC N°7 y/o el AAP.AG N°2.

Tabla 4–Preferencias otorgadas a Guatemala, de las que Paraguay se podría beneficiar según lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25ATM5	Pref. % Col. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
2507.00.00	100	Caolin	74 – (A9)		2507.00	-	0,00%
2508.10.00	100		57 – (A11)		2508.10	-	0,00%
3806.10.10	100		57 – (A11)		3806.10	-	0,00%
4001.29.30	100	En polvo	74 – (A9)		4001.29	-	0,00%
4001.29.30	100	En migas	74 – (A9)		4001.29	-	0,00%
4703.21.00	100	Excepto semiblanqueadas	57 – (A11)		4703.21	-	0,00%
4704.21.00	60	Excepto semiblanqueadas	57 – (A11)		4704.21	-	0,00%
4901.10.00	100	Libros excepto técnicos científicos de enseñanza litúrgicos o en braille y similares	100	AR.CEYC N°7 - 0% arancel residual – Libros litúrgicos. -Libros técnicos científicos y de enseñanza. -Libros en sistema braille y semejantes. -Folletos e impresos similares con texto de contenido científico o literario sin menciones publicitarias -Otros libros excepto con tapas de lujo grabadas o con ilustraciones	4901.10	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 -57% de preferencia porcentual			
4901.99.00	100	Libros excepto técnicos científicos de enseñanza litúrgicos o en braille y similares	100	AR.CEYC N°7 - 0% arancel residual - Libros litúrgicos. -Libros técnicos científicos y de enseñanza -Libros en sistema braille y semejantes. -Folletos e impresos similares con texto de contenido científico o literario sin menciones publicitarias -Otros libros excepto con tapas de lujo grabadas o con ilustraciones	4901.99	1.354	0,07%
			57 – (A11)	ACE N°59 -57% de preferencia porcentual			

Fuente: Secretaría General de la ALADI. Notas: (1) – La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- La información sobre las preferencias (% pref. otorgadas) corresponde al año 2007. (3)– Los distintos cronogramas de desgravación se encuentran en el Anexo 7 a este documento. (4)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

La presente tabla contiene los ítems otorgados por Colombia a El Salvador en el AAP.A25TM 8, y a Paraguay en el ACE 59, AR.AM N°3, AR.CEYC N°7 y/o el AAP.AG N°2.

Tabla 5–Preferencias otorgadas a El Salvador, de las que Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25 del TM80

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a ElSal. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 8	Pref. % Col. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
1509.10.00	67	Aceite	57 – (A11)		1509.10		0,00%
1510.00.10	67	Aceite	57 – (A11)		1510.00		0,00%
1513.11.00	43	Aceite desnaturalizado	27 – (C8)		1513.11	532	0,03%
2936.26.10	100	A granel	57 – (A11)		2936.26		0,00%
4901.10.00	100	Técnicos científicos o de enseñanza	100	AR.CEYC N° 7 - 0% GPA -Libros litúrgicos. -Libros técnicos científicos y de enseñanza. -Libros en sistema braille y semejantes folletos e impresos similares con texto de contenido científico o literario sin menciones publicitarias -Otros libros excepto con tapas de lujo grabadas o con ilustraciones	4901.10		0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - 57% preferencia porcentual			
4901.91.00	100		100	AR.CEYC N° 7 - 0% GPA – Libros litúrgicos. -Libros técnicos científicos y de enseñanza. -Libros en sistema braille y semejantes	4901.91	58	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - 57% preferencia porcentual			
4901.99.00	100	Técnicos científicos o de enseñanza	100	AR.CEYC N° 7 - 0% GPA – Libros litúrgicos. -Libros técnicos científicos y de enseñanza. -Libros en sistema braille y semejantes folletos e impresos similares con texto de contenido científico o literario sin menciones publicitarias. -Otros libros excepto con tapas de lujo grabadas o con ilustraciones	4901.99	1354	0,07%
			57 – (A11)	ACE N°59 - 57% preferencia porcentual			
8473.30.00	100	Tablero de circuitos para computador excepto de las partidas 8534 y 8542	57 – (A11)		8473.30	1574	0,09%
8507.10.00	14	Para motos Preferencia otorgada para	27 – (C8)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.3.	8507.10	32	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a EISal. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 8	Pref. % Col. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
		NABANDINA 8504. 01.01					
8507.10.00	12	Para motos Preferencia otorgada para NABANDINA 8504. 01.99	27 – (C8)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apêndice 3.3.	8507.10	32	0,00%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. . (2) – La información sobre las preferencias (% pref. otorgadas) corresponde al año 2007
(3) – Los distintos cronogramas de desgravación se encuentran en el Anexo 7 a este documento. (4)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

La presente tabla contiene los ítems otorgados por Colombia a Honduras en el AAP.A25TM 9, y a Paraguay en el ACE 59, AR.AM N°3, AR.CEYC N°7 y/o el AAP.AG N°2.

Tabla 6–Preferencias otorgadas a Honduras, de las que Paraguay se podría beneficiar según lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 9	Pref. % Col. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
0201.10.00	50	NANDINA: 0201100000	27 – (C8)		0201.10	2	0,00%
0201.20.00	50	NANDINA: 0201200000	27 – (C8)		0201.20	2	0,00%
0201.30.00	50	NANDINA: 0201300000	27 – (C8)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.3	0201.30	146.122	8,07%
0202.10.00 (*)	50		27 – (C8)	ACE N°59- Nota en Acuerdo con CARICOM: De Res	0202.10	79	0,00%
0202.20.00 (*)	50		27 – (C8)	ACE N°59- Nota en Acuerdo con CARICOM: De Res	0202.20	2.033	0,11%
0202.30.00 (*)	50		27 – (C8)	Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.3 ACE N°59- Nota en Acuerdo con CARICOM: De Res	0202.30	142.215	7,85%
1007.00.00	50		100	AAP.AG N°2 -0% GPA – Nombre científico: Sorghum SPP. ACE N°59 - 100% - Para siembra.	1007.00	-	0,00%
			27 – (C8)	ACE N°59- Excepto: para siembra			
2508.10.00	100		57 – (A11)		2508.10	-	0,00%
3806.10.10	100	Visto Bueno ICA	57 – (A11)		3806.10	-	0,00%
3808.20.10	100	NANDINA: 3808201000	57 – (A11)		3808.20	1.958	0,11%
3808.20.91	100	NANDINA: 3808202000	57 – (A11)		3808.20	1.958	0,11%
3808.20.92	100	NANDINA: 3808209090	57 – (A11)		3808.20	1.958	0,11%
3808.20.93	100	NANDINA: 3808209090	57 – (A11)		3808.20	1.958	0,11%
3808.20.99	100	NANDINA: 3808209020 3808209090	57 – (A11)		3808.20	1.958	0,11%
3808.30.11	100	NANDINA: 3808301000	57 – (A11)		3808.30	4.276	0,24%
3808.30.19	100	NANDINA: 3808301000	57 – (A11)		3808.30	4.276	0,24%
3808.30.21	100	NANDINA: 3808309090	57 – (A11)		3808.30	4.276	0,24%
3808.30.29	100	NANDINA: 3808309090	57 – (A11)		3808.30	4.276	0,24%
3808.30.90	100	NANDINA: 3808309010 3808309090	57 – (A11)		3808.30	4.276	0,24%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 9	Pref. % Col. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
4011.99.00	100	NANDINA: 4011990000	27 – (C8)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Cronograma C8	4011.99	-	0,00%
4412.14.00	100	NANDINA: 4412140000	57 – (A11)		4412.14	4.645	0,26%
4417.00.10	100	NANDINA: 4417001000 4417009000	57 – (A11)		4417.00	237	0,01%
4417.00.20	100	NANDINA: 4417009000	57 – (A11)		4417.00	237	0,01%
4417.00.30	100	NANDINA: 4417002000	57 – (A11)		4417.00	237	0,01%
4803.00.10	100	NANDINA: 4803001000	100	AR.AM N°3 - 0% GPA - Gofrados estampados o perforados en rollos o en hojas ACE N°59 - 100% Gofrados estampados o perforados en rollos o en hojas.	4803.00	227	0,01%
			57 – (A11)	ACE N°59- Excepto: gofrados estampados o perforados en rollos o en hojas.			
4803.00.20	100	NANDINA: 4803009000	100	AR.AM N°3 - 0% GPA - Gofrados estampados o perforados en rollos o en hojas ACE N°59 - 100% - Gofrados estampados o perforados en rollos o en hojas.	4803.00	227	0,01%
			57 – (A11)	ACE N°59- Excepto: gofrados estampados o perforados en rollos o en hojas.			
4803.00.90	100	NANDINA: 4803009000	57 – (A11)		4803.00	227	0,01%
4818.10.00	100	NANDINA: 4818100000	100	AR.AM N°3 - 0% arancel residual - Gofrados estampados o perforados en rollos o en hojas ACE N°59 - 100% -Gofrados estampados o perforados en rollos o en hojas.	4818.10	35	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59- Excepto: gofrados estampados o perforados en rollos o en hojas.			
4818.40.00 (*)	100	NANDINA: 4818400000	57 – (A11)	ACE N°59- Nota en Acuerdo con CARICOM: Excepto pañales			
4819.10.00	65	NANDINA: 4819100000	57 – (A11)		4819.10	154	0,01%
4819.20.00	65	NANDINA: 4819200000	57 – (A11)		4819.20	10	0,00%
5201.00.00	100	NANDINA: 5201000010 5201000020 5201000090	57 – (A11)		5201.00	80.238	4,43%
6212.10.00	100	NANDINA: 6212100000	57 – (A11)		6212.10	16	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 9	Pref. % Col. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part.en of. exp.
6212.90.00	100	Partes de sostenes (corpiños) NANDINA: 6212900000	57 – (A11)		6212.90	16	0,00%
6807.10.00	100	NANDINA: 6807100000	57 – (A11)		6807.10	-	0,00%
6808.00.00	100	NANDINA: 6808000000	57 – (A11)		6808.00	-	0,00%
7317.00.00	100	NANDINA: 7317000000	57 – (A11)		7317.00	169	0,01%
7321.90.00	100	NANDINA: 7321900090	27 – (C8)		7321.90	-	0,00%
8201.40.00	100	NANDINA: 8201401000 8201409000	57 – (A11)		8201.40	-	0,00%
8203.10.00	100	NANDINA: 8203100000	57 – (A11)		8203.10	-	0,00%
8203.20.10	100	NANDINA: 8203200000	57 – (A11)		8203.20	4	0,00%
8203.20.90	100	NANDINA: 8203200000	57 – (A11)		8203.20	4	0,00%
8203.30.00	100	NANDINA: 8203300000	57 – (A11)		8203.30	-	0,00%
8210.00.10	100	NANDINA: 8210001000 8210009000	57 – (A11)		8210.00	0	0,00%
8210.00.90	100	NANDINA: 8210009000	57 – (A11)		8210.00	0	0,00%
8516.60.00	100	NANDINA: 8516601000 8516602000 8516603000	27 – (C8)		8516.60	-	0,00%
9406.00.10	100	NANDINA: 9406000000	57 – (A11)		9406.00	84	0,00%
9406.00.90	100	NANDINA: 9406000000	57 – (A11)		9406.00	84	0,00%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2) La información sobre las preferencias (% pref. otorgadas) corresponde al año 2007.

(3) - Los distintos cronogramas de desgravación se encuentran en el Anexo 7 a este documento. (4)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

(*) – Los ítems marcados con *, se refieren a los 4 productos que si bien presentan en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM una preferencia del 100% otorgada a este último, tienen observaciones. Debido a estas observaciones se analiza la preferencia otorgada por Colombia a Honduras, hallando que Paraguay podría beneficiarse de lo dispuesto en el Artículo 25, haciendo extensiva estas preferencias, dado que en los 4 casos, superan las observaciones identificadas en el Acuerdo con CARICOM.

La presente tabla contiene los ítems otorgados por Colombia a Panamá en el AAP.A25TM 29, y a Paraguay en el ACE 59, AR.AM N°3, AR.CEYC N°7 y/o el AAP.AG N°2

Tabla 7–Preferencias otorgadas a Panamá, de las que Paraguay se podría beneficiar según lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a Pan. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 29	Pref. % Col. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part. en of. exp.
0302.31.00	100		57 – (A11)		0302.31	-	0,00%
0302.32.00	100		57 – (A11)		0302.32	-	0,00%
0302.39.00	100		57 – (A11)		0302.39	-	0,00%
0302.65.00 (*)	100		57 – (A11)	ACE N°59- Nota en Acuerdo con CARICOM: Tiburón	0302.65	-	0,00%
0302.69.00 (*)	100		57 – (A11)	ACE N°59- Nota en Acuerdo con CARICOM: Roncador y mero	0302.69	-	0,00%
1604.11.00	60		57 – (A11)		1604.11	-	0,00%
1604.14.10	60		27 – (C8)		1604.14	-	0,00%
1604.14.20	60		27 – (C8)		1604.14	-	0,00%
1604.14.30	60		27 – (C8)		1604.14	-	0,00%
1604.19.00	60		57 – (A11)		1604.19	-	0,00%
1604.20.10	60		57 – (A11)		1604.20	-	0,00%
1604.20.91	60		57 – (A11)		1604.20	-	0,00%
1604.20.92	60		57 – (A11)		1604.20	-	0,00%
1604.20.93	60		57 – (A11)		1604.20	-	0,00%
1604.20.94	60		57 – (A11)		1604.20	-	0,00%
1604.20.99	60		57 – (A11)		1604.20	-	0,00%
2003.10.00	100		57 – (A11)		2003.10	-	0,00%
2009.11.00 (*)	70		27 – (C8)	ACE N°59-Nota en Acuerdo con CARICOM: Concentrado	2009.11	440	0,02%
2009.19.00 (*)	70		27 – (C8)	ACE N°59-Nota en Acuerdo con CARICOM: Concentrado	2009.12	2	0,00%
2009.19.00 (*)	70		27 – (C8)	ACE N°59-Nota en Acuerdo con CARICOM: Concentrado	2009.19	3	0,00%
2009.80.10 (*)	70	Jugo de maracuyá (parchita) (pasiflora edulis) concentrado	57 – (A11)	ACE N°59-Nota en Acuerdo con CARICOM: De maracuyá incluso concentrado	2009.80	21	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Col. a Pan. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 29	Pref. % Col. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part. en of. exp.
2009.80.10 (*)	70	Los demás jugos de cualquier otra fruta o fruto: excepto de papaya; de guanábana (annona muricata) y de mango	57 – (A11)	ACE N°59-Nota en Acuerdo con CARICOM: De maracuyá incluso concentrado	2009.80	21	0,00%
3006.60.00	50		100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.3.	3006.60	-	0,00%
3203.00.11	100	ONOTO BIJA	74 – (A9)		3203.00	-	0,00%
3203.00.19	100	Excepto: índigo natural	74 – (A9)		3203.00	-	0,00%
3203.00.21	100		57 – (A11)		3203.00	-	0,00%
3302.10.10	100		57 – (A11)		3302.10	-	0,00%
3926.90.00	80	-Esponjas de fibra de plástico para fregar -Protectores antirruidos de plástico	74 – (A9)	ACE N°59 - 74% - Bolsas de colostomía	3926.90	113	0,01%
			27 – (C8)	ACE N°59- 27 % - Excepto: bolsas de colostomía. Ver Apéndice 3.3 en Anexo 7.			
4413.00.00	100		57 – (A11)		4413.00	-	0,00%
4417.00.20	70	Palos (mangos) para trapeador con herrajes de metal o de plástico	57 – (A11)		4417.00	237	0,01%
6507.00.00	100		57 – (A11)		6507.00	-	0,00%
6601.91.10	80	De algodón o material textil sintético	57 – (A11)		6601.91	-	0,00%
6601.91.90	80	Sombrillas de algodón o material textil sintético	57 – (A11)		6601.91	-	0,00%
7326.90.00	70	Cajas mortuorias	57 – (A11)		7326.90	42	0,00%
8707.90.00	75	Para mercancías secas refrigeradas con o sin aislamiento o unidad de refrigeración	27 – (C8)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.3.	8707.90	-	0,00%
9004.90.90	100	Gafas protectoras para el trabajo	57 – (A11)		9004.90	-	0,00%
9603.40.00	100	Rodillos para pintar sin montar en un mango	57 – (A11)		9603.40	-	0,00%
9603.90.00	80	Fregonas para el suelo (trapeador) incluso sin aljofifas o estropajos	57 – (A11)		9603.90	-	0,00%
9605.00.00	100		57 – (A11)		9605.00	0	0,00%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- La información sobre las preferencias (% pref. otorgadas) corresponde al año 2007. (3)- Los cronogramas de desgravación a los que hacen referencia las preferencias, se incluye en el Anexo 7. (4)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

(*)- Los ítems marcados con *, se refieren a los 5 productos que si bien presentan en el Acuerdo entre Colombia y CARICOM una preferencia del 100% otorgada a este último, presentan observaciones. Luego de analizar la preferencia otorgada por Colombia a Panamá, se verifica que Paraguay podría beneficiarse por el Artículo 25, haciendo extensiva estas preferencias, dado que en los 5 casos, superan las observaciones identificadas en el Acuerdo con CARICOM.

ANEXO 4 – CUBA OTORGANTE POR EL ARTÍCULO 25 DEL TM80

La presente tabla contiene los ítems otorgados por Cuba a Guatemala en el AAP.A25TM36 y a Paraguay en el ACE 52, AR.AM N°3, AR.CEYC N°7 y AAP.AG02.

Tabla 8 – Preferencias otorgadas a Guatemala, de las que Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25 del TM80

Naladisa 96 (1)	Pref. % Cub. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 36	Pref. % Cub. a Par. (2)	Observaciones – ACE 52 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
0302.39.00	100				0302.39	-	0,00%
0303.49.00	100				0303.49	-	0,00%
0304.10.10	75				0304.10	-	0,00%
0304.10.90	75				0304.10	-	0,00%
0304.20.00	75				0304.20	-	0,00%
0306.13.00	50				0306.13	-	0,00%
0401.30.10	100				0401.30	28	0,00%
0401.30.20	100				0401.30	28	0,00%
0409.00.00	100		75		0409.00	-	0,00%
0701.90.00	75				0701.90	-	0,00%
0703.10.10	75				0703.10	-	0,00%
0703.10.20	75				0703.10	-	0,00%
0703.90.00	75				0703.90	-	0,00%
0704.10.00	75				0704.10	-	0,00%
0704.20.00	75				0704.20	-	0,00%
0704.90.00	75				0704.90	-	0,00%
0705.11.00	75				0705.11	-	0,00%
0705.19.00	75				0705.19	-	0,00%
0705.21.00	75				0705.21	-	0,00%
0705.29.00	75				0705.29	-	0,00%
0706.90.00	80,45				0706.90	-	0,00%
0707.00.00	100				0707.00	-	0,00%
0709.10.00	100				0709.10	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Cub. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 36	Pref. % Cub. a Par. (2)	Observaciones – ACE 52 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
0709.20.00	100				0709.20	-	0,00%
0709.40.00	100				0709.40	-	0,00%
0709.60.00	100				0709.60	-	0,00%
0709.70.00	100				0709.70	-	0,00%
0710.10.00	100				0710.10	-	0,00%
0710.21.00	100				0710.21	-	0,00%
0710.22.00	100				0710.22	-	0,00%
0710.29.00	100				0710.29	-	0,00%
0710.30.00	100				0710.30	-	0,00%
0710.80.10	100				0710.80	-	0,00%
0710.80.20	100				0710.80	-	0,00%
0710.80.30	100				0710.80	-	0,00%
0710.80.90	100				0710.80	-	0,00%
0710.90.00	100				0710.90	-	0,00%
0808.20.10	75				0808.20	-	0,00%
0810.20.00	100				0810.20	-	0,00%
1103.11.00	100				1103.11	-	0,00%
1103.13.00	100				1103.13	-	0,00%
1103.21.00	100				1103.21	-	0,00%
1516.10.10	100				1516.10	-	0,00%
1516.10.20	100				1516.10	-	0,00%
1516.10.90	100				1516.10	-	0,00%
1516.20.11	100				1516.20	-	0,00%
1516.20.12	100				1516.20	-	0,00%
1516.20.13	100				1516.20	-	0,00%
1516.20.14	100				1516.20	-	0,00%
1516.20.90	100				1516.20	-	0,00%
1517.90.10	100				1517.90	-	0,00%
1517.90.20	100				1517.90	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Cub. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 36	Pref. % Cub. a Par. (2)	Observaciones – ACE 52 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
1517.90.90	100				1517.90	-	0,00%
1602.10.00 (*)	100				1602.10	-	0,00%
1602.20.00 (*)	100				1602.20	0	0,00%
1602.31.00	100				1602.31	-	0,00%
1602.32.00 (*)	100				1602.32	-	0,00%
1602.39.00	100				1602.39	-	0,00%
1602.41.00	100		80		1602.41	63	0,00%
1602.42.00	100		80		1602.42	-	0,00%
1602.49.00	100				1602.49	-	0,00%
1602.90.10	100				1602.90	-	0,00%
1602.90.20	100				1602.90	-	0,00%
1704.10.00	100				1704.10	-	0,00%
1704.90.10	100				1704.90	5	0,00%
1704.90.20	100				1704.90	5	0,00%
1704.90.30	100				1704.90	5	0,00%
1704.90.90	100				1704.90	5	0,00%
1901.10.10	100	Excepto leche malteada			1901.10	15	0,00%
1901.20.00	100				1901.20	5	0,00%
1902.20.00	100				1902.20	-	0,00%
1905.10.00	100				1905.10	-	0,00%
1905.20.00	100				1905.20	1	0,00%
1905.30.00	100				1905.30	-	0,00%
1905.40.00	100				1905.40	-	0,00%
1905.90.10	100				1905.90	30	0,00%
1905.90.91	100				1905.90	30	0,00%
1905.90.99	100				1905.90	30	0,00%
2001.90.10	100				2001.90	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Cub. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 36	Pref. % Cub. a Par. (2)	Observaciones – ACE 52 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
2002.10.00	100				2002.10	-	0,00%
2007.10.00	100				2007.10	-	0,00%
2007.91.90	100				2007.91	-	0,00%
2007.99.21	100				2007.99	3	0,00%
2007.99.22	100				2007.99	3	0,00%
2007.99.29	100				2007.99	3	0,00%
2009.11.00	100		75		2009.11	440	0,02%
2009.19.00	100		75		2009.19	3	0,00%
2009.20.00	100		75		2009.20	-	0,00%
2009.30.10	100		75		2009.30	-	0,00%
2009.30.90	100		75		2009.30	-	0,00%
2009.40.00	100		75		2009.40	-	0,00%
2009.50.00	100		75		2009.50	-	0,00%
2009.80.10	100		75		2009.80	21	0,00%
2009.80.20	100		75		2009.80	21	0,00%
2009.90.00	100		75		2009.90	12	0,00%
2102.30.00	100				2102.30	10	0,00%
2103.30.10	100				2103.30	-	0,00%
2103.30.20	100				2103.30	-	0,00%
2103.90.90	100				2103.90	47	0,00%
2104.10.00	100				2104.10	0	0,00%
2106.90.10	100				2106.90	276	0,02%
2106.90.30	100				2106.90	276	0,02%
2106.90.40	100				2106.90	276	0,02%
2106.90.90	100				2106.90	276	0,02%
2201.10.90	50				2201.10	9	0,00%
2208.40.00 (*)	100		75		2208.40	111	0,01%
2208.60.00 (*)	100				2208.60	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Cub. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 36	Pref. % Cub. a Par. (2)	Observaciones – ACE 52 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
2208.70.10 (*)	100				2208.70	8	0,00%
2208.70.20 (*)	100				2208.70	8	0,00%
2208.70.30 (*)	100				2208.70	8	0,00%
2208.70.90 (*)	100				2208.70	8	0,00%
2209.00.10	100				2209.00	-	0,00%
2209.00.90	100				2209.00	-	0,00%
2302.30.00	100				2302.30	217	0,01%
2309.10.10	100				2309.10	1.017	0,06%
2309.10.90	100				2309.10	1.017	0,06%
2309.90.10	100				2309.90	10	0,00%
2309.90.20	100				2309.90	10	0,00%
2309.90.91	100				2309.90	10	0,00%
3004.10.20	100				3004.10	125	0,01%
3004.10.90	100				3004.10	125	0,01%
3004.20.00	100				3004.20	207	0,01%
3004.31.00	100				3004.31	-	0,00%
3004.32.00	100				3004.32	42	0,00%
3004.39.00	100				3004.39	53	0,00%
3004.40.00	100				3004.40	94	0,01%
3005.10.00	100				3005.10	-	0,00%
3005.90.10	100				3005.90	46	0,00%
3005.90.90	100				3005.90	46	0,00%
3105.20.00	100				3105.20	-	0,00%
3105.51.00	100				3105.51	-	0,00%
3208.10.20	100				3208.10	1	0,00%
3208.10.30	100				3208.10	1	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Cub. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 36	Pref. % Cub. a Par. (2)	Observaciones – ACE 52 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
3208.20.20	100				3208.20	-	0,00%
3208.20.30	100				3208.20	-	0,00%
3208.90.20	100				3208.90	5	0,00%
3208.90.30	100				3208.90	5	0,00%
3213.10.00	100				3213.10	-	0,00%
3213.90.00	100				3213.90	-	0,00%
3214.10.00	100				3214.10	-	0,00%
3214.90.00	100				3214.90	-	0,00%
3808.40.10	100				3808.40	8	0,00%
3808.40.20	100				3808.40	8	0,00%
3808.90.10	100				3808.90	57	0,00%
3808.90.91	100				3808.90	57	0,00%
3808.90.99	100				3808.90	57	0,00%
3922.10.00	100				3922.10	-	0,00%
3922.20.00	100				3922.20	103	0,01%
3923.30.00	100				3923.30	12.084	0,67%
3923.50.00	100				3923.50	1	0,00%
3924.10.00	100				3924.10	71	0,00%
3925.10.00	100				3925.10	-	0,00%
3926.10.00	100				3926.10	1	0,00%
3926.20.00	100				3926.20	136	0,01%
3926.30.00	100				3926.30	0	0,00%
3926.40.00	50				3926.40	16	0,00%
3926.90.00	50				3926.90	113	0,01%
4001.10.10	100				4001.10	-	0,00%
4001.10.20	100				4001.10	-	0,00%
4001.10.90	100				4001.10	-	0,00%
4001.22.00	100				4001.22	-	0,00%
4008.11.00	100				4008.11	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Cub. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 36	Pref. % Cub. a Par. (2)	Observaciones – ACE 52 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
4008.21.00	100				4008.21	-	0,00%
4011.10.00	50				4011.10	-	0,00%
4011.20.00	50				4011.20	-	0,00%
4012.90.10	100				4012.90	0	0,00%
4012.90.90	100				4012.90	0	0,00%
4015.19.00	100				4015.19	-	0,00%
4015.90.00	100				4015.90	3	0,00%
4203.10.10	100				4203.10	46	0,00%
4203.10.90	100				4203.10	46	0,00%
4203.30.10	100				4203.30	1	0,00%
4203.30.90	100				4203.30	1	0,00%
4203.40.00	100				4203.40	48	0,00%
4818.10.00	50				4818.10	35	0,00%
5207.10.00	100				5207.10	-	0,00%
5207.90.00	100				5207.90	-	0,00%
5208.12.00	100				5208.12	-	0,00%
5208.13.00	100				5208.13	-	0,00%
5208.19.00	100				5208.19	-	0,00%
5208.21.00	100				5208.21	1	0,00%
5208.22.00	100				5208.22	538	0,03%
5208.23.00	100				5208.23	112	0,01%
5208.29.00	100				5208.29	40	0,00%
5208.31.00	100				5208.31	7	0,00%
5208.32.00	100				5208.32	617	0,03%
5208.33.00	100				5208.33	667	0,04%
5208.39.00	100				5208.39	63	0,00%
5208.41.00	100				5208.41	-	0,00%
5208.42.00	100				5208.42	-	0,00%
5208.43.00	100				5208.43	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Cub. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 36	Pref. % Cub. a Par. (2)	Observaciones – ACE 52 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
5208.49.00	100				5208.49	-	0,00%
5208.51.00	100				5208.51	14	0,00%
5208.52.00	100				5208.52	247	0,01%
5208.53.00	100				5208.53	10	0,00%
5208.59.00	100				5208.59	9	0,00%
5209.11.00	100				5209.11	-	0,00%
5209.12.00	100				5209.12	5	0,00%
5209.19.00	100				5209.19	-	0,00%
5209.21.00	100				5209.21	52	0,00%
5209.22.00	100				5209.22	198	0,01%
5209.29.00	100				5209.29	45	0,00%
5209.31.00	100				5209.31	25	0,00%
5209.32.00	100				5209.32	2.285	0,13%
5209.39.00	100				5209.39	218	0,01%
5209.41.00	100				5209.41	-	0,00%
5209.42.00	100				5209.42	16	0,00%
5209.43.00	100				5209.43	-	0,00%
5209.49.00	100				5209.49	-	0,00%
5209.51.00	100				5209.51	1	0,00%
5209.52.00	100				5209.52	30	0,00%
5209.59.00	100				5209.59	19	0,00%
5210.11.00	100				5210.11	-	0,00%
5210.12.00	100				5210.12	-	0,00%
5210.19.00	100				5210.19	-	0,00%
5210.21.00	100				5210.21	-	0,00%
5210.22.00	100				5210.22	-	0,00%
5210.29.00	100				5210.29	-	0,00%
5210.31.00	100				5210.31	-	0,00%
5210.32.00	100				5210.32	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Cub. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 36	Pref. % Cub. a Par. (2)	Observaciones – ACE 52 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
5210.39.00	100				5210.39	-	0,00%
5210.41.00	100				5210.41	-	0,00%
5210.42.00	100				5210.42	-	0,00%
5210.49.00	100				5210.49	-	0,00%
5210.51.00	100				5210.51	-	0,00%
5210.52.00	100				5210.52	-	0,00%
5210.59.00	100				5210.59	-	0,00%
5211.11.00	100				5211.11	-	0,00%
5211.12.00	100				5211.12	-	0,00%
5211.19.00	100				5211.19	-	0,00%
5211.21.00	100				5211.21	-	0,00%
5211.22.00	100				5211.22	-	0,00%
5211.29.00	100				5211.29	-	0,00%
5211.31.00	100				5211.31	-	0,00%
5211.32.00	100				5211.32	-	0,00%
5211.39.00	100				5211.39	-	0,00%
5211.41.00	100				5211.41	-	0,00%
5211.42.00	100				5211.42	-	0,00%
5211.43.00	100				5211.43	-	0,00%
5211.49.00	100				5211.49	-	0,00%
5211.51.00	100				5211.51	-	0,00%
5211.52.00	100				5211.52	-	0,00%
5211.59.00	100				5211.59	-	0,00%
5212.11.00	100				5212.11	-	0,00%
5212.12.00	100				5212.12	-	0,00%
5212.13.00	100				5212.13	-	0,00%
5212.14.00	100				5212.14	-	0,00%
5212.15.00	100				5212.15	-	0,00%
5212.21.00	100				5212.21	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Cub. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 36	Pref. % Cub. a Par. (2)	Observaciones – ACE 52 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
5212.22.00	100				5212.22	-	0,00%
5212.23.00	100				5212.23	-	0,00%
5212.24.00	100				5212.24	-	0,00%
5212.25.00	100				5212.25	-	0,00%
5804.10.00	100				5804.10	-	0,00%
5804.21.10	100				5804.21	-	0,00%
5804.21.20	100				5804.21	-	0,00%
5804.29.10	100				5804.29	-	0,00%
5804.29.90	100				5804.29	-	0,00%
5804.30.10	100				5804.30	-	0,00%
5804.30.90	100				5804.30	-	0,00%
5806.10.00	100				5806.10	0	0,00%
5806.20.00	100				5806.20	-	0,00%
5806.32.00	100				5806.32	-	0,00%
5810.10.00	100				5810.10	-	0,00%
5810.91.00	100				5810.91	-	0,00%
5810.92.00	100				5810.92	-	0,00%
5810.99.00	100				5810.99	-	0,00%
6110.10.00	100				6110.10	-	0,00%
6111.10.00	100				6111.10	-	0,00%
6114.10.00	100				6114.10	-	0,00%
6115.91.00	100				6115.91	-	0,00%
6203.11.00	100				6203.11	-	0,00%
6203.21.00	100				6203.21	-	0,00%
6203.31.00	100				6203.31	-	0,00%
6203.41.00	100				6203.41	-	0,00%
6204.11.00	100				6204.11	-	0,00%
6204.21.00	100				6204.21	-	0,00%
6204.31.00	100				6204.31	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Cub. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 36	Pref. % Cub. a Par. (2)	Observaciones – ACE 52 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
6204.41.00	100				6204.41	-	0,00%
6204.51.00	100				6204.51	-	0,00%
6204.61.00	100				6204.61	-	0,00%
6205.10.00	100				6205.10	1	0,00%
6206.20.00	100				6206.20	-	0,00%
6209.10.00	100				6209.10	-	0,00%
6214.20.00	100				6214.20	-	0,00%
6302.10.00	100				6302.10	-	0,00%
6302.21.00	100				6302.21	761	0,04%
6302.22.00	100		75		6302.22	1	0,00%
6302.29.00	100				6302.29	-	0,00%
6302.31.00	100				6302.31	154	0,01%
6302.32.00	100				6302.32	-	0,00%
6302.39.00	100				6302.39	-	0,00%
6302.40.00	100				6302.40	0	0,00%
6302.51.00	100				6302.51	21	0,00%
6302.52.00	100				6302.52	-	0,00%
6302.53.00	100				6302.53	-	0,00%
6302.59.00	100				6302.59	-	0,00%
6302.60.00	100				6302.60	1	0,00%
6302.91.00	100				6302.91	2	0,00%
6302.92.00	100				6302.92	-	0,00%
6302.93.00	100				6302.93	-	0,00%
6302.99.00	100				6302.99	0	0,00%
6303.11.00	100				6303.11	-	0,00%
6303.12.00	100				6303.12	-	0,00%
6303.19.00	100				6303.19	-	0,00%
6303.91.00	100				6303.91	0	0,00%
6303.92.00	100				6303.92	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Cub. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 36	Pref. % Cub. a Par. (2)	Observaciones – ACE 52 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
6303.99.00	100				6303.99	0	0,00%
6304.11.00	100				6304.11	-	0,00%
6305.20.00	100				6305.20	29	0,00%
6305.33.00	100				6305.33	1.525	0,08%
6310.10.00	100				6310.10	12	0,00%
6506.10.00	100				6506.10	-	0,00%
6506.91.00	100				6506.91	-	0,00%
6506.92.00	100				6506.92	-	0,00%
6506.99.00	100				6506.99	0	0,00%
6601.10.00	100				6601.10	-	0,00%
6601.91.10	100				6601.91	-	0,00%
6601.91.90	100				6601.91	-	0,00%
6601.99.10	100				6601.99	-	0,00%
6601.99.90	100				6601.99	-	0,00%
6802.91.00	100				6802.91	-	0,00%
7013.21.00	100				7013.21	-	0,00%
7013.29.00	100				7013.29	2	0,00%
7212.30.00	100				7212.30	-	0,00%
7212.40.00	100				7212.40	-	0,00%
7217.20.00	100				7217.20	92	0,01%
8205.51.00	100				8205.51	-	0,00%
8205.59.00	100				8205.59	4	0,00%
8211.10.00	100				8211.10	-	0,00%
8211.91.00	100				8211.91	0	0,00%
8211.92.00	100				8211.92	1	0,00%
8211.93.10	100				8211.93	0	0,00%
8211.93.20	100				8211.93	0	0,00%
8211.93.90	100				8211.93	0	0,00%
8211.95.00	100				8211.95	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Cub. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 36	Pref. % Cub. a Par. (2)	Observaciones – ACE 52 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
8414.60.00	100				8414.60	-	0,00%
8424.81.10	100				8424.81	180	0,01%
8424.81.90	100				8424.81	180	0,01%
8522.90.00	100				8522.90	3	0,00%
8523.11.00	100				8523.11	-	0,00%
8523.12.00	100				8523.12	-	0,00%
8523.13.00	100				8523.13	-	0,00%
8524.32.00	100				8524.32	-	0,00%
8524.39.00	100				8524.39	-	0,00%
8524.60.00	100				8524.60	-	0,00%
8524.91.00	100				8524.91	-	0,00%
8524.99.00	100				8524.99	3	0,00%
9402.90.00	75				9402.90	-	0,00%
9403.70.00	100				9403.70	2	0,00%
9403.80.00	100				9403.80	1	0,00%
9602.00.10	100				9602.00	-	0,00%
9602.00.90	100				9602.00	-	0,00%
9603.29.00	100				9603.29	-	0,00%
9603.30.00	100				9603.30	-	0,00%
9603.40.00	100				9603.40	-	0,00%
9603.50.00	100				9603.50	-	0,00%
9607.11.00	100				9607.11	-	0,00%
9607.19.00	100				9607.19	0	0,00%
9608.20.00	100				9608.20	-	0,00%
9608.31.00	100				9608.31	-	0,00%
9608.39.00	100				9608.39	-	0,00%
9608.40.00	100				9608.40	-	0,00%
9608.50.00	100				9608.50	-	0,00%
9608.60.00	100				9608.60	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Cub. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 36	Pref. % Cub. a Par. (2)	Observaciones – ACE 52 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
9608.91.00	100				9608.91	-	0,00%
9609.10.00	100				9609.10	-	0,00%
9609.90.00	100				9609.90	-	0,00%

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: (1)- La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- La información sobre las preferencias (% pref. otorgadas) corresponde al año 2007. (3)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida. Las exportaciones paraguayas que registran valores de 0, corresponden a montos menores a mil dólares, pero positivos.

(*) – El * refiere a los casos en los que se identificaron reglas de origen en las observaciones correspondientes al Acuerdo entre Cuba y Guatemala que no fueron contempladas a los efectos del presente trabajo, por entender que no corresponden a observaciones de productos.

La presente tabla contiene los ítems otorgados por Cuba a Guatemala en el AAP.A25TM 36, y a Paraguay en el ACE 52, AR.AM N°3, AR.CEYC N°7 y/o el AAP.AG02.

Tabla 9 – Preferencias otorgadas a Guatemala, para ítems en los que Paraguay recibe preferencias iguales o superiores, pero que presentan observación

Naladisa 96 (1)	Pref. % Cub. a Gua. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 36	Pref. % Cub. a Par. (2)	Observaciones – ACE 52 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
0703.20.00	75		100	AAP.AG02 - Bulbo de ajo para propagación Nombre científico: Allium Sativum	0703.20	1	0,00%
3004.90.00	100		100	AR.AM N°3 - Vermífugos demás antiparasitarios y antisépticos	3004.90	7.471	0,41%
8524.10.00	100		100	AR.CEYC N°7 - De enseñanza, con música típica o clásica del país de origen	8524.10	-	0,00%
8524.40.00	100		100	AR.CEYC N°7 - Con métodos de enseñanza de anchura inferior o igual a 4 mm, Con métodos de enseñanza de anchura superior a 4 mm e inferior o igual a 6.5 mm Con métodos de enseñanza de anchura superior a 6.5 mm	8524.40	-	0,00%
8524.51.00	100		100	AR.CEYC N°7 - Con métodos de enseñanza, Con música típica o clásica del país de origen	8524.51	-	0,00%
8524.52.00	100		100	AR.CEYC N°7 - Con métodos de enseñanza. Con música típica o clásica del país de origen	8524.52	-	0,00%
8524.53.00	100		100	AR.CEYC N°7 - Con métodos de enseñanza. Con música típica o clásica del país de origen. Cintas grabadas en el país de origen Con imágenes y sonido (video cassettes) exclusivamente educativas y científicas sin contenido publicitario	8524.53	40	0,00%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- La información sobre las preferencias (% pref. otorgadas) corresponde al año 2007. (3)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida. Las exportaciones paraguayas que registran valores de 0, corresponden a montos menores a mil dólares, pero positivos.

ANEXO 5 – MÉXICO OTORGANTE POR EL ARTÍCULO 25 DEL TM80

La presente tabla los ítems otorgados por México a Panamá en el AAP.A25TM14 y a Paraguay en el AAP.R N°38 y el AR.AM N°3.

Tabla 10 – Preferencias otorgadas a Panamá, de las que Paraguay se podría beneficiar según lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80

Naladisa 93 (1)	Pref. % Méx. a Pan. (2)	Observaciones – AAP.A25TM14	Pref. % Méx. a Par. (2)	Observaciones – AAP.R N°38 / AR.AM N°3	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
0201.10.00	60	Cupo anual de 25.000 cabezas en conjunto con los ítem 0201.20.00 y 0201.30.00			0201.10	2	0,00%
0201.20.00	60	Ver cupo asignado al ítem 0201.10.00			0201.20	2	0,00%
0201.30.00	60	Ver cupo asignado al ítem 0201.10.00			0201.30	146.122	8,07%
0202.10.00	70	Cupo anual de us\$ 24.000.000 en conjunto con los ítem 0202.20.00 y 0202.30.00			0202.10	79	0,00%
0202.20.00	70	Ver cupo asignado al ítem 0202.10.00			0202.20	2.033	0,11%
0202.30.00	70	Ver cupo asignado al ítem 0202.10.00			0202.30	142.215	7,85%
0203.29.10	60				0203.29	464	0,03%
0203.29.90	60				0203.29	464	0,03%
0302.69.00	70	Cupo anual: 200 toneladas en conjunto con los ítem 0303.21.00 y 0303.79.00 Canal único: productos pesqueros mexicanos			0302.69	-	0,00%
0303.21.00	70	Ver cupo asignado al ítem 0302.69.00 Canal único: productos pesqueros mexicanos			0303.21	-	0,00%
0303.79.00	70	Ver cupo asignado al ítem 0302.69.00 Canal único: productos pesqueros mexicanos			0303.79	163	0,01%
0306.13.00	75	Cupo anual: 100 toneladas en conjunto con los ítem 0306.19.00; 0306.23.10; 0306.23.20; 0306.23.30 y 0306.29.40 Canal único: productos pesqueros mexicanos			0306.13	-	0,00%
0306.19.00	75	Ver cupo asignado al ítem 0306.13.00 Canal único: productos pesqueros mexicanos			0306.19	-	0,00%
0306.23.10	75	Ver cupo asignado al ítem 0306.13.00			0306.23	-	0,00%
0306.23.20	75	Ver cupo asignado al ítem 0306.13.00			0306.23	-	0,00%
0306.23.30	75	Ver cupo asignado al ítem 0306.13.00			0306.23	-	0,00%

Naladisa 93 (1)	Pref. % Méx. a Pan. (2)	Observaciones – AAP.A25TM14	Pref. % Méx. a Par. (2)	Observaciones – AAP.R N°38 / AR.AM N°3	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
0306.29.40	75	Ver cupo asignado al ítem 0306.13.00 Canal único: productos pesqueros mexicanos			0306.29	-	0,00%
0507.10.10	70	Dientes de tiburón			0507.10	-	0,00%
0710.10.00	75				0710.10	-	0,00%
1105.20.00	70	Gránulos y pellets			1105..20	-	0,00%
1504.10.91	70	De tiburón			1504.10	-	0,00%
1504.10.99	70	De tiburón			1504.10	-	0,00%
1601.00.10	60				1601.00	44	0,00%
1601.00.20	60				1601.00	44	0,00%
1601.00.30	60				1601.00	44	0,00%
1601.00.40	60				1601.00	44	0,00%
1601.00.50	60				1601.00	44	0,00%
1601.00.91	60	Embutidos			1601.00	44	0,00%
1601.00.99	60	Embutidos			1601.00	44	0,00%
1604.13.10	75	Cupo anual: 600.000 dólares EUA			1604.13	-	0,00%
1604.20.91	60	Croquetas y hamburguesas de atún homogeneizado			1604.20	-	0,00%
1604.20.92	60	Croquetas y hamburguesas de bonito homogeneizado			1604.20	-	0,00%
1604.20.93	60	Croquetas y hamburguesas de salmón homogeneizado			1604.20	-	0,00%
1604.20.94	60	Croquetas y hamburguesas de sardinas sardinelas o espadines homogeneizados			1604.20	-	0,00%
1604.20.99	60	Croquetas y hamburguesas de otros pescados homogeneizados			1604.20	-	0,00%
1904.10.00	70	Snacks y boquitas			1904.10	0	0,00%
1904.90.00	70	Chicharrones y charritos			1904.90	1	0,00%
2005.10.00	75	Ajo en pasta			2005.10	-	0,00%
2008.99.99	75	Achiote concentrado			2008.99	-	0,00%
2106.90.90	70	Flanes y pudines (budines)			2106.90	276	0,02%
2301.20.10	75	Cupo anual: 2.000 toneladas			2301.20	-	0,00%

Naladisa 93 (1)	Pref. % Méx. a Pan. (2)	Observaciones – AAP.A25TM14	Pref. % Méx. a Par. (2)	Observaciones – AAP.R N°38 / AR.AM N°3	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
2401.20.20	75	Tripa			2401.20	1.516	0,08%
2401.20.90	75	Rubio tripa			2401.20	1.516	0,08%
2833.22.00	60				2833.22	26	0,00%
2833.30.10	60	Alumbre amoniaco (sulfato doble de aluminio y amonio)			2833.30	-	0,00%
3304.20.00	70				3304.20	26	0,00%
3304.30.00	70	Esmaltes (barnices) de uñas			3304.30	63	0,00%
3924.90.10	60	Esponjas			3924.90	9	0,00%
3924.90.90	60	Esponjas			3924.90	9	0,00%
4819.10.00	74	Cupo anual: 100.000 dólares EUA			4819.10	154	0,01%
6107.22.00	50	Cupo anual de 100.000 dólares EUA en conjunto con el ítem 6107.92.00			6107.22	-	0,00%
6107.92.00	50	Ver cupo asignado al ítem 6107.22.00			6107.92	-	0,00%
6108.11.10	70	Cupo anual de 100.000 dólares EUA en conjunto con los ítem 6108.32.10 y 6108.92.10			6108.11	22	0,00%
6108.32.10	50	Ver cupo asignado al ítem 6108.11.10			6108.32	-	0,00%
6108.92.10	50	Ver cupo asignado al ítem 6108.11.10			6108.92	412	0,02%
6203.41.00	60	Cupo anual de 200.000 dólares EUA en conjunto con los ítem 6203.42.00 6203.43.00 6203.49.99 6205.20.00 6205.30. 00 y 6205.90.00			6203.41	-	0,00%
6203.42.00	60	Ver cupo asignado al ítem 6203.41.00			6203.42	8.195	0,45%
6203.43.00	60	Ver cupo asignado al ítem 6203.41.00			6203.43	333	0,02%
6203.49.90	60	Ver cupo asignado al ítem 6203.41.00			6203.49	-	0,00%
6205.30.00	50	Ver cupo asignado al ítem 6203.41.00			6205.30	316	0,02%
6205.90.00	50	Ver cupo asignado al ítem 6203.41.00			6205.90	47	0,00%
6207.22.00	50	Ver cupo asignado al ítem 6207.11.00			6207.22	3	0,00%
6207.92.00	50	Ver cupo asignado al ítem 6207.11.00			6207.92	297	0,02%
6208.11.10	70	De nailon			6208.11	-	0,00%

Naladisa 93 (1)	Pref. % Méx. a Pan. (2)	Observaciones – AAP.A25TM14	Pref. % Méx. a Par. (2)	Observaciones – AAP.R N°38 / AR.AM N°3	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
6208.22.10	50	Camisones de poliéster y algodón o de nailon			6208.22	642	0,04%
6208.92.10	50	Batas de poliéster y algodón o de nailon			6208.92	6	0,00%
6212.10.00	75	De algodón o de nailon			6212.10	16	0,00%
6305.31.00	70				6305.31	-	0,00%
6402.20.00	75	Sandalias de plástico			6402.20	15	0,00%
6402.99.00	75	Con suela y corte (parte superior) de plástico			6402.99	41	0,00%
6403.19.10	75				6403.19	-	0,00%
6403.19.90	75				6403.19	-	0,00%
7313.00.10	60				7313.00	-	0,00%
7313.00.90	60				7313.00	-	0,00%
7323.10.00	60	Lana de hierro o acero			7323.10	-	0,00%
7604.10.20	50				7604.10	-	0,00%
7604.10.30	50				7604.10	-	0,00%
7610.10.00	50	Ventanas			7610.10	-	0,00%
7610.90.90	50	Molduras y formas arquitectónicas prefabricadas.			7610.90	0	0,00%
7616.90.00	50	Telas metálicas y enrejados de alambre			7616.90	-	0,00%
9603.40.00	60	Rodillas para pintar			9603.40	-	0,00%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- La información sobre las preferencias (% pref. otorgadas) corresponde al año 2007. (3)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida. Las exportaciones paraguayas que registran valores de 0, corresponden a montos menores a mil dólares, pero positivos.

La presente tabla contiene los ítems otorgados por México a Panamá en el AAP.A25TM 14, y a Paraguay en el AAP.R N°38 y/o el AR.AM N°3.

Tabla 11 – Preferencias otorgadas a Panamá, en las que Paraguay recibe mayor o igual preferencia otorgada por México, pero con observaciones

Naladisa 93 (1)	Pref. % Méx. a Pan. (2)	Observaciones – AAP.A25TM14	Pref. % Méx. a Par. (2)	Observaciones – AAP.R N°38 / AR.AM N°3	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
0305.59.00	60	Aletas y carne de tiburón tipo bacalao	68	AAP.R N°38 - Merluza	0305.59	-	0,00%
0402.91.10	75	Evaporada Canal único: CONASUPO	100	AAP.R N°38 - En estado liquido o semi-sólido concentrada evaporada condensada las demás conservadas en estado liquido o semi-sólido	0402.91	-	0,00%
0402.99.10	75	Condensada Canal único: CONASUPO	100	AAP.R N°38 - En estado liquido o semi-sólido concentrada evaporada condensada las demás conservadas en estado liquido o semi-sólido	0402.99	-	0,00%
1504.20.10	75	Cupo anual: 5.000 toneladas	100	AAP.R N°38 - De pescado	1504.20	-	0,00%
1504.20.90	75	Cupo anual: 5.000 toneladas	100	AAP.R N°38 - De pescado	1504.20	-	0,00%
1704.90.20	70	Caramelos	100	AAP.R N°38 - Bombones. Caramelos. Confites. Pastillas	1704.90	5	0,00%
2002.90.00	75	Pasta de tomate	100	AAP.R N°38 - En recipientes herméticamente cerrados acondicionados en otros envases	2002.90	0	0,00%
2005.20.00	70		100	AAP.R N°38 - En recipientes herméticamente cerrados acondicionados en otros envases	2005.20	-	0,00%
2005.90.90	70	Habas	100	AAP.R N°38 - En recipientes herméticamente cerrados acondicionados en otros envases	2005.90	-	0,00%
2103.90.90	75	Salsa picante y chimichurri	100	AAP.R N°38 - Salsas. Sal de apio. Los demás condimentos y sazónadores compuestos	2103.90	47	0,00%
2208.40.00	60	Cupo anual: 250.000 litros 100°g.l.	100	AAP.R N°38 - Bebidas alcohólicas de mas de 23 grados sin exceder de 55 grados centesimales Gay-lussac a la temperatura de 15 grados centígrados	2208.40	111	0,01%
2208.40.00	60	Cupo anual: 250.000 litros 100° g.l.	100	AAP.R N°38 - Bebidas alcohólicas de mas de 23 grados sin exceder de 55 grados centesimales Gay-lussac a la temperatura de 15 grados centígrados	2208.40	111	0,01%
2208.40.00	50	Tafia	100	AAP.R N°38 - Bebidas alcohólicas de mas de 23 grados sin exceder de 55 grados centesimales Gay-lussac a la	2208.40	111	0,01%

Naladisa 93 (1)	Pref. % Méx. a Pan. (2)	Observaciones – AAP.A25TM14	Pref. % Méx. a Par. (2)	Observaciones – AAP.R N°38 / AR.AM N°3	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
				temperatura de 15 grados centígrados			
3303.00.20	70		100	AAP.R N°38 - Aguas y vinagres de las esencias de la posición 33.01	3303.00	4	0,00%
3304.10.00	70		100	AAP.R N°38 - Rojos para labios	3304.10	14	0,00%
3304.91.00	70		100	AAP.R N°38 - Cremas para el cutis	3304.91	4	0,00%
3917.23.00	50	Excepto de 3917.23.01/02/03 de la tarifa SA de México	50	AAP.R N°38 - Capilares de cloruro de polivinilo (pvc) atóxicos para uso quirúrgico sin esterilizar (para implantación de venas y arterias)	3917.23	1.515	0,08%
4104.21.00	70	Cupo anual de 600.000 dólares EUA en conjunto con los ítem 4104.22.00 y 4104.29.10	100	AAP.R N°38 - De becerro	4104.21	-	0,00%
4104.22.00	70	Ver cupo asignado al ítem 4104.21.00	100	AAP.R N°38 - De becerro	4104.22	-	0,00%
4104.29.10	70	Ver cupo asignado al ítem 4104.21.00	100	AAP.R N°38 - De becerro	4104.29	-	0,00%
4412.19.10	70		100	AAP.R N°38 - Listones y molduras de madera para muebles marcos decorados interiores conducciones eléctricas y análogos. Los demás	4412.19	3	0,00%
4412.19.90	70	De coníferas	100	AAP.R N°38 - Listones y molduras de madera para muebles marcos decorados interiores conducciones eléctricas y análogos. Los demás	4412.19	3	0,00%
4808.10.00	70	Papel kraft crudo sin estucar recubrir ni perforar de gramaje inferior o igual a 150 g/m2	100	AAP.R N°38 - Ondulados	4808.10	-	0,00%
4808.10.00	70	Papel kraft crudo sin estucar recubrir ni perforar de gramaje superior a 150g/m2 e inferior a 225 g/m2	100	AAP.R N°38 - Ondulados	4808.10	-	0,00%
4808.10.00	70	Papel kraft crudo sin estucar recubrir ni perforar de gramaje superior o igual a 225 g/m2	100	AAP.R N°38 - Ondulados	4808.10	-	0,00%
6115.11.00	60	De nailon	100	AAP.R N°38 - De punto elástico y de punto cauchutado	6115.11	-	0,00%
6115.12.00	60	De nailon	100	AAP.R N°38 - De punto elástico y de punto cauchutado	6115.12	-	0,00%
6115.19.90	60	De algodón	93	AAP.R N°38 - 93 - de algodón de punto no elástico y sin	6115.19	2	0,00%

Naladisa 93 (1)	Pref. % Méx. a Pan. (2)	Observaciones – AAP.A25TM14	Pref. % Méx. a Par. (2)	Observaciones – AAP.R N°38 / AR.AM N°3	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (3)	Part.en of. exp.
				cauchutar			
			100	AAP.R N°38 - 100 - de punto elástico y de punto cauchutado			
6115.20.10	75	De nailon	100	AAP.R N°38 - De punto elástico y de punto cauchutado	6115.20	-	0,00%
6115.92.00	75	Cupo anual de 150.000 dólares EUA en conjunto con el ítem 6115.93.90	100	AAP.R N°38 - Medias para varices de punto elastico y de punto cauchutado artículos de punto elastico y de punto cauchutado	6115.92	-	0,00%
6115.93.90	75	Ver cupo asignado al ítem 6115.92.00	100	AAP.R N°38 - Artículos de punto elastico y de punto cauchutado	6115.93	-	0,00%
6205.20.00	50	Ver cupo asignado al ítem 6203.41.00	90	AAP.R N°38 - Bordadas de aho-poi artesanía típica	6205.20	479	0,03%
6908.10.00	75		100	AAP.R N°38 - Baldosas. Los demás	6908.10	-	0,00%
6908.90.00	70	Losas para pavimentación-revestimiento	100	AAP.R N°38 - Baldosas. Los demás	6908.90	-	0,00%
6908.90.00	70	Los restantes	100	AAP.R N°38 - Baldosas. Los demás	6908.90	-	0,00%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- La información sobre las preferencias (% pref. otorgadas) corresponde al año 2007. (3)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida. Las exportaciones paraguayas que registran valores de 0, corresponden a montos menores a mil dólares, pero positivos.

ANEXO 6 – VENEZUELA OTORGANTE POR EL ARTÍCULO 25 DEL TM80

La presente tabla contiene los ítems otorgados por Venezuela a CARICOM en el AAP.A25TM24 y a Paraguay en el ACE 59, AR.AM N°3, AR.CEYC N°7 y AAP.AG N°2.

Tabla 12 – Preferencias otorgadas a CARICOM, de las que Paraguay se podría beneficiar según lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
0301.91.00	0	Para reproducción o cría industrial	74 – (A9)		0301.91	-	0,00%
0302.33.00	0	Bonitos	57 – (A11)		0302.33	-	0,00%
0302.69.00	0	Pez volador bonito pargo y roncador	57 – (A11)		0302.69	-	0,00%
0303.21.00	0		57 – (A11)		0303.21	-	0,00%
0303.43.00	0	Bonitos	57 – (A11)		0303.43	-	0,00%
0303.75.00	0	Tiburón	57 – (A11)		0303.75	-	0,00%
0303.79.00	0	Pez rayado bonito pargo y roncador	57 – (A11)		0303.79	163	0,01%
0304.10.90	20	Excepto de bacalao y de salmón	57 – (A11)		0304.10	-	0,00%
0304.20.00	0	Excepto de bacalao y de salmón	57 – (A11)		0304.20	-	0,00%
0304.90.00	0		57 – (A11)		0304.90	-	0,00%
0305.49.00	0	Excepto bacalao sardinas y merluza	57 – (A11)		0305.49	-	0,00%
0305.69.00	0		57 – (A11)		0305.69	-	0,00%
0306.13.00	0	Camarones quisquillas y gambas congelados	27 – (C8)		0306.13	-	0,00%
0306.19.00	0	los demás crustáceos congelados	57 – (A11)		0306.19	-	0,00%
0307.10.00	0	Congeladas	57 – (A11)		0307.10	-	0,00%
0307.29.00	0	Congeladas	57 – (A11)		0307.29	-	0,00%
0307.39.00	0	Congeladas	57 – (A11)		0307.39	-	0,00%
0307.49.00	0	Congeladas	57 – (A11)		0307.49	-	0,00%
0307.51.00	0		57 – (A11)		0307.51	-	0,00%
0307.59.00	0	Congelados	57 – (A11)		0307.59	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
0307.60.00	0	Congelados	57 – (A11)		0307.60	-	0,00%
0405.20.00	0		27 – (C8)		0405.20	-	0,00%
0602.30.00	0		57 – (A11)		0602.30	-	0,00%
0602.40.00	0		57 – (A11)		0602.40	-	0,00%
0603.10.00	0		57 – (A11)		0603.10	3	0,00%
0604.10.90	0	Secos	57 – (A11)		0604.10	-	0,00%
0604.91.00	0		57 – (A11)		0604.91	-	0,00%
0604.99.00	0	Follajes hojas y ramas secas blanqueados o teñidos	57 – (A11)		0604.99	-	0,00%
0702.00.00	0		62 – (C10.e)		0702.00	-	0,00%
0703.20.00 (*)	0		100	ACE N°59 -100% Para siembra. AAP.AG02 - 0% GPA -Bulbo de ajo para propagación.Nombre científico: ALLIUM SATIVUM	0703.20	1	0,00%
			62 – (C10.e)	ACE N°59 - 62% Los demás			
0707.00.00	0	Pepinos frescos	69 – (B5.e)	ACE N°59 - Pepinos frescos	0707.00	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
0708.10.00	0		57 – (A11)		0708.10	-	0,00%
0709.60.00	0		57 – (A11)		0709.60	-	0,00%
0709.90.90	0	Cristofuenes kimbombo romaza y calabaza	69 – (B5.e)	ACE N°59 - Zapallitos (Calabacines) -	0709.90	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
0713.31.90	0		77 – (B5.f)		0713.31	-	0,00%
0713.32.90	0		77 – (B5.f)		0713.32	-	0,00%
0713.33.90 (*)	0		100	ACE N°59 – Porotos negros AR.AM N°3- 0%GPA-Nombre científico:ORYZA SATIVA AR.AM N°3 – 0% GPA - Porotos negros	0713.33	38	0,00%
			77 – (B5.f)	ACE N°59 - Los demás			
0713.39.90	0		77 – (B5.f)		0713.39	-	0,00%
0714.90.00	0	Frescos o secos	57 – (A11)		0714.90	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
0801.11.00	0		100	AAP.AG02-0% GPA-Nombre científico: COCUS NUCIFERA	0801.11	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - 57%			
0801.19.00 (*)	0		100	AAP.AG02-0% GPA-Nombre científico: COCUS NUCIFERA	0801.19	1	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - 57%			
0801.31.00	0		57 – (A11)		0801.31	-	0,00%
0801.32.00	0		57 – (A11)		0801.32	-	0,00%
0803.00.00	0		57 – (A11)		0803.00	530	0,03%
0804.30.00	0		57 – (A11)		0804.30	145	0,01%
0804.40.00	0		57 – (A11)		0804.40	-	0,00%
0804.50.10	0		57 – (A11)		0804.50	-	0,00%
0804.50.20	0	Mangos	57 – (A11)		0804.50	-	0,00%
0805.10.00	0	Frescas	27 – (C8)		0805.10	16	0,00%
0805.20.10	0	Frescas	27 – (C8)		0805.20	-	0,00%
0805.20.20	0	Frescas	57 – (A11)		0805.20	-	0,00%
0805.30.00	0	Lima agría fresca	27 – (C8)		0805.30	-	0,00%
0805.40.00	0		74 – (A9)		0805.40	-	0,00%
0807.11.00	0	Frescas	57 – (A11)		0807.11	-	0,00%
0807.19.00	0	Frescos	57 – (A11)		0807.19	-	0,00%
0808.10.00	0		74 – (A9)		0808.10	-	0,00%
0810.90.00	0		74 – (A9)		0810.90	-	0,00%
0810.90.00	0	Tamarindo sapodilla parchita y guanábana	74 – (A9)		0810.90	-	0,00%
0813.40.50	0		57 – (A11)		0813.40	-	0,00%
0813.40.90	0	Sapodilla parchita y guanábana	74 – (A9)		0813.40	-	0,00%
0902.10.00	0		57 – (A11)		0902.10	51	0,00%
0902.30.00	0	Te negro	57 – (A11)		0902.30	-	0,00%
0904.11.00	0		57 – (A11)		0904.11	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
0904.12.00	0		57 – (A11)		0904.12	-	0,00%
0907.00.00	0		57 – (A11)		0907.00	-	0,00%
0908.10.00	0		57 – (A11)		0908.10	-	0,00%
0908.20.00	0		57 – (A11)		0908.20	-	0,00%
1104.30.00	0	De trigo	57 – (A11)		1104.30	-	0,00%
1106.10.10	0		57 – (A11)		1106.10	-	0,00%
1106.10.20	0		57 – (A11)		1106.10	-	0,00%
1106.10.30	0		57 – (A11)		1106.10	-	0,00%
1106.10.40	0		57 – (A11)		1106.10	-	0,00%
1106.10.90	0		57 – (A11)		1106.10	-	0,00%
1515.90.91	0	Aceite de nuez moscada	27 – (C8)		1515.90	14	0,00%
1515.90.99	0	Aceite de nuez moscada	27 – (C8)		1515.90	14	0,00%
1517.10.00	0		27 – (C8)		1517.10	-	0,00%
1517.90.10	0		69 – (B5.e)		1517.90	-	0,00%
1517.90.20	0		27 – (C8)		1517.90	-	0,00%
1517.90.90	0		27 – (C8)		1517.90	-	0,00%
1601.00.00	0	Salchichas tipo viena y pepperoni	27 – (C8)		1601.00	44	0,00%
1602.41.00	0	Jamones	27 – (C8)		1602.41	63	0,00%
1602.50.00	0	Carne enlatada	27 – (C8)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11.	1602.50	1.711	0,09%
1704.10.00	0		57 – (A11)		1704.10	-	0,00%
1704.90.20	0		69 – (B5.e)	ACE N°59 - Bombones y caramelos	1704.90	5	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
1704.90.90	0	Turrone	69 – (B5.e)	ACE N°59 - Excepto dulce de leche	1704.90	5	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
1803.10.00	0		27 – (C8)		1803.10	-	0,00%
1803.20.00	0		27 – (C8)		1803.20	-	0,00%
1805.00.00	0		27 – (C8)		1805.00	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
1806.31.00	0	En tabletas	27 – (C8)		1806.31	-	0,00%
1806.32.10	0	En tabletas	27 – (C8)		1806.32	-	0,00%
1902.19.00	0		27 – (C8)		1902.19	-	0,00%
1904.20.00	0	Con copos de cereales obtenidos por insuflado o tostado	27 – (C8)		1904.20	-	0,00%
1904.90.00	0		27 – (C8)		1904.90	1	0,00%
1905.10.00	0		57 – (A11)		1905.10	-	0,00%
1905.20.00	0		27 – (C8)		1905.20	1	0,00%
1905.30.00	0		27 – (C8)		1905.30	-	0,00%
1905.40.00	0		27 – (C8)		1905.40	-	0,00%
1905.90.10	0		27 – (C8)		1905.90	30	0,00%
1905.90.91	0		27 – (C8)		1905.90	30	0,00%
1905.90.99	0		27 – (C8)		1905.90	30	0,00%
2006.00.11	0		57 – (A11)		2006.00	217	0,01%
2006.00.19	0		57 – (A11)		2006.00	217	0,01%
2006.00.21	0		57 – (A11)		2006.00	217	0,01%
2006.00.22	0		57 – (A11)		2006.00	217	0,01%
2006.00.29	0		57 – (A11)		2006.00	217	0,01%
2006.00.31	0		57 – (A11)		2006.00	217	0,01%
2006.00.39	0		100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11.			
2007.99.10	0	-Jalea y conserva de nuez moscada -Jaleas y mermeladas de guayaba	57 – (A11)		2007.99	3	0,00%
2008.19.19	0	Excepto pistachos	57 – (A11)		2008.19	-	0,00%
2008.19.90	0	Frutos de cáscara	69 – (B5.e)	ACE N°59 – Excepto semillas	2008.19	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 – Los demás			
2008.99.00	0	Mangos	57 – (A11)		2008.99	-	0,00%
2009.80.10	0	De frutas tropicales	69 – (B5.e)	ACE N°59 - Jugo de frutillas (fresas)	2009.80	21	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 – Los demás			

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
2102.30.00	0		57 – (A11)		2102.30	10	0,00%
2103.20.10	0		27 – (C8)		2103.20	0	0,00%
2103.20.90	0		57 – (A11)		2103.20	0	0,00%
2103.90.90	0	-Condimentos y sazónadores compuestos -Salsa picante y demás salsas preparadas	57 – (A11)		2103.90	47	0,00%
2104.10.00	0	Sopas potajes o caldos preparados	57 – (A11)		2104.10	0	0,00%
2105.00.00	0		57 – (A11)		2105.00	-	0,00%
2106.90.40	0		57 – (A11)		2106.90	276	0,02%
2106.90.40	0	Preparaciones alcohólicas	57 – (A11)		2106.90	276	0,02%
2106.90.90	0		57 – (A11)		2106.90	276	0,02%
2202.90.00	0		57 – (A11)		2202.90	2	0,00%
2203.00.00	0		69 – (B5.e)		2203.00	14	0,00%
2208.40.00	0		57 – (A11)	ACE N°59 – Los demás	2208.40	111	0,01%
			47 – (B5.b)	ACE N°59-Caña paraguaya en envases de 1l o menos			
2402.20.00	0	Rubio	27 – (C8)		2402.20	6.380	0,35%
2804.29.10	0		57 – (A11)		2804.29	-	0,00%
2804.29.90	0		57 – (A11)		2804.29	-	0,00%
2818.20.00	0		57 – (A11)		2818.20	-	0,00%
3003.31.00	0		57 – (A11)		3003.31	-	0,00%
3004.31.00							
3301.29.10	0		57 – (A11)		3301.29	1.852	0,10%
3301.29.40	0		69 – (B5.e)		3301.29	1.852	0,10%
3301.29.70	0		57 – (A11)		3301.29	1.852	0,10%
3301.29.90 (*)	0		100	ACE N°59 - 100% -De palo de rosa -De cedrón	3301.29	1.852	0,10%
			69 – (B5.e)	ACE N°59 - Los demás, excepto de palo santo, cabreuva, cedro, clavo y sasafrás. -De anís.			

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
3302.10.10	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		3302.10	-	0,00%
3303.00.10	0		57 – (A11)		3303.00	4	0,00%
3303.00.20	0		57 – (A11)		3303.00	4	0,00%
3304.10.00	0		57 – (A11)		3304.10	14	0,00%
3304.20.00	0		57 – (A11)		3304.20	26	0,00%
3304.30.00	0		57 – (A11)		3304.30	63	0,00%
3304.91.00	0		57 – (A11)		3304.91	4	0,00%
3304.99.00	0	Las demás preparaciones para el cuidado de la piel	57 – (A11)		3304.99	18	0,00%
3305.10.00	0		57 – (A11)		3305.10	0	0,00%
3305.20.00	0		57 – (A11)		3305.20	-	0,00%
3305.30.00	0		57 – (A11)		3305.30	-	0,00%
3307.10.10	0		57 – (A11)		3307.10	1	0,00%
3307.10.90	0		57 – (A11)		3307.10	1	0,00%
3307.20.00	0		57 – (A11)		3307.20	85	0,00%
3307.30.00	0		57 – (A11)		3307.30	-	0,00%
3307.41.00	0		57 – (A11)		3307.41	-	0,00%
3401.11.10	0		70 – (C10.f)		3401.11	396	0,02%
3401.11.20	0		27 – (C8)		3401.11	396	0,02%
3401.11.30	0		70 – (C10.f)	ACE N°59 - Papel y guata de celulosa, impregnados recubiertos o revestidos de jabón.	3401.11	396	0,02%
			27 – (C8)	ACE N°59 - Los demás			
3401.19.10	0		62 – (C10.e)	ACE N°59 - Industriales	3401.19	793	0,04%
			.27 – (C8)	ACE N°59 - Los demás			
3401.19.90	0		62 – (C10.e)	ACE N°59 - Papel y guata de celulosa, impregnados recubiertos o revestidos de jabón.	3401.19	793	0,04%
			27 – (C8)	ACE N°59 - Los demás			
3401.20.00	0		77 – (B5.f)	ACE N°59 - De tocador	3401.20	54	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24 (3)(4)	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
			69 – (B5.e)	ACE N°59 - Industriales			
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
3406.00.00	0		27 – (C8)		3406.00	4	0,00%
3503.00.20	0		57 – (A11)		3503.00	-	0,00%
3503.00.90	0		57 – (A11)		3503.00	-	0,00%
3822.00.21	0		57 – (A11)		3822.00	-	0,00%
4104.10.11	0		63 – (B5.d)		4104.10	-	0,00%
4104.10.19	0		57 – (A11)		4104.10	-	0,00%
4104.10.90	0		57 – (A11)		4104.10	-	0,00%
4104.21.00	0		63 – (B5.d)	ACE N°59 - Variedad llamada box-calf.	4104.21	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4104.22.00	0		63 – (B5.d)	ACE N°59 - Variedad llamada box-calf.	4104.22	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4104.29.10	0		63 – (B5.d)	ACE N°59 - Variedad llamada box-calf.	4104.29	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4104.29.20	0		57 – (A11)		4104.29	-	0,00%
4104.31.11	0		63 – (B5.d)	ACE N°59 - Variedad llamada box-calf.	4104.31	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4104.31.19	0		57 – (A11)		4104.31	-	0,00%
4104.31.21	0		57 – (A11)		4104.31	-	0,00%
4104.31.29	0		57 – (A11)		4104.31	-	0,00%
4104.39.11	0		63 – (B5.d)	ACE N°59 - Variedad llamada box-calf.	4104.39	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4104.39.19	0		57 – (A11)		4104.39	-	0,00%
4104.39.21	0		57 – (A11)		4104.39	-	0,00%
4104.39.29	0		57 – (A11)		4104.39	-	0,00%
4105.11.00	0		57 – (A11)		4105.11	-	0,00%
4105.12.00	0		57 – (A11)		4105.12	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
4109.00.10	0		63 – (B5.d)	ACE N°59 - Excepto charolados.	4109.00	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4202.91.00	0	Bolsos para el colegio	57 – (A11)		4202.91	27	0,00%
4202.92.00	0	Bolsos para el colegio	57 – (A11)		4202.92	-	0,00%
4401.10.00	0		57 – (A11)		4401.10	0	0,00%
4401.21.00	0		57 – (A11)		4401.21	-	0,00%
4401.22.00	0		57 – (A11)		4401.22	-	0,00%
4401.30.00	0		27 – (C8)		4401.30	69	0,00%
4402.00.00	0		69 – (B5.e)		4402.00	8.120	0,45%
4403.10.10	0		57 – (A11)		4403.10	15	0,00%
4403.10.20	0		57 – (A11)		4403.10	15	0,00%
4403.20.10	0		27 – (C8)		4403.20	-	0,00%
4403.20.90	0		57 – (A11)		4403.20	-	0,00%
4403.41.00	0		57 – (A11)		4403.41	-	0,00%
4403.49.00	0		57 – (A11)		4403.49	-	0,00%
4403.91.00	0		57 – (A11)		4403.91	-	0,00%
4403.92.00	0		57 – (A11)		4403.92	-	0,00%
4403.99.00	0		57 – (A11)		4403.99	759	0,04%
4404.10.00 (*)	0		100	ACE N°59 - Laminas	4404.10	5	0,00%
			83 – (B5.g)	ACE N°59-Madera simplemente desbastada o redondeada pero sin tornear, curvar ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.			
			69 – (B5.e)	ACE N°59 - Tablillas preparadas para la fabricación de lápices.			
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4404.20.00	0		100	ACE N°59 - Laminas	4404.20	16	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
(*)			83 – (B5.g)	ACE N°59 - Madera simplemente desbastada o redondeada pero sin tornear, curvar ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares, excepto de caoba, ébano, nogal, palisandro y palo de rosa.			
			69 – (B5.e)	ACE N°59 - Madera simplemente desbastada o redondeada pero sin tornear, curvar ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares, de caoba, ébano, nogal, palisandro y palo de rosa. -Tablillas preparadas para la fabricación de lápices.			
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4408.10.29 (*)	0		100	ACE N°59 - Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de más de 1 hasta 5mm. de espesor.	4408.10	18	0,00%
			77 – (B5.f)	ACE N°59 - Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas de hasta 1mm de espesor			
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4408.31.20 (*)	0		100	ACE N°59 - De más de 1 hasta 5 mm. de espesor.	4408.31	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4408.39.20 (*)	0		100	ACE N°59 - De más de 1 hasta 5 mm. de espesor	4408.39	359	0,02%
			77 – (B5.f)	ACE N°59 - de hasta 1 mm. de espesor.			
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4408.90.20 (*)	0		100	ACE N°59 - De más de 1 hasta 5 mm. de espesor.	4408.90	316	0,02%
			70 – (C10.f)	ACE N°59 -De hasta 1 mm. de espesor			
			27 – (C8)	ACE N°59 - Los demás			

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Prof. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
4421.90.11 (*)	0		100	ACE N°59 - Bobinas de madera.	4421.90	1.615	0,09%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4407.10.10	0		27 – (C8)		4407.10	117	0,01%
4407.10.20	0		27 – (C8)		4407.10	117	0,01%
4407.10.30	0		27 – (C8)		4407.10	117	0,01%
4407.10.90	0		27 – (C8)		4407.10	117	0,01%
4407.24.00	0		27 – (C8)		4407.24	-	0,00%
4407.25.00	0		27 – (C8)		4407.25	-	0,00%
4407.26.00	0		27 – (C8)		4407.26	-	0,00%
4407.29.10	0		27 – (C8)		4407.29	784	0,04%
4407.29.20	0		27 – (C8)		4407.29	784	0,04%
4407.29.90	0		27 – (C8)		4407.29	784	0,04%
4407.91.00	0		57 – (A11)		4407.91	-	0,00%
4407.92.00	0		57 – (A11)		4407.92	-	0,00%
4407.99.30	0		57 – (A11)		4407.99	12.679	0,70%
4407.99.40	0		57 – (A11)		4407.99	12.679	0,70%
4407.99.50	0		57 – (A11)		4407.99	12.679	0,70%
4407.99.60	0		57 – (A11)		4407.99	12.679	0,70%
4407.99.90	0		57 – (A11)		4407.99	12.679	0,70%
4408.10.11	0		57 – (A11)		4408.10	18	0,00%
4408.10.19	0		57 – (A11)		4408.10	18	0,00%
4408.10.21	0		57 – (A11)		4408.10	18	0,00%
4408.31.10	0		57 – (A11)		4408.31	-	0,00%
4408.39.10	0		57 – (A11)		4408.39	359	0,02%
4408.90.10	0		57 – (A11)		4408.90	316	0,02%
4409.10.10	0		27 – (C8)		4409.10	1	0,00%
4409.10.90	0		27 – (C8)		4409.10	1	0,00%
4409.20.90	0		57 – (A11)		4409.20	37.828	2,09%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Prof. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
4410.11.00	0		27 – (C8)		4410.11	-	0,00%
4410.19.00	0		27 – (C8)		4410.19	-	0,00%
4410.90.00	0		27 – (C8)		4410.90	-	0,00%
4411.11.00	0		27 – (C8)		4411.11	-	0,00%
4411.19.00	0		27 – (C8)		4411.19	-	0,00%
4411.21.00	0		27 – (C8)		4411.21	-	0,00%
4411.29.00	0		27 – (C8)		4411.29	-	0,00%
4411.31.00	0		27 – (C8)		4411.31	-	0,00%
4411.39.00	0		27 – (C8)		4411.39	-	0,00%
4411.91.00	0		27 – (C8)		4411.91	-	0,00%
4411.99.00	0		27 – (C8)		4411.99	-	0,00%
4412.13.00	0		27 – (C8)		4412.13	5.908	0,33%
4412.14.00	0		27 – (C8)		4412.14	4.645	0,26%
4412.19.10	0		27 – (C8)		4412.19	3	0,00%
4412.19.90	0		27 – (C8)		4412.19	3	0,00%
4412.22.11	0		27 – (C8)		4412.22	-	0,00%
4412.22.19	0		27 – (C8)		4412.22	-	0,00%
4412.22.20	0		27 – (C8)		4412.22	-	0,00%
4412.22.91	0		27 – (C8)		4412.22	-	0,00%
4412.22.99	0		27 – (C8)		4412.22	-	0,00%
4412.23.10	0		27 – (C8)		4412.23	-	0,00%
4412.23.90	0		27 – (C8)		4412.23	-	0,00%
4412.29.20	0		57 – (A11)		4412.29	-	0,00%
4412.29.92	0		27 – (C8)		4412.29	-	0,00%
4412.29.99	0		27 – (C8)		4412.29	-	0,00%
4412.92.11	0		27 – (C8)		4412.92	-	0,00%
4412.92.19	0		27 – (C8)		4412.92	-	0,00%
4412.92.20	0		27 – (C8)		4412.92	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
4412.92.91	0		27 – (C8)		4412.92	-	0,00%
4412.92.99	0		27 – (C8)		4412.92	-	0,00%
4412.93.10	0		27 – (C8)		4412.93	-	0,00%
4412.93.90	0		27 – (C8)		4412.93	-	0,00%
4412.99.00	0		27 – (C8)		4412.99	1.152	0,06%
4413.00.00	0		27 – (C8)		4413.00	-	0,00%
4414.00.00	0		27 – (C8)		4414.00	1	0,00%
4415.10.00	0		27 – (C8)		4415.10	8	0,00%
4415.20.00	0		27 – (C8)		4415.20	322	0,02%
4416.00.00	0		90 – (B5.h)	ACE N°59 - Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales pero sin otra labor.	4416.00	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4417.00.10	0		69 – (B5.e)		4417.00	237	0,01%
4417.00.20	0		69 – (B5.e)	ACE N°59 - Monturas de cepillos, mangos de escobas y de cepillos de madera.	4417.00	237	0,01%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4417.00.30	0		69 – (B5.e)	ACE N°59 - Hormas de madera para calzados.	4417.00	237	0,01%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4418.10.00	0		27 – (C8)		4418.10	99	0,01%
4418.20.00	0		27 – (C8)		4418.20	669	0,04%
4418.30.00	0		83 – (B5.g)	ACE N°59 - Mosaicos para pisos.	4418.30	921	0,05%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4418.40.00	0		57 – (A11)		4418.40	-	0,00%
4418.50.00	0		57 – (A11)		4418.50	320	0,02%
4418.90.10	0		57 – (A11)		4418.90	1.927	0,11%
4418.90.90	0		83 – (B5.g)	ACE N°59 - Canceles y muros de madera, incluidos los tableros constituidos por la unión por encolado de listones de madera simplemente aserrados con medidas variables desde 2 hasta	4418.90	1.927	0,11%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
				5.40 mts. de largo, excepto panel fuerte.			
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4419.00.00	0		90 – (B5.h)	ACE N°59-Artículos de marquetería y de pequeña ebanistería.	4419.00	27	0,00%
			62 – (C10.e)	ACE N°59 - Para cocina.			
			27 – (C8)	ACE N°59 - Los demás			
4420.10.00	0		57 – (A11)		4420.10	4	0,00%
4420.90.00	0		90 – (B5.h)	ACE N°59-Artículos de marquetería y de pequeña ebanistería.	4420.90	2	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
4421.10.00	0		57 – (A11)		4421.10	-	0,00%
4421.90.19	0		57 – (A11)		4421.90	1.615	0,09%
4421.90.20	0		57 – (A11)		4421.90	1.615	0,09%
4421.90.90	0		57 – (A11)		4421.90	1.615	0,09%
4601.99.00	0	Alfombras para mesa de materias trenzables	57 – (A11)		4601.99	0	0,00%
4602.10.00	0	Canastas	57 – (A11)		4602.10	257	0,01%
4707.90.00	0		74 – (A9)		4707.90	299	0,02%
4802.10.00	0		57 – (A11)		4802.10	-	0,00%
4802.20.00	0		57 – (A11)		4802.20	-	0,00%
4802.30.00	0		57 – (A11)		4802.30	-	0,00%
4802.40.00	0		27 – (C8)		4802.40	-	0,00%
4802.51.00	0		57 – (A11)		4802.51	-	0,00%
4802.52.00	0		27 – (C8)		4802.52	-	0,00%
4802.53.00	0		57 – (A11)		4802.53	-	0,00%
4802.60.00	0		57 – (A11)		4802.60	-	0,00%
4803.00.10	0		57 – (A11)		4803.00	227	0,01%
4803.00.20	0		27 – (C8)		4803.00	227	0,01%
4803.00.90	0		57 – (A11)		4803.00	227	0,01%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
4804.11.00	0		57 – (A11)		4804.11	-	0,00%
4804.19.00	0		27 – (C8)		4804.19	-	0,00%
4804.21.00	0		57 – (A11)		4804.21	-	0,00%
4804.29.00	0		57 – (A11)		4804.29	-	0,00%
4804.31.00	0		27 – (C8)		4804.31	-	0,00%
4804.39.00	0		57 – (A11)		4804.39	-	0,00%
4804.41.00	0		57 – (A11)		4804.41	-	0,00%
4804.42.00	0		27 – (C8)		4804.42	-	0,00%
4804.49.00	0		27 – (C8)		4804.49	-	0,00%
4804.51.00	0		27 – (C8)		4804.51	-	0,00%
4804.52.00	0		27 – (C8)		4804.52	-	0,00%
4804.59.00	0		27 – (C8)		4804.59	-	0,00%
4805.10.00	0		57 – (A11)		4805.10	-	0,00%
4805.21.00	0		27 – (C8)		4805.21	-	0,00%
4805.22.00	0		27 – (C8)		4805.22	-	0,00%
4805.23.00	0		27 – (C8)		4805.23	-	0,00%
4805.29.00	0		57 – (A11)		4805.29	-	0,00%
4805.30.00	0		57 – (A11)		4805.30	-	0,00%
4805.40.00	0		57 – (A11)		4805.40	-	0,00%
4805.50.00	0		57 – (A11)		4805.50	-	0,00%
4805.60.00	0		57 – (A11)		4805.60	-	0,00%
4805.70.00	0		57 – (A11)		4805.70	-	0,00%
4805.80.00	0		57 – (A11)		4805.80	-	0,00%
4806.10.00	0		74 – (A9)		4806.10	-	0,00%
4806.20.00	0		57 – (A11)		4806.20	-	0,00%
4806.30.00	0		74 – (A9)		4806.30	-	0,00%
4806.40.00	0		74 – (A9)		4806.40	-	0,00%
4807.10.00	0		57 – (A11)		4807.10	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
4807.90.00	0		57 – (A11)		4807.90	-	0,00%
4808.10.00	0		57 – (A11)		4808.10	-	0,00%
4808.20.00	0		57 – (A11)		4808.20	-	0,00%
4808.30.00	0		57 – (A11)		4808.30	-	0,00%
4808.90.00	0		57 – (A11)		4808.90	-	0,00%
4809.10.00	0		27 – (C8)		4809.10	-	0,00%
4809.20.00	0		57 – (A11)		4809.20	-	0,00%
4809.90.00	0		57 – (A11)		4809.90	-	0,00%
4810.11.00	0		57 – (A11)		4810.11	-	0,00%
4810.12.00	0		57 – (A11)		4810.12	-	0,00%
4810.21.00	0		57 – (A11)		4810.21	-	0,00%
4810.29.00	0		57 – (A11)		4810.29	12	0,00%
4810.31.00	0		27 – (C8)		4810.31	-	0,00%
4810.32.00	0		57 – (A11)		4810.32	-	0,00%
4810.39.00	0		57 – (A11)		4810.39	-	0,00%
4810.91.00	0		27 – (C8)		4810.91	-	0,00%
4810.99.00	0		27 – (C8)		4810.99	-	0,00%
4811.10.00	0		57 – (A11)		4811.10	-	0,00%
4811.21.00	0		57 – (A11)		4811.21	-	0,00%
4811.29.00	0		27 – (C8)		4811.29	-	0,00%
4811.31.00	0		57 – (A11)		4811.31	-	0,00%
4811.39.00	0		27 – (C8)		4811.39	-	0,00%
4811.40.00	0		27 – (C8)		4811.40	-	0,00%
4811.90.00	0		27 – (C8)		4811.90	-	0,00%
4812.00.00	0		57 – (A11)		4812.00	-	0,00%
4813.10.00	0		57 – (A11)		4813.10	-	0,00%
4813.20.00	0		57 – (A11)		4813.20	553	0,03%
4813.90.00	0		57 – (A11)		4813.90	25	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
4814.10.00	0		57 – (A11)		4814.10	-	0,00%
4814.20.00	0		57 – (A11)		4814.20	-	0,00%
4814.30.00	0		57 – (A11)		4814.30	-	0,00%
4814.90.11	0		57 – (A11)		4814.90	-	0,00%
4814.90.19	0		57 – (A11)		4814.90	-	0,00%
4814.90.20	0		57 – (A11)		4814.90	-	0,00%
4815.00.00	0		57 – (A11)		4815.00	-	0,00%
4816.10.10	0		27 – (C8)		4816.10	-	0,00%
4816.10.20	0		27 – (C8)		4816.10	-	0,00%
4816.10.90	0		27 – (C8)		4816.10	-	0,00%
4816.20.00	0		57 – (A11)		4816.20	-	0,00%
4816.30.00	0		57 – (A11)		4816.30	-	0,00%
4816.90.00	0		57 – (A11)		4816.90	-	0,00%
4817.10.00	0		57 – (A11)		4817.10	1	0,00%
4817.20.00	0		57 – (A11)		4817.20	-	0,00%
4817.30.00	0		57 – (A11)		4817.30	-	0,00%
4818.10.00	0		57 – (A11)		4818.10	35	0,00%
4818.20.00	0		57 – (A11)		4818.20	-	0,00%
4818.30.00	0		57 – (A11)		4818.30	8	0,00%
4818.40.00	0		27 – (C8)		4818.40	29	0,00%
4818.50.00	0		57 – (A11)		4818.50	-	0,00%
4818.90.00	0		57 – (A11)		4818.90	-	0,00%
4819.10.00	0		27 – (C8)		4819.10	154	0,01%
4819.20.00	0		27 – (C8)		4819.20	10	0,00%
4819.30.00	0		27 – (C8)		4819.30	29	0,00%
4819.40.00	0		57 – (A11)		4819.40	316	0,02%
4819.50.00	0		27 – (C8)		4819.50	2	0,00%
4819.60.00	0		27 – (C8)		4819.60	1	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Prof. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
4820.10.10	0		27 – (C8)		4820.10	1	0,00%
482010.90	0		27 – (C8)		4820.10	1	0,00%
4820.20.00	0		57 – (A11)		4820.20	66	0,00%
4820.30.00	0		27 – (C8)		4820.30	-	0,00%
4820.40.00	0		57 – (A11)		4820.40	-	0,00%
4820.50.00	0		27 – (C8)		4820.50	-	0,00%
4820.90.00	0		27 – (C8)		4820.90	-	0,00%
4821.10.00	0		27 – (C8)		4821.10	3	0,00%
4821.90.00	0		27 – (C8)		4821.90	0	0,00%
4822.10.00	0		57 – (A11)		4822.10	-	0,00%
4822.90.00	0		57 – (A11)		4822.90	-	0,00%
4823.11.00	0		27 – (C8)		4823.11	-	0,00%
4823.19.00	0		57 – (A11)		4823.19	-	0,00%
4823.20.00	0		57 – (A11)		4823.20	-	0,00%
4823.40.00	0		57 – (A11)		4823.40	-	0,00%
4823.51.00	0		27 – (C8)		4823.51	-	0,00%
4823.59.00	0		57 – (A11)		4823.59	-	0,00%
4823.60.00	0		57 – (A11)		4823.60	4	0,00%
4823.70.10	0		27 – (C8)		4823.70	-	0,00%
4823.70.90	0		57 – (A11)		4823.70	-	0,00%
4823.90.10	0		57 – (A11)		4823.90	10	0,00%
4823.90.20	0		74 – (A9)		4823.90	10	0,00%
4823.90.30	0		57 – (A11)		4823.90	10	0,00%
4823.90.90	0		27 – (C8)		4823.90	10	0,00%
5607.50.00	0		57 – (A11)		5607.50	-	0,00%
5701.10.00	0		57 – (A11)		5701.10	-	0,00%
5701.90.00	0		57 – (A11)		5701.90	-	0,00%
5702.10.00	0		57 – (A11)		5702.10	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
5702.20.00	0		57 – (A11)		5702.20	-	0,00%
5702.31.00	0		57 – (A11)		5702.31	-	0,00%
5702.32.00	0		57 – (A11)		5702.32	-	0,00%
5702.39.00	0		57 – (A11)		5702.39	-	0,00%
5702.41.00	0		57 – (A11)		5702.41	-	0,00%
5702.42.00	0		57 – (A11)		5702.42	-	0,00%
5702.49.00	0		57 – (A11)		5702.49	-	0,00%
5702.51.00	0		57 – (A11)		5702.51	-	0,00%
5702.52.00	0		57 – (A11)		5702.52	-	0,00%
5702.59.00	0		57 – (A11)		5702.59	-	0,00%
5702.91.00	0		57 – (A11)		5702.91	-	0,00%
5702.99.00	0		57 – (A11)		5702.99	-	0,00%
5703.10.00	0		57 – (A11)		5703.10	-	0,00%
5703.20.00	0		57 – (A11)		5703.20	-	0,00%
5703.30.00	0		57 – (A11)		5703.30	-	0,00%
5703.90.00	0		57 – (A11)		5703.90	-	0,00%
5704.10.00	0		57 – (A11)		5704.10	-	0,00%
5704.90.00	0		57 – (A11)		5704.90	-	0,00%
5705.00.00	0		57 – (A11)		5705.00	1	0,00%
5905.00.00	0		57 – (A11)		5905.00	-	0,00%
6101.10.00	0		57 – (A11)		6101.10	-	0,00%
6101.20.00	0		27 – (C8)		6101.20	3	0,00%
6101.30.00	0		57 – (A11)		6101.30	64	0,00%
6101.90.00	0		57 – (A11)		6101.90	-	0,00%
6102.10.00	0		57 – (A11)		6102.10	-	0,00%
6102.20.00	0		27 – (C8)		6102.20	-	0,00%
6102.30.00	0		57 – (A11)		6102.30	126	0,01%
6102.90.00	0		57 – (A11)		6102.90	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
6103.11.00	0		57 – (A11)		6103.11	-	0,00%
6103.12.00	0		57 – (A11)		6103.12	-	0,00%
6103.19.10	0		27 – (C8)		6103.19	-	0,00%
6103.19.20	0		57 – (A11)		6103.19	-	0,00%
6103.19.90	0		57 – (A11)		6103.19	-	0,00%
6103.21.00	0		57 – (A11)		6103.21	-	0,00%
6103.22.00	0		27 – (C8)		6103.22	1	0,00%
6103.23.00	0		57 – (A11)		6103.23	-	0,00%
6103.29.10	0		57 – (A11)		6103.29	-	0,00%
6103.29.90	0		57 – (A11)		6103.29	-	0,00%
6103.31.00	0		27 – (C8)		6103.31	-	0,00%
6103.32.00	0		27 – (C8)		6103.32	0	0,00%
6103.33.00	0		57 – (A11)		6103.33	-	0,00%
6103.39.10	0		57 – (A11)		6103.39	-	0,00%
6103.39.90	0		57 – (A11)		6103.39	-	0,00%
6103.41.00	0		57 – (A11)		6103.41	-	0,00%
6103.42.00	0		27 – (C8)		6103.42	25	0,00%
6103.43.00	0		57 – (A11)		6103.43	83	0,00%
6103.49.10	0		57 – (A11)		6103.49	1	0,00%
6103.49.90	0		57 – (A11)		6103.49	1	0,00%
6104.11.00	0		57 – (A11)		6104.11	-	0,00%
6104.12.00	0		27 – (C8)		6104.12	-	0,00%
6104.13.00	0		57 – (A11)		6104.13	-	0,00%
6104.19.10	0		57 – (A11)		6104.19	-	0,00%
6104.19.90	0		57 – (A11)		6104.19	-	0,00%
6104.21.00	0		57 – (A11)		6104.21	-	0,00%
6104.22.00	0		27 – (C8)		6104.22	0	0,00%
6104.23.00	0		57 – (A11)		6104.23	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Prof. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
6104.29.10	0		57 – (A11)		6104.29	-	0,00%
6104.29.90	0		57 – (A11)		6104.29	-	0,00%
6104.31.00	0		57 – (A11)		6104.31	-	0,00%
6104.32.00	0		27 – (C8)		6104.32	-	0,00%
6104.33.00	0		57 – (A11)		6104.33	-	0,00%
6104.39.10	0		57 – (A11)		6104.39	-	0,00%
6104.39.90	0		57 – (A11)		6104.39	-	0,00%
6104.41.00	0		57 – (A11)		6104.41	-	0,00%
6104.42.00	0		27 – (C8)		6104.42	4	0,00%
6104.43.00	0		57 – (A11)		6104.43	34	0,00%
6104.44.00	0		57 – (A11)		6104.44	-	0,00%
6104.49.00	0		57 – (A11)		6104.49	-	0,00%
6104.51.00	0		57 – (A11)		6104.51	-	0,00%
6104.52.00	0		27 – (C8)		6104.52	4	0,00%
6104.53.00	0		57 – (A11)		6104.53	18	0,00%
6104.59.10	0		57 – (A11)		6104.59	-	0,00%
6104.59.90	0		57 – (A11)		6104.59	-	0,00%
6104.61.00	0		57 – (A11)		6104.61	-	0,00%
6104.62.00	0		27 – (C8)		6104.62	19	0,00%
6104.63.00	0		57 – (A11)		6104.63	61	0,00%
6104.69.10	0		57 – (A11)		6104.69	4	0,00%
6104.69.90	0		57 – (A11)		6104.69	4	0,00%
6105.10.00	0		27 – (C8)		6105.10	19	0,00%
6105.20.00	0		57 – (A11)		6105.20	9	0,00%
6105.90.00	0		57 – (A11)		6105.90	-	0,00%
6106.10.00	0		27 – (C8)		6106.10	28	0,00%
6106.20.00	0		57 – (A11)		6106.20	3	0,00%
6106.90.10	0		57 – (A11)		6106.90	3	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
6106.90.90	0		57 – (A11)		6106.90	3	0,00%
6107.11.00	0		27 – (C8)		6107.11	111	0,01%
6107.12.00	0		57 – (A11)		6107.12	564	0,03%
6107.19.00	0		57 – (A11)		6107.19	-	0,00%
6107.21.00	0		27 – (C8)		6107.21	-	0,00%
6107.22.00	0		57 – (A11)		6107.22	-	0,00%
6107.29.00	0		57 – (A11)		6107.29	-	0,00%
6107.91.00	0		27 – (C8)		6107.91	-	0,00%
6107.92.00	0		57 – (A11)		6107.92	-	0,00%
6107.99.00	0		57 – (A11)		6107.99	-	0,00%
6108.11.00	0		57 – (A11)		6108.11	22	0,00%
6108.19.00	0		57 – (A11)		6108.19	-	0,00%
6108.21.00	0		27 – (C8)		6108.21	140	0,01%
6108.22.00	0		57 – (A11)		6108.22	653	0,04%
6108.29.00	0		57 – (A11)		6108.29	35	0,00%
6108.31.00	0		27 – (C8)		6108.31	-	0,00%
6108.32.00	0		57 – (A11)		6108.32	-	0,00%
6108.39.00	0		57 – (A11)		6108.39	-	0,00%
6108.91.00	0		27 – (C8)		6108.91	61	0,00%
6108.92.00	0		57 – (A11)		6108.92	412	0,02%
6108.99.00	0		57 – (A11)		6108.99	-	0,00%
6109.10.00	0		27 – (C8)		6109.10	354	0,02%
6109.90.10	0		57 – (A11)		6109.90	1.120	0,06%
6109.90.20	0		57 – (A11)		6109.90	1.120	0,06%
6109.90.90	0		57 – (A11)		6109.90	1.120	0,06%
6110.10.00	0		57 – (A11)		6110.10	-	0,00%
6110.20.00	0		27 – (C8)		6110.20	2	0,00%
6110.30.00	0		57 – (A11)		6110.30	244	0,01%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
6110.90.00	0		57 – (A11)		6110.90	-	0,00%
6111.10.00	0		57 – (A11)		6111.10	-	0,00%
6111.20.00	0		27 – (C8)		6111.20	1	0,00%
6111.30.00	0		57 – (A11)		6111.30	-	0,00%
6111.90.10	0		57 – (A11)		6111.90	-	0,00%
6111.90.90	0		57 – (A11)		6111.90	-	0,00%
6112.11.00	0		27 – (C8)		6112.11	-	0,00%
6112.12.00	0		57 – (A11)		6112.12	129	0,01%
6112.19.00	0		57 – (A11)		6112.19	-	0,00%
6112.20.00	0		57 – (A11)		6112.20	-	0,00%
6112.31.00	0		57 – (A11)		6112.31	1	0,00%
6112.39.00	0		57 – (A11)		6112.39	-	0,00%
6112.41.00	0		57 – (A11)		6112.41	944	0,05%
6112.49.00	0		57 – (A11)		6112.49	-	0,00%
6113.00.00	0		57 – (A11)		6113.00	-	0,00%
6114.10.00	0		57 – (A11)		6114.10	-	0,00%
6114.20.00	0		27 – (C8)		6114.20	0	0,00%
6114.30.00	0		57 – (A11)		6114.30	142	0,01%
6114.90.00	0		57 – (A11)		6114.90	1	0,00%
6115.11.00	0		57 – (A11)		6115.11	-	0,00%
6115.12.00	0		57 – (A11)		6115.12	-	0,00%
6115.19.10	0		57 – (A11)		6115.19	2	0,00%
6115.19.90	0		57 – (A11)		6115.19	2	0,00%
6115.20.10	0		57 – (A11)		6115.20	-	0,00%
6115.20.90	0		57 – (A11)		6115.20	-	0,00%
6115.91.00	0		57 – (A11)		6115.91	-	0,00%
6115.92.00	0		27 – (C8)		6115.92	-	0,00%
6115.93.10	0		57 – (A11)		6115.93	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
6115.93.90	0		57 – (A11)		6115.93	-	0,00%
6115.99.10	0		57 – (A11)		6115.99	-	0,00%
6115.99.90	0		57 – (A11)		6115.99	-	0,00%
6116.10.00	0		57 – (A11)		6116.10	1	0,00%
6116.91.00	0		57 – (A11)		6116.91	-	0,00%
6116.92.00	0		57 – (A11)		6116.92	0	0,00%
6116.93.00	0		57 – (A11)		6116.93	-	0,00%
6116.99.00	0		57 – (A11)		6116.99	-	0,00%
6117.10.00	0		57 – (A11)		6117.10	1	0,00%
6117.20.00	0		57 – (A11)		6117.20	-	0,00%
6117.80.00	0		57 – (A11)		6117.80	3	0,00%
6117.90.00	0		57 – (A11)		6117.90	-	0,00%
6201.11.00	0		57 – (A11)		6201.11	-	0,00%
6201.12.00	0		27 – (C8)		6201.12	59	0,00%
6201.13.00	0		57 – (A11)		6201.13	43	0,00%
6201.19.00	0		57 – (A11)		6201.19	-	0,00%
6201.91.00	0		57 – (A11)		6201.91	-	0,00%
6201.92.00	0		27 – (C8)		6201.92	258	0,01%
6201.93.00	0		57 – (A11)		6201.93	-	0,00%
6201.99.00	0		57 – (A11)		6201.99	-	0,00%
6202.11.00	0		57 – (A11)		6202.11	-	0,00%
6202.12.00	0		62 – (C10.e)	ACE N°59 -Prendas de aho-poi y de ñanduty (artesanía paraguaya),excepto abrigos y chaquetas	6202.12	30	0,00%
			27 – (C8)	ACE N°59 - Los demás			
6202.13.00	0		57 – (A11)		6202.13	6	0,00%
6202.19.00	0		57 – (A11)		6202.19	-	0,00%
6202.91.00	0		57 – (A11)		6202.91	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
6202.92.00	0		62 – (C10.e)	ACE N°59 - Prendas de aho-poi y de ñanduty (artesanía paraguaya).	6202.92	244	0,01%
			27 – (C8)	ACE N°59 - Los demás			
6202.93.00	0		57 – (A11)		6202.93	-	0,00%
6202.99.00	0		57 – (A11)		6202.99	-	0,00%
6203.11.00	0		57 – (A11)		6203.11	-	0,00%
6203.12.00	0		57 – (A11)		6203.12	-	0,00%
6203.19.10	0		27 – (C8)		6203.19	-	0,00%
6203.19.20	0		57 – (A11)		6203.19	-	0,00%
6203.19.90	0		57 – (A11)		6203.19	-	0,00%
6203.21.00	0		57 – (A11)		6203.21	-	0,00%
6203.22.00	0		27 – (C8)		6203.22	157	0,01%
6203.23.00	0		57 – (A11)		6203.23	-	0,00%
6203.29.10	0		57 – (A11)		6203.29	-	0,00%
6203.29.90	0		57 – (A11)		6203.29	-	0,00%
6203.31.00	0		57 – (A11)		6203.31	-	0,00%
6203.32.00	0		27 – (C8)		6203.32	4	0,00%
6203.33.00	0		57 – (A11)		6203.33	-	0,00%
6203.39.10	0		57 – (A11)		6203.39	-	0,00%
6203.39.90	0		57 – (A11)		6203.39	-	0,00%
6203.41.00	0		57 – (A11)		6203.41	-	0,00%
6203.42.00	0		27 – (C8)		6203.42	8.195	0,45%
6203.43.00	0		57 – (A11)		6203.43	333	0,02%
6203.49.10	0		57 – (A11)		6203.49	-	0,00%
6203.49.90	0		57 – (A11)		6203.49	-	0,00%
6204.11.00	0		57 – (A11)		6204.11	-	0,00%
6204.12.00	0		27 – (C8)		6204.12	-	0,00%
6204.13.00	0		57 – (A11)		6204.13	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
6204.19.10	0		57 – (A11)		6204.19	-	0,00%
6204.19.90	0		57 – (A11)		6204.19	-	0,00%
6204.21.00	0		57 – (A11)		6204.21	-	0,00%
6204.22.00	0		62 – (C10.e)	ACE N°59 - Prendas de aho-poi y de ñanduty (artesanía paraguaya).	6204.22	19	0,00%
			27 – (C8)	ACE N°59 - Los demás			
6204.23.00	0		57 – (A11)		6204.23	-	0,00%
6204.29.10	0		57 – (A11)		6204.29	-	0,00%
6204.29.90	0		57 – (A11)		6204.29	-	0,00%
6204.31.00	0		57 – (A11)		6204.31	-	0,00%
6204.32.00	0		27 – (C8)		6204.32	115	0,01%
6204.33.00	0		57 – (A11)		6204.33	-	0,00%
6204.39.10	0		57 – (A11)		6204.39	-	0,00%
6204.39.90	0		57 – (A11)		6204.39	-	0,00%
6204.41.00	0		57 – (A11)		6204.41	-	0,00%
6204.42.00	0		27 – (C8)		6204.42	44	0,00%
6204.43.00	0		57 – (A11)		6204.43	1	0,00%
6204.44.00	0		57 – (A11)		6204.44	1	0,00%
6204.49.00	0		57 – (A11)		6204.49	-	0,00%
6204.51.00	0		57 – (A11)		6204.51	-	0,00%
6204.52.00	0		27 – (C8)		6204.52	311	0,02%
6204.53.00	0		57 – (A11)		6204.53	-	0,00%
6204.59.10	0		57 – (A11)		6204.59	12	0,00%
6204.59.90	0		57 – (A11)		6204.59	12	0,00%
6204.61.00	0		57 – (A11)		6204.61	-	0,00%
6204.62.00	0		62 – (C10.e)	ACE N°59 - Prendas de aho-poi y de ñanduty (artesanía paraguaya).	6204.62	3.087	0,17%
			27 – (C8)	ACE N°59 - Los demás			

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
6204.63.00	0		57 – (A11)		6204.63	42	0,00%
6204.69.10	0		57 – (A11)		6204.69	0	0,00%
6204.69.90	0		57 – (A11)		6204.69	0	0,00%
6205.10.00	0		57 – (A11)		6205.10	1	0,00%
6205.20.00	0		27 – (C8)		6205.20	479	0,03%
6205.30.00	0		57 – (A11)		6205.30	316	0,02%
6205.90.00	0		57 – (A11)		6205.90	47	0,00%
6206.10.00	0		57 – (A11)		6206.10	-	0,00%
6206.20.00	0		57 – (A11)		6206.20	-	0,00%
6206.30.00	0		62 – (C10.e)	ACE N°59 -Blusas de aho-poi (artesanía paraguaya) -Otras prendas de aho poi y de ñanduty (artesanía paraguaya).	6206.30	256	0,01%
			27 – (C8)	ACE N°59 - Los demás			
6206.40.00	0		57 – (A11)		6206.40	8	0,00%
6206.90.00	0		57 – (A11)		6206.90	-	0,00%
6207.11.00	0		27 – (C8)		6207.11	3	0,00%
6207.19.10	0		57 – (A11)		6207.19	7	0,00%
6207.19.90	0		57 – (A11)		6207.19	7	0,00%
6207.21.00	0		27 – (C8)		6207.21	0	0,00%
6207.22.00	0		57 – (A11)		6207.22	3	0,00%
6207.29.00	0		57 – (A11)		6207.29	-	0,00%
6207.91.00	0		27 – (C8)		6207.91	0	0,00%
6207.92.00	0		57 – (A11)		6207.92	297	0,02%
6207.99.00	0		57 – (A11)		6207.99	-	0,00%
6208.11.00	0		57 – (A11)		6208.11	-	0,00%
6208.19.10	0		27 – (C8)		6208.19	-	0,00%
6208.19.90	0		57 – (A11)		6208.19	-	0,00%
6208.21.00	0		27 – (C8)		6208.21	20	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
6208.22.00	0		57 – (A11)		6208.22	642	0,04%
6208.29.00	0		57 – (A11)		6208.29	-	0,00%
6208.91.00	0		62 – (C10.e)	ACE N°59 - Prendas exteriores de aho-poi y de ñanduty (artesanía paraguaya).	6208.91	2	0,00%
			27 – (C8)	ACE N°59 - Los demás			
6208.92.00	0		57 – (A11)		6208.92	6	0,00%
6208.99.00	0		57 – (A11)		6208.99	-	0,00%
6209.10.00	0		57 – (A11)		6209.10	-	0,00%
6209.20.00	0		62 – (C10.e)	ACE N°59 - *Blusas de aho-poi (artesanía paraguaya) -Otras prendas de aho poi y de ñanduty (artesanía paraguaya).	6209.20	106	0,01%
			27 – (C8)	ACE N°59 - Los demás			
6209.30.00	0		57 – (A11)		6209.30	1	0,00%
6209.90.10	0		57 – (A11)		6209.90	-	0,00%
6209.90.90	0		57 – (A11)		6209.90	-	0,00%
6210.10.00	0		57 – (A11)		6210.10	-	0,00%
6210.20.00	0		57 – (A11)		6210.20	-	0,00%
6210.30.00	0		57 – (A11)		6210.30	-	0,00%
6210.40.00	0		57 – (A11)		6210.40	-	0,00%
6210.50.00	0		57 – (A11)		6210.50	0	0,00%
6211.11.10	0		27 – (C8)		6211.11	0	0,00%
6211.11.20	0		57 – (A11)		6211.11	0	0,00%
6211.11.90	0		57 – (A11)		6211.11	0	0,00%
6211.12.10	0		27 – (C8)		6211.12	-	0,00%
6211.12.20	0		57 – (A11)		6211.12	-	0,00%
6211.12.90	0		57 – (A11)		6211.12	-	0,00%
6211.20.00	0		57 – (A11)		6211.20	38	0,00%
6211.31.00	0		57 – (A11)		6211.31	-	0,00%
6211.32.00	0		27 – (C8)		6211.32	0	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
6211.33.00	0		57 – (A11)		6211.33	56	0,00%
6211.39.00	0		57 – (A11)		6211.39	-	0,00%
6211.41.00	0		57 – (A11)		6211.41	-	0,00%
6211.42.00	0		62 – (C10.e)	ACE N°59 - Prendas exteriores de aho-poi y de ñanduty (artesanía paraguaya).	6211.42	1	0,00%
			27 – (C8)	ACE N°59 - Los demás			
6211.43.00	0		57 – (A11)		6211.43	3	0,00%
6211.49.00	0		57 – (A11)		6211.49	-	0,00%
6212.10.00	0		57 – (A11)		6212.10	16	0,00%
6212.20.00	0		57 – (A11)		6212.20	4	0,00%
6212.30.00	0		57 – (A11)		6212.30	-	0,00%
6212.90.00	0		57 – (A11)		6212.90	16	0,00%
6213.10.00	0		57 – (A11)		6213.10	-	0,00%
6213.20.00	0		27 – (C8)		6213.20	-	0,00%
6213.90.00	0		57 – (A11)		6213.90	-	0,00%
6214.10.00	0		57 – (A11)		6214.10	-	0,00%
6214.20.00	0		57 – (A11)		6214.20	-	0,00%
6214.30.00	0		57 – (A11)		6214.30	11	0,00%
6214.40.00	0		57 – (A11)		6214.40	10	0,00%
6214.90.00	0		57 – (A11)		6214.90	9	0,00%
6215.10.00	0		57 – (A11)		6215.10	0	0,00%
6215.20.00	0		57 – (A11)		6215.20	-	0,00%
6215.90.00	0		57 – (A11)		6215.90	0	0,00%
6216.00.00	0		57 – (A11)		6216.00	0	0,00%
6217.10.00	0		57 – (A11)		6217.10	16	0,00%
6217.90.00	0		57 – (A11)		6217.90	-	0,00%
6301.10.00	0		57 – (A11)		6301.10	-	0,00%
6301.20.00	0		57 – (A11)		6301.20	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
6301.30.00	0		57 – (A11)		6301.30	1	0,00%
6301.40.00	0		57 – (A11)		6301.40	51	0,00%
6301.90.00	0		57 – (A11)		6301.90	1	0,00%
6302.10.00	0		57 – (A11)		6302.10	-	0,00%
6302.21.00	0		27 – (C8)		6302.21	761	0,04%
6302.22.00	0		57 – (A11)		6302.22	1	0,00%
6302.29.00	0		57 – (A11)		6302.29	-	0,00%
6302.31.00	0		27 – (C8)		6302.31	154	0,01%
6302.32.00	0		57 – (A11)		6302.32	-	0,00%
6302.39.00	0		57 – (A11)		6302.39	-	0,00%
6302.40.00	0		57 – (A11)		6302.40	0	0,00%
6302.51.00	0		62 – (C10.e)	ACE N°59 - Manteles y manteles individuales de ahoy poi y de ñanduty (artesanía paraguaya).	6302.51	21	0,00%
			27 – (C8)	ACE N°59 - Los demás			
6302.52.00	0		57 – (A11)		6302.52	-	0,00%
6302.53.00	0		57 – (A11)		6302.53	-	0,00%
6302.59.00	0		57 – (A11)		6302.59	-	0,00%
6302.60.00	0		57 – (A11)		6302.60	1	0,00%
6302.91.00	0		27 – (C8)		6302.91	2	0,00%
6302.92.00	0		57 – (A11)		6302.92	-	0,00%
6302.93.00	0		57 – (A11)		6302.93	-	0,00%
6302.99.00	0		57 – (A11)		6302.99	0	0,00%
6303.11.00	0		27 – (C8)		6303.11	-	0,00%
6303.12.00	0		57 – (A11)		6303.12	-	0,00%
6303.19.00	0		57 – (A11)		6303.19	-	0,00%
6303.91.00	0		27 – (C8)		6303.91	0	0,00%
6303.92.00	0		57 – (A11)		6303.92	-	0,00%
6303.99.00	0		57 – (A11)		6303.99	0	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
6304.11.00	0		57 – (A11)		6304.11	-	0,00%
6304.19.00	0		57 – (A11)		6304.19	1	0,00%
6304.91.00	0		57 – (A11)		6304.91	-	0,00%
6304.92.00	0		57 – (A11)		6304.92	0	0,00%
6304.93.00	0		57 – (A11)		6304.92	0	0,00%
6304.99.00	0		57 – (A11)		6304.99	-	0,00%
6305.10.00	0		57 – (A11)		6305.10	2	0,00%
6305.20.00	0		57 – (A11)		6305.20	29	0,00%
6305.33.00	0		57 – (A11)		6305.33	1.525	0,08%
6305.39.00	0		57 – (A11)		6305.39	1	0,00%
6305.90.00	0		57 – (A11)		6305.90	-	0,00%
6306.11.00	0		27 – (C8)		6306.11	-	0,00%
6306.12.00	0		57 – (A11)		6306.12	-	0,00%
6306.19.00	0		57 – (A11)		6306.19	-	0,00%
6306.21.00	0		27 – (C8)		6306.21	-	0,00%
6306.22.00	0		57 – (A11)		6306.22	-	0,00%
6306.29.00	0		57 – (A11)		6306.29	-	0,00%
6306.31.00	0		57 – (A11)		6306.31	-	0,00%
6306.39.00	0		57 – (A11)		6306.39	-	0,00%
6306.41.00	0		57 – (A11)		6306.41	-	0,00%
6306.49.00	0		57 – (A11)		6306.49	0	0,00%
6306.91.00	0		27 – (C8)		6306.91	0	0,00%
6306.99.00	0		57 – (A11)		6306.99	-	0,00%
6307.10.00	0		57 – (A11)		6307.10	2	0,00%
6307.20.00	0		57 – (A11)		6307.20	-	0,00%
6307.90.00	0		57 – (A11)		6307.90	7	0,00%
6309.00.00	0		57 – (A11)		6309.00	0	0,00%
6310.10.00	0		57 – (A11)		6310.10	12	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
6310.90.00	0		57 – (A11)		6310.90	0	0,00%
6401.10.00	0		27 – (C8)		6401.10	-	0,00%
6401.91.00	0		27 – (C8)		6401.91	-	0,00%
6401.92.00	0		27 – (C8)		6401.92	-	0,00%
6401.99.00	0		27 – (C8)		6401.99	-	0,00%
6402.12.00	0	-De esquí. -Calzado para la practica de snowboard (tabla para nieve)	57 – (A11)		6402.12	-	0,00%
6402.19.00	0		27 – (C8)		6402.19	-	0,00%
6402.20.00	0		27 – (C8)		6402.20	15	0,00%
6402.30.00	0		27 – (C8)		6402.30	-	0,00%
6402.91.00	0		27 – (C8)		6402.91	-	0,00%
6402.99.00	0		27 – (C8)		6402.99	41	0,00%
6403.12.00	0	-De esquí. -Calzado para la practica de snowboard (tabla para nieve)	57 – (A11)		6403.12	-	0,00%
6403.19.10	0		27 – (C8)		6403.19	-	0,00%
6403.19.90	0		27 – (C8)		6403.19	-	0,00%
6403.20.00	0		27 – (C8)		6403.20	31	0,00%
6403.30.00	0		27 – (C8)		6403.30	-	0,00%
6403.40.10	0		27 – (C8)		6403.40	-	0,00%
6403.40.90	0		27 – (C8)		6403.40	-	0,00%
6403.51.00	0		27 – (C8)		6403.51	-	0,00%
6403.59.00	0		27 – (C8)		6403.59	-	0,00%
6403.91.00	0		27 – (C8)		6403.91	3	0,00%
6403.99.00	0		27 – (C8)		6403.99	19	0,00%
6404.11.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	27 – (C8)		6404.11	2	0,00%
6404.19.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	27 – (C8)		6404.19	4	0,00%
6404.20.00	0		27 – (C8)		6404.20	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Prof. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
6405.10.10	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	27 – (C8)		6405.10	-	0,00%
6405.10.20	0		27 – (C8)		6405.10	-	0,00%
6405.10.30	0		27 – (C8)		6405.10	-	0,00%
6405.10.40	0		27 – (C8)		6405.10	-	0,00%
6405.20.10	0		27 – (C8)		6405.20	92	0,01%
6405.20.20	0		27 – (C8)		6405.20	92	0,01%
6405.90.10	0		27 – (C8)		6405.90	0	0,00%
6405.90.20	0		27 – (C8)		6405.90	0	0,00%
6405.90.30	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	27 – (C8)		6405.90	0	0,00%
6405.90.40	0		27 – (C8)		6405.90	0	0,00%
6406.10.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	27 – (C8)		6406.10	-	0,00%
6406.20.00	0		27 – (C8)		6406.20	-	0,00%
6406.91.00	0		27 – (C8)		6406.91	-	0,00%
6406.99.10	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		6406.99	0	0,00%
6406.99.20	0		27 – (C8)		6406.99	0	0,00%
6501.00.10	0		57 – (A11)		6501.00	-	0,00%
6501.00.90	0		57 – (A11)		6501.00	-	0,00%
6502.00.10	0	De paja toquilla o de paja mocora	57 – (A11)		6502.00	-	0,00%
6502.00.90	0	Los demás	69 – (B5.e)	ACE N°59- 69% De palma.	6502.00	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
6503.00.00	0		57 – (A11)		6503.00	-	0,00%
6504.00.00	0		69 – (B5.e)		6504.00	0	0,00%
6505.10.00	0		57 – (A11)		6505.10	-	0,00%
6505.90.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		6505.90	11	0,00%
6506.10.00	0		57 – (A11)		6506.10	-	0,00%
6506.91.00	0		57 – (A11)		6506.91	-	0,00%
6506.92.00	0		57 – (A11)		6506.92	-	0,00%
6506.99.00	0		57 – (A11)		6506.99	0	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
6507.00.00	0		57 – (A11)		6507.00	-	0,00%
6904.10.00	0		57 – (A11)		6904.10	1.173	0,06%
6905.10.00	0		57 – (A11)		6905.10	97	0,01%
6907.90.00	0	Baldosas losas y tejas sin barnizar ni esmaltar	57 – (A11)		6907.90	50	0,00%
6912.00.00	0		27 – (C8)		6912.00	0	0,00%
6913.10.00	0		57 – (A11)		6913.10	2	0,00%
6913.90.00	0		57 – (A11)		6913.90	31	0,00%
7010.91.10	0		57 – (A11)		7113.11	4	0,00%
7113.19.10	0		57 – (A11)		7113.19	-	0,00%
7203.10.00	0		57 – (A11)		7203.10	-	0,00%
7203.90.00	0	Los demás productos férreos esponjosos en trozos o en formas similares	57 – (A11)		7203.90	-	0,00%
7207.11.00	0		27 – (C8)		7207.11	5.976	0,33%
7207.12.00	0		27 – (C8)		7207.12	-	0,00%
7207.19.00	0		27 – (C8)		7207.19	-	0,00%
7207.20.00	0		27 – (C8)		7207.20	792	0,04%
7209.15.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7209.15	-	0,00%
7209.16.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7209.16	1	0,00%
7209.17.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7209.17	-	0,00%
7209.18.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7209.18	-	0,00%
7209.25.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7209.25	-	0,00%
7209.26.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7209.26	-	0,00%
7209.27.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7209.27	-	0,00%
7209.28.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7209.28	-	0,00%
7209.90.00	0		57 – (A11)		7209.90	-	0,00%
7210.12.00	0		57 – (A11)		7210.12	-	0,00%
7210.20.00	0		57 – (A11)		7210.20	-	0,00%
7210.30.00	0	-De acero de espesor inferior a 3mm y con un limite	57 – (A11)		7210.30	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
		de elasticidad superior o igual a 275MPA o de espesor superior o igual a 3mm y con un limite de elasticidad superior o igual a 355 MPA -De acero de espesor inferior a 3mm y con un limite de elasticidad inferior a 275MPA o de espesor superior o igual a 3mm y con un limite de elasticidad inferior a 355MPA					
7210.41.00	0		57 – (A11)		7210.41	-	0,00%
7210.49.00	0		57 – (A11)		7210.49	-	0,00%
7210.50.00	0		57 – (A11)		7210.50	-	0,00%
7210.61.00	0		57 – (A11)		7210.61	-	0,00%
7210.69.00	0		57 – (A11)		7210.69	-	0,00%
7210.70.00	0		57 – (A11)		7210.70	-	0,00%
7210.90.00	0		57 – (A11)		7210.90	-	0,00%
7212.10.00	0		57 – (A11)		7212.10	-	0,00%
7212.20.00	0	-De acero de espesor inferior a 3mm y con un limite de elasticidad superior o igual a 275MPA o de espesor superior o igual a 3mm y con un limite de elasticidad superior o igual a 355 MPA -De acero de espesor inferior a 3 mm y con un limite de elasticidad inferior a 275MPA o de espesor superior o igual a 3mm y con un limite de elasticidad inferior a 355 MPA	57 – (A11)		7212.20	-	0,00%
7212.30.00	0		57 – (A11)		7212.30	-	0,00%
7212.40.00	0		57 – (A11)		7212.40	-	0,00%
7212.50.00	0		57 – (A11)		7212.50	-	0,00%
7212.60.00	0		57 – (A11)		7212.60	-	0,00%
7213.10.00	0	De sección transversal con forma de circulo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	27 – (C8)		7213.10	-	0,00%
7213.20.00	0	De sección transversal con forma de circulo	57 – (A11)		7213.20	52	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
		aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos					
7213.91.00	0	Con un contenido de carbono en peso inferior al 0.25% con un contenido de azufre de 0.025% y fósforo menos de 0.025% o; de uso exclusivo en la producción de electrodos	57 – (A11)		7213.91	457	0,03%
7213.99.00	0	-Con un contenido de carbono en peso inferior al 0.25% excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7213.99	100	0,01%
7213.99.00	0	-Con un contenido de carbono en peso superior o igual al 0.25% e inferior al 0.6% excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7213.99	100	0,01%
7213.99.00	0	-De sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7213.99	100	0,01%
7214.10.00	0	De sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7214.10	-	0,00%
7214.20.00	0	De sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	27 – (C8)		7214.20	-	0,00%
7214.30.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	27 – (C8)		7214.30	-	0,00%
7214.91.00	0	Con un contenido de carbono en peso superior o igual al 0.6%	27 – (C8)		7214.91	1	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
7214.99.00	0	Con un contenido de carbono en peso superior o igual al 0.6% excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7214.99	0	0,00%
7214.99.00	0	De sección transversal con forma de circulo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7214.99	0	0,00%
7215.10.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7215.10	-	0,00%
7215.90.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7215.90	-	0,00%
7216.10.00	0		57 – (A11)		7216.10	-	0,00%
7216.21.00	0		57 – (A11)		7216.21	0	0,00%
7216.22.00	0		57 – (A11)		7216.22	-	0,00%
7216.31.00	0		57 – (A11)		7216.31	1	0,00%
7216.32.00	0		57 – (A11)		7216.32	-	0,00%
7216.33.00	0		57 – (A11)		7216.33	-	0,00%
7216.40.00	0		57 – (A11)		7216.40	-	0,00%
7216.50.00	0		57 – (A11)		7216.50	-	0,00%
7216.61.00	0		57 – (A11)		7216.61	-	0,00%
7216.69.00	0		57 – (A11)		7216.69	-	0,00%
7216.91.00	0		57 – (A11)		7216.91	-	0,00%
7216.99.00	0		57 – (A11)		7216.99	-	0,00%
7217.10.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7217.10	3.790	0,21%
7217.20.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7217.20	92	0,01%
7217.30.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7217.30	-	0,00%
7217.90.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7217.90	-	0,00%
7226.20.00	0		74 – (A9)		7226.20	-	0,00%
7227.10.00	0	De sección transversal con forma de circulo	57 – (A11)		7227.10	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
		aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos					
7227.20.00	0	De sección transversal con forma de circulo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7227.20	-	0,00%
7227.90.00	0	De sección transversal con forma de circulo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	74 – (A9)		7227.90	-	0,00%
7228.10.00	0	Excepto de sección transversal con forma de circulo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	74 – (A9)		7228.10	-	0,00%
7228.10.00	0	Aleados de sección transversal con forma de circulo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	74 – (A9)		7228.10	-	0,00%
7228.20.00	0	Excepto: -Con un contenido de carbono inferior al 0.35 % o de manganeso superior al 1.2 % o de sección transversal con forma de circulo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7228.20	-	0,00%
7228.20.00	0	Con un contenido de carbono inferior al 0.35% o de manganeso superior al 1.2% excepto de sección transversal con forma de circulo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7228.20	-	0,00%
7228.20.00	0	Aleados con un contenido de carbono inferior al	57 – (A11)		7228.20	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
		0.35% o de manganeso superior al 1.2% excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos					
7228.20.00	0	Aleados de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos	57 – (A11)		7228.20	-	0,00%
7228.30.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	27 – (C8)		7228.30	-	0,00%
7228.40.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7228.40	-	0,00%
7228.50.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7228.50	-	0,00%
7228.60.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	74 – (A9)		7228.60	-	0,00%
7228.70.00	0		57 – (A11)		7228.70	-	0,00%
7228.80.00	0		74 – (A9)		7228.80	-	0,00%
7308.90.90	0	Excepto establos pesebres y compuertas para riego	27 – (C8)		7308.90	1	0,00%
7309.00.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		7309.00	6	0,00%
7310.10.00	0		57 – (A11)		7310.10	89	0,00%
7310.21.00	0		57 – (A11)		7310.21	0	0,00%
7310.29.00	0		57 – (A11)		7310.29	-	0,00%
7312.10.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	27 – (C8)		7312.10	-	0,00%
7312.90.00	0		57 – (A11)		7312.90	0	0,00%
7313.00.10	0		57 – (A11)		7313.00	-	0,00%
7313.00.90	0		57 – (A11)		7313.00	-	0,00%
7314.12.00	0		57 – (A11)		7314.12	-	0,00%
7314.13.00	0		57 – (A11)		7314.13	-	0,00%
7314.14.00	0		57 – (A11)		7314.14	-	0,00%
7314.19.00	0		57 – (A11)		7314.19	1	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
7314.20.00	0		57 – (A11)		7314.20	-	0,00%
7314.31.00	0		27 – (C8)		7314.31	-	0,00%
7314.39.00	0		57 – (A11)		7314.39	-	0,00%
7314.41.00	0		27 – (C8)		7314.41	-	0,00%
7314.42.00	0		27 – (C8)		7314.42	-	0,00%
7314.49.00	0		57 – (A11)		7314.49	-	0,00%
7314.50.00	0		57 – (A11)		7314.50	-	0,00%
7317.00.00	0	Excepto púas o dientes para maquinas textiles puntas y clavos	27 – (C8)		7317.00	169	0,01%
7321.11.00	0	Cocinas a gas	57 – (A11)		7321.11	-	0,00%
7326.20.00	0	Rejillas tubulares para pozos	57 – (A11)		7326.20	244	0,01%
7326.90.00	0		74 – (A9)		7326.90	42	0,00%
7407.10.10	0		57 – (A11)		7407.10	0	0,00%
7407.10.20	0		57 – (A11)		7407.10	0	0,00%
7407.10.30	0		57 – (A11)		7407.10	0	0,00%
7407.21.10	0		57 – (A11)		7407.21	-	0,00%
7407.21.20	0		57 – (A11)		7407.21	-	0,00%
7407.21.30	0		57 – (A11)		7407.21	-	0,00%
7407.22.10	0		57 – (A11)		7407.22	0	0,00%
7407.22.20	0		57 – (A11)		7407.22	0	0,00%
7407.22.30	0		57 – (A11)		7407.22	0	0,00%
7407.29.10	0		57 – (A11)		7407.29	-	0,00%
7407.29.20	0		57 – (A11)		7407.29	-	0,00%
7407.29.30	0		57 – (A11)		7407.29	-	0,00%
7419.99.00	0	Recipientes con capacidad superior a 300l excepto para gases comprimidos olicuados	57 – (A11)		7419.99	0	0,00%
7419.99.00	0	Excepto coladas moldeadas estampadas o forjadas pero sin trabajar de otro modo o recipientes con capacidad superior a 300l distintos de los de gases	57 – (A11)		7419.99	0	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
		comprimidos o licuados					
7610.90.90	0		57 – (A11)		7610.90	0	0,00%
8305.20.00	0	Grapas de oficina	57 – (A11)		8305.20	-	0,00%
8309.10.00	0		27 – (C8)		8309.10	-	0,00%
8311.20.00	0		57 – (A11)		8311.20	-	0,00%
8409.10.00	0	Destinados exclusivamente para motores de aviación	57 – (A11)		8409.10	-	0,00%
8409.91.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	27 – (C8)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11.	8409.91	1	0,00%
8409.99.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11.	8409.99	72	0,00%
8413.11.00	0		74 – (A9)		8413.11	-	0,00%
8413.19.00	0		57 – (A11)		8413.19	-	0,00%
8413.20.00	0		57 – (A11)		8413.20	-	0,00%
8413.30.00	0	-Para motores de aviación. -De inyección para motores de combustión interna. -Las demás de inyección. -De gasolina excepto de inyección -De agua. -De aceite	74 – (A9)		8413.30	4	0,00%
8413.40.00	0		57 – (A11)		8413.40	-	0,00%
8413.50.00	0		57 – (A11)	ACE N°59- Para uso automotor. Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11.	8413.50	5	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59- Excepto para uso automotor			
8413.60.00	0		57 – (A11)		8413.60	2	0,00%
8413.70.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8413.70	3	0,00%
8413.81.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8413.81	0	0,00%
8413.82.00	0		57 – (A11)		8413.82	0	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
8413.91.00	0	-De bombas del ítem 8413.30.00 para motores de aviación. -De bombas del ítem 8413.30.00excepto para motores de aviación. -De bombas volumétricas rotativas del ítem 8413.60.00. -De bombas del ítem 8413.40.00. -De bombas del ítem 8413.70.00 excepto de una sola etapa de diámetro de salida igual o inferior a 100 mm. -De bombas del ítem 8413.81.00 u 8413.82.00	57 – (A11)	ACE N°59- Para uso automotor. Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11.	8413.91	1	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59- Excepto para uso automotor. Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11.			
8413.92.00	0		57 – (A11)		8413.92	-	0,00%
8414.10.00	0		57 – (A11)	ACE N°59- Para uso automotor. Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11.	8414.10	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59- Excepto para uso automotor			
8415.10.00	0		27 – (C8)		8415.10	1	0,00%
8415.20.00	0		57 – (A11)		8415.20	-	0,00%
8415.81.00	0		57 – (A11)		8415.81	-	0,00%
8415.82.00	0	-Hasta 240.000 BTU/H. -Acondicionadores de aire para vehículos con motor. -Hasta 240.000 BTU/H excepto acondicionadores de aire para vehículos con motor. - De mas de 240.000BTU/H excepto acondicionadores de aire para vehículos con motor	57 – (A11)		8415.82	-	0,00%
8415.83.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8415.83	-	0,00%
8415.90.00	0		27 – (C8)	ACE N°59- Para uso automotor. Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11.	8415.90	-	0,00%
			27 – (C8)	ACE N°59- Excepto para uso automotor			
8418.10.00	0		57 – (A11)		8418.10	-	0,00%
8418.21.00	0		57 – (A11)		8418.21	-	0,00%
8418.22.00	0		57 – (A11)		8418.22	-	0,00%
8418.29.00	0		57 – (A11)		8418.29	-	0,00%
8418.30.00	0		57 – (A11)		8418.30	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
8418.40.00	0		57 – (A11)		8418.40	-	0,00%
8418.50.00	0		57 – (A11)		8418.50	-	0,00%
8418.61.00	0		57 – (A11)		8418.61	-	0,00%
8418.69.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8418.69	2	0,00%
8418.91.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8418.91	-	0,00%
8418.99.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)	ACE N°59- Para uso automotor. Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11.	8418.99	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59- Excepto para uso automotor			
8419.19.00	0	Solares	74 – (A9)		8419.19	-	0,00%
8421.23.00	0		57 – (A11)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11.	8421.23	3	0,00%
8431.41.00	0		57 – (A11)		8431.41	0	0,00%
8431.42.00	0		57 – (A11)		8431.42	5	0,00%
8431.43.00	0		57 – (A11)		8431.43	3	0,00%
8433.11.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8433.11	-	0,00%
8433.19.00	0	-Autopropulsadas -Las demás cortadoras de césped	57 – (A11)		8433.19	-	0,00%
8433.20.00	0		57 – (A11)		8433.20	-	0,00%
8433.30.00	0		57 – (A11)		8433.30	-	0,00%
8433.40.00	0		57 – (A11)		8433.40	-	0,00%
8433.51.00	0		74 – (A9)		8433.51	-	0,00%
8433.53.00	0		74 – (A9)		8433.53	-	0,00%
8433.59.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	74 – (A9)		8433.59	-	0,00%
8433.60.10	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8433.60	-	0,00%
8433.60.20	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8433.60	-	0,00%
8433.9000	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	74 – (A9)		8433.90	-	0,00%
8466.93.00	0	-Para taladradoras radiales excepto: taladradoras y perforadoras radiales para taladrar mas de 55 mm. de diámetro en acero y mas de 65 mm. de diámetro	57 – (A11)		8466.93	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
		en fundición y distancia útil de la columna al centro de husillos de mas de 1.600 mm. -Para:-unidades o cabezales autónomos de taladrar; -Las demás maquinas de taladrar excepto radiales -Para:-unidades o cabezales autónomos de fresar; -Fresadoras de consola; -Las demás fresadoras -Para:-unidades o cabezales autónomos de roscar; -Las demás maquinas de roscar					
8467.99.10	0	-De herramientas hidráulicas de sondeo o de perforación para tierra o minerales. -De herramientas hidráulicas excepto de sondeo o de perforación para tierras o minerales	57 – (A11)		8467.99	0	0,00%
8479.10.00	0		57 – (A11)	ACE N°59- Para uso automotor. Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11.	8479.10	187	0,01%
			57 – (A11)	ACE N°59- Excepto para uso automotor			
8479.30.00	0		74 – (A9)		8479.30	-	0,00%
8479.81.00	0		57 – (A11)		8479.81	-	0,00%
8479.82.00	0		57 – (A11)		8479.82	16	0,00%
8479.89.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8479.89	185	0,01%
8479.90.00	0		57 – (A11)		8479.90	1	0,00%
8480.10.00	0		57 – (A11)		8480.10	-	0,00%
8480.41.00	0		57 – (A11)		8480.41	-	0,00%
8480.49.00	0		57 – (A11)		8480.49	-	0,00%
8484.10.00	0		27 – (C8)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Cronograma C8	8484.10	-	0,00%
8484.90.00	0	Juegos o surtidos de juntas de distinta composición presentados en sobres bolsitas o envases análogos	27 – (C8)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Cronograma C8	8484.90	-	0,00%
8504.10.00	0		57 – (A11)		8504.10	-	0,00%
8504.21.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8504.21	512	0,03%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
8504.22.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8504.22	252	0,01%
8504.23.00	0		69 – (B5.e)		8504.23	-	0,00%
8504.31.00	0		57 – (A11)		8504.31	4	0,00%
8504.32.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8504.32	-	0,00%
8504.33.00	0		57 – (A11)		8504.33	-	0,00%
8504.34.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8504.34	-	0,00%
8504.40.00	0		57 – (A11)		8504.40	52	0,00%
8504.50.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8504.50	-	0,00%
8504.90.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8504.90	-	0,00%
8507.10.00	0		27 – (C8)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apêndice 3.11	8507.10	32	0,00%
8507.20.00	0		27 – (C8)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apêndice 3.11	8507.20	-	0,00%
8507.30.00	0		57 – (A11)		8507.30	-	0,00%
8507.40.00	0		57 – (A11)		8507.40	-	0,00%
8507.80.00	0		57 – (A11)		8507.80	1	0,00%
8507.90.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apêndice 3.11	8507.90	-	0,00%
8509.40.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8509.40	0	0,00%
8516.79.00	0		57 – (A11)		8516.79	7	0,00%
8524.31.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8524.31	0	0,00%
8524.32.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8524.32	-	0,00%
8524.39.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8524.39	-	0,00%
8524.60.00	0		57 – (A11)		8524.60	-	0,00%
8524.60.00	0	De enseñanza	57 – (A11)		8524.60	-	0,00%
8524.91.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8524.91	-	0,00%
8524.99.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	74 – (A9)		8524.99	3	0,00%
8528.21.00	0		74 – (A9)		8528.21	1	0,00%
8536.10.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	74 – (A9)		8536.10	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
8536.20.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8536.20	0	0,00%
8536.30.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8536.30	-	0,00%
8536.41.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8536.41	0	0,00%
8536.49.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8536.49	1	0,00%
8536.50.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apêndice 3.11	8536.50	2	0,00%
8536.61.00	0		57 – (A11)		8536.61	-	0,00%
8536.69.00	0		57 – (A11)		8536.69	10	0,00%
8536.90.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8536.90	23	0,00%
8537.10.00	0		57 – (A11)		8537.10	-	0,00%
8537.20.00	0		57 – (A11)		8537.20	45	0,00%
8538.10.00			57 – (A11)		8538.10	-	0,00%
8539.10.00	0		74 – (A9)		8539.10	-	0,00%
8540.11.00	0		57 – (A11)		8540.11	-	0,00%
8540.12.00	0		57 – (A11)		8540.12	-	0,00%
8540.20.00	0		57 – (A11)		8540.20	-	0,00%
8540.40.00	0		57 – (A11)		8540.40	-	0,00%
8540.50.00	0		57 – (A11)		8540.50	-	0,00%
8540.60.00	0		57 – (A11)		8540.60	-	0,00%
8540.71.00	0		57 – (A11)		8540.71	-	0,00%
8540.72.00	0		57 – (A11)		8540.72	-	0,00%
8540.79.00	0		57 – (A11)		8540.79	-	0,00%
8540.81.00	0		57 – (A11)		8540.81	-	0,00%
8541.10.00	0		57 – (A11)		8541.10	-	0,00%
8542.50.00	0		57 – (A11)		8542.50	-	0,00%
8544.70.00	0		57 – (A11)		8544.70	0	0,00%
8548.10.00	0	-Acumuladores de plomo del tipo de los utilizados para el arranque de motores de explosión inservibles.	57 – (A11)		8548.10	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
		- Acumuladores de plomo excepto del tipo de los utilizados para el arranque de motores de explosión inservibles. - Acumuladores de níquel de cadmio inservibles. - Acumuladores de níquel hierro inservibles. - Acumuladores excepto de plomo níquel cadmio o níquel hierro inservibles					
8708.92.00	0		27 – (C8)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apêndice 3.11	8708.92	0	0,00%
8803.10.00 8803.20.00 8803.30.00	0	De aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg. Excepto los diseñados específicamente para uso militar	57 – (A11)		8803.10	-	0,00%
8803.90.00	0	De globos y dirigibles	57 – (A11)		8803.90	15	0,00%
9010.10.00	0	Para revelado automático de películas fotográficas	74 – (A9)		9010.10	-	0,00%
9021.21.10	0		57 – (A11)		9021.21	-	0,00%
9021.21.90	0		57 – (A11)		9021.21	-	0,00%
9206.00.00	0		57 – (A11)		9206.00	-	0,00%
9401.80.00	0		57 – (A11)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Cronograma A11	9401.80	94	0,01%
9403.10.00	0		57 – (A11)		9403.10	1	0,00%
9403.30.00	0		57 – (A11)		9403.30	27	0,00%
9403.40.00	0		57 – (A11)		9403.40	74	0,00%
9403.50.00	0		57 – (A11)		9403.50	95	0,01%
9403.60.00	0		90 – (B5.h)	ACE N°59-Artículos de marquetería y de pequeña ebanistería.	9403.60	330	0,02%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
9404.90.00	0	Almohadas	57 – (A11)		9404.90	95	0,01%
9405.10.00	0	Excepto especiales para salas de cirugía y odontología (luz sin sombra o escialíticas)	90 – (B5.h)	ACE N°59-Artículos de marquetería y de pequeña ebanistería.	9405.10	3	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
9405.50.00	0	Candelabros	90 – (B5.h)	ACE N°59-Artículos de marquetería y de pequeña	9405.50	1	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a CAR. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 24	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
				ebanistería			
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
9405.99.00	0	Partes para aparatos eléctricos de alumbrado excepto de vidrio o de plástico	57 – (A11)		9405.99	52	0,00%
9506.62.00	0		100	ACE N°59 - Pelotas de football	9506.62	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
9602.00.90	0	Materias minerales o vegetales para tallar y manufacturas de estas materias	57 – (A11)		9602.00	-	0,00%
9603.10.00	0		57 – (A11)		9603.10	-	0,00%
9603.21.00	0		57 – (A11)		9603.21	-	0,00%
9603.90.00	0	Los demás cepillos	69 – (AB5.e)	ACE N°59-Cabezas preparadas para artículos de cepillaría	9603.90	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
9613.10.00	0		57 – (A11)		9613.10	-	0,00%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- La segunda columna se refiere en este caso al Gravamen Preferencial Acordado (GPA) entre Venezuela y CARICOM (Ver definición en Página 11- Nota al pie N°4). En todos los casos el GPA es 0%, excepto en el ítem 03.04.10.90, cuyo GPA es 20%. Por lo tanto la preferencia otorgada a través del ACE N°59 (año 2007) de 57% es más favorable que en el ART 25. (3)- La información sobre las preferencias (% pref. otorgadas) corresponde al año 2007. (4)- Los cronogramas de desgravación a los que hacen referencia las preferencias, se incluye en el Anexo 7. (5)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

(*)- El * refiere a los ítems con más de una preferencia: Para estos casos Venezuela otorga a Paraguay 100% de preferencia a una parte del ítem y al complemento una preferencia menor

La presente tabla contiene los ítems otorgados por Venezuela a Honduras en el AAP.A25TM 16 y a Paraguay en el ACE 59, AR.AM N°3, AR.CEYC N°7 y AAP.AG N°2.

Tabla 13–Preferencias otorgadas a Honduras, de las que Paraguay se podría beneficiar según lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
0102.90.00	0	Reproductores puros por cruce de raza pardo suiza	57 – (A11)		0102.90	-	0,00%
0102.90.00	0	Los demás puros por cruce pardo suiza	57 – (A11)		0102.90	-	0,00%
0201.30.00	0		69 – (B5.e)	ACE N°59–De vacuno. Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11	0201.30	146.122	8,07%
			57 – (A11)	ACE N°59–Los demás. Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11			
0202.30.00	0		69 – (B5.e)	ACE N°59–De vacuno. Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11	0202.30	142.215	7,85%
			57 – (A11)	ACE N°59–Los demás. Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11			
0206.10.00 (*)	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	100	ACE N°59 - Los demás	0206.10	18	0,00%
			69 – (B5.e)	ACE N°59 - Lenguas			
0210.90.00	0	Harina de carne bovina	27 – (C8)		0210.90	-	0,00%
0409.00.00	0		69 – (B5.e)		0409.00	-	0,00%
0409.00.00	0	Jalea real	69 – (B5.e)		0409.00	-	0,00%
0511.91.90	0	Cabezas de crustáceos	57 – (A11)		0511.91	-	0,00%
0603.10.00	0	Frescos	57 – (A11)		0603.10	3	0,00%
0604.10.90	0		57 – (A11)		0604.10	-	0,00%
0604.91.00	0		57 – (A11)		0604.91	-	0,00%
0604.99.00	0		57 – (A11)		0604.99	-	0,00%
0709.90.90	0	-Ayote. -Calabazas y calabacines. -Chayote. -Mejorana cultivada	69 – (B5.e)	ACE N°59 - Zapallitos (Calabacines)	0709.90	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
0710.21.00	0	Congelados	57 – (A11)		0710.21	-	0,00%
0710.22.00	0		57 – (A11)		0710.22	-	0,00%
0710.80.90	0	Brécoles congelados	57 – (A11)		0710.80	-	0,00%
0710.80.90	0	Quingombo (hibiscus esculentus) congelado	57 – (A11)		0710.80	-	0,00%
0711.90.19	0	Alcachofas	90 – (B5.h)	ACE N°59 - Espárragos (asparagus) presentados en agua sulfurosa, acondicionados en envases no herméticos	0711.90	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás.			
0713.33.90 (*)	0	Negros	100	ACE N°59 - 100% Porotos negros – AR.AM N°3 – 0% GPA - Nombre científico: Oryza Sativa	0713.33	38	0,00%
			77 – (B5.f)	ACE N°59 - Los demás			
0714.10.00 (*)	0	Excepto congeladas	100	ACE N°59 - Para siembra AAP.AG N°2 - 0% GPA - Nombre científico: MANIHOT UTILISSIMA MANIHOT SCULENTA Excepto congelados	0714.10	126	0,01%
			27 – (C8)	ACE N°59 - Los demás			
0801.31.00	0		57 – (A11)		0801.31	-	0,00%
0801.32.00	0		57 – (A11)		0801.32	-	0,00%
0904.11.00	0	En grano	57 – (A11)		0904.11	-	0,00%
0904.12.00	0		57 – (A11)		0904.12	-	0,00%
0908.30.00	0	Cardamomos	57 – (A11)		0908.30	-	0,00%
1105.10.00	0	Harina	27 – (C8)		1105.10	-	0,00%
1105.10.00	0	Sémola	27 – (C8)		1105.10	-	0,00%
1105.20.00	0	Copos	27 – (C8)		1105.20	-	0,00%
1207.99.00	0	De babasu para siembra	57 – (A11)		1207.99	-	0,00%
1207.99.00	0	De cáñamo (cannabis sativa l) para siembra	57 – (A11)		1207.99	-	0,00%
1207.99.00	0	Los demás para siembra	57 – (A11)		1207.99	-	0,00%
1213.00.00	0		57 – (A11)		1213.00	-	0,00%
1301.10.00	0	Blanqueada	57 – (A11)		1301.10	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
1404.20.00	0		69 – (B5.e)		1404.20	559	0,03%
1502.00.10	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	69 – (B5.e)		1502.00	743	0,04%
1502.00.90	0	Sebo caprino en bruto (en rama)	27 – (C8)		1502.00	43	0,04%
1502.00.90	0	Sebo caprino fundido incluidos los primeros jugos	27 – (C8)		1502.00	743	0,04%
1502.00.90	0	Sebo caprino excepto en bruto (en rama) o fundido (incluido los primeros jugos)	27 – (C8)		1502.00	743	0,04%
1502.00.90	0	Sebo ovino en bruto (en rama)	27 – (C8)		1502.00	743	0,04%
1502.00.90	0	Sebo ovino fundido incluidos los primeros jugos	27 – (C8)		1502.00	743	0,04%
1502.00.90	0	Sebo ovino excepto en bruto (en rama) o fundido (incluidos los primeros jugos)	27 – (C8)		1502.00	743	0,04%
1502.00.90	0	Grasas de huesos o de desperdicios	27 – (C8)		1502.00	743	0,04%
1521.90.11	0		57 – (A11)		1521.90	-	0,00%
1521.90.19	0		57 – (A11)		1521.90	-	0,00%
1601.00.00	0	Chorizos	27 – (C8)		1601.00	44	0,00%
1601.00.00	0	De viena	27 – (C8)		1601.00	44	0,00%
1601.00.00	0	Las demás salchichas de carne	27 – (C8)		1601.00	44	0,00%
1601.00.00	0	Salchichones	27 – (C8)		1601.00	44	0,00%
1601.00.00	0	Mortadelas	27 – (C8)		1601.00	44	0,00%
1601.00.00	0	Embutidos de carne	27 – (C8)		1601.00	44	0,00%
1604.13.10	0	Conservas de sardina	27 – (C8)		1604.13	-	0,00%
1604.14.10	0	Conservas de atún	27 – (C8)		1604.14	-	0,00%
1704.10.00	0		57 – (A11)		1704.10	-	0,00%
1704.90.10	0		57 – (A11)		1704.90	5	0,00%
1704.90.20	0		69 – (B5.e)	ACE N°59 - Bombones y caramelos	1704.90	5	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
1704.90.30	0		90 – (B5.h)	ACE N°59 - Dulce de zapallo en forma de bocadillos o confites.	1704.90	5	0,00%
			69 – (B5.e)	ACE N°59 - Los demás, excepto dulce de zapallo y			

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
				dulce de tomate.			
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
1704.90.90	0	Excepto turrón	90 – (B5.h)	ACE N°59 - Excepto dulce de leche.	1704.90	5	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
1901.90.90	0	Preparaciones a base de leche en polvo aromatizada para preparar bebidas	57 – (A11)		1901.90	35	0,00%
2001.90.20	0	Elotillo en acido acético	57 – (A11)		2001.90	-	0,00%
2001.90.90	0	Chile jalapeño y chirmol en acido acético	27 – (C8)		2001.90	-	0,00%
2003.10.00	0	Setas	57 – (A11)		2003.10	-	0,00%
2005.51.00	0		90 – (B5.h)	ACE N°59 - En recipientes herméticamente cerrados	2005.51	-	0,00%
			83 – (B5.g)	ACE N°59 - Acondicionados en otros envases.			
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
2005.40.00 (*)	0		100	ACE N°59 - Acondicionados en otros envases	2005.40	-	0,00%
			83 – (B5.g)	ACE N°59 - En recipientes herméticamente cerrados			
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
2005.59.00	0		90 – (B5.h)	ACE N°59 - En recipientes herméticamente cerrados	2005.59	-	0,00%
			83 – (B5.g)	ACE N°59 - Acondicionados en otros envases.			
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
2005.60.00	0		69 – (B5.e)	ACE N°59 - En recipientes herméticamente cerrados	2005.60	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
2005.70.00	0		57 – (A11)		2005.70	-	0,00%
2005.80.00	0	Chilotes	57 – (A11)		2005.80	-	0,00%
2005.90.90 (*)	0	-Quingombos (hibiscus esculentus) cholto mas y pepinillos -Chiles; mezclas de legumbres u hortalizas	100	ACE N°59- Alcaparras envasadas con peso bruto igual o inferior a 50 kgs excepto en envases herméticamente cerrados	2005.90	-	0,00%
			90 – (B5.h)	ACE N°59 - Las demás en envases			

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
				herméticamente cerrados -Choucroute, en envases herméticamente cerrados			
			83 – (B5.g)	ACE N°59 - Las demás acondicionadas en otros envases -Choucroute acondicionadas en otros envases -Alcaparras envasadas con peso bruto superior a 50 kgs., excepto en envases herméticamente cerrados			
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
2006.00.39 (*)	0	- Arvejas (chicharos guisantes) («pisum sativum») sin congelar - Porotos (judías alubias frijoles fréjoles) (vigna spp. phaseolus spp.) desvainados sin congelar - Porotos (judías alubias frijoles fréjoles) (vigna spp. phaseolus spp.) excepto desvainados sin congelar - Espárragos sin congelar - Aceitunas sin congelar - Chilotes sin congelar - Quingombos (hibiscus esculentus) cholto mas y pepinillos sin congelar - Chiles; mezclas de legumbres u hortalizas sin congelar	100	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11	2006.00	217	0,01%
			90 – (B5.h)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11			
			83 – (B5.g)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11			
			69 – (B5.e)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11			
			57 – (A11)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11			
2008.11.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	63 – (B5.d)	ACE N°59 - Manteca de maní (cacahuete cacahuete)	2008.11	1	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
2008.19.11	0		57 – (A11)		2008.19	-	0,00%
2008.19.90	0	Nueces de cajú (marañón) preparadas	69 – (B5.e)	ACE N°59 - Excepto semillas	2008.19	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
2008.91.00	0		69 – (B5.e)		2008.91	-	0,00%
2009.30.10	0		69 – (B5.e)		2009.30	-	0,00%
2009.30.90	0		69 – (B5.e)	ACE N°59 - Jugo de mandarina	2009.30	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
2009.40.00	0		27 – (C8)		2009.40	-	0,00%
2009.70.00	0		57 – (A11)		2009.70	-	0,00%
2009.90.00	0		57 – (A11)		2009.90	12	0,00%
2101.11.10	0		27 – (C8)		2101.11	978	0,05%
2102.10.10	0		57 – (A11)		2102.10	6.094	0,34%
2102.20.10	0		57 – (A11)		2102.20	-	0,00%
2102.30.00	0		57 – (A11)		2102.30	10	0,00%
2103.30.20	0		57 – (A11)		2103.30	-	0,00%
2103.90.90	0	Sal de ajo de apio o de cebolla	57 – (A11)		2103.90	47	0,00%
2103.90.90	0	Salsa inglesa y salsa picante	57 – (A11)		2103.90	47	0,00%
2104.10.00	0	Preparaciones para sopas	57 – (A11)		2104.10	0	0,00%
2105.00.00	0		57 – (A11)		2105.00	-	0,00%
2106.90.30	0	Para flanes a base de gelatinas	57 – (A11)		2106.90	276	0,02%
2106.90.40	0	Refrescos concentrados en polvo	57 – (A11)		2106.90	276	0,02%
2106.90.40	0	A base de cereales para preparación instantánea no alcohólicos o de grado alcohólico inferior o igual a 0.5% vol.	57 – (A11)		2106.90	276	0,02%
2106.90.40	0	Refrescos concentrados en polvo	57 – (A11)		2106.90	276	0,02%
2106.90.40	0	Con grado alcohólico superior a 0.5% vol	57 – (A11)		2106.90	276	0,02%
2106.90.90	0	Suplemento vitamínico alimenticio para la elaboración de bebidas	57 – (A11)		2106.90	276	0,02%
2201.10.90	0		57 – (A11)		2201.10	9	0,00%
2202.10.00	0	Agua gaseada edulcorada y aromatizada	57 – (A11)		2202.10	1	0,00%
2202.10.00	0	Refrescos	57 – (A11)		2202.10	1	0,00%
2202.90.00	0	Café líquido	57 – (A11)		2202.90	2	0,00%
2203.00.00	0		69 – (B5.e)		2203.00	14	0,00%
2207.10.00	0		27 – (C8)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11	2207.10	-	0,00%
2207.20.00	0		27 – (C8)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento -	2207.20	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
				Apéndice 3.11			
2208.40.00	0	Ron	57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás	2208.40	111	0,01%
			47 – (B5.b)	ACE N°59 - Caña paraguaya en envases de un l. o menos			
2208.60.00	0		57 – (A11)		2208.60	-	0,00%
2208.90.21	0		57 – (A11)		2208.90	40	0,00%
2208.90.29	0		57 – (A11)		2208.90	40	0,00%
2209.00.10	0		57 – (A11)		2209.00	-	0,00%
2209.00.20	0		77 – (B5.f)	ACE N°59 - Hasta el 6% de ácido acético	2209.00	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
2209.00.90	0	Vinagres	57 – (A11)		2209.00	-	0,00%
2301.10.10	0	Harina de carne o de despojos	69 – (B5.e)		2301.10	538	0,03%
2508.10.00	0	Sin moler	74 – (A9)		2508.10	-	0,00%
2508.10.00	0	Molida	74 – (A9)		2508.10	-	0,00%
2513.11.00	0		57 – (A11)		2513.11	-	0,00%
2513.19.00	0		74 – (A9)		2513.19	1	0,00%
2515.12.10	0	Aserrado en placas	57 – (A11)		2515.12	-	0,00%
2824.20.00	0		74 – (A9)		2824.20	-	0,00%
2824.90.00	0		57 – (A11)		2824.90	-	0,00%
2902.19.20	0	Dipenteno puro	57 – (A11)		2902.19	-	0,00%
2906.14.00	0		74 – (A9)		2906.14	-	0,00%
2936.10.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	74 – (A9)		2936.10	-	0,00%
2936.21.10	0		57 – (A11)		2936.21	-	0,00%
2936.21.20	0		57 – (A11)		2936.21	-	0,00%
2936.21.30	0		57 – (A11)		2936.21	-	0,00%
2936.22.10	0		57 – (A11)		2936.22	-	0,00%
2936.22.20	0		57 – (A11)		2936.22	-	0,00%
2936.23.10	0		57 – (A11)		2936.23	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
2936.23.20	0		57 – (A11)		2936.23	-	0,00%
2936.24.10	0		57 – (A11)		2936.24	-	0,00%
2936.24.20	0		57 – (A11)		2936.24	-	0,00%
2936.25.10	0		57 – (A11)		2936.25	-	0,00%
2936.25.20	0		57 – (A11)		2936.25	-	0,00%
2936.26.10	0		57 – (A11)		2936.26	-	0,00%
2936.26.20	0		57 – (A11)		2936.26	-	0,00%
2936.27.10	0		57 – (A11)		2936.27	-	0,00%
2936.27.20	0		57 – (A11)		2936.27	-	0,00%
2936.28.10	0		57 – (A11)		2936.28	-	0,00%
2936.28.20	0		57 – (A11)		2936.28	-	0,00%
2936.29.11	0		57 – (A11)		2936.29	-	0,00%
2936.29.12	0		57 – (A11)		2936.29	-	0,00%
2936.29.20	0		74 – (A9)		2936.29	-	0,00%
2936.29.30	0		74 – (A9)		2936.29	-	0,00%
2936.29.40	0		57 – (A11)		2936.29	-	0,00%
2936.29.50	0		57 – (A11)		2936.29	-	0,00%
2936.29.90	0		74 – (A9)		2936.29	-	0,00%
2941.10.00	0		57 – (A11)		2941.10	-	0,00%
2941.20.10	0		57 – (A11)		2941.20	-	0,00%
2941.20.20	0		57 – (A11)		2941.20	-	0,00%
2941.20.90	0		57 – (A11)		2941.20	-	0,00%
2941.30.10	0		74 – (A9)		2941.30	-	0,00%
2941.30.20	0		57 – (A11)		2941.30	-	0,00%
2941.30.90	0	-Derivados de la oxitetraciclina; sales de esta o de sus derivados -Derivados de la clorotetraciclina; sales de esta o de sus derivados -Demetilclorotetraciclina	57 – (A11)		2941.30	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
		-demás tetraciclinas y sus derivados					
2941.40.10	0		57 – (A11)		2941.40	-	0,00%
2941.40.90	0		57 – (A11)		2941.40	-	0,00%
2941.50.00	0		57 – (A11)		2941.50	-	0,00%
2941.90.10	0		74 – (A9)		2941.90	1	0,00%
2941.90.20	0		57 – (A11)		2941.90	1	0,00%
2941.90.90	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	74 – (A9)		2941.90	1	0,00%
3002.10.11	0		57 – (A11)		3002.10	254	0,01%
3002.10.12	0		57 – (A11)		3002.10	254	0,01%
3002.10.19	0	Suero antidiftérico	57 – (A11)		3002.10	254	0,01%
3002.10.19	0	Sueros específicos	57 – (A11)		3002.10	254	0,01%
3002.10.90	0	Suero fetal	57 – (A11)		3002.10	254	0,01%
3002.10.90	0	Sueros específicos	57 – (A11)		3002.10	254	0,01%
3301.26.00	0		69 – (B5.e)		3301.26	-	0,00%
3301.29.90 (*)	0	De cardamomo	100	ACE N°59 - De palo de rosa. -De cedrón	3301.29	1.852	0,10%
			69 – (B5.e)	ACE N°59 - Los demás, excepto de palo santo, cabreuva, cedro, clavo y sasafrás. - De anís.			
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
3301.90.40	0	Excepto de opio regaliz lúpulo piretro raíces que contengan rotenona helecho macho o cáscara de nuez de cajú	57 – (A11)		3301.90	42	0,00%
3302.10.10	0	A base de cereales para preparación instantánea	57 – (A11)		3302.10	-	0,00%
3302.10.10	0	Refrescos concentrados en polvo	57 – (A11)		3302.10	-	0,00%
3302.10.10	0	Con grado alcohólico superior a 0.5% vol	57 – (A11)		3302.10	-	0,00%
3606.90.00	0	Alcohol solidificado	57 – (A11)		3606.90	-	0,00%
3805.90.00	0	Dipenteno en bruto	57 – (A11)		3805.90	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
3807.00.20	0	Dongifoleno-2	57 – (A11)		3807.00	-	0,00%
3808.10.10	0	A base de piretro excepto en envases para la venta al por menor o como artículos	57 – (A11)		3808.10	5.470	0,30%
3808.10.10	0	En envases para la venta al por menor	57 – (A11)		3808.10	5.470	0,30%
3808.10.91	0		57 – (A11)		3808.10	5.470	0,30%
3808.40.10	0	En envases para la venta al por menor	57 – (A11)		3808.40	8	0,00%
3808.40.10	0	Para lavado de banano en formas para la venta al por menor	57 – (A11)		3808.40	8	0,00%
3808.40.20	0	Para lavado de banano	27 – (C8)		3808.40	8	0,00%
3808.90.10	0	Warfarina	57 – (A11)		3808.90	57	0,00%
3808.90.91	0	Warfarina	27 – (C8)		3808.90	57	0,00%
3824.90.99	0	Estabilizadores para preparar colorantes orgánicos sintéticos	57 – (A11)		3824.90	2	0,00%
3824.90.99	0	Líquidos correctores de escritura no envasados para la venta al por menor	57 – (A11)		3824.90	2	0,00%
3904.50.00	0		57 – (A11)		3904.50	-	0,00%
4001.21.00	0		74 – (A9)		4001.21	-	0,00%
4001.22.00	0		57 – (A11)		4001.22	-	0,00%
4001.29.10	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	74 – (A9)		4001.29	-	0,00%
4001.29.20	0		57 – (A11)		4001.29	-	0,00%
4001.29.30	0		57 – (A11)		4001.29	-	0,00%
4001.29.90	0		74 – (A9)		4001.29	-	0,00%
7117.19.00	0		57 – (A11)		7117.19	-	0,00%
7117.90.00	0		90 – (B5.h)	ACE N°59 - De madera.	7117.90	0	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
7317.00.00	0	Grapas onduladas o biseladas para cercados	27 – (C8)		7317.00	169	0,01%
7321.90.00	0	Parrillas de alambre de acero para estufas o cocinas	57 – (A11)		7321.90	-	0,00%
7322.19.00	0	Parrillas de alambre de acero para radia	57 – (A11)		7322.19	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
		dores de calefacción					
7323.10.00	0	Lana y esponjas	57 – (A11)		7323.10	-	0,00%
7323.92.00	0	Excepto partes	57 – (A11)		7323.92	-	0,00%
7323.99.10	0	Parrillas de acero no aleado	57 – (A11)		7323.99	3	0,00%
7323.99.90	0	Parrillas de acero no aleado	27 – (C8)		7323.99	3	0,00%
7413.00.00	0	Trenzas de alambre de cobre forradas (sin aislar) para uso eléctrico	74 – (A9)		7413.00	-	0,00%
7413.00.00	0	Trenzas de alambre de cobre sin forrar (ni aislar) para uso eléctrico	74 – (A9)		7413.00	-	0,00%
7415.10.00	0	Grapas apuntadas de cobre	57 – (A11)		7415.10	-	0,00%
7418.19.10	0	articulos de uso domestico	57 – (A11)		7418.19	1	0,00%
7604.10.10	0		57 – (A11)		7604.10	-	0,00%
7604.10.20	0		57 – (A11)		7604.10	-	0,00%
7604.10.30	0		57 – (A11)		7604.10	-	0,00%
7604.21.00	0		57 – (A11)		7604.21	-	0,00%
7604.29.10	0		57 – (A11)		7604.29	50	0,00%
7604.29.20	0		57 – (A11)		7604.29	50	0,00%
7605.11.00	0		57 – (A11)		7605.11	-	0,00%
7606.11.00	0		57 – (A11)		7606.11	-	0,00%
7606.12.10	0		57 – (A11)		7606.12	-	0,00%
7606.12.90	0		57 – (A11)		7606.12	-	0,00%
7606.91.00	0	Discos	57 – (A11)		7606.91	-	0,00%
7606.92.10	0	Discos	57 – (A11)		7606.92	-	0,00%
7606.92.90	0	Discos	57 – (A11)		7606.92	-	0,00%
7607.11.00	0	Sin soporte	57 – (A11)		7607.11	1	0,00%
7607.20.00	0	Con soporte de papel o de plástico incluso impreso	57 – (A11)		7607.20	-	0,00%
7616.99.00	0	Alfileres gafetes y retablos	57 – (A11)		7616.99	0	0,00%
7616.99.00	0	Placas llaveros y escaleras portátiles	57 – (A11)		7616.99	0	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
7801.10.10	0		57 – (A11)		7801.10	-	0,00%
7801.99.00	0	Plomo aleado en lingotes	57 – (A11)		7801.99	-	0,00%
7802.00.00	0	Desperdicios	57 – (A11)		7802.00	-	0,00%
7902.00.00	0		57 – (A11)		7902.00	-	0,00%
8201.30.00	0	Azadas y picos	57 – (A11)		8201.30	-	0,00%
8201.90.00	0	Barras (herramienta) y chuzos	57 – (A11)		8201.90	-	0,00%
8202.31.00	0	Para el trabajo de metales	57 – (A11)		8202.31	-	0,00%
8202.39.00	0	Partes de hojas de sierras circulares (incluidas las fresas sierra) con la parte operante de acero para el trabajo de metales	57 – (A11)		8202.39	-	0,00%
8202.39.00	0	Para el trabajo de metales excepto partes de hojas de sierras circulares (incluidas las fresas sierra) con la parte operante de acero	57 – (A11)		8202.39	-	0,00%
8203.10.00	0	Para el trabajo de metales	57 – (A11)		8203.10	-	0,00%
8205.10.00	0	Brocas de mano (excepto intercambiables)	57 – (A11)		8205.10	-	0,00%
8205.30.00	0	Gubias de tornero	57 – (A11)		8205.30	1	0,00%
8205.30.00	0	Hojas de cepillo para madera planas sencillas y dobles	57 – (A11)		8205.30	1	0,00%
8207.19.00	0	Brocas de diamante	57 – (A11)		8207.19	1	0,00%
8207.30.00	0	De estampar o troquelar	57 – (A11)		8207.30	-	0,00%
8207.50.00	0		57 – (A11)		8207.50	1	0,00%
8207.80.00	0		57 – (A11)		8207.80	1	0,00%
8303.00.00	0	Cajas de caudales	57 – (A11)		8303.00	0	0,00%
8303.00.00	0	Puertas blindadas para cámaras acorazadas	57 – (A11)		8303.00	0	0,00%
8303.00.00	0	Cajitas de seguridad y buzones nocturnos de seguridad	57 – (A11)		8303.00	0	0,00%
8304.00.00	0	Clasificadores y otros artículos similares de oficina	57 – (A11)		8304.00	-	0,00%
8305.10.00	0	Para encuadernación de hojas intercambiables	57 – (A11)		8305.10	-	0,00%
8305.90.00	0	Clips	57 – (A11)		8305.90	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
8306.29.00	0	Artesanías de hojalata	57 – (A11)		8306.29	1	0,00%
8306.29.00	0	demás objetos de adorno	57 – (A11)		8306.29	1	0,00%
8306.30.00	0	Marcos	57 – (A11)		8306.30	0	0,00%
8310.00.00	0	Placas de latón	57 – (A11)		8310.00	0	0,00%
8311.10.10	0		57 – (A11)		8311.10	82	0,00%
8311.10.90	0		57 – (A11)		8311.10	82	0,00%
8417.80.00	0	Para tostar café	57 – (A11)		8417.80	-	0,00%
8422.40.00	0		57 – (A11)		8422.40	315	0,02%
8423.82.10	0		57 – (A11)		8423.82	-	0,00%
8423.82.90	0		57 – (A11)		8423.82	-	0,00%
8424.81.10	0	Pulverizadores de peso inferior a 20 kg.	57 – (A11)		8424.81	180	0,01%
8424.81.10	0	Pulverizadores de peso superior o igual a 20 kg.	57 – (A11)		8424.81	180	0,01%
8424.81.90	0	- Pulverizadores a motor accionados por eje tomafuerza	57 – (A11)	ACE N°59 - Para uso automotor. Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11	8424.81	180	0,01%
		- demás pulverizadores a motor (inclusive autopropulsados) excepto sistemas de riego	57 – (A11)	ACE N°59 - Excepto para uso automotor			
8428.20.00	0	Para café	57 – (A11)		8428.20	-	0,00%
8428.33.00	0		57 – (A11)		8428.33	-	0,00%
8431.43.00	0	Zapatas para útiles de perforación o sondeo	57 – (A11)		8431.43	3	0,00%
8438.60.00	0	Para pelar y despulpar frutas	57 – (A11)		8438.60	0	0,00%
8442.50.00	0	Clisés y planchas litográficos de aluminio	74 – (A9)		8442.50	-	0,00%
8466.93.00	0	Mordazas de acero para tornos	57 – (A11)		8466.93	-	0,00%
8467.99.10	0	Zapatas para útiles de perforación o sondeo	57 – (A11)		8467.99	0	0,00%
8474.31.00	0	Hormigoneras y aparatos para amasar cemento	57 – (A11)		8474.31	0	0,00%
8474.32.00	0		57 – (A11)		8474.32	-	0,00%
8474.39.00	0	Especiales para la industria cerámica	74 – (A9)		8474.39	29	0,00%
8474.39.00	0	Mezcladores de arena para fundición	74 – (A9)		8474.39	29	0,00%
8474.39.00	0	demás para mezclar materias minerales	74 – (A9)		8474.39	29	0,00%
8480.71.00	0		57 – (A11)		8480.71	34	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
8480.79.00	0		57 – (A11)		8480.79	3	0,00%
8481.80.10	0	De bronce	27 – (C8)		8481.80	9	0,00%
8481.80.90	0	Gritería de bronce para uso domestico	57 – (A11)	ACE N°59 - Para uso automotor. Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11	8481.80		0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Excepto para uso automotor			
8485.90.00	0	Ejes que exclusivamente soporten	57 – (A11)	ACE N°59 - Para uso automotor. Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11	8485.90	0	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Excepto para uso automotor			
8507.90.00	0	Separadores	57 – (A11)	ACE N°59 - Para uso automotor. Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11	8507.90	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Excepto para uso automotor			
8511.10.00	0	-Para motores de aviación -Las restantes	57 – (A11)	ACE N°59 - Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11	8511.10	-	0,00%
8511.20.00	0	-Para motores de aviación -Los restantes magnetos dinamomagnetos y volantes magnéticos	57 – (A11)	ACE N°59 - Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11	8511.20	-	0,00%
8511.30.00	0	-Para motores de aviación. -Los restantes distribuidores. -Bobinas de encendido de peso inferior o igual a 20 kg. - Las restantes bobinas de encendido	57 – (A11)	ACE N°59 - Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11	8511.30	0	0,00%
8511.40.00	0	-Para motores de aviación -Los restantes motores de arranque	57 – (A11)	ACE N°59 - Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11	8511.40	0	0,00%
8511.50.00	0	-Para motores de aviación. -demás alternadores de peso inferior o igual a 12 kg. - Los restantes generadores	57 – (A11)	ACE N°59 - Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11	8511.50	0	0,00%
8511.80.00	0	-De encendido o arranque para motores de aviación. -Los restantes de encendido o arranque	57 – (A11)	ACE N°59 - Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11	8511.80	1	0,00%
8514.20.00	0	Industriales	74 – (A9)		8514.20	-	0,00%
8514.30.00	0	Industriales	74 – (A9)		8514.30	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
8518.10.00	0		57 – (A11)		8518.10	1	0,00%
8518.40.00	0	-Las observaciones incluyen la totalidad del ítem	57 – (A11)		8518.40	11	0,00%
8518.50.00	0	Megáfonos	57 – (A11)		8518.50	1	0,00%
8518.50.00	0	Los restantes equipos	57 – (A11)		8518.50	1	0,00%
8531.80.00	0	-Timbres para vivienda. - Los restantes timbres	57 – (A11)	ACE N°59 - Ver Anexo 7 al presente documento - Apéndice 3.11	8531.80	0	0,00%
8533.31.00	0	Potenciómetros	57 – (A11)		8533.31	-	0,00%
8533.39.00	0	Potenciómetros	57 – (A11)		8533.39	0	0,00%
8533.40.00	0	Potenciómetros excepto los de carbón	57 – (A11)		8533.40	-	0,00%
8536.90.00	0	Bornes de plomo para acumuladores	57 – (A11)		8536.90	23	0,00%
8548.10.00	0	Desperdicios y desechos de cobre.	57 – (A11)		8548.10	-	0,00%
8548.10.00	0	Desperdicios de plomo	57 – (A11)		8548.10	-	0,00%
8548.10.00	0	Desperdicios y desechos de cinc.	57 – (A11)		8548.10	-	0,00%
8708.40.00	0	Mecánicas; sus partes	74 – (A9)		8708.40	0	0,00%
8711.20.00	0		27 – (C8)		8711.20	5	0,00%
9017.20.00	0	Estuches de dibujo	57 – (A11)		9017.20	-	0,00%
9017.20.00	0	Reglas y escalímetros de aluminio	57 – (A11)		9017.20	-	0,00%
9021.11.00	0		57 – (A11)		9021.11	-	0,00%
9021.19.10	0		57 – (A11)		9021.19	-	0,00%
9021.19.20	0		57 – (A11)		9021.19	-	0,00%
9021.21.10	0		57 – (A11)		9021.21	-	0,00%
9021.21.90	0		57 – (A11)		9021.21	-	0,00%
9021.29.00	0		57 – (A11)		9021.29	-	0,00%
9021.30.00	0	Válvulas cardiacas artificiales	57 – (A11)		9021.30	-	0,00%
9021.40.00	0		57 – (A11)		9021.40	-	0,00%
9021.50.00	0		57 – (A11)		9021.50	-	0,00%
9021.90.00	0		74 – (A9)		9021.90	-	0,00%
9304.00.00	0	Envases con gas para protección personal	57 – (A11)		9304.00	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a Hon. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 16	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
9603.40.00	0	Brochas y rodillos para pintar	57 – (A11)		9603.40	-	0,00%
9614.20.00	0	Pipas	57 – (A11)		9614.20	-	0,00%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- La segunda columna se refiere en este caso al Gravamen Preferencial Acordado (GPA) entre Venezuela y Honduras (Ver definición en Página 11- Nota al pie N°4). (3)- La información sobre las preferencias (%pref. otorgadas) corresponde al año 2007. (4)- Los cronogramas de desgravación a los que hacen referencia las preferencias, se incluye en el Anexo 7. (5)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

(*)- El * refiere a los ítems con más de una preferencia: Para estos casos Venezuela otorga a Paraguay 100% de preferencia a una parte del ítem y al complemento una preferencia menor.

La presente tabla contiene los ítems otorgados por Venezuela a Guyana en el AAP.A25TM 22 y a Paraguay en el ACE 59, AR.AM N°3, AR.CEYC N°7 y AAP.AG N°2.

Tabla 14–Preferencias otorgadas a Guyana, de las que Paraguay se podría beneficiar según lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80

Naladisa 96 (1)	Pref. % Ven. a Guy. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 22	Pref. % Ven. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part. en of. exp.
0305.49.00	60	Bacalao	57 – (A11)		0305.49	-	0,00%
1006.30.20	30	Pulido	27 – (C8)		1006.30	3.872	0,21%
2204.29.11	60		57 – (A11)		2204.29	-	0,00%
2204.29.19	60		57 – (A11)		2204.29	-	0,00%
2204.29.20	60		57 – (A11)		2204.29	-	0,00%
2208.20.10	60	Brandy	57 – (A11)		2208.20	-	0,00%
2208.30.00	60		57 – (A11)		2208.30	78	0,00%
2208.40.00	70	Ron	57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás	2208.40	111	0,01%
			47 – (B5.b)	ACE N°59 -Caña paraguaya en envases de un l. o menos			
2208.50.20	70		57 – (A11)		2208.50	-	0,00%
2208.60.00	60		57 – (A11)		2208.60	-	0,00%
2208.70.30	60	Licor (SHANDY)	57 – (A11)		220870	8	0,00%
2606.00.10	100		57 – (A11)		2606.00	-	0,00%
2606.00.20	100		57 – (A11)		2606.00	-	0,00%
2606.00.90	100		57 – (A11)		2606.00	-	0,00%
4001.30.10	100		57 – (A11)		4001.30	-	0,00%
4407.10.10	50	Maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 – (C8)		4407.10	117	0,01%
4407.10.20	50	Maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 – (C8)		4407.10	117	0,01%
4407.10.30	50	Maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 – (C8)		4407.10	117	0,01%
4407.10.90	50	Maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 – (C8)		4407.10	117	0,01%
4407.24.00	50	Caoba o las demás maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la	27 – (C8)		440724	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref. % Ven. a Guy. (2)	Observaciones – AAP.A25TM 22	Pref. % Ven. a Par. (2)(3)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (4)	Part. en of. exp.
		fabricación de lápices					
4407.25.00	50	Maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 – (C8)		4407.25	-	0,00%
4407.26.00	50	Maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 – (C8)		4407.26	-	0,00%
4407.29.10	50	De cedro caribeño o las demás maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 – (C8)		4407.29	784	0,04%
4407.29.20	50	Maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 – (C8)		4407.29	784	0,04%
4407.29.90	50	Greenheart o mora o las demás maderas aserradas o desbastadas excepto tablillas para la fabricación de lápices	27 – (C8)		4407.29	784	0,04%
9113.20.00	60		57 – (A11)		9113.20	-	0,00%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- La información sobre las preferencias (% pref. otorgadas) corresponde al año 2007.

(3)- Los cronogramas de desgravación a los que hacen referencia las preferencias, se incluye en el Anexo 7. (4)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

En la siguiente tabla se detallan los ítems para los cuales Costa Rica recibe preferencias otorgadas por Venezuela en el Acuerdo AAP.A25TM 26. El listado a continuación surge de los 301 ítems que se identificaron tanto en el Acuerdo entre Venezuela y Costa Rica como en el Acuerdo entre Venezuela y Honduras. Si bien estos ítems no fueron analizados nuevamente al estudiar el Acuerdo entre Venezuela y Costa Rica, se mencionan a continuación aquellos que presentan observaciones diferentes en este último caso en relación al Acuerdo con Honduras, debido a las cuales podría cambiar la extensión de la preferencia, y por consiguiente la posibilidad para Paraguay de beneficiarse de lo establecido en el Artículo 25.

Se reitera que el GPA a favor de Honduras era en todos los casos del 0%. En el listado siguiente se destaca con una (H) la observación correspondiente a Honduras, a efectos de comparar ambas observaciones sin tener que recurrir al listado de productos referente a Honduras, incluido anteriormente en este documento. Adicionalmente se aclara que no se incluyen en el listado aquellos ítems en los que no se registraron observaciones en el Acuerdo entre Venezuela y Honduras, sin perjuicio de que sí las hubiera en el Acuerdo entre Venezuela y Costa Rica, por entender que en el primer caso la preferencia otorgada por Venezuela cubriría la totalidad del ítem, situación que sería más beneficiosa para Paraguay, y que fue analizada oportunamente. Tampoco se incluyen aquellos productos en los que Paraguay se beneficia de una preferencia del 100% y además no presentan observaciones, debido a que en estos casos no sería necesario recurrir al Artículo 25.

Tabla 15 – Preferencias otorgadas a Costa Rica, de las que Paraguay se podría beneficiar por el Artículo 25 del TM80

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a C.Rica (2)	Observaciones – AAP.A25TM 26	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59/ AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
0102.90.00	100	Alto mestizaje macho - Importación reservada al Gobierno Nacional - Certificado sanitario del país de origen - Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría de Venezuela (H) -Reproductores puros por cruce de raza pardo Suiza. -Los demás puros por cruce pardo Suiza	57 – (A11)		0102.90	-	0,00%
0102.90.00	0	Alto mestizaje hembra - Importación reservada al Gobierno Nacional - Certificado sanitario del país de origen - Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría de Venezuela (H) -Reproductores puros por cruce de raza pardo Suiza. -Los demás puros por cruce pardo Suiza	57 – (A11)		0102.90	-	0,00%
0710.21.00	0	- Certificado Sanitario del País de Origen	57 – (A11)		0710.21	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a C.Rica (2)	Observaciones – AAP.A25TM 26	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59/ AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
		- Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (H) Congelados					
0710.80.90	0	Brócoli. Okra. - Certificado Sanitario del País de Origen - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (H) Brécoles congelados. Quingombo (hibiscus esculentus) congelado	57 – (A11)		0710.80	-	0,00%
0711.90.19	80 / 0	80% Chile en salmuera -Importación reservada al Gobierno Nacional 0% GPA Alcachofas -Certificado Sanitario del País de Origen (H) Alcachofas	90 – (B5.h)	ACE N°59-Espárragos (asparagus) presentados en agua sulfurosa,acondicionados en envases no herméticos	0711.90	-	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
1207.99.00	0	Para la siembra - Certificado Sanitario del País de Origen - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (H) De babasu para siembra. De cáñamo (cannabis sativa L.) para siembra. Los demás para siembra	57 – (A11)		1207.99	-	0,00%
1502.00.90	0	En bruto. Fundidas, incluso prensadas o extraídas con disolventes - Certificado Sanitario del País de Origen - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (H) -Sebo caprino en bruto (en rama). Sebo caprino fundido incluidos los primeros jugos. -Sebo caprino excepto en bruto (en rama) o fundido (incluido los primeros jugos). Sebo ovino en bruto (en rama). -Sebo ovino fundido incluidos los primeros jugos. Sebo ovino excepto en bruto (en rama) o fundido (incluidos los primeros jugos). Grasas de huesos o de desperdicios	27 – (C8)		1502.00	743	0,04%
1601.00.00	0	Embutidos de carne Salchichas (choricitos de viena) - Permiso del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social - Certificado Sanitario del País de Origen - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	27 – (C8)		1601.00	44	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a C.Rica (2)	Observaciones – AAP.A25TM 26	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59/ AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
		(H) -Chorizos. -De Viena -Las demás salchichas de carne -Salchichones - Mortadelas -Embutidos de carne					
1604.13.10	0	Conservas - Permiso del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social - Certificado Sanitario del País de Origen (H) Conservas de sardina	27 – (C8)		1604.13	-	0,00%
1604.14.10	0	Conservas - Permiso del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social - Certificado Sanitario del País de Origen (H) Conservas de atún	27 – (C8)		1604.14	-	0,00%
1704.90.90	0	- Permiso del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social (H) Excepto turrón	90 – (B5.h) 57 – (A11)	ACE N°59 - Excepto dulce de leche ACE N°59 - Los demás	1704.90	5	0,00%
2001.90.20	0	Elotillo - Certificado Sanitario del País de Origen (H) Elotillo en acido acético	57 – (A11)		2001.90	-	0,00%
2001.90.90	0	Exclusivamente: Elotillo, Chile, Jalapeño y Chirmol - Certificado Sanitario del País de Origen (H) Chile jalapeño y chirmol en acido acético	27 – (C8)		2001.90	-	0,00%
2005.90.90 (*)	0	Exclusivamente: Okra, Choltomas, Chilotes, Chiles y mezclas - Certificado Sanitario del País de Origen (H) -Quingombos (hibiscus esculentus) cholto mas y pepinillos. Chiles; mezclas de legumbres u hortalizas	100 90 – (B5.h) 83 – (B5.g) 57 – (A11)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11 ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11 ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11 ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11	2005.90	-	0,00%
2006.00.39 (*)	0	Guisantes o arvejas preparadas o conservadas. Judías o Frijoles desvainados, preparados o conservados Los demás frijoles preparados o conservados Espárragos preparados o conservados Aceitunas preparados o conservados Exclusivamente: Okra, Choltomas, Pepinillos, Chilotes,	100 90 – (B5.h) 83 – (B5.g)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11 ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11 ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11	2006.00	217	0,01%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a C.Rica (2)	Observaciones – AAP.A25TM 26	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59/ AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
		Chiles y mezclas - Certificado Sanitario del País de Origen (H) -Arvejas (chicharos guisantes) («pisum sativum») sin congelar. -Porotos (judías alubias frijoles fréjoles) (vigna spp. phaseolus spp.) desvainados sin congelar. -Porotos (judías alubias frijoles fréjoles) (vigna spp. phaseolus spp.) excepto desvainados sin congelar. -Espárragos sin congelar. -Aceitunas sin congelar. -Chilotes sin congelar -quingombos (hibiscus esculentus) cholto mas y pepinillos sin congelar. -Chiles; mezclas de legumbres u hortalizas sin congelar	69 – (B5.e)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11			
			57 – (A11)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11			
2008.11.00	0	- Permiso del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social - Certificado Sanitario del País de Origen (H) Manteca de maní (cacahuate). –Tostados.-Los demás	63 – (B5.d)	ACE N°59 - Manteca de maní (cacahuate)	2008.11	1	0,00%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
2104.10.00	0	- Certificado Sanitario del País de Origen (H) Preparaciones para sopas	57 – (A11)		2104.10	0	0,00%
2106.90.40	0	Bebidas instantáneas a base de cereales Refrescos concentrados en polvo Suplementos vitamínicos Preparaciones alcohólicas - Certificado Sanitario del País de Origen (H) Refrescos concentrados en polvo a base de cereales para preparación instantánea no alcohólicos o de grado alcohólico inferior o igual a 0.5% vol. – Refrescos concentrados en polvo con grado alcohólico superior a 0.5% vol.	57 – (A11)		2106.90	276	0,02%
2202.10.00	0	- Certificado Sanitario del País de Origen (H) Agua gaseada edulcorada y aromatizada. - Refrescos	57 – (A11)		2202.10	1	0,00%
2202.90.00	0	Exclusivamente: café líquido y refrescos - Certificado Sanitario del País de Origen (H) Café líquido	57 – (A11)		2202.90	2	0,00%
2209.00.90	0	Comestible - Certificado Sanitario del País de Origen (H) Vinagres	57 – (A11)		2209.00	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a C.Rica (2)	Observaciones – AAP.A25TM 26	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59/ AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
2301.10.10	0	Harina - Certificado Sanitario del País de Origen - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (H) Harina de carne o de despojos	69 – (B5.e)		2301.10	538	0,03%
2515.12.10	0	(H) - Aserrado en placas	57 – (A11)		2515.12	-	0,00%
2936.10.00	0	(H)-Ergosterol sin irradiar (provitaminaD2)	74 – (A9)		2936.10	-	0,00%
2941.30.90	0	(H) - Derivados de la oxitetraciclina; sales de esta o de sus derivados	57 – (A11)		2941.30	-	0,00%
2941.90.90	0	(H) - Neomicina y sus derivados; sales de estos productos	74 – (A9)		294190	1	0,00%
3002.10.19	0	(H) - Suero antidiftérico. Sueros específicos	57 – (A11)		3002.10	254	0,01%
3002.10.90	0	(H) - Suero fetal. Sueros específicos	57 – (A11)		3002.10	254	0,01%
3302.10.10	0	- Certificado Sanitario del País de Origen (H) A base de cereales para preparación instantánea. - Refrescos concentrados en polvo. -Con grado alcohólico superior a 0.5% vol.	57 – (A11)		3302.10	-	0,00%
3808.10.10	0	En envases al por menor - Permiso del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (H) A base de piretro excepto en envases para la venta al por menor o como artículos. -En envases para la venta al por menor .	57 – (A11)		3808.10	5.470	0,30%
3808.40.10	0	En envases para la venta al por menor - Permiso del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (H) En envases para la venta al por menor para lavado de banano en formas para la venta al por menor	57 – (A11)		3808.40	8	0,00%
3808.90.10	0	Envases con gas para protección personal - Permiso del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (H) Warfarina	57 – (A11)		3808.90	57	0,00%
7323.10.00	0	Paste metálico (H) Lana y esponjas	57 – (A11)		7323.10	-	0,00%
7323.92.00	0	Batería de cocina y otros artículos de uso doméstico (H) Excepto partes	57 – (A11)		7323.92	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a C.Rica (2)	Observaciones – AAP.A25TM 26	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59/ AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
7413.00.00	0	-Trenzas forradas. -Trenzas sin forrar (H) Trenzas de alambre de cobre forradas (sin aislar) para uso eléctrico. -Trenzas de alambre de cobre sin forrar (ni aislar) para uso eléctrico	74 – (A9)		7413.00	-	0,00%
7418.19.10	0	(H) artículos de uso domestico	57 – (A11)		7418.19	1	0,00%
7607.11.00	0	(H) Sin soporte	57 – (A11)		7607.11	1	0,00%
7801.99.00	0	Lingote aleado (H) Plomo aleado en lingotes	57 – (A11)		7801.99	-	0,00%
7802.00.00	0	(H) Desperdicios	57 – (A11)		7802.00	-	0,00%
8202.39.00	0	Para el trabajo de los metales (H) Partes de hojas de sierras circulares (incluidas las fresas sierra) con la parte operante de acero para el trabajo de metales. -Para el trabajo de metales excepto partes de hojas de sierras circulares (incluidas las fresas sierra) con la parte operante de acero	57 – (A11)		8202.39	-	0,00%
8205.10.00	0	Brocas (H) Brocas de mano (excepto intercambiables)	57 – (A11)		8205.10	-	0,00%
8205.30.00	0	- Planas sencillas y dobles (hojas de cepillo) - Herramientas de tornero (exclusivamente: gubias) (H) Gubias de tornero. Hojas de cepillo para madera planas sencillas y dobles	57 – (A11)		8205.30	1	0,00%
8207.19.00	0	-Brocas de diamante. –Zapatás (H) Brocas de diamante	57 – (A11)		8207.19	1	0,00%
8304.00.00	0	(H) Clasificadores y otros artículos similares de oficina	57 – (A11)		8304.00	-	0,00%
8305.10.00	0	(H) Para encuadernación de hojas intercambiables	57 – (A11)		8305.10	-	0,00%
8424.81.10	0	(H) Pulverizadores de peso inferior a20kg Pulverizadores de peso superior o igual a 20kg.	57 – (A11)		8424.81	180	0,01%
8424.81.90	0	(H) Pulverizadores a motor accionados por eje tomafuerza demás pulverizadores a motor (inclusive autopropulsados) excepto sistemas de riego	57 – (A11)	ACE N°59- para uso automotor. Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11	8424.81	180	0,01%
			57 – (A11)	ACE N°59 -Excepto para uso automotor			
8474.31.00	0	(H) Hormigoneras y aparatos para amasar cemento	57 – (A11)		8474.31	0	0,00%
8507.90.00	0	-Separadores. -Bornes de plomo	57 – (A11)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente	8507.90	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	GPA % Ven. a C.Rica (2)	Observaciones – AAP.A25TM 26	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59/ AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG02	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part. en of. exp.
		(H) Separadores		documento – Apéndice 3.11			
8511.10.00	0	(H) Para motores de aviación. -Las restantes	57 – (A11)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11	8511.10	-	0,00%
8511.20.00	0	(H) Para motores de aviación -Los restantes magnetos dinamos magnetos y volantes magnéticos	57 – (A11)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11	8511.20	-	0,00%
8511.30.00	0	(H) Para motores de aviación. -Los restantes distribuidores. -Bobinas de encendido de peso inferior o igual a 20 kg. -Las restantes bobinas de encendido	57 – (A11)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11	8511.30	0	0,00%
8511.40.00	0	(H) Para motores de aviación. -Los restantes motores de arranque.	57 – (A11)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11	8511.40	0	0,00%
8511.50.00	0	(H) Para motores de aviación. demás alternadores de peso inferior o igual a 12 kg. -Los restantes generadores	57 – (A11)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11	8511.50	0	0,00%
8511.80.00	0	(H) De encendido o arranque para motores de aviación -Los restantes de encendido o arranque	57 – (A11)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento – Apéndice 3.11	8511.80	1	0,00%
8518.50.00	0	(H) Megáfonos - Los restantes equipos	57 – (A11)		8518.50	1	0,00%
8533.40.00	0	Potenciómetros distintos de los bobinados (H)Potenciómetros excepto de carbón	57 – (A11)		8533.40	-	0,00%
9021.30.00	0	(H) Válvulas cardíacas artificiales	57 – (A11)		9021.30	-	0,00%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2)- La segunda columna se refiere en este caso al Gravamen Preferencial Acordado (GPA) entre Venezuela y Costa Rica (Ver definición en Página 11- Nota al pie N°4). En los casos en que el dato registrado es distinto de cero, corresponde al nivel de preferencias negociado. (3)- La información sobre las preferencias (%pref. otorgadas) corresponde al año 2007. (4)- Los cronogramas de desgravación a los que hacen referencia las preferencias, se incluye en el Anexo 7. (5)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

(*)- El * refiere a los ítems con más de una preferencia: Para estos casos Venezuela otorga a Paraguay 100% de preferencia a una parte del ítem y al complemento una preferencia menor.

En la siguiente tabla se detallan los ítems para los cuales Costa Rica recibe preferencias otorgadas por Venezuela en el Acuerdo AAP.A25TM 26. El listado a continuación surge de los 47 ítems que fueron analizados en relación al Acuerdo entre Venezuela y Costa Rica, debido a que no se encontraban negociados en el Acuerdo entre Venezuela y Honduras. El mismo se compone de aquellos ítems que presentan menor preferencia a favor de Paraguay en relación a la recibida por Costa Rica, y aquellos productos para los cuales se registra una observación a favor de Paraguay que podría sugerir la posibilidad de beneficio derivada de la aplicación del Artículo 25.

Tabla 16 – Preferencias otorgadas a Costa Rica, de las que Paraguay se podría beneficiar según lo dispuesto en el Artículo 25 del TM80

Naladisa 96 (1)	Pref % Ven. a C.Rica (2)	Observaciones – AAP.A25TM 26	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
0101.19.90	70	- Importación reservada al Gobierno Nacional - Certificado sanitario del país de origen - Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría de Venezuela	57 – (A11)		0101.19	-	0,00%
0712.90.11	80	Deshidratados - Importación reservada al Gobierno Nacional	27 – (C8)		0712.90	0	0,00%
1513.11.00	100	- Importación reservada al Gobierno Nacional	57 – (A11)		1513.11	532	0,03%
2005.90.20	0	Exclusivamente pepinillos y mezclas - Certificado Sanitario del País de Origen	57 – (A11)		2005.90	-	0,00%
2201.10.10	0	- Certificado Sanitario del País de Origen	57 – (A11)		2201.10	9	0,00%
2208.90.90	0	- Certificado Sanitario del País de Origen	57 – (A11)		2208.90	40	0,00%
2401.10.10 (*)	60	Tipo capa-capote - Importación reservada al Gobierno Nacional - Certificado sanitario del país de origen - Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría de Venezuela	100	ACE N°59 - Tabaco tipo capa negra	2401.10	3.387	0,19%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
2401.20.10 (*)	60	Tipo capa-capote - Importación reservada al Gobierno Nacional - Certificado sanitario del país de origen - Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría de Venezuela	100	ACE N°59 - Tabaco tipo capa negra	2401.20	1.516	0,08%
			57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás			
3001.90.90	0	Suero fetal	57 – (A11)		3001.90	0	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref % Ven. a C.Rica (2)	Observaciones – AAP.A25TM 26	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
3807.00.10	0	Exclusivamente Dongifoleno 2	57 – (A11)		3807.00	-	0,00%
3808.10.99	0	En envases al por menor - Permiso del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	57 – (A11)		3808.10	5.470	0,30%
3811.90.00	0	Waerfarina	57 – (A11)		3811.90	-	0,00%
4403.10.20	90	Simplemente escuadrada - Certificado sanitario del país de origen - Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría de Venezuela	57 – (A11)		4403.10	15	0,00%
4403.41.00	90	Simplemente escuadrada - Certificado sanitario del país de origen - Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría de Venezuela	57 – (A11)		4403.41	-	0,00%
4403.49.00	90	Simplemente escuadrada - Certificado sanitario del país de origen - Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría de Venezuela	57 – (A11)		4403.49	-	0,00%
4403.99.00	90	Simplemente escuadrada - Certificado sanitario del país de origen - Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría de Venezuela	57 – (A11)		4403.99	759	0,04%
4707.10.00	70		57 – (A11)		4707.10	112	0,01%
4707.20.00	70		57 – (A11)		4707.20	-	0,00%
4707.30.00	70		57 – (A11)		4707.30	-	0,00%
8202.91.00	0		57 – (A11)		8202.91	-	0,00%
8433.51.00	100	Trilladoras y Desgranadoras	74 – (A9)		8433.51	-	0,00%
8433.59.00	100	Trilladoras y Desgranadoras	74 – (A9)		8433.59	-	0,00%
8433.60.20	100	Para escoger granos y frutas	57 – (A11)		8433.60	-	0,00%
8433.60.20	0	Máquinas y aparatos para pelar y despulgar frutas	57 – (A11)		8433.60	-	0,00%

Naladisa 96 (1)	Pref % Ven. a C.Rica (2)	Observaciones – AAP.A25TM 26	Pref. % Ven. a Par. (3)(4)	Observaciones – ACE 59 / AR.AM N°3 / AR.CEYC N°7 / AAP.AG N°2	Subpartida	Oferta exp. Paraguay (5)	Part.en of. exp.
8438.80.00	0	Máquinas y aparatos para pelar y despulgar frutas	57 – (A11)		8438.80	-	0,00%
8438.80.00	0	Máquinas y aparatos para beneficio del café (molinos y mezcladores)	57 – (A11)		8438.80	-	0,00%
8463.90.00	0	Pinzas de acero para tornos (mordazas)	74 – (A9)		8463.90	-	0,00%
8506.10.00	85	Pilas secas de menos de 1.5 v	57 – (A11)		8506.10	-	0,00%
8506.30.00	85	Pilas secas de menos de 1.5 v	57 – (A11)		8506.30	-	0,00%
8506.40.00	85	Pilas secas de menos de 1.5 v	57 – (A11)		8506.40	-	0,00%
8506.50.00	85	Pilas secas de menos de 1.5 v	57 – (A11)		8506.50	-	0,00%
8506.60.00	85	Pilas secas de menos de 1.5 v	57 – (A11)		8506.60	-	0,00%
8506.80.00	85	Pilas secas de menos de 1.5 v	57 – (A11)		8506.80	-	0,00%
8708.99.00	0	Partes de cajas de cambio mecánicas	27 – (C8)	ACE N°59- Ver Anexo 7 al presente documento- Apéndice 3.11	8708.99	25	0,00%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas: (1) - La glosa completa de los productos se encuentra en el sitio Web de la ALADI: www.aladi.org. (2) Esta columna se refiere a la preferencia otorgada por Venezuela a Costa Rica, sin embargo, en los casos en que el dato registrado es 0, corresponde al GPA entre ambos países. (3)- La información sobre las preferencias (% pref. otorgadas) corresponde al año 2007. (4)- Los cronogramas de desgravación a los que hacen referencia las preferencias, se incluye en el Anexo 7. (5)- Los datos de la oferta exportable paraguaya corresponden al año 2005, están en miles de dólares y a nivel de subpartida.

(*)- El * refiere a los ítems con más de una preferencia: Para estos casos Venezuela otorga a Paraguay 100% de preferencia a una parte del ítem y al complemento una preferencia menor.

ANEXO 7 - CRONOGRAMAS DE DESGRAVACIÓN DEL ACE 59 – APÉNDICE 3.3 Y 3.11

A continuación se presentan los cronogramas de desgravación del ACE 59, a los que hacen referencia las tablas anteriores (tablas N°2 a N°7, y tablas N° 12 a N°16) del presente Anexo. Adicionalmente, se destaca en gris la etapa en la que se encuentra el proceso de liberación.

Cronograma A9: En los casos identificados en los Apéndices como A9, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela otorgarán a la República del Paraguay, los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6
Hasta el 31.12.04	A partir del 01.01.05	A partir del 01.01.06	A partir del 01.01.07	A partir del 01.01.08	A partir del 01.01.09
%	%	%	%	%	%
35	48	61	74	87	100

Cronograma A11: En los casos identificados en los Apéndices como A11, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela otorgarán a la República del Paraguay, los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Hasta el 31.12.04	A partir del 01.01.05	A partir del 01.01.06	A partir del 01.01.07	A partir del 01.01.08	A partir del 01.01.09	A partir del 01.01.10	A partir del 01.01.11	A partir del 01.01.12	A partir del 01.01.13
%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
35	42	49	57	64	71	78	86	93	100

Cronograma B5: En los casos identificados en los Apéndices como B5, con sus respectivos literales, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela otorgarán a la República del Paraguay, y viceversa, los siguientes márgenes de preferencias a los productos del Patrimonio Histórico negociados en los Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación N° 18 y 21 y en sus Protocolos, a partir de las preferencias y de acuerdo a las observaciones establecidas en los mismos:

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Cronograma aplicable	Pref. del PH %	Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %
B5.a	De 0a10	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
B5.b	11-20	20	29	38	47	56	64	73	82	91	100

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Cronograma aplicable	Pref. del PH %	Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %
B5.c	21-30	30	38	46	53	61	69	77	84	92	100
B5.d	31-40	40	48	55	63	70	78	85	93	100	
B5.e	41-50	50	56	63	69	75	81	88	94	100	
B5.f	51-60	60	66	71	77	83	89	94	100		
B5.g	61-70	70	74	79	83	87	91	96	100		
B5.h	71-80	80	83	87	90	93	97	100			
B5.i	81-90	90	95	100							
B5.j	91-95	95	100								
B5.k	96-100	100	100								

Cronograma C8: En los casos identificados en los Apéndices como C8, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela otorgarán a la República del Paraguay, los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %	A partir del 01.01.14 %	A partir del 01.01.15 %	A partir del 01.01.16 %	A partir del 01.01.17 %	A partir del 01.01.18 %
7	14	20	27	34	40	47	54	60	67	73	80	87	93	100

Cronograma C10: En los casos identificados en los Apéndices como C10, con sus respectivos literales, la República del Paraguay otorgará a la República de Colombia y a la República Bolivariana de Venezuela, y viceversa, los siguientes márgenes de preferencia a los productos del Patrimonio Histórico negociados en los Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación N° 18 y 21 y en sus Protocolos, a partir de las preferencias y de acuerdo a las observaciones establecidas en los mismos:

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Cronograma aplicable	Pref. del PH %	Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %	A partir del 01.01.14 %	A partir del 01.01.15 %	A partir del 01.01.16 %	A partir del 01.01.17 %	A partir del 01.01.18 %

C10.a	De 0 a 10	10	16	23	29	36	42	49	55	61	68	74	81	87	94	100
C10.b	11-20	20	26	31	37	43	49	54	60	66	71	77	83	89	94	100
C10.c	21-30	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
C10.d	31-40	40	45	49	54	58	63	68	72	77	82	86	91	95	100	
C10.e	41-50	50	54	58	62	65	69	73	77	81	85	88	92	96	100	
C10.f	51-60	60	63	67	70	73	77	80	83	87	90	93	97	100		
C10.g	61-70	70	73	75	78	80	83	85	88	90	93	95	98	100		
C10.h	71-80	80	83	87	90	93	97	100								
C10.i	81-90	90	95	100												
C10.j	91-95	95	100													
C10.k	96-100	100	100													

APÉNDICE 3.3 – COLOMBIA OTORGA A PARAGUAY

En este apartado se agregan algunas observaciones respecto a los cronogramas de de desgravación, para algunos productos en los que Colombia otorga preferencias a Paraguay. Para estos efectos, se detalla el número de ítem, y se agrega el cronograma de desgravación con las observaciones correspondientes, así como la tabla incluida en el Anexo a Colombia a la cual hace referencia.

Tabla	Ítem	Preferencia	Observación
6	0201.30.00	27 – (C8)	<p>-Cortes finos: lomito punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio fecha de empaque fecha de vencimiento planta de sacrificio y país de origen).</p> <p>27% Vigencia: a partir del 01/01/2007. Contingente: 3.825 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.</p> <p>34% Vigencia: a partir del 01/01/2008. Contingente: 3.939 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel</p> <p>40% Vigencia: a partir del 01/01/2009. Contingente: 4.057 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel</p> <p>47% Vigencia: a partir del 01/01/2010. Contingente: 4.179 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel</p> <p>54% Vigencia: a partir del 01/01/2011. Contingente: 4.305 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel</p> <p>60% Vigencia: a partir del 01/01/2012. Contingente: 4.434 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel</p> <p>67% Vigencia: a partir del 01/01/2013. Contingente: 4.567 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel</p> <p>73% Vigencia: a partir del 01/01/2014. Contingente: 4.704 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel</p> <p>80% Vigencia: a partir del 01/01/2015. Contingente: 4.845 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la</p>

		<p>preferencia se aplicará sobre dicho arancel 87% Vigencia: a partir del 01/01/2016. Contingente: 4.990 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel</p> <p>93% Vigencia: a partir del 01/01/2017. Contingente: 5.140 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel</p> <p>100% Vigencia: a partir del 01/01/2018. Contingente: 5.294 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel</p> <p>Fuera del contingente – Cronograma C8</p> <p>-Los demás cortes</p> <p>27% Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel</p> <p>Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007</p> <p>34% Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel</p> <p>Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008</p> <p>40% Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel</p> <p>Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009</p> <p>47% Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel</p> <p>Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010</p> <p>54% Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea</p>
--	--	--

		<p>inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011 60% Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012 67% Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013 73% Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014 80% Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015 87% Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016 93% Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017 100% Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel</p>
--	--	--

			<p>Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018 100% Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel. Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018</p>
2	0202.30.00	27	<p>-27% Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor del MERCOSUR para los ítem 02013000 (excepto cortes finos) 02023000 02061000 02062100 02062200 02062910 02062990 02102000 y la partida 0504 en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado la preferencia se aplicará sobre dicho arancel. Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007</p>
6	0202.30.00	27	<p>-34% Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel. Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008</p>
2	0210.20.00	27	<p>-40% Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel. Fuera del contingente:10% de preferencia a partir del 01/01/2009</p>
			<p>-47% Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel. Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010</p>
			<p>-54% Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel. Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011</p>
			<p>-60% Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel. Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012</p>

		<p>-67% Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel. Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013</p> <p>-73% Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel. Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014</p> <p>80% Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel. Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015</p> <p>-80% Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel. Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016</p> <p>-93% Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel. Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017</p> <p>-100% Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel. Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018</p> <p>100% Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel. Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018</p>
--	--	---

2 2	0402.99.10 0402.99.20	27 27	<p>Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto.</p> <p>Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto.</p> <p>Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto.</p> <p>Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto.</p> <p>Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto.</p> <p>Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto.</p> <p>Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto.</p> <p>Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto.</p> <p>Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto.</p> <p>Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto.</p> <p>Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto.</p> <p>Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto.</p> <p>-Fuera del contingente (C8). El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las Partes así lo acuerden.</p>
2	1602.10.00 1602.49.00 1602.50.00 1602.90.10 1602.90.20	27	<p>27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 3.278 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.</p> <p>34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 3.377 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.</p> <p>40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 3.478 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.</p> <p>47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 3.582 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.</p> <p>54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 3.690 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.</p> <p>60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 3.800 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.</p> <p>67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 3.914 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.</p> <p>73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 4.032 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.</p> <p>80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 4.153 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.</p> <p>87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 4.277 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.</p> <p>93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 4.406 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.</p>

			<p>100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 4.538 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.</p> <p>-Fuera del contingente (C8): aplica el Programa de Liberación Comercial hasta el 31/12/2013</p> <p>-Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.</p>
2	1704.10.00 1704.90.10 1704.90.20 1704.90.30 1704.90.90 1806.10.00 1806.20.10 1806.20.90 1806.31.00 1806.32.10 1806.32.90 1806.90.10 1806.90.90 2106.90.40 2207.10.00 2208.90.10	27 – (C8)	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
3 7	3003.10.20 3003.10.90 3003.20.00 3003.31.00 3003.39.00 3003.40.00 3003.90.20 3009.90.90 3004.10.20 3004.10.90 3004.20.00 3004.31.00 3004.32.00 3004.39.00 3004.40.00 3004.50.00	100	El programa de liberación comercial no se aplica a desechos farmacéuticos tal como los clasifica el Sistema Armonizado 2002 en su versión NALADISA.

	3004.90.00 3006.60.00		
2	3819.00.00 8413.50.00 8414.10.00 8527.21.00 8527.29.00 8529.10.00 8536.10.00 8536.50.00 8708.91.00	57 – (A11)	El Programa de Liberación Comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%. El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas refaccionadas remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
7	3926.90.00	27 – (C8)	El Programa de Liberación Comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
6 2 2 2 2 5 2	4011.99.00 4012.90.10 4013.10.00 6813.00.00 8409.91.00 8507.10.00 8708.92.00	27 – (C8)	El Programa de Liberación Comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas refaccionadas remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
2 2 2	8413.30.00 8539.10.00 8539.21.00	74 – (A9)	El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas refaccionadas remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
7	8707.90.00	27 – (C8)	El Programa de Liberación Comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. El programa de liberación comercial se aplicará a vehículos automotores nuevos que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

APÉNDICE 3.11 – VENEZUELA OTORGA A PARAGUAY

En este apartado se agregan algunas observaciones respecto a los cronogramas de de desgravación, para algunos productos en los que Venezuela otorga preferencias a Paraguay. Para estos efectos, se detalla el número de ítem, y se agrega el cronograma de desgravación con las observaciones correspondientes, así como la tabla incluida en el Anexo a Venezuela a la cual hace referencia.

Tabla	Ítem	Preferencia	Observación
13	0201.30.00 0202.30.00	69 – (B5.e)	-De vacuno: Solo la cuantía de 1.100 TM (distribuida entre los ítem 02013000 y 02023000) se desgravará en el plazo indicado. Dicha cuantía tendrá una tasa de crecimiento del 3% anual, tomando como base el año anterior. Las importaciones que se realicen fuera de la cuantía señalada no estarán sujetas al cronograma de desgravación. Sin embargo, se les aplicará la preferencia del 50%, la cual permanecerá congelada durante el plazo de desgravación de la cuantía, y una vez finalizado éste, se evaluarán las condiciones de la desgravación
		57 – (A11)	-Los demás: Sólo la cuantía de 1.100 TM (distribuida entre los ítem 02013000 y 02023000) se desgravará en el plazo indicado. Dicha cuantía tendrá una tasa de crecimiento del 3% anual, tomando como base el año anterior. Las importaciones que se realicen fuera de la cuantía señalada no estarán sujetas al cronograma de desgravación, y una vez finalizado este período, se evaluarán las condiciones de la desgravación
12	1602.50.00	27 – (C8)	27% Solo la cuantía de 2.300 kilos (distribuidas entre los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010, 16029020) se desgravará en el plazo indicado. Dicha cuantía tendrá una tasa de crecimiento del 3% anual.
		14	14% Las importaciones que se realicen fue de la cuantía señalada no estarán sujetas al cronograma de desgravación y una vez finalizado éste, se evaluarán las condiciones de la desgravación.
12 13 15	2006.00.39	100	ACE N°59 - Arvejas (chícharos, guisantes) (pisum sativum) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), acondicionadas en otros envases. -Alcaparras preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), envasadas con peso bruto igual o inferior a 50kg, excepto en envases herméticamente cerrados
90 – (B5.h)		ACE N°59 - Las demás legumbres y hortalizas y mezclas de legumbres u hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), en recipientes herméticamente cerrados. -Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) (vigna spp, phaseolus spp) desvainados, preparados o conservados (excepto en vinagre o ácido acético), sin congelar, en recipientes herméticamente cerrados. -Las demás legumbres y hortalizas y mezclas de legumbres u hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), congeladas, en recipientes herméticamente cerrados, excepto aceitunas, alcachofas y pepinos. -Remolachas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), congeladas, en envases herméticamente cerrados -Espinacas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético) congeladas, en envases herméticamente cerrados	

		83 – (B5.g)	<p>83% - Las demás legumbres y hortalizas y mezclas de legumbres y hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), sin congelar, acondicionadas en otros envases.</p> <p>-Porotos (frijoles, fréjoles) preparados o conservados (excepto en vinagre o ácido acético), excepto en envases herméticamente cerrados.</p> <p>- Porotos (frijoles, fréjoles) preparados o conservados (excepto en vinagre o ácido acético), congeladas, excepto en envases herméticamente cerrados.</p> <p>- Alcaparras preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), envasadas con peso bruto superior a 50kg, excepto en envases herméticamente cerrados.</p> <p>-Las demás legumbres y hortalizas y mezclas de legumbres y hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), congeladas, acondicionadas en otros envases, excepto aceitunas, alcachofas y pepinos.</p> <p>-Remolachas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), congeladas, acondicionadas en otros envases.</p> <p>-Espinacas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético, congeladas, acondicionadas en otros envases.</p> <p>-Arvejas (chícharos, guisantes) (pissum sativum) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), en recipientes herméticamente cerrados.</p>
		69 – (B5.e)	ACE N°59 - Espárragos preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), en recipientes herméticamente cerrados
		57 – (A11)	ACE N°59 - Los demás
15	2005.90.90	100	ACE N°59 - 100% - Alcaparras envasadas con peso bruto igual o inferior a 50 kgs. excepto en envases herméticamente cerrados
		90 – (B5.h)	90% - Las demás en envases herméticamente cerrados. -Choucroute, en envases herméticamente cerrados
		83 – (B5.g)	<p>83% - Las demás acondicionadas en otros envases.</p> <p>- Choucroute acondicionadas en otros envases.</p> <p>-Alcaparras envasadas con peso bruto superior a 50 kgs., excepto en envases herméticamente cerrados</p>
		57 – (A11)	57% - Los demás
13	2207.10.00 2207.20.00	27 – (C8)	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

12 16	8409.91.00 8415.90.00 8494.10.00 8494.90.00 8507.10.00 8507.20.00 8708.92.00 8708.99.00	27 – (C8)	Aplicable hasta 31/12/2011. La República Bolivariana de Venezuela otorga 54% de preferencia fija a partir de 01/01/2012.
12	8409.99.00	27 – (C8)	Aplicable hasta 31/12/2011. La República Bolivariana de Venezuela otorga 86% de preferencia fija a partir de 01/01/2012.
12 13 15	8413.50.00 8413.91.00 8414.10.00 8418.99.00 8421.23.00 8424.81.90 8479.10.00 8481.80.90 8485.90.00 8507.90.00 8511.10.00 8511.20.00 8511.30.00 8511.40.00 8511.50.00 8511.80.00 8531.80.00 8536.50.00	57 – (A11)	Aplicable hasta 31/12/2011. La República Bolivariana de Venezuela otorga 86% de preferencia fija a partir de 01/01/2012.

Fuente: Secretaría General de la ALADI.